



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 5 de febrero de 1994

Número 14 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		mentan determinadas ayudas para los empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla.	802
Decreto 184/1993, de 21 de diciembre, de adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.	748	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
		Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 22/1994, de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, en lo relativo a inversiones para manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.	809
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>	
Decreto 22/1994, de 1 de febrero, por el que se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para fomentar la creación de empleo.	749	Decreto 23/1994, de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.	812
Acuerdo de 1 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada o la Administración de la Comunidad Autónoma, entes locales y Pymes en 1994.	750	Decreto 24/1994, de 1 de febrero, sobre medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.	816
Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones e Infraestructura y Equipamientos.	764	Orden de 2 de febrero de 1994, sobre desarrollo de los medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.	818
Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.	768	Orden de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto 23/1994, de 1 de febrero.	828
Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.	774	<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>	
Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento y la promoción comercial.	798	Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.	832
Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se instru-		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
		Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se hacen públicas las becas del programa de realización de prácticas para mil titulados universitarios en empresas de Andalucía durante 1994.	835

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 25/1994, de 1 de febrero, por el que se nombra a don Antonio Fernández García como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz. 836

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 24 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública. 836

Orden de 25 de enero de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación, mediante subasta pública, de doce viviendas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz). 837

Orden de 25 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) a favor de la Comunidad Cristiana Evangélica Parque Victoria, y de la Asociación Cultural Visión 2000, para la construcción de un complejo de usos múltiples con finalidad deportiva, religiosa, social y recreativa. 837

Orden de 25 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción. 837

Orden de 25 de enero de 1994, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Pujerra (Málaga) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios. 838

Orden de 26 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), a la Diputación Provincial de Almería. 838

Resolución de 26 de enero de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de segregación de la Aldea de Santa Cruz, perteneciente al término municipal de Montilla (Córdoba), para su posterior agregación al de Córdoba. 838

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 28 de enero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villanueva de San Juan. (PD. 278/94). 838

Orden de 28 de enero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcaracejos (Córdoba). (PD. 279/94). 841

Orden de 28 de enero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) (PD. 280/94). 841

Resolución de 24 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone publicar las modificaciones de las ayudas subvencionadas, en virtud de la Orden que se cita. 842

Resolución de 24 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a las inversiones en infraestructura y equipamientos. 842

Resolución de 25 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de marzo de 1993. 842

Resolución de 26 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, en su apartado de racionalización energética. 843

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 31 de enero de 1994, por las que se delegan competencias en los Delegados Provinciales, en materia de gastos de reparaciones menores del patrimonio residencial. 843

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 1 de febrero de 1994, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga) y se aprueban sus estatutos. 844

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de diciembre de 1993, por la que se modifica el artículo 46.5 de la Orden que se cita. 844

Resolución de 29 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la concesión de ayudas económicas a colectivos para la realización de actividades de formación del profesorado. 844

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas económicas familiares para la atención al niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios. 844

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

- Resolución de 22 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia. 845
- Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia. 845
- Resolución de 28 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia. 845
- Resolución de 4 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93, interpuesto por don Alberto Rodríguez Hernández y don Aniceto Poza Espínola, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 845

- Resolución de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública para el incremento del gasto de los cursos de Archiveros y Documentalistas. 846
- Resolución de 12 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1597/93 interpuesto por don Lucio Alejandro Muñoz Muñoz, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 846
- Resolución de 14 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1732/92, seguido a instancia de la Empresa Nacional de Celulosas, SA. 846
- Acuerda de 20 de enero de 1994, del Servicio de Asesoría Jurídica, por el que se anuncia la notificación a don Juan Antonio Carrillo Vallejo, como representante de Areycón, SA, de una Orden del Consejero relativa a un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra Orden que se cita, que resolvió dos contratos de obras. 846

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

- Resolución de 27 de enero de 1994 de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica de los servicios de limpieza en centros de la misma. (PD. 287/94). 848

para mantenimiento de las cabinas de inmisión atmosféricas de Jaén. (PD. 281/94). 848

Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica para mantenimiento de las cabinas de inmisión atmosféricas e hídricas de Cádiz. (PD. 282/94). 849

**CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

- Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica

Resolución de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica para mantenimiento de las cabinas de inmisión atmosféricas de Almería. (PD. 285/94). 849

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre resumen del edicto que se indica. (4501/AT). 849
- Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de urgente ocupación. 850

Anuncio. (PP. 86/94). 850

**DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**

- Anuncio. (PP. 3961/93). 850

**AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

Anuncio sobre aprobación inicial del proyecto de obras de urbanización en el ámbito del antiguo campo de fútbol de San Antón, promovida por el Ayuntamiento. (PP. 120/94). 850

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 184/1993, de 21 de diciembre, de adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.*

La adscripción por Decreto 398/1990, de 27 de Noviembre, de los bienes y derechos, así como del personal de las Instalaciones Juveniles a la empresa andaluza de gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil S.A. (INTURJOVEN S.A.), que fue autorizada su constitución mediante Decreto 153/1990, de 22 de Mayo, ha supuesto una reducción de las funciones, servicios y recursos humanos de la Consejería de Asuntos Sociales de la cual dependían.

La reasignación de determinados puestos actualmente ocupados, que resultan afectados como consecuencia de la supresión de la relación de puestos de trabajo de albergues juveniles, se ha efectuado según una priorización de necesidades, en la Consejería de Agricultura y Pesca, Consejería de Educación y Ciencia, o, en otros centros de la Consejería de Asuntos Sociales.

Estas circunstancias imponen una revisión y una reorganización de los servicios afectados, en consecuencia con la reordenación de los efectivos de personal que no han pasado a depender de la nueva empresa.

En el presente Decreto, se recoge también, la ampliación de medios personales, procedentes del INSERSO, y transferidos por el Real Decreto 991/1992 de 31 de Julio.

Por otra parte, se procede a un reajuste de los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Asuntos Sociales, ubicados en centros dependientes de la Dirección General de Atención al Niño y del Comisionado para la Droga, debido a la reordenación del catálogo de centros acordada por la Consejería de Asuntos Sociales.

En cuanto a las modificaciones de la R.P.T. del I.A.S.S., se deben a la consolidación en las Gerencias Provinciales, del personal informático necesario para el devengo de las pensiones no contributivas, ordenado por la Ley 16/90 de 26 de Diciembre.

Asimismo, se incluyen en el presente Decreto, la adecuación del sistema de provisión de determinados puestos adscritos a centros del I.A.S.S., de acuerdo con el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y de los criterios de elaboración de la R.P.T. de la Consejería de Gobernación.

Por último, se incluye la supresión de dos centros del I.A.S.S.: El Centro de Minusválidos Psíquicos de Algeciras, transferido al Ayuntamiento de esta localidad, y el Comedor Escolar de Vejer de la Frontera, que quedó inactivo, ya que este servicio se incluye en los centros docentes, habilitados al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 letra d) de la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986 de 10 de Diciembre, de relaciones de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de Diciembre,

### DISPONGO

Artículo 1.- Consecuencia de la adscripción de bienes y derechos que integran la Red de Instalaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Andalucía efectuada en virtud del Decreto 398/1990, de 27 de Noviembre, los centros y puestos de trabajo dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales que figuran en el Anexo I se suprimen de su relación de puestos de trabajo.

Artículo 2.- Asimismo se aprueba la creación del Equipo de Atención Urgente y la supresión del Centro de Rehabilitación de Huelva, dependientes del Comisionado para la Droga. Los puestos afectados por tal modificación figuran en el Anexo II de este Decreto.

Artículo 3.- La Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Atención al Niño, queda actualizada por las modificaciones previstas en el Anexo III, debido a la reordenación de efectivos necesaria tras la supresión de los centros de Reforma.

Artículo 4.- Se aprueba para la Dirección Gerencia y las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. la adecuación de puestos de trabajo que figuran en el Anexo IV, derivada de la situación de efectivos y necesidades motivada por la transferencia de medios personales de INSERSO y la adaptación a las necesidades de gestión de las pensiones no contributivas.

Artículo 5.- Se procede a la regulación del sistema de provisión y otras adecuaciones a condiciones reales, correspondiente a determinados puestos ubicados en centros del I.A.S.S., según obra en el Anexo V de este Decreto.

Artículo 6.- Quedan suprimidos de la R.P.T., el Centro de Minusválidos Psíquicos de Algeciras y el Comedor Escolar de Vejer de la Frontera, ambos pertenecientes al I.A.S.S. Los puestos afectados por la modificación figuran en el Anexo VI.

### DISPOSICION ADICIONAL

Unica.- El personal afectado por las supresiones de puestos y centros a que se refiere el artículo primero del presente Decreto se adscribirá a los puestos que se relacionan en el anexo VII.

No obstante, el personal que ocupe puestos cuya modificación no suponga alteración básica de sus funciones ni de los requisitos exigidos para su desempeño, permanecerá en ellos en las mismas condiciones que lo ocupan.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Gobernación, para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.- Por la Consejería de Economía y Hacienda, se procederá a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, dentro de las disponibilidades de crédito actuales del Capítulo I de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

A su vez por la Consejería de Economía y Hacienda se dispondrá lo necesario para cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Unica.

Tercera.- El presente Decreto entrará en vigor a los 20 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de diciembre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

Ver Anexo en fascículo 3 de 3 de este mismo número

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 22/1994, de 1 de febrero, por el que se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para fomentar la creación de empleo.

La política económica que impulsa la Junta de Andalucía tiene como finalidad la modernización de las estructuras productivas y sociales de la Comunidad Autónoma, lo que requiere el esfuerzo de toda la sociedad andaluza.

Por ello, el Gobierno Andaluz ha consensuado con los agentes económicos y sociales el conjunto de programas y actuaciones estructurales, orientados al desarrollo y fomento de la actividad económica, que se encuentran reflejados en el Acuerdo para el Desarrollo Económico y Social de Andalucía de 17 de mayo de 1.993.

Por otra parte, el sistema productivo andaluz está afrontando un proceso de adaptación a las nuevas condiciones de competencia, como consecuencia de la apertura exterior de la economía regional debido al establecimiento del Espacio Económico Europeo y a los Acuerdos derivados de la finalización de las negociaciones de la Ronda Uruguay del G.A.T.T.

En este contexto, las medidas de política económica deben estar al servicio de la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo, fomentándose la reactivación económica, mediante el apoyo a un proceso ordenado de renovación de las actividades productivas, facilitando recursos a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), e incentivando la inversión para elevar la competitividad de nuestro sistema productivo, como uno de sus objetivos básicos. La aplicación de los recursos públicos, debido a la actual situación económica, debe orientarse también hacia el apoyo a las empresas afectadas por dificultades de carácter coyuntural.

Con la finalidad de coordinar las diversas actuaciones de la Administración Autónoma durante el ejercicio de 1.993, el Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, estableció y reguló un conjunto de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y al empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se ha manifestado como instrumento eficaz de los objetivos pretendidos, y que justifica su prorroga en el presente ejercicio.

Al objeto de primar, especialmente la creación neta de empleo, se adaptan las medidas dirigidas a dicha finalidad, introduciendo subvenciones automáticas de puntos de interés, en aquellas operaciones que generen dicha creación, todo ello en función del esfuerzo realizado por las Pymes andaluzas. Igualmente, se incluye el sector de la construcción como beneficiario de las medidas de financiación contempladas en dicho Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1.994

### DISPONGO:

#### Artículo 19.-

Se prorrogan para el ejercicio de 1.994 las medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y al empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía contempladas en el Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, en los términos previstos en el mismo y en las disposiciones que lo desarrollen, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

#### Artículo 20.-

Se modifican los artículos 5,6,7 y 8.2 del Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, que quedan redactados de la siguiente forma:

#### Artículo 5.- Objeto.

Con el objeto de fomentar la creación neta de puestos de trabajo y facilitar a las Pymes el acceso a la financiación externa, el Instituto de Fomento de Andalucía podrá subvencionar los préstamos realizados dentro del marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras. Esta subvención tendrá la forma de subsidiación de tipos de interés.

#### Artículo 6.- Finalidad.

- 1.- Las operaciones susceptibles de ser subvencionadas podrán tener como finalidad tanto la financiación de los préstamos de campaña, como la financiación de activo fijo (inversión), de activo circulante y puente, así como la refinanciación de pasivo y leasing.
- 2.- Con carácter general, las finalidades de este tipo de ayudas serán las siguientes:
  - a) Creación de puestos de trabajo directos.
  - b) Propiciar la instalación de nuevas empresas en Andalucía.
  - c) Mantenimiento de puestos de trabajo.
  - d) Favorecer la consolidación y modernización de las empresas.
  - e) Contribuir a que las empresas con dificultades transitorias, aunque viables a medio plazo, puedan adecuar su estructura productiva.
  - f) Apoyo y mejora de la comercialización.
- 3.- Podrán accederse a estas ayudas las empresas ubicadas en los siguientes sectores de actividad:
  - a) Sector industrial.
  - b) Sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.
  - c) Sector transporte.
  - d) Sector turístico.
  - e) Sector comercial.
  - f) Sector de la construcción.
  - g) Empresas de economía social y/o sus socios.
  - h) Aquellas empresas que no estando incluidas en algunos de los sectores anteriores sean considerados adecuados por el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo, al que hace referencia el Capítulo III del presente Decreto.

#### Artículo 7.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias las pequeñas y medianas empresas radicadas en Andalucía que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Que el volumen de negocios o las ventas, no superen los 3.000 millones de pesetas, o que el total activo no supere los 1.500 millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de un 25% de su capital, ni participar con más del 25% en el capital de otras empresas, excepto en aquellos casos en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a) y b), o que se trate de empresas de capital riesgo o, siempre que no ejerza el control, inversores institucionales.

2.- Excepcionalmente y en función de su repercusión sobre el empleo, las Consejerías competentes podrán modificar los anteriores requisitos, previo informe del Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo.

#### Artículo 8.- Condiciones generales.

2.- La subsidiación del tipo de interés podrá alcanzar hasta 8 puntos de bonificación.

Las operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos gozarán automáticamente de puntos adicionales de subvención, sin superar el límite anteriormente indicado."

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a los Consejeros de Economía y Hacienda, de Agricultura y Pesca, de Trabajo y de Obras Públicas y Transportes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en este Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 1 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, entes locales y Pymes en 1994.

Los Convenios suscritos anualmente entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, constituyen un instrumento de política económica que desde su inicio en 1.983 han demostrado su eficacia y validez. Dicho instrumento, ya tradicional en nuestra Comunidad Autónoma, se enmarca asimismo dentro de la política de concertación para el establecimiento de cauces de financiación adecuados, tanto para el sector público como para el sector privado, en orden a mejorar los indicadores de bienestar social en Andalucía.

Por lo que se refiere a las pequeñas y medianas empresas, el apoyo financiero a las mismas mediante la consecución de líneas de financiación preferente, constituye un instrumento de política económica dirigido a impulsar el tejido productivo-empresarial en nuestra Comunidad Autónoma.

El Convenio contempla, dentro del plan de medidas fijadas por el Gobierno Andaluz para la creación de empleo, un tratamiento preferencial para aquellas operaciones que conlleven la creación neta de puestos de trabajo, que gozarán automáticamente de puntos adicionales de subvención en función del esfuerzo y tamaño de la empresa. Asimismo, se establece para las Pymes con menos de 25 trabajadores y en iguales circunstancias que las anteriores, una simplificación en la documentación que deben acompañar a sus solicitudes.

Por otra parte, se mantienen las líneas de financiación a PYMES establecidas en el ejercicio 1.993, en consonancia con las medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas aprobadas en dicho ejercicio, aumentándose el volumen de financiación comprometido para los Entes Locales hasta 10.000 millones de pesetas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1.994

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba un Convenio de colaboración con diversas Entidades Financieras operantes en Andalucía, para canalizar financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y PYMES en 1.994.

SEGUNDO.- Constituirán las Bases de dicho Convenio, las que figuran como ANEXO al presente Acuerdo.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

BASES DEL CONVENIO DE COLABORACION A CELEBRAR ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DIVERSAS ENTIDADES FINANCIERAS OPERANTES EN ANDALUCIA, PARA CANALIZAR FINANCIACION PRIVILEGIADA A LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ENTES LOCALES Y PYMES EN 1.994.

1.- ESTIPULACIONES GENERALES.-

1.1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, definir los términos de colaboración entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes, para la financiación de la Comunidad Autónoma, de los Entes Locales y de las Pequeñas y Medianas Empresas Andaluzas (en adelante Pymes).

1.2. AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION.

El ámbito territorial de este Convenio, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y su período de vigencia el año 1.994, prorrogable por tres meses más, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia expresa de las partes.

1.3. VOLUMEN DE FINANCIACION Y PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

1.3.1. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras firmantes, destinarán un volumen de ciento cuarenta mil (140.000) millones de pesetas, a las distintas Líneas de financiación previstas en el Convenio, que se distribuye de la siguiente forma:

LINEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE FINANCIACION
COMUNIDAD AUTONOMA	70.000 millones de ptas.
ENTES LOCALES	10.000 " " "
PYMES	60.000 " " "

1.3.2. Participación de las Entidades Financieras.

1.3.2.1. Financiación de la Comunidad Autónoma.

El importe de participación de las Entidades Financieras, se determinará en su momento, con las condiciones y procedimientos establecidos en la Estipulación 2 del Convenio.

1.3.2.2. Financiación de los Entes Locales y de las Pymes.

La participación de los grupos de Entidades Financieras, será la siguiente:

GRUPOS DE ENTIDADES FINANCIERAS	ENTES LOCALES	PYMES	Totales
ARGENTARIA	5.650	6.800	12.450
BANCA PRIVADA	1.650	18.600	20.250
C.AHORROS ANDALUZAS	2.000	19.250	21.250
C.RURALES ANDALUZAS	700	9.900	10.600
OTRAS ENTIDADES		2.450	2.450
SOCIEDADES LEASING		3.000	3.000

\* Importe en millones de pesetas.

El importe de participación de cada una de las Entidades firmantes, se especifica en el ANEXO I.

### 1.3.3. Incremento de participación de una Entidad Financiera.

En el supuesto de que la demanda de operaciones en alguna Entidad Financiera, excediese de la cantidad inicialmente aceptada, y ésta deseara incrementar su participación, se dirigirá a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera; que someterá la cuestión a la Comisión de Seguimiento, para la resolución que proceda.

### 1.3.4. Operaciones sin subvención.

Asimismo, si agotados los créditos disponibles para subvenciones, existiesen solicitudes de operaciones acogibles a las condiciones establecidas en este Convenio, la Entidad Financiera que lo desee podrá concederlas sin subvención alguna por parte de la Junta de Andalucía, realizándose con las mismas características que las que gozan de subvención en lo que les sea de aplicación.

### 1.3.5. Mejora de condiciones.

Si durante el tiempo de vigencia del presente Convenio alguna o algunas Entidades Financieras participes concertara con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Organismos autónomos o Instituciones Públicas andaluzas, convenios con la misma finalidad que el presente o estableciesen líneas de créditos similares a las aquí concertadas, y ello supusiese una mejora global en detrimento de las condiciones acordadas ahora, serían de aplicación esas mejores condiciones a los préstamos que a través de esas Entidades se canalizasen por este Convenio, siempre que el resto de las condiciones que pudieran pactarse (plazos, compensaciones, marco jurídico, etc.) fuesen las mismas o similares a las del presente acuerdo. A tales efectos, y previamente a la firma de dichos convenios, las Entidades Financieras firmantes se comprometen a comunicar con la debida antelación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de la Consejería de Economía y Hacienda, los textos de los mismos.

## 1.4. SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

### 1.4.1. Concesión.

La Junta de Andalucía subvencionará las operaciones que concedan las Entidades Financieras, en las condiciones establecidas en este Convenio.

### 1.4.2. Importe.

El volumen fijado por cada línea de financiación es el siguiente:

LÍNEA DE FINANCIACION	VOLUMEN DE SUBVENCION
ENTES LOCALES	1.000 millones de pesetas.
PYMES	6.788'3 " " "

## 1.5. SEGUIMIENTO.

### 1.5.1. Comisión de Seguimiento.

#### 1.5.1.1. Constitución.

Al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se

suscitan en relación con las negociaciones y desarrollo del Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento.

### 1.5.1.2. Competencias.

a) Ser órgano de interlocución entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras, para los asuntos relacionados con este Convenio.

b) Negociar el contenido y condiciones del mismo.

c) Resolver las incidencias que se produzcan en su desarrollo y ejecución.

d) Interpretar las cláusulas del Convenio siendo vinculante su resolución.

e) Revisar los tipos de interés del Convenio, en las circunstancias, con los requisitos y procedimiento previstos, en la cláusula 1.7.2.

f) Aprobar las modificaciones que pudieran suscitarse durante la vigencia del Convenio, oídos la Comunidad autónoma y las Entidades Financieras firmantes.

g) Seguimiento y control de la ejecución del Convenio.

h) Cualesquiera otras necesarias para una eficaz gestión y desarrollo de este Convenio.

### 1.5.1.3. Composición.

La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

-- PRESIDENTE:

El Director General de Tesorería y Política Financiera.

-- VICEPRESIDENTE:

El Director Adjunto a dicha Dirección General.

-- SECRETARIO:

El Jefe del Servicio de Recaudación y Cooperación Financiera.

-- VOCALES:

- Un representante del Instituto de Fomento de Andalucía.

- Un representante de Argentario.

- Un representante de la Federación de Cajas de Ahorro de Andalucía.

- Tres representantes de la Banca Privada.

- Un representante de la Federación Andaluza de Cajas Rurales.

- Un representante de otras Entidades Financieras.

- Un representante de las Sociedades de Arrendamiento Financiero.

Las citadas entidades Financieras, comunicarán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, los nombres y datos de sus representantes, que figurarán en el ANEXO II.

Cuando la Comisión aborde el estudio de las directrices generales que han de inspirar el Convenio, cuestiones relacionadas con la participación de las

Consejerías interesadas en el mismo o el seguimiento de la ejecución y desarrollo del Convenio, se incorporarán a aquella:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Un representante de la Consejería de Trabajo.

En este supuesto, la Comisión de Seguimiento será convocada y presidida por el Viceconsejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Director General General de Tesorería y Política Financiera, quién ostentará la condición de Vicepresidente de dicha Comisión, siendo Vocal de la misma el Director Adjunto a dicho centro directivo.

#### 1.5.1.4. Funcionamiento.

La Comisión se reunirá cuantas veces se considere conveniente o necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

De sus sesiones se levantará Acta, estando obligados los representantes de las Entidades Financieras a informar puntualmente a sus representados de cuantos asuntos sean estudiados por la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de todos sus miembros.

#### 1.5.2. Obligación de facilitar datos.

Las Entidades Financieras están obligadas a facilitar los datos que, sobre cuestiones relacionadas con el Convenio, les fuesen solicitados por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o por los representantes de aquellas.

#### 1.6. DENUNCIA.

Cualquiera de las partes firmantes del Convenio, o cualquier Entidad Financiera a título individual, podrá denunciarlo cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 1.- Cuando las condiciones del mercado financiero varíen sustancialmente.
- 2.- Si durante el tiempo de vigencia se produjera alguna variación legislativa que incidiera total o parcialmente sobre alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- 3.- Cuando existan discrepancias de interpretación de las cláusulas del Convenio o en la modificación de las mismas.

Dicha denuncia habrá de hacerse al menos con un plazo de preaviso de 30 días naturales.

#### 1.7. REVISIÓN DE LOS TIPOS DE INTERÉS DEL CONVENIO.

##### 1.7.1. Revisión Ordinaria.

Con carácter general, los tipos de interés máximos pactados en este Convenio, se revisarán a partir del 15 de julio de 1.994.

La revisión de dichos tipos se realizará modificándolos al alza o a la baja siempre que exista una variación de más o menos 1% entre la media aritmética del MIBOR a 6 meses de la quincena comprendida entre los días 13 y 26 del mes de diciembre de 1.993; y la media aritmética del MIBOR, a igual plazo, de la quincena comprendida entre los días 13 al 26 de junio de 1994.

Los nuevos tipos, en su caso, se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y se aplicarán a las operaciones que se formalicen a partir del 15 de julio.

##### 1.7.2. Revisión Excepcional.

No obstante, si la evolución del mercado llevara a una alteración sustancial de los tipos de interés, la revisión podría efectuarse por la Comisión en cualquier momento de vigencia del Convenio, previa conformidad de las Entidades Financieras firmantes del mismo, publicándose igualmente la modificación, si se produce, por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 1.8. ORGANISMO DE RECLAMACIONES.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se constituye en órgano de reclamación de los interesados ante las incidencias que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio o en las operaciones de las que pudieran ser beneficiarios.

#### 1.9. PUBLICIDAD.

Con el fin de alcanzar la mayor difusión posible de las condiciones de estas líneas de financiación, las Instituciones firmantes se comprometen a:

- a) Facilitar a los interesados cuanta información les sea requerida.
- b) Exhibir en lugar visible y accesible los soportes publicitarios confeccionados al respecto, en las oficinas abiertas al público.
- c) Participar, en la cuantía que se acuerde, en la campaña de publicidad que pueda realizar la Junta de Andalucía.

#### 2.- FINANCIACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

##### 2.1. OBJETO.

Atender las necesidades financieras de la Comunidad Autónoma andaluza, derivadas de los Presupuestos del Ejercicio de 1994 en los términos que en su caso se concreten, siempre que sean de mutuo interés.

##### 2.2. VOLUMEN DE FINANCIACION.

Por parte de las Entidades Financieras, se destinará un volumen de 70.000 millones de pesetas, con destino a la financiación de las necesidades de Tesorería.

##### 2.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Las condiciones financieras de las operaciones serán acordadas por ambas partes, teniendo en cuenta las circunstancias del mercado.

##### 2.4. PROCEDIMIENTO.

###### 2.4.1. Solicitud de Ofertas.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera comunicará a las Entidades Financieras sus necesidades financieras y solicitará ofertas con las características de las operaciones a concertar.

#### 2.4.2. Plazo de contestación.

El plazo de contestación, que se concretará en el escrito de solicitud de ofertas, será de cinco días hábiles.

#### 2.4.3. Adjudicación.

Las operaciones se entenderán realizadas siempre por el sistema de subasta y podrán hacerse bajo sindicación o singularmente.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera considerará el grado de cumplimiento de las Entidades Financieras firmantes, en anteriores convenios, a la hora de adjudicar el importe destinado a financiar la Comunidad Autónoma.

### 3.- FINANCIACION DE LOS ENTES LOCALES.-

#### 3.1. OBJETO.

Facilitar financiación a los Entes Locales, a los que se refiere la Estipulación 3.2. y en las condiciones detalladas en las siguientes.

#### 3.2. BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

##### 3.2.1. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta línea de financiación:

- a) Los Municipios.
- b) Las Diputaciones.
- c) Las Mancomunidades de Municipios.
- d) Sus organismos autónomos.

##### 3.2.2. Exclusiones.

Queda excluidos los Entes Locales que hayan accedido a este tipo de financiación, para inversiones o reconversión de operaciones preexistentes, acogidos al Convenio de 1.993, salvo que el importe e interés del proyecto a acometer aconsejen su financiación, a juicio de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 3.3. FINALIDAD DE LAS OPERACIONES.

Las operaciones habrán de tener una de las siguientes finalidades:

- a) Financiar necesidades de tesorería.
- b) Financiar inversiones.
- c) Financiar gastos corrientes y déficits presupuestarios, en los supuestos y condiciones contempladas en el artículo 158, 5º y 174, 2º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Financiar la conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, correspondientes a la deuda viva y no vencida del principal. No se incluirá en

esta financiación las deudas derivadas de operaciones de tesorería.

#### 3.4. VOLUMEN DE FINANCIACION.

Las Entidades Financieras destinarán un volumen de diez mil (10.000) millones de pesetas a financiar a los Entes Locales. En ANEXO I se detalla la participación de cada Entidad Financiera.

#### 3.5. CONDICIONES FINANCIERAS.

##### 3.5.1. Tipos de interés.

Los tipos de interés máximos son los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	TIPOS DE INTERES MAXIMOS	
	B.C.L.	RESTO EE.FF.
TESORERIA	11'25 %	12'25 %
INVERSION	11'25 "	12'25 "
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT.	11'50 "	12'50 "
CONVERSION Y SUSTITUCION DE OPERACIONES PREEXIST.	12'50 "	12'50 "

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables.

Cuando se concierte una operación a tipo variable, se procederá del siguiente modo:

1) Durante el primer año de vigencia de la operación, el tipo de interés será el que corresponda a cada línea de financiación, expresados en el cuadro anterior.

2) Al formalizar la operación, se concretará en el correspondiente contrato el tipo de referencia elegido a efectos de la revisión del tipo de interés. Dicho tipo de referencia puede ser:

-- El MIBOR medio a 1 año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o

-- El Tipo de Referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

3) Al producirse cada vencimiento anual de la operación, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formalizó la operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

4) La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

5) El nuevo tipo de interés resultante, se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veintavo por ciento (0,05%).

##### 3.5.2. Comisión.

Se aplicará una sola comisión del 0'50 % .

##### 3.5.3. Plazos.

Los plazos máximos a efectos de subvención, serán los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	PLAZO
TESORERIA INVERSION	1 año. 11 años, de los que 2 pueden ser de carencia.
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT	Hasta la fecha en que cese la Corporación que concierte la operación.
REFINANCIACION	11 años, de los que 2 pueden ser de carencia.

### 3.6. IMPORTE MAXIMO POR OPERACION.

El importe global máximo de operaciones para cada Ente Local prestatario, será de 300 millones de pesetas.

### 3.7. TRAMITACION.

#### 3.7.1. Ante la Administración.

##### 3.7.1.1. Solicitud.

Los Entes Locales que deseen acogerse a este tipo de financiación, presentarán por duplicado la solicitud en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y en los demás órganos que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre. El impreso de solicitud les será facilitado en dicha Delegación Provincial.

##### 3.7.1.2. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

##### a) Memoria explicativa, que deberá contener:

- Para operaciones de tesorería: Especificación de las necesidades de tesorerías.
- Para inversiones: Relación detallada de las inversiones a realizar.
- Para gastos corrientes y déficits: Importe de los nuevos o mayores gastos o déficits a financiar y justificación de la necesidad de urgencia.
- Para refinanciación: Relación de las operaciones a refinarciar y características de las mismas.

b) Certificación, expedida por el Secretario, del acuerdo plenario por el que se aprobó, con el quorum legal, solicitar la operación al amparo del presente Convenio.

c) Informe de Intervención y Plan Financiero, especificando la carga financiera soportada por la Corporación, que, en principio, irá referida a los tipos de interés máximos y plazos de amortización que se contemplan en las Estipulaciones 3.5.1. y 3.5.3. de este Convenio.

##### 3.7.1.3. Calificación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, estudiará la operación en contacto con el Ente Local solicitante y la calificará, si procede.

##### 3.7.1.4. Comunicación a la Entidad Financiera.

La Delegación Provincial remitirá a la Entidad Financiera designada por el solicitante:

a) Una copia de la solicitud recibida del Ente Local.

b) Una copia del documento de calificación.

#### 3.7.1.5. Autorización.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorizará, si procede, a los efectos establecidos en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Para la autorización antes mencionada, el Ente Local solicitante deberá aportar ante la Delegación Provincial, conforme a lo establecido en el Decreto 63/1.990, de 27 de febrero, la siguiente documentación :

a) Nuevo informe de Intervención y Plan Financiero, sólo si han variado las condiciones que en principio se preveían para la operación o si ha variado la carga financiera que soportaba el Ente Local.

b) Certificado del acuerdo plenario, con el quorum legal, aprobatorio del proyecto de contrato de la operación.

c) Certificado del resultado de la Exposición Pública de dicho acuerdo, en su caso.

Las operaciones de tesorería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, no precisan autorización previa, bastando la aprobación de la Corporación, si bien, deberán comunicarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 3.7.2. Ante la Entidad Financiera.

##### 3.7.2.1. Solicitud.

Simultáneamente, el Ente Local presentará la solicitud de la operación ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

##### 3.7.2.2. Documentación.

A la solicitud, se adjuntará, además de la documentación exigida por la legislación vigente, la que se indique por la Entidad Financiera.

##### 3.7.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 3.7.1.4. y 3.7.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la calificación.

La Entidad Financiera, si aprueba la operación, enviará al Ente Local solicitante un modelo del contrato, a los efectos previstos en la Estipulación 3.7.1.5., apartado b) del presente Convenio.

### 3.8. FORMALIZACION.

#### 3.8.1. Firma del contrato.

Una vez resuelta favorablemente la operación por la Entidad Financiera y autorizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en los casos en que corresponda, se procederá a la formalización de la operación

mediante la firma del oportuno contrato, el cual, además de las copias necesarias para la propia Entidad Financiera y para el Ente Local beneficiario, contendrá una para la Delegación Provincial competente.

3.8.2. Presencia de representante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Al acto de la firma, además de los representantes de la Entidad prestataria y del beneficiario, podrá asistir uno de la Delegación Provincial de la citada Consejería, al cual se entregará una copia.

Cuando a la formalización no asista el representante de la Delegación Provincial, será necesaria la confirmación de la misma por cualquier medio, y la remisión, por parte de la Entidad Financiera, de una copia del documento.

3.8.3. Datos de obligada inclusión en el contrato.

Además de las cláusulas usuales, en el contrato deberán incluirse expresamente los siguientes datos:

- a) Fecha de la calificación.
- b) Fecha de aprobación por la Entidad Financiera.
- c) Fecha de la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, en su caso.

3.9. SUBVENCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Las operaciones formalizadas por los Entes Locales, al amparo de este Convenio, gozarán de subvención que, con carácter general, será de hasta:

FINALIDAD DE LA OPERACION	SUBVENCION DE PUNTOS DE INTERES
TESORERIA	Hasta 2'5 Puntos.
INVERSION	" 5 "
GASTOS CORRIENTES Y DEFICIT	" 2'5 "
REFINANCIACION	" 5 "

El importe global destinado a esta línea de financiación es de mil (1.000) millones de pesetas.

3.10. CANCELACION/AMORTIZACION ANTICIPADAS.

Las Entidades Financieras comunicarán a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipadas, a efectos de determinar el importe de la subvención a devolver.

Una vez ingresado por el Ente Local beneficiario dicho importe en la Entidad Financiera, ésta procederá a su devolución a la Tesorería de la Junta de Andalucía, notificándolo a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

3.11. CONTROL DE ESTAS OPERACIONES.

El seguimiento y control de estas operaciones, se llevará por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, a la que las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda deberán informar puntualmente.

A su vez, dicha Dirección General, deberá remitir a la de Tesorería y Política Financiera, el estado-resumen mensual de las operaciones que se acojan a este Convenio.

Esa información se remitirá dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que corresponda.

4.- FINANCIACION DE LAS PYMES.-

4.1. CONDICIONES GENERALES.

4.1.1. Objeto.

Facilitar financiación externa a las Pymes, en la medida que cumpla alguno de los siguientes objetivos:

- a) Creación de puestos de trabajo directos.
- b) Propiciar la instalación de nuevas empresas en Andalucía.
- c) Mantenimiento de puestos de trabajo.
- d) Favorecer la consolidación y modernización de las empresas.
- e) Contribuir a que las empresas con dificultades transitorias, aunque viables a medio plazo, puedan adecuar su estructura productiva.
- f) Fomento de la exportación de productos andaluces.

Quedan excluidos los proyectos que se encuentren dentro de sectores en reconversión (exceptuando los agrarios), declarados expresamente por la Administración y sujetos, por tanto, a normativa específica.

4.1.2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, las Pymes, cualquiera que sea su forma jurídica, radicadas en Andalucía y ubicadas en alguno de los siguientes sectores de actividad:

- a) Sector industrial.
- b) Sector agropecuario, forestal, pesquero y acuícola.
- c) Sector transporte.
- d) Sector turístico.
- e) Sector comercial.
- f) Sector de la construcción.
- g) Empresas de economía social y/o sus socios.
- h) Aquellas empresas que, no estando incluidas en alguno de los sectores anteriores, sean consideradas adecuadas por el Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo, regulado por el Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, y prorrogado por Decreto 22 / 1994, de 1 de febrero.

A los efectos de este Convenio, tendrán la consideración de Pymes, las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Que el volumen de negocio o las ventas, no superen los 3.000 millones de pesetas, o que el total activo no supere los 1.500 millones de pesetas.
- c) No estar participadas en más de un 25% de su capital, ni participar con más del 25% en el capital de

otras empresas, excepto en aquellos casos en que los datos consolidados no superen los requisitos establecidos en los apartados a) y b), o que se trate de empresas de capital riesgo o, siempre que no se ejerza el control, inversores institucionales.

Excepcionalmente, y a juicio de las Consejerías intervinientes, podrán obviarse los requisitos y condiciones previstos en esta Estipulación o concretarse algunos nuevos, previo informe del Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo.

#### 4.1.3. Finalidad de las operaciones.

Las operaciones habrán de tener alguna de las siguientes finalidades:

- a) Financiación de campaña.
- b) Financiación de activo fijo (inversión).
- c) Financiación de activo circulante.
- d) Financiación puente.
- e) Refinanciación de pasivo.
- f) Leasing.

Las operaciones acogidas al Convenio, deberán destinarse a la finalidad para la que se otorgan, pudiendo la Junta de Andalucía efectuar cuantas actuaciones se estimen necesarias para su verificación, así como exigir al beneficiario el reembolso de la subvención que se haya concedido, en el supuesto de su no aplicación a la finalidad determinada, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.

Dicha obligación deberá recogerse explícitamente en el correspondiente contrato de formalización de la operación, tal como se expresa en el Anexo III.

#### 4.1.4. Volumen de financiación.

Las Entidades Financieras, destinarán un volumen de sesenta mil (60.000) millones de pesetas a financiar a las Pymes. Dicho importe podrá ser ampliado cuando la demanda global de operaciones así lo aconsejen.

El importe de participación de cada Entidad se especifica en el Anexo I.

#### 4.1.5. Condiciones financieras.

##### 4.1.5.1. Tipos de interés.

Los tipos de interés máximos son los siguientes:

FINALIDAD DE LA OPERACION	TIPOS DE INTERES MAXIMOS
CAMPAÑA	11'25 %
INVERSION	11'50 "
CIRCULANTE	12'50 "
FINANCIACION PUENTE	12'50 "
REFINANCIACION PASIVO	12'50 "
LEASING	12'75 "

Los tipos de interés podrán ser fijos o variables.

Cuando se concierte una operación a tipo variable, se procederá del siguiente modo:

1) Durante el primer año de vigencia de la operación, el tipo de interés será el que corresponda a cada línea de financiación, expresados en el cuadro anterior.

2) Al formalizar la operación, se concretará en el correspondiente contrato el tipo de referencia elegido a efectos de la revisión del tipo de interés. Dicho tipo de referencia puede ser:

- El HIBOR medio a un año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o
- El Tipo de Referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

3) Al producirse cada vencimiento anual de la operación, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formalizó la operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

4) La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

5) El nuevo tipo de interés resultante, se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteavo por ciento (0,05%).

#### 4.1.5.2. Comisión.

Se establece una Comisión única, la de apertura, del 0,50%, para todas las operaciones tramitadas al amparo de este Convenio.

#### 4.1.5.3. Método de amortización.

El método de amortización a aplicar será el sistema francés o cualquier otro acordado entre la Entidad Financiera y el beneficiario.

#### 4.1.6. Interlocutores provinciales.

A los efectos establecidos en este Convenio, sobre tramitación de operaciones de Pymes, las Entidades Financieras designarán a nivel provincial, cada una de ellas, un único representante e interlocutor ante la Gerencia Provincial del I.F.A.

## 4.2. NORMAS ESPECIFICAS PARA OPERACIONES DE FINANCIACION DE INVERSIONES, ACTIVO CIRCULANTE, PUENTE, REFINANCIACION Y LEASING

### 4.2.1. Plazos e importes máximos.

Los plazos máximos y los importes máximos a conceder a efectos de subvención, de las distintas líneas de financiación, son los consignados en el siguiente cuadro:

FINALIDAD DE LA OPERACION	PLAZOS MAXIMOS	IMPORTES (1) (En mill. ptas.)
INVERSION (2)	7 años (3)	200 (4)
CIRCULANTE (5)	2 años	100
F. PUENTE (6)	1 año	100
REFINANCIACION	6 años	150
LEASING	7 años	200

Condiciones particulares:

(1) Excepcionalmente, las Consejerías intervinientes o el IFA podrán autorizar operaciones por importes superiores a los establecidos en este cuadro.

(2) En el sector agrario y pesquero sólo podrán acogerse a esta línea de financiación las siguientes actividades:

- Actividades pesqueras.
- Plantación con carácter permanente o semipermanente de cultivos leñosos para uso energético o no alimentario.
- Aquellas que se consideren de interés por la Consejería de Agricultura y Pesca, por su propia finalidad, previo informe del Comité de Apoyo a la Empresa y al Empleo.

(3) 2 años pueden ser de carencia.

(4) En ningún caso puede superarse el 70% de la inversión.

(5) Para los préstamos de adquisición de reproductoras los periodos y cuantías serán:

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS./UD.	MAXIMO POR CONCEPTO PESETAS /TOTAL	PERIODO MAX.
Caprino				
lechero	Hembra/repr.	12.000	3.200.000	36 meses
Porcino	Hembra/repr.	30.000	7.200.000	36 meses
Vacuno				
lechero	Hembra/repr.	160.000	6.400.000	36 meses

(6) Se destinará a financiar:

- Las subvenciones acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales.

- A las empresas asociativas agrarias de cereales, oleaginosas y proteaginosas que hayan suscrito convenios de concertación con la Consejería de Agricultura y Pesca, directamente o a través de sus asociaciones, que estén afectadas por la reforma de la Política Agraria Común y tengan la finalidad de adelantar a sus socios el importe de las ayudas comunitarias tramitadas. El importe máximo será igual al volumen total de las ayudas comunitarias tramitadas.

- Las subvenciones concedidas a las empresas pesqueras y acuícolas en el marco de los Reglamentos Comunitarios de mejora y adaptación del sector pesquero y la acuicultura; el importe máximo será igual al de las subvenciones concedidas.

- Las subvenciones concedidas a empresas de economía social.

#### 4.2.2. Tramitación.

##### 4.2.2.1. Ante la Administración.

###### 4.2.2.1.1. Solicitud.

Las solicitudes de las operaciones se presentarán, en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía (en adelante IFA), pudiéndose efectuar las mismas por correo.

El impreso de solicitud, será facilitado en las Gerencias Provinciales del IFA y en las propias oficinas de las Entidades Financieras firmantes.

###### 4.2.2.1.2. Documentación.

La solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación por duplicado:

- a) Memoria descriptiva de la empresa.
- b) Balance de situación, cuenta de pérdidas o

ganancias o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años.

c) Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F., en casos de empresas en funcionamiento.

d) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

e) Para operaciones de refinanciación de pasivo: fotocopia del contrato de la operación a refinanciar y certificación, extendida por la Entidad Financiera, de la deuda viva a la fecha de la solicitud.

f) Para operaciones de inversiones pesqueras y acuícolas: proyecto de la inversión y, en su caso, las autorizaciones necesarias para su ejecución.

4.2.2.1.3.- Documentación para Pymes con menos de 25 trabajadores, en operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos.-

Cuando las solicitudes correspondan a Pymes con menos de 25 trabajadores y la operación conlleve la creación de puestos de trabajo netos, la documentación a que se refiere el punto primero quedará reducida a la siguiente:

a) Memoria descriptiva de la empresa, según modelo que será facilitado en todas las Gerencias Provinciales del I.F.A. y sucursales de las Entidades Financieras firmantes.

b) Fotocopia del D.N.I. o del C.I.F. en casos de empresas en funcionamiento.

c) Fotocopia del último I.R.P.F. (en caso de empresario autónomo) o, en del Impuesto de Sociedades declarado.

d) Fotocopia de los modelos TC1 y TC2 de los últimos doce meses, correspondientes a los trabajadores de la misma.

###### 4.2.2.1.4. Comunicación.

La Gerencia Provincial del IFA remitirá copia de la solicitud a la Entidad Financiera correspondiente, en un plazo no superior a 5 días.

Cuando la solicitud sea de Empresas encuadradas en los sectores b), c), d), e), f) y g) indicados en la Estipulación 4.1.2., la Gerencia enviará también una copia a la Delegación Provincial de la Consejería competente, que deberá emitir un informe vinculante en el plazo de 15 días, entendiéndose favorable si no se produce en dicho plazo.

###### 4.2.2.1.5. Aprobación.

Una vez resuelta la operación por la Entidad Financiera, el IFA procederá en un plazo de 10 días a aprobarla o denegarla, en su caso.

##### 4.2.2.2. Ante la Entidad Financiera.

###### 4.2.2.2.1. Solicitud.

Simultáneamente a la petición ante el IFA, los interesados presentarán la solicitud de la operación ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

## 4.2.2.2.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

## 4.2.2.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 4.2.2.1.2. o 4.2.2.1.3. y 4.2.2.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que concurren circunstancias especiales.

La Entidad Financiera comunicará al I.F.A. la resolución positiva o negativa.

## 4.2.2.2.4. Formalización.

Una vez resuelta favorablemente la operación por la Entidad Financiera y aprobada por el IFA y previa firma del acta de subvención, a que se refiere la Estipulación 4.2.3., por ambas partes, se procederá a su formalización mediante la firma del oportuno contrato.

El plazo para formalizar la operación, a efectos del pago de la subvención, es de tres meses salvo las de refinanciación de pasivo, cuyo plazo será de dos meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la notificación de la aprobación por el IFA.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las habituales, las cláusulas recogidas en el Anexo III.

Formalizada la operación, la Entidad Financiera remitirá al IFA una copia de la póliza.

## 4.2.3. Acta de subvención.

Aprobada la operación por el IFA y la Entidad Financiera, ambas partes firmarán un acta en la que se recogerá el compromiso de conceder la subvención y formalizar la operación respectivamente.

## 4.3. NORMAS ESPECIFICAS PARA PRESTAMOS DE CAMPAÑA.

## 4.3.1. OBJETO.

El objeto de estos préstamos será financiar:

- La obtención de los productos agrícolas, ganaderos y forestales que se relacionan en Anexo IV.
- La anticipación de las indemnizaciones del ganado a las explotaciones afectadas por los sacrificios obligatorios de los programas oficiales de saneamiento.
- La producción en actividades pesqueras y acuícolas.
- La comercialización de los productos y actividades agroalimentarias y forestales, que se relacionan en el Anexo IV.
- La comercialización o transformación de productos andaluces, de las industrias y empresas agroalimentarias que suscriban contratos agrarios homologados por la Administración.
- Financiar las aportaciones obligatorias al capital social que deban realizar las Entidades Asociativas Agroalimentarias inmersas en procesos de integración, empresarial o interprofesional, para la constitución de Entidades de orden superior.

## 4.3.2. Productos y actividades acogibles, importes máximos y plazos.

Los productos y actividades que se pueden acoger a estas ayudas, los importes y plazos de los préstamos de campaña de producción y comercialización agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, se detallan en el Anexo IV de este Convenio.

Los importes máximos por cada solicitante para cada tipo de estos préstamos serán los que a continuación se detallan:

FINALIDAD DE CAMPAÑA	IMPORTE MAXIMOS. (4) (En millon. de ptas.)
PRODUCCION (1)	10
COMERCIALIZACION o TRANSFORMACION (2) (3)	75

(1) En el supuesto de Entidades Asociativas Agrarias, el límite será el resultado de multiplicar 5.000.000 pesetas por el número de socios.

(2) El importe máximo nunca será superior al 70 % de las necesidades de su circulante.

(3) Para la comercialización o transformación al amparo de contratos agrarios homologados la cuantía máxima del préstamo será el equivalente al valor de los productos andaluces adquiridos.

(4) En el caso de fenómenos de tipo patológicos, meteorológicos o de aquellos proyectos de reconversión aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca, la misma podrá ampliar la relación de actividades y cuantías.

## 4.3.3. Tramitación.

## 4.3.3.1. Ante la Administración.

## 4.3.3.1.1. Solicitud.

Las solicitudes de préstamos de campaña de producción se presentarán en las Agencias de Extensión Agraria.

Las referidas a préstamos de comercialización se presentarán, acompañadas de la documentación que se especifica en la estipulación siguiente, en las Gerencias Provinciales del I.F.A., tramitándose conforme a lo establecido en la estipulación 4.2.2.

El impreso de solicitud será facilitado en dichos Organismos.

4.3.3.1.2. Documentación: Las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

## 4.3.3.1.2.1. Con carácter general:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Fotocopia según proceda, de las declaraciones del último año del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto de Sociedades.
- Memoria descriptiva de la empresa.
- Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias o relación de ingresos y gastos del último año.
- En el supuesto de Entidades Asociativas de Producción aportarán:

\* Certificación del acuerdo de la Asamblea General de solicitud de la ayuda en cuestión.

\* Certificación del número de socios de la Entidad.

#### 4.3.3.1.2.2. Específica:

a) Préstamos de campaña de producción agrícola, ganadera y forestal.

- Copia de la póliza de suscripción de Seguro Agrario en su caso.

- Para préstamos ganaderos, la cartilla ganadera vigente y actualizada.

- Para préstamos forestales, la autorización del órgano competente.

b) Préstamos de sacrificio obligatorio de ganado.

- Acta de sacrificio, validada por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Préstamos de campaña de producción pesquera y acuícola.

- Para préstamos pesqueros: datos de identificación y titularidad de la embarcación (Hoja de asiento autorizada) y autorización para ejercer la actividad pesquera objeto del préstamo (licencia de pesca).

- Para préstamos acuícolas; certificación de estar en posesión de la autorización administrativa para poder ejercer la actividad acuícola, con indicación expresa de las especies para las que se concede la autorización.

d) Préstamos de campaña de comercialización de contratos agrarios homologados.

- Informe favorable de la Comisión de Seguimiento sobre los contratos suscritos.

- Certificado de la Comisión de Seguimiento de cumplimiento de los contratos suscritos.

- Copia de los contratos agrarios homologados que se han firmado.

#### 4.3.3.1.3 Calificación.

La Agencia de Extensión Agraria, con el informe de calificación correspondiente, remitirá una copia de la solicitud al I.F.A. y otra al interesado para su entrega en la Entidad Financiera.

#### 4.3.3.1.4 Resolución.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera, el I.F.A. procederá a su resolución, aprobándola o denegándola en su caso.

#### 4.3.3.2. Ante la Entidad Financiera.

##### 4.3.3.2.1. Solicitud.

Simultáneamente a la petición ante la Delegación Provincial o la Agencia de Extensión Agraria los interesados presentarán la solicitud ante la Entidad Financiera elegida, que se formulará en impreso que se le facilitará por ésta.

##### 4.3.3.2.2. Documentación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se indique para cada caso por la Entidad Financiera.

##### 4.3.3.2.3. Resolución.

Una vez recibida la documentación completa, a la que se refieren las Estipulaciones 4.3.3.1.2. y 4.3.3.2.2., la Entidad Financiera procederá a aprobar o denegar la operación, en un plazo de 30 días, contados a partir de la recepción de la solicitud, salvo que concurren circunstancias especiales.

##### 4.3.3.2.4. Formalización.

Una vez aprobada la operación por la Entidad Financiera y calificada favorablemente por la Agencia de Extensión Agraria, se procederá a su formalización mediante la firma del oportuno contrato.

El plazo para formalizar la operación, a efectos del pago de la subvención, es de dos meses a contar desde la notificación de la calificación.

En el contrato se incluirán obligatoriamente, además de las habituales, las cláusulas recogidas en el Anexo III.

Copia de dicho contrato se remitirá por la Entidad Financiera al I.F.A.

#### 4.4. SUBVENCIONES.

##### 4.4.1. Concesión.

El I.F.A. podrá subvencionar, en los porcentajes que se especifican en la Estipulación 4.4.3., los proyectos financiados por las Entidades Financieras firmantes, que cumplan los objetivos y requisitos señalados en este Convenio.

##### 4.4.2. Volumen.

Para hacer efectivas las subvenciones, el I.F.A. destinará una cuantía inicial de hasta seis mil quinientos (6.500) millones de pesetas. Dicha cuantía podrá ser ampliable siempre que las necesidades así lo demande y las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

Esta cuantía proviene de los propios presupuestos del Instituto y de las transferencias procedentes de las Consejerías intervinientes en el Convenio.

Si el proyecto se encuentra incluido en un programa operativo de la Comunidad Europea, parte de la subvención podría ser financiada por la misma.

##### 4.4.3. Importe de las subvenciones.

Las subvenciones a otorgar podrán ser, con carácter general, de hasta 8 puntos del tipo de interés de referencia, en función de las características de la operación.

4.4.3.1. Subvenciones a operaciones que conlleve el mantenimiento de puestos de trabajo.

Las subvenciones a otorgar a este tipo de operaciones podrán ser de hasta 5 puntos del tipo de interés.

Excepcionalmente, dichas subvenciones podrán ser de hasta 8 puntos cuando concurren circunstancias excepcionales, previa autorización al Comité de Apoyo a las Empresas y al Empleo.

4.4.3.2. Subvenciones a operaciones que conlleven creación de puestos de trabajo netos.

Las subvenciones a otorgar en operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos, cualquiera que sea la línea de financiación, gozarán automáticamente de los siguientes puntos de subvención adicionales:

TAMAÑO DE EMPRESA NUMERO DE TRABAJADORES	SUBVENCION POR CONTRATO PUNTOS SEGUN DURACION		
	( 6 meses y <1 año)	(≥1 año y <2 años)	(> 2años)
HASTA 5	1	2	3
DE 6 A 10	0'75	1	2
DE 10 A 25	0'5	0'75	1
DE 26 A 50	0'25	0'5	0'75
MAS DE 50	0'25	0'5	0'75

En ningún caso, la subvención máxima a otorgar a cualquier tipo de empresa excederán de 8 puntos.

4.4.3.3.- Subvenciones a operaciones avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca.

Las operaciones avaladas por Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, gozarán de 1'5 puntos adicionales a la subvención que le corresponda, sin que pueda superarse, en ningún caso, el límite general establecido de 8 puntos.

En los préstamos de campaña de comercialización con Contratos Agrarios Homologados, cuando se garantice el cobros a los vendedores mediante avales técnicos de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas, la subvención se incrementará igualmente en 1 punto adicional, sin que pueda, igualmente, superarse el límite general a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo se subvencionará la comisión de aval de los mismo, hasta un un máximo de 1'5 de la cantidad avalada.

La Consejería de Economía y Hacienda subvencionará las aportaciones de los socios partícipes al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca con participación de la Junta de Andalucía, hasta un límite global de 288,3 millones de pesetas.

4.4.4 Pago.

1.- El pago de la subvención de las operaciones de financiación de Pymes, se realizará por el I.F.A. en un plazo no superior a tres meses, a contar desde la fecha de recepción del contrato debidamente cumplimentado y del resto de la documentación exigida.

2.- El pago se hará al interesado, a través de la Entidad Financiera y el importe de la subvención se aplicará a:

LINEA DE FINANCIACION	APLICACION DE LA SUBVENCION
INVERSION	Amortización del principal
CIRCULANTE	Amortización del principal
F. PUENTE	Pago de intereses.
	Se abonará al vencimiento.
REFINANCIACION	Amortización del principal
LEASING	Amortización del principal
	No incluye en ningún caso el I.V.A.
CAMPARA	Pago de intereses.
	Se abonará al vencimiento.

3.- Para el cobro de la subvención será necesario, con carácter general, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor en vía ejecutiva a la Hacienda Pública Autonómica.

No obstante, la Consejería de Economía y Hacienda podrá exonerar la presentación de algunos de los documentos a que se refiere el punto anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Junio de 1.988.

4.- En el supuesto de operaciones que conlleven la creación de puestos de trabajo netos, será necesario acreditar la creación de los nuevos puestos de trabajo, equivalentes, y el mantenimiento de los ya existentes.

5.- Para el cobro de la subvención, en los supuestos de refinanciación de pasivo y de comercialización o transformación al amparo de Contratos Agrarios Homologados, los interesados deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- Refinanciación: documentación justificativa de la cancelación de las operaciones refinanciadas.

- Contratos Agrarios Homologados: certificado de la Comisión de Seguimiento o interprofesional sobre el grado de cumplimiento de los contratos objeto de subvención, con el visto bueno de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6.- A la recepción del importe de la subvención, y en la misma fecha, las Entidades Financieras modificarán el cuadro de amortización de la operación de que se trate. Dicha obligación se recogerá explícitamente en el contrato de la misma. (Ver Anexo III).

4.4.5. Devolución por incumplimiento.

Cuando la operación no se haya destinado al fin para el que fue otorgada, el beneficiario vendrá obligado a reembolsar el importe de la subvención recibida. Igualmente este compromiso deberá reflejarse expresamente en el contrato. (Ver Anexo III).

4.5. CANCELACION/AMORTIZACION ANTICIPADAS.

Las solicitudes de cancelación y/o amortización anticipadas, se presentarán por el prestatario ante la Gerencia Provincial del I.F.A., que efectuará la liquidación de la parte de subvención a reintegrar.

Una vez ingresado por el beneficiario el importe correspondiente en la Entidad Financiera, ésta procederá a su devolución a la Junta de Andalucía, a través del I.F.A.

Lo establecido en esta Estipulación se recogerá en el clausulado del contrato. (Ver Anexo III).

4.6. CREDITOS GLOBALES.

4.6.1. Banco Europeo de Inversiones.

Sin perjuicio de lo recogido en este Convenio, el IFA podrá establecer directamente con las Entidades Financieras acuerdos para la utilización de fondos procedentes de créditos globales formalizados entre dichas Entidades y el Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.).

En estos casos, la concesión de ayudas y la tramitación de préstamos, por parte de las Pymes, se ajustarán a las condiciones y requerimientos del B.E.I., recogiendo expresamente en el texto del Convenio que a este fin se formalice, los trámites requisitos a cumplimentar, así como las características de la operaciones y de las ayudas otorgadas.

En ningún caso, la suma entre el tipo de interés de cesión del B.E.I. y el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria podrá superar el 11'50 % fijado para la línea de inversiones del presente Convenio.

#### 4.6.2. Instituto de Crédito Oficial.

El Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.), podrá conceder créditos globales a las Entidades Financieras firmantes de este Convenio, en orden a financiar los proyectos de inversiones de las Pymes andaluzas (BENEFICIARIO FINAL), que persigan algunas de las finalidades recogidas en este Convenio.

Las condiciones de los préstamos globales a otorgar por el I.C.O. a las Entidades Financieras prestatarias, se establecerán en los contratos de financiación a suscribir entre el Instituto y cada una de las Entidades Financieras.

El tipo de interés a aplicar al BENEFICIARIO FINAL, podrá ser fijo o variable durante el plazo establecido en el contrato subsidiario, y será el que se obtenga de sumar el tipo de interés de cesión del I.C.O. el margen de intermediación de la Entidad Financiera prestataria, sin que en ningún caso el tipo resultante sea superior al 11'50 % fijado para la línea de inversiones en este Convenio.

#### ANEXO I

##### RELACION DE ENTIDADES FINANCIERAS E IMPORTE DE PARTICIPACION.

ENTIDADES FINANCIERAS	CORPORACIONES		TOTAL
	LOCALES	PYMES	
ARGENTARIA.	5.650	6.800	12.450
- B.C.AGRICOLA		5.000	5.000
- B.C. LOCAL	5.650		5.650
- B. EXTERIOR		1.500	1.500
- CAJA POSTAL		300	300
B. PRIVADA.	1.650	18.600	20.250
- B. ANDALUCIA		2.000	2.000
- B. BILBAO-VIZCAYA		2.000	2.000
- B. CENTRAL-HISPANO AMERICANO		2.000	2.000
- B. ESPAÑOL DE CREDITO		2.000	2.000
- B. POPULAR		2.000	2.000
- B. SANTANDER		2.000	2.000
- B. GRANADA		1.400	1.400
- B. URQUIJO		500	500
- B. ATLANTICO		400	400
- B. SABADELL		400	400
- C. LYONNAIS		400	400
- BANKINTER		300	300

- B.COMERCIO	300	300	
- B.JEREZ	300	300	
- B.N.P.ESPAÑA	300	300	
- NATWEST	300	300	
- BANCOTRANS	250	250	
- B. CREDITO Y AHORRO	250	250	
- B. HERRERO	250	250	
- B. LUSO-ESPAÑOL	250	250	
- B. MAPFRE	250	250	
- B. MURCIA	250	250	
- B. PASTOR	250	250	
- CHEMICAL	250	250	
C. AHORROS ANDALUZAS.	2.000	19.250	21.250
- C.P.A. CORDOBA	108	1.075	1.183
- H.P.C.A. CORDOBA	102	850	952
- C.G.A. GRANADA	321	3.090	3.411
- H.P.C.A. HUELVA-SEVILLA	340	2.500	2.840
- C.P.A. JAEN	16	185	201
- H.P.C.A. RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA.	773	8.500	9.273
- C.S. FERNANDO SEVILLA Y JEREZ	340	3.050	3.390
C.RURALES.	700	9.900	10.600
- C.R.P. ALMERIA	100	4.900	5.000
- C.R.P. CORDOBA	100	600	700
- C.R.P. GRANADA	100	1.600	1.700
- C.R.P. HUELVA	100	1.000	1.100
- C.R.P. JAEN	100	600	700
- C.R.P. MALAGA	100	600	700
- C.R.P. SEVILLA	100	600	700
OTRAS ENTIDADES.		2.450	2.450
- LA CAIXA		1.100	1.100
- CAJA DE CATALUNA		50	50
- CAJA DE BADAJOZ		100	100
- CAJA DE MADRID		1.200	1.200
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		3.000	3.000

- IBERLEASING	750	750
- LICO LEASING	750	750
- BANSALEASING	300	300
- UNILEASING	300	300
- BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL.	100	100
- BANESTO LEASING	100	100
- BANSABADELL SOGELEASING S.A.	100	100
- CAIXA LEASING	100	100
- INTERLEASING	100	100
- LEASINGPENSIONS S.A.	100	100
- MAPFRE LEASING	100	100
- URQUIJO LEASING	100	100
- FINANZA	100	100

2.- El destino del préstamo/operación de leasing debe ser el que figura en el expediente de solicitud al Instituto de Fomento de Andalucía. Si se comprobare que los fondos del presente préstamo/operación no se han aplicado a la finalidad para la que es concedida el prestatario deberá devolver al Instituto de Fomento de Andalucía el importe de la subvención concedida, además de los intereses correspondientes.

3.- Para poder cancelar y/o amortizar anticipadamente, el prestatario deberá solicitarlo en la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía que corresponda. Efectuado por ésta la liquidación de la parte de subvención a reintegrar, deberá ser ingresada por el beneficiario a la Entidad Financiera concesionaria del préstamo antes de la cancelación del mismo la cual efectuará su devolución al Instituto de Fomento de Andalucía.

Particulares a los préstamos a medio y largo plazo.

1.- La subvención recibida del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización del principal del préstamo. La Entidad Financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización en el momento de recibir la subvención.

2.- Tipo de interés variable.

Durante el primer año de vigencia de la presente operación, el tipo de interés será el \_\_\_\_\_ % (el que corresponda a cada línea de financiación reflejada en el punto 4.1.5.1. del Convenio Junta de Andalucía - Entidades Financieras para 1.994).

El tipo de referencia para la presente operación será \_\_\_\_\_ (la Entidad Financiera establecerá en la póliza unos de los tipos de referencia que a continuación se detalla:

-- El MIBOR medio a un año, publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, o

-- El tipo de referencia de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, para operaciones de activo.)

Al producirse cada vencimiento anual, se analizará la variación habida entre el tipo de referencia de la fecha en que se formaliza la presente operación y el tipo de referencia de la fecha del respectivo vencimiento anual.

La variación apreciada, en más o en menos, se aplicará al tipo de interés inicial de la operación, siempre que la variación suponga un aumento o disminución de, al menos, un cuarto de punto.

El nuevo tipo de interés se redondeará al alza al tipo más cercano a un múltiplo de un veinteaño por ciento (0'05 %).

Particulares a los préstamos a corto plazo.

La subvención del Instituto de Fomento de Andalucía se destinará a la amortización de intereses y se abonará al vencimiento del préstamo.

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISION DE SEGUIMIENTO.

GRUPO	REPRESENTANTE	TELEFONO	FAX
ARGENTARIA	D. Rafael Peñalosa Martínez. B.CREDITO LOCAL	95-4563136	95-4214433
BANCA PRIVADA	D. Antonio Elfas González. B.N.P. D. Enrique Arévalo Aparicio. B. CENTRAL- HISPANO A. D. Alonso Zambrana Díaz B. BILBAO-VIZCAYA	95-4215806 95-4224820 95-4559456	95-4212258 95-4214727 95-4559399
CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA	D. Juan Mañzano Fernández Heredia. Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía	95-4220820	95-4565053
CAJAS RURALES DE ANDALUCIA	D. Antonio Pérez Lao Caja Rural de Almería	951-210100	
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	D. Luis Martí Ruiz LA CAIXA.	95-4271755	95-4277419
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Pedro L. Martínez Fernández. LICO LEASING	95-4215349	95-4216885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PYMES.

Generales para todas las operaciones.

1.- Este/a préstamo/operación de leasing está acogido/a al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras 1994 aprobado por Acuerdo de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1994 del Consejo de Gobierno.

ANEXO IV

PRODUCTOS Y ACTIVIDADES ACOGIBLES, IMPORTES MAXIMOS Y PLAZOS DE LOS PRESTAMOS DE CAMPAÑA.

PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACION AGROALIMENTARIA, FORESTAL, PESQUERA Y ACUICOLA.

Productos y Actividad acogibles:

- a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres.
  - Procesos de normalización, envasado y conservación.
  - Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
  - Conservas, aderezo, zumos y otras transformaciones alimentarias.

- b) Frutos secos.
  - Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento.

- c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero.
  - Selección, preparación, envasado y almacenamiento.

- d) Vinos y mostos.

- e) Algodón.

- f) Leche.
  - Refrigeración en origen y recogida frigorífica.
  - Industrias Lácteas.

- g) Carne.
  - Mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, conejo, ave, ciervos y jabalíes.
  - Embutidos, salazones, conservas y semiconservas.

- h) Productos de la pesca y acuicultura.
  - Preparación, elaboración y comercialización.

- i) Productos de la apicultura.
  - Preparación, envasado y comercialización.

- j) Plantas medicinales y aromáticas.
  - Preparación, envasado y comercialización.

- k) Corcho.
  - Selección, clasificación y comercialización.

- l) Industrias arroceras.

m) Otros productos y actividades que a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca sean declarados de interés.

**PRESTAMOS PARA CAMPAÑA DE PRODUCCION AGRICOLA, FORESTAL Y GANADERA.**

MAXIMO POR(3) PERIODO

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	CONCEPTO/PTS	MAXIMO.
----------	--------	---------	--------------	---------

**AGRICOLA:**

Ajos/Cebolla regadío	Ha.	250.000	2.500.000	11
Ajos/Cebolla secano	Ha.	170.000	2.000.000	11
Alcaparra	Ha.	42.500	850.000	11
Alfalfa	Ha.	75.000	2.100.000	11
Algodón	Ha.	137.500	4.000.000	11
Almendro secano (plantación regular)	Ha.	30.000	750.000	11
Arroz	Ha.	82.000	3.200.000	11

Cacahuete	Ha.	137.500	2.100.000	11
Castaño	Ha.	45.000	1.100.000	11
Cítricos Almería	Ha.	225.000	2.400.000	11
" y frutales subtrop.	Ha.	160.000	2.500.000	11
Cultivo enarenados	Ha.	450.000	2.500.000	11
" hort. invernad.	Ha.	1.250.000	2.100.000	11
Espárrago	Ha.	265.000	1.375.000	11
Flores y ornamentales	Ha.	6.300.000	9.500.000	11
Forrajeras Secano	Ha.	37.500	1.750.000	11
Forrajeras Regadío	Ha.	63.000	2.000.000	11
Fresas	Ha.	1.050.000	2.100.000	11

Frutales no Cítricos en riego, excepto olivar	Ha.	225.000	3.200.000	11
Hortaliza riegos ext.	Ha.	265.000	2.000.000(1)	6
Melón/Sandía regadío	Ha.	160.000	2.500.000	6
Melón/Sandía secano	Ha.	100.000	2.100.000	6
Olivar de mesa (2)				
- En regadío:	Ha.	130.000	2.500.000	11
- En secano:	Ha.	80.000	2.000.000	11
Parral de Almería	Ha.	225.000	1.350.000	11
Patata extratemprana	Ha.	380.000	2.000.000	6
Patatas otras	Ha.	325.000	1.600.000	6
Soja	Ha.	52.500	2.100.000	6
Tabaco (Cult. direct.)	Ha.	325.000	2.100.000	11
Tomate otoño	Ha.	325.000	1.600.000	6
Viñedo para mesa/pasificación	Ha.	100.000	1.100.000	11
Cultivos leñosos de uso energético o no alimentario	Ha.	300.000	1.500.000	11
Cult. anuales energético o de uso no alimentario	Ha.	150.000	2.100.000	11

MAXIMO POR PERIODO

CONCEPTO	UNIDAD	PTAS/UD	CONCEPTO/PTS	MAXIMO.
----------	--------	---------	--------------	---------

**FORESTAL:**

Saca de corcho	Qm.	1.400	7.500.000	11
----------------	-----	-------	-----------	----

**GANADERIA:**

Apicultura	Colmena	3.000	4.500.000	11
Cinegética	Cabeza cierva	12.000	7.750.000	11
Cunicultura	Hembra/repro	17.000	4.250.000	11
Equino	Hembra/repro	120.000	7.800.000	11
Novillos lidia (guarismo "1")	Cabeza	250.000	7.500.000	11
Novillos lidia (guarismo "2")	Cabeza	160.000	7.680.000	11
Ovino/caprino (carne)	Hembra/repro	6.500	7.800.000	11
Ovino/caprino (leche)	Hembra/repro	8.000	7.800.000	11
Porcino ibérico extensivo	Hembra/repro	80.000	8.000.000	11
Porcino intensivo (ciclo cerrado)	Hembra/repro	155.000	7.750.000	11
Toros de lidia (guarismo 9 y 0)	Cabeza	300.000	7.500.000	11
Vacuno de carne (cria)	Hembra/repro.	53.000	7.950.000	11
Vacuno de carne (cebo)	Cabeza	53.000	7.950.000	11
Vacuno lechero	Hembra/repro	110.000	7.920.000	11

**POR SACRIFICIO OBLIGATORIO:**

Ovino y Caprino	Hembra/rep.	8.500	2.125.000	11
Porcino	cabeza > 23K	27.000	7.830.000	11
Vacuno Carne	Hembra/rep	85.000	6.800.000	11
Vacuno Leche	Hembra/rep	160.000	6.400.000	11

(1) Por cultivo..

(2) Se considerará como olivar de mesa, el de variedades con aptitud fundamental y tradicionalmente para aprovechamientos y consumo como fruto. En caso de variedades, denominadas frecuentemente de doble aptitud, que según las circunstancias dedican parte de su producción a este tipo de aprovechamientos, se fija el criterio para acogerse al auxilio de que más del 50% de su producción se recolecte con esa finalidad.

(3) La cuantía máxima por concepto en Entidades Asociativas Agrarias será la resultante de multiplicar el número de socios por el máximo establecido para cada concepto.

*ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones e Infraestructuro y Equipamientos.*

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco, y ante la escasa diversificación de las fuentes de energía que participan en el abastecimiento energético de Andalucía, dependiente fundamentalmente de los productos derivados del petróleo, aconseja fomentar el uso de otras fuentes alternativas, tales como el gas natural o las energías renovables. Existiendo ya una infraestructura primaria de transporte de gas natural en Andalucía, se considera necesario apoyar el desarrollo de las redes comerciales de distribución de dicho combustible mediante ayudas que rentabilicen su instalación.

Igualmente, a fin de promover la utilización de recursos renovables propios en la producción de energía, se estima conveniente apoyar la instalación de centrales generadoras de energía que aprovechen dichos recursos, disminuyendo, así, la dependencia energética.

Por otra parte, las insuficiencias y carencias en cuanto a infraestructura eléctrica en el medio rural aconsejan proseguir la política, de apoyo a las inversiones destinadas a nuevas instalaciones de suministro público de energía eléctrica en zonas rurales o a la mejora de las existentes en dicho ámbito, con la finalidad de alcanzar en estas zonas una calidad y potencialidad de suministro similares a las del resto del territorio de la Comunidad Autónoma. La limitación de recursos disponibles hace aconsejable además, dirigir estas actuaciones hacia aquellas zonas de más bajos índices socio-económicos y que, al mismo tiempo, presentan mayores carencias en infraestructuras eléctrica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

**D I S P O N G O :**

**PRIMERO. OBJETO**

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda podrá otorgar a las inversiones destinadas al establecimiento, ampliación y mejora de las instalaciones de infraestructura energética, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de subvenciones con cargo a un determina-

do programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

**SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

1. Instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural.
2. Redes de distribución comercial de gas natural.
3. Instalación de centrales generadoras de energía utilizando recursos renovables, de potencia no superior a 5 M.W., tratándose de energía hidráulica, y 15 M.W., para las que aprovechen otro tipo de energías renovables.

**TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSION SUBVENCIONABLE**

La cuantía de las subvenciones no podrá sobrepasar el 30% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 100 millones de pesetas por proyecto.

**CUARTO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE**

Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso, las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1993 y el 30 de octubre de 1995, siendo este plazo improrrogable.

**QUINTO. BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a las ayudas contenidas en la presente Orden las siguientes entidades:

1. Para las ayudas previstas en el punto segundo.1, con carácter exclusivo, las entidades distribuidoras de energía eléctrica.
2. Para las previstas en el punto segundo.2, únicamente las empresas distribuidoras de gas natural en la Comunidad Autónoma.
3. Para las ayudas contempladas en el punto segundo.3, empresas en general, que habrán de ser concesionarias de los correspondientes aprovechamientos hidro-eléctricos cuando se trate de esta modalidad de producción de energía.

**SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO**

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como anexo (ANEXO I) acompañadas de la siguiente documentación:

**I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD**

A) Cuando se trate de empresas, persona física:

- D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).  
- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditar-se con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

#### IV) OTRA DOCUMENTACION

Proyecto de construcción o instalación, en ejemplar triplicado, suscrito por Técnico de competencia legal y visado del Colegio Profesional al que pertenece.

En la memoria del proyecto se detallará necesariamente el período a lo largo del cual se prevé realizar las inversiones para las que se solicita la subvención, señalando las correspondientes cuantías anuales cuando la totalidad de las mismas no se realicen dentro del presente año.

En el caso de las centrales de generación de energía, el proyecto de la instalación deberá contener, necesariamente, un estudio técnico-económico de la viabilidad, con el cálculo del período de retorno de la inversión.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el Artº. 71 de la L.R.J.A.P y P.A.C., los Delegados Provinciales, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, remitirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las correspondientes propuestas, señalando el orden de prioridad que estimen oportuno por cada objeto subvencionable a las que se acompañará un informe por cada expediente.

#### OCTAVO. COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

1.- Se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Industria, Energía y Minas y de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería y el Jefe del Servicio de Energía, que actuará como Secretario.

2. Tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las siguientes inversiones:

2.1. Las realizadas en las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural que se lleven a cabo en las zonas definidas en el Anexo II.

2.2. Las efectuadas en las zonas del entorno de la Red de Gaseoductos Nacionales para mejora o ampliación de las redes de distribución comercial de gas natural.

2.3. En las destinadas a la instalación de centrales generadoras de energía, aquellas que permitan su conexión en la red eléctrica.

#### NÓVENO: RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

El abono de las ayudas se efectuará, una vez realizadas las inversiones, mediante presentación, por triplicado, de la certificación de obra realizada, y comprobación de su ejecución acreditada mediante informe técnico suscrito por un ingeniero de la correspondiente Delegación Provincial.

El pago de la subvención podrá fraccionarse mediante la presentación de certificaciones parciales.

Asimismo, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988 (B.O.J.A. nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. nº 102, de 26-12-89).

#### UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad o adaptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante el órgano concedente la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto décimo de esta Orden, y en el plazo que establezca la Resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 15 de diciembre del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto se haya otorgado la subvención.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano o entidad concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3. Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la concesión de la subvención.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION
ORDEN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS

DUODECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del Consejero.

DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el 70% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Igualmente, en el caso del punto décimotercero procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite allí establecido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Hacienda para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla; 2 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio [ ] /en representación de [ ]:
. Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas:
. Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de 3 de febrero de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física:
D.N.I.:
N.I.F.:
- Empresa persona jurídica:
C.I.F.:
Estatutos.
Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- Representación (Especificar medio de acreditación: Poder Notarial, etc...)

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

- Ejemplar triplicado del proyecto de construcción e instalación.
- Estudio técnico-económico de la viabilidad, con el cálculo del periodo de retorno de la inversión, en caso de centrales de generación de energía eléctrica.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº \_\_\_\_\_ del Banco o Caja de Ahorros \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_

EL PETICIONARIO,

Fdo.:

A N E X O I I

PROVINCIA DE ALMERIA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
111.....	Cuevas de Almanzora, Pulpi, Taberno, Zurgena
113.....	Chercos, Fines, Laroya, Lijar, Macael, Olula del Rio, Purchena, Sierró, Somontín, Sufli, Urracal
114.....	Alcontar, Armuña de Almanzora, Sacares, Bayarque, Lúcar, Serón, Tijola
116.....	Antas, Bédar, Carboneras, Los Gallardos, Turre
124.....	Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almocita, Alsodux, Beires, Bentarique, Canjajar, Huecigar, Illar, Instinción, Ohanes, Padules, Ragol, Santa Cruz, Terque
126.....	Abla, Abrucena, Fifiána, Nacimiento, Las Tres Villas
127.....	Nijar, Cabo de Gata
129.....	Alcudia de Monteagudo, Benitaglia, Benizalón, Castro de Filabres, Gérgal, Lubrin, Lucainenea de las Torres, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Turrillas, Uleila del Campo, Velefique

PROVINCIA DE CADIZ

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
211.....	Rigar, Bornos, Espera, Prado del Rey, Puerto Serrano
212.....	Alcalá del Valle, Algodonales, El Castor, Torrealháquime, Zahara de la Sierra, Setenil
213.....	Benaocaz, El Bosque, Grazalema, Villanueva del Rosario
221.....	Jimena de la Frontera
224.....	Palerna de la Ribera, Benalup de Sidonia, Alcatá de los Gazules

PROVINCIA DE CORDOBA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
1.....	Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque
2.....	Bélméz, Los Blázquez, Espiel, Fuente Ovejuna, La Granjuela, Valsequillo, Villanueva del Rey
3.....	Alcaracejos, Alora, Dos Torres, Guijo, Pedroche, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva del Duque, Villarlalto, El Viso
4.....	Cardeña, Conquista
2.....	Obejo, Villaharta, Villaviciosa de Córdoba
3.....	Fernán Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, La Rambla, Santaella
4.....	La Carlota, San Sebastián de los Balles-teros, La Victoria
5.....	Almedinillas, Carcabuey, Fuente Tójar, (y Pedanías de Castil de Campos, El Higueral, El Cañuelo, Zamoranos y Camponubes, de Priego de Córdoba)

PROVINCIA DE GRANADA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
11.....	Aldeire, Alquife, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, Lanteira

412.....	Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar - Baza, Freila Zújar
413.....	Castilleja, Castril, Orce, Valera, Huescar, Puebla de Don Fabrique
414.....	Albuñón, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Cogollos de Guadix, Cogollos Vega, Cortes y Graena, Darro, Diezma, Foneles, Gor, Lugros, Marchal, La Peza, Policar, Purullena, Valle del Zalabi, (y pedanías de Bácor, Paulenca y Hernán Valle, de Guadix)
415.....	Almedilla, Alicún de Ortega, Dehesas de Guadix, Gobernador, Gorafe, Huélagó, Morrelabor, Pedro Martínez, Villanueva de las Torres
421.....	Agrón, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Escúzar, Jayena, Malá, Santa Cruz de Alhama, Venlas de Huelma, Zafarraya, Cacin
424.....	Benalúa de las Villas, Campotejar, Colomeras, Deifontes, Guadahortuna, Iznalloz, Montejicar, Montillana, Piñar, Torrecardela, Calicasas y Cogollos Vega
426.....	Algarinejo, Moclin, Montegrío, Illora, Láchar, Trasmulas y Moraleda de Zafayona
431.....	Albendón, Albuñol, Polopos, Rubite, Sorvilán
433.....	Alpujarras de la Sierra, Bérchules, Cádiz, Juviles, Lobras
435.....	Almegijar, Bubión, Busquistar, Cañar, Capileria, Carataunas, Cástanas, Lanjarón, Orjiva, Pampaneira, Portugos, Sopontujar, La Taha, Trevélez, Torvizcón
436.....	Murtas, Nevada, Turon, Vilón, Ugijar

PROVINCIA DE HUELVA

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
511.....	Aracena
512.....	Proche, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Cumbres de San Bartolomé, Posal de la Frontera
514.....	Arroyomolinos de León, Cala, Santa Olalla, Zufre
521.....	San Silvestre de Guzmán, Villablanca
522.....	Hinojos, Rociana
524.....	San Bartolomé de la Torre, Zonas rurales de Gibraltón y Trigueros
525.....	Chucena, Manzanilla, Paterna del Campo
526.....	Cabezas Rubias, Paymogo, Puebla de Guzmán, Santa Barbara, Villanueva de las Cruces
527.....	Calañas, El Cerro del Andévalo
528.....	El Almendro, El Granado, Sanlúcar de Guadiana, Villanueva de los Castillejos

PROVINCIA DE JAEN

<u>CODIGO DE COMARCA</u>	<u>MUNICIPIOS</u>
612.....	Chilluévar, La Iruela, Peal de Becerro, Santo Tomé
613.....	Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, La Puerta de Segura, Orcera, Puente de Génave, Santiago Pontones, Segura de la Sierra, Torre de Albánchez, Villa Rodrigu
614.....	Hinojares, Huesa, Quesada, Larva, Pozo Alcón

615.....	Canena, Rus, Torreperogit, (y pedanías de San Miguel, Embalse de Olvera, Santa Eulalia, Vega del Pelao y El Donadio, de Ubeda)
616.....	Iznatoraf, Serihuela del Guadalimar, Villanueva del Arzobispo, (y pedanías de Mogón, La Herrera y Santo Tomé, de Villacarrillo)
623.....	Arquillos, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de S. Juan, Santisteban del Puerto
633.....	Belmes de La Moraleda, Cabras de San Cristo, Cambil, Huelma
635.....	Mancha Real, Pegalajar, Torres

PROVINCIA DE MALAGA

CODIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

713.....	Almargen, Cañete La Real, Sierra de Yeguas, Yeguas, Teba
721.....	Algatocin, Atajate, Benstarria, Benadatiid, Benarraba, Cortes de La Frontera, Gaucin, Genalguacil, Jimena de Libar, Jubrique
741.....	Ardales, Carratraca, Pizarra y pedanías Las Mellizas, Caracuel y pedanías de Alora
752.....	Alcaucín, Almachar, Arenas, Benamocarra, Benamargosa, El Borge, Canillas de Aceituno, Comares, Cútar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Periana, Solares, Sedella, Viñuela

PROVINCIA DE SEVILLA

CODIGO DE COMARCA

MUNICIPIOS

811.....	Alanis, Cazalla de la Sierra, Guadalcanal, San Nicolas del Puerto
813.....	Alcoles del Rio, La Campana, Puebla de Los Peñafior
821.....	Fuentes de Andalucía, Luisiana
822.....	Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía
823.....	Algámitas, Los Corrales, La Lantejuela, Martín de la Jara, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan
832.....	Coripe, Montellano, Pruna, Los Molares, El Coronil, Morón de la Frontera
854.....	Almadén de la Plata, Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño, El Real de la Jara, El Ronquillo
857.....	Aznalcázar, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Húevar, Villamanrique de la Condesa

Asimismo, se pretende elevar la competitividad del sistema productivo y contribuir al mantenimiento del sector turístico andaluz, así como su renovación e impulso ante las nuevas demandas dentro del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

En este Plan ha prevalecido la orientación integradora, partiendo de la constatación de dos hechos: la importancia estratégica desde el punto de vista de la mejora en la rentabilidad económica, social y medioambiental que tiene la actividad turística en Andalucía y, los fuertes cambios estructurales que se han venido dando en el sector en los últimos años, por lo que es necesario un planteamiento y una planificación del mismo a medio plazo.

El Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía pretende configurar un nuevo discurso turístico y ofrecer estrategias y programas operativos convenientes a la resolución de los problemas diagnosticados en el sector. Contempla, igualmente, una referencia al Plan "Futures", iniciativa de la Secretaria General de Turismo, en tanto que complemento necesario a las actuaciones sobre la oferta y los sistemas de comercialización y promoción.

Dentro del Plan se contempla como instrumento positivo la concesión de ayudas para diversos tipos de proyectos y actividades de carácter turístico, encuadrados en los dos objetivos básicos: mejora de la calidad del producto y mejora de la calidad comercial, desarrollando estrategias tales como la actuación sobre la calidad de la oferta, actuación sobre la calidad de la demanda y potenciación de los sistemas de comercialización.

Además se fija específicamente el objetivo de desarrollo del sector en el medio rural, mediante la cualificación de la oferta de alojamiento y de animación turística.

Por otro lado, se continua con la línea de ayudas a empresas y organismos que proyecten la realización de inversiones en establecimientos turísticos en el medio rural, especialmente en el ámbito de los PRODINTUR. Asimismo, se considera conveniente colaborar en las iniciativas conducentes al mismo fin, que por parte de otras instancias públicas se desarrollen en comarcas de acción preferente (programas LEADER) para su desarrollo económico, donde la actividad turística juega un papel primordial.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda atendiendo al interés público y social citado, considera prioritario establecer una línea de ayudas al sector turístico en nuestra Comunidad Autónoma encaminada a la consecución de las finalidades descritas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994,

D I S P O N G O:

Primero.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de

*ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.*

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía, así como para el fomento de la Oferta turística rural y estaciones termales en zonas y municipios del interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La concesión de subvenciones que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Segundo.- Conceptos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

A) Actuaciones contempladas en los programas del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

- 1.- Investigación y desarrollo turístico.
- 2.- Modernización y diversificación de la oferta.
- 3.- Fomento de cooperación empresarial.
- 4.- Profesionalización de sector.
- 5.- Fomento comercialización asociada.
- 6.- Fomento comercialización PYMES.
- 7.- Incentivos a la creación de sistemas de reservas por tipologías o territorios.
- 8.- Difusión Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.
- 9.- Presentación/reuniones trabajo con Administración.
- 10.- Investigación mercados turísticos.

B) Iniciativas de desarrollo turístico en comarcas rurales, especialmente aquéllas con programas específicos de fomento.

C) Ayudas de investigación y formación.

Tercero. Porcentaje de la inversión total o proyecto subvencionable.

La cuantía de la subvención no podrá en ningún caso superar el 25% del Presupuesto del Proyecto de inversión aceptada.

Cuarto. Condición del objeto subvencionable.

Será condición indispensable para la concesión de la subvención no haber terminado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas objeto de la presente disposición y haberlas iniciado en 1.994.

Quinto. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

1.- Las pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, radicadas o establecidas en Andalucía.

2.- Las Cooperativas, sociedades anónimas laborales, asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro radicadas o establecidas en Andalucía.

3.- Para las ayudas de investigación previstas en el punto segundo C) podrán ser beneficiarias las entidades del número anterior así como las personas físicas relacionadas con el sector turístico y que pretenda ampliar y perfeccionar su formación.

Sexto. Solicitudes. Documentación y plazo.

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física: D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Si se trata de Cooperativas, asociaciones y demás entidades: Documentación constitutiva y Estatutos.

D) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Otra documentación:

A) Memoria del proyecto o actuación, con el Plan de trabajo de la inversión y calendario de la misma, acompañando si procede planos y proyectos así como declaración de iniciar la inversión en 1.994.

B) Presupuesto desglosado de la inversión.

C) En los supuestos de ayudas de investigación, acreditación de la institución académica o profesional de que será admitido para cursar los estudios.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 29 de abril de 1.994.

Séptimo. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe priorizado por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Turismo en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Octavo. Criterios.

1.- La valoración de los proyectos se realizará por la Dirección General de Turismo, de acuerdo con la siguiente relación de prioridades.

A) Informe del interés turístico elaborado por los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

B) Grado de adecuación a los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Integral del Turismo de Andalucía.

C) En función del territorio:

1.- Turismo rural:

- a) Comarcas con PRODINTUR (ANEXO II).
- b) Comarcas LEADER (ANEXO III).
- c) Comarcas ZAE (ANEXO IV).
- d) Otros.

2.- Turismo litoral:

- a) Costa del Sol.
- b) Entorno Doñana.
- c) Costa de La Luz.
- d) Otros.

3.- Turismo de ciudades.

D) Grado de adecuación al Plan Futuros.

Noveno. Resolución, notificación y publicación.

1.- A la vista de la documentación presentada y del informe emitido por las Delegaciones Provinciales, el Director General de Turismo dictará la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

Décimo. Forma y secuencia del pago.

1.- Todos los proyectos subvencionables deberán realizarse en el plazo que establezca la resolución de concesión. Solamente previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General de Turismo, podrá este ampliar el plazo citado.

2.- El abono de estas ayudas se efectuará una vez realizadas las inversiones, mediante presentación por duplicado, de las certificaciones de obra y/o facturas de empresas suministradoras o de servicios, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente.

La subvención podrá abonarse mediante pagos parciales, previa justificación de la realización de la inversión correspondiente que no podrá exceder, en todo caso, de la proporción de la inversión realizada respecto de la total aprobada.

3.- Por la Delegación Provincial se comprobarán los datos aportados y se emitirá certificación acreditativa de haberse realizado la inversión, y de que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

Undécimo. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 30 de noviembre de cada ejercicio.

2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar a la Delegación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales en el plazo de 15 días desde la notificación de la misma.

Duodécimo.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Turismo, por delegación del Consejero.

Decimotercero. Concurrencia con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5.- Igualmente, en los supuestos referidos en el punto Decimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Turismo para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

#### ANEXO I

#### PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL TURISMO DE ANDALUCIA

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y actuando (márquese según proceda) en nombre propio  / en representación de  Nombre y Apellidos y N.I.F. representados personas físicas: \_\_\_\_\_ Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas: \_\_\_\_\_

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

#### I ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- Empresa persona física

D.N.I.:

N.I.F.:

- Empresa Persona jurídica:

C.I.F.:

Estatutos.

Escritura de constitución inscrita en el registro Mercantil.

- Cooperativas, asociaciones y demás entidades:

- Documentación constitutiva.
- Estatutos.

4 - Representación (Especificar medio de acreditación: Poder notarial, etc...)

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

A) Memoria del proyecto o actuación, con el plan de trabajo de la inversión y calendario de la misma, acompañando los procedo planos y proyectos y declaración de iniciar la inversión en 1994.

B) Presupuesto desglosado de la inversión.

C) En los supuestos de ayudas de investigación, acreditación de la institución académica o profesional de que será admitido para cursar los estudios.

D) Indíquese si se ha solicitado subvención PLAN FUTURES antes del 31 de marzo de 1994.

V. DATOS RELATIVOS A LA INVERSION

- Inversión prevista ..... pesetas.
- Subvención solicitada destinada a:

A) Actuaciones contempladas en los programas del Plan de Desarrollo Integral de Turismo de Andalucía.

- 1.- Investigación y desarrollo turístico.
- 2.- Modernización y diversificación de la oferta.
- 3.- Fomento de cooperación Empresarial.
- 4.- Profesionalización del Sector.
- 5.- Fomento Comercialización Asociada.
- 6.- Fomento comercialización PYMES.
- 7.- Incentivos a la creación de sistemas de reservas por tipología o territorios.
- 8.- Difusión del Plan de Desarrollo Integral de Turismo de Andalucía.
- 9.- Presentación/reuniones trabajo con administración.
- 10.- Investigación mercados Turísticos.

B) Iniciativas de desarrollo turístico en comarcas rurales, especialmente aquellas con programas específicos de fomento.

C) Ayudas de Investigación y formación.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº \_\_\_\_\_ del Banco o Caja de

Ahorros \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
 En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 199\_\_\_\_\_.

EL PETICIONARIO

FDD.:

ANEXO II

Relación de municipios incluidos dentro de cada PRODINTUR:

PRODINTUR: SIERRA NORTE DE SEVILLA

Alanis, Almaden de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, El Ronquillo, San Nicolas del Puerto.

PRODINTUR: SIERRA DE ARACENA (HUELVA)

Alajar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Castaño de Rubledo, Corte Concepción, Cortegana, Cortelazor, Fuenteheridos, Galaroza, Jabugo, Santa Ana La Real, Valdelarco.

PRODINTUR: GRAZALEMA (CADIZ, MALAGA)

Benamahoma, Benaocaz, Benaoján, El Bosque, Cortes de la Frontera, Grazalesa, Montajaque, Villamartín, Villaluenga del Rosario, Ubrique, Zahara de la Sierra.

PRODINTUR: AXARQUIA (MALAGA)

Alcaucin, Algarrobo, Almachar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borque, Canillas del Aceituno, Canillas de Albaida, Cómpea, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Nerja, Periana, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Velez Malaga, La Viñuela.

PRODINTUR: SUB-BETICA DE CORDOBA.

Almedinilla, Benamejí, Cabra, Carcabuy, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente Tojar, Iznajar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Cordoba, Rute, Zuheros.

PRODINTUR: LA ALPUJARRA (ALMERIA, GRANADA).

ALMERIA: Adra, Alcolea, Almócita, Bayarcal, Beires, Beninar, Berja, Cánjayar, Dalías, Darrical,

El Ejido, Fondón, Laujar, Chanes, Padules, Paterna del Río.

GRANADA: Albuñol, Amegijar, Alpujarra de la Sierra, Bechules, Bubiñón, Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, Lanjarón, Lobras, Lújar, Murtas, Nevada, Orgiba, Pampaneira, Polopos, Pórtugos, Rubite La Taha, Soportujar, Sorvilán, Torvizcón, Trevelez, Turón, Ugijar, Valor.

PRODINTUR: PARQUE DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS (JAEN)

Beas de Segura, Benate, Cazoria, Chilluévar, Génave, Hinojares, Hornos de Segura, Huesa, La Iruela, Iznatoraf, Orcera, Peal del Becerro, Pozo Alcón, Puerta de Segura, Quesada, Santiago Pontones, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, torres de Albánchez, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

ANEXO III

Relación de municipios incluidos dentro del programa LEADER:

SIERRA NORTE DE SEVILLA

Alanís, Almaden de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara, San Nicolás del Puerto.

SIERRA SUR DE SEVILLA.

Aguadulce, Algmitas, Badolatosa, Casariche, Los Corrales, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Martín de la Jara, Pedrera, roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

RIO TINTO (HUELVA)

Berrocal, El Campillo Campofrío, La Granada de río Tinto, Minas de Río Tinto, Nerva, Valverde del Camino, Zalamea La Real.

"SIERRA DE CADIZ"

Alcala de los Gazules, Alcala del Valle, Algar, Algodonales, Benalup, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Grazalema, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de la Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil, Torre-Aihaquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Zahara de la Sierra.

"LA AXARQUIA" (MALAGA)

Alcaucín, Alfarnaque, Alfarnatejo, Algarrobo, Almachar, Archez, Arenas, Benamargosa, Benamocarra, El Borque,

Canillas del Aceituno, Canillas de Albaida, Colmenar, Comares, Cómpea, Cútar, Frigiliana, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Nerja, Periana, Rincón de la Victoria, Río Gordo, Salares, Sayalonga, Sedella, Torrox, Velez Malaga, La Viñuela.

"SIERRA DE RONDA" (MALAGA).

Ronda, Atajate, Benadalid, Algalosin, Benalauria, Benarraba, Genalguacil, Jubrique, Gaucin, Alpandeire, Faraján, Juscar, Cartajima, Igualaja, Parauta, Pujerra, Cortes de la Frontera, Jimena del Ibar, Benaolán, Montejaque, Arriate, Cuevas del Becerro, El Burgo, Yunquera, Tolox.

" SUB-BETICA DE CORDOBA".

Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Iznajar, Luque, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros.

"LA ALPUJARRA" (ALMERIA, GRANADA).

ALMERIA: Alboloduy, Alhabia, Alhama de almeria, Alicón, Almóctas, Albox, Beires, Bentariques, Cánjayar, Huecija, Iilar, Instinción, Ohanes, Padules, Ragol, Santa Cruz, Terque, Alcolea, Bayarcal, Berja, Dalías, Garrical, Fondón, Laujar de Andarax, Paterna del Río.

GRANADA: Amegijar, Alpujarra de la Sierra, Berchules, Bubiñón, Busquistar, Cadiar, Cañar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Juviles, Lanjarón, Lobras, Murtas, Nevada, Orgiba, Pampaneira, Pórtugos, Rubite, La Taha, Soportujar, Sorvilán, Torvizcón, Trevelez, Turón, Ugijar, Valor, Albondón, Albuñol, Polopos.

"LA LOMA" (JAEN).

Baeza, Begijar, Canena, Iberos, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Ubeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo.

ANEXO IV

Relación de municipios incluidos en cada ZAE:

ZAE : "NOROESTE DE LA PROVINCIA DE JAEN"

Andujar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Carboneras, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Jaén, Linares, Lopera, Marmolejo, Mengibar, Santa Elena, Torreblascopedro, Villanueva de la Reina.

ZAE : "FRANJA PIRITICA DE HUELVA"

Almonaster La Real, Alonso, Arroyomolinos de León, El Berrocal, Cala, Calañas, El Campillo, Campofrío, Cañaveral, El Cerro del Andévalo, Cortecóncepción, Cortegana, La Granada de Riotinto, Higuera de la Sierra, Minas de Riotinto, Nerva, Puebla de Guzman, Puerto Moral, Santa Moral, Santa Olalla del Cala, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Zalamea la Real, Zufre.

## ANEXO V

Municipios incluidos en el Programa Operativo de la provincia de Huelva:

## SIERRA:

Alajar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaberal de León, Castaño del Robledo, Cortecóncepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres Mayores, Cumbres de S. Bartolome, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Las Marinas, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre.

## ANDEVALO:

Alosno, El Almendro, Berrocal, Calañas, Cabezas Rubias, El Campillo, Campofrío, Cerro del Andévalo, La Granada de Riotinto, El Granada, Minas de Río Tinto, Nerva, Paymogo, Puebla de Guzman, Sanlúcar de Guadiana, Santa Barbara de Casas, Valverde del Camino, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos y Zalamea la Real.

*ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.*

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorrogó el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco, la industria andaluza viene experimentando un amplio proceso de transformación que, aun reflejándose favorablemente en los distintos indicadores utilizados, no muestra, sin embargo, el necesario nivel de participación que al sector industrial debe corresponderle dentro de la estructura económica regional.

Esta situación está siendo afectada por el gran reto que ha supuesto la incorporación a la UE para este sector.

Las empresas andaluzas, en su mayoría de pequeña y mediana dimensión, se encuentran con que no sólo tienen que

pasar por un proceso de reactivación y transformación, sino que éste debe suponer un salto cualitativo tal que las equipare, en niveles de calidad, productividad y competitividad, a empresas de otros países tradicionalmente más desarrollados.

Si este impulso no fuera el adecuado y se quedara en etapas intermedias, el esfuerzo inversor realizado en los últimos años, tanto por el sector privado como por el público, no alcanzaría los frutos deseados y más que un acoplamiento de las industrias andaluzas con la de la Unión Europea, que sería la situación idónea, se produciría un retraso en el proceso de recuperación del sector hasta límites que pueden ser realmente críticos.

En tal sentido, el Programa Industrial para Andalucía 1.994-97, establece un marco estable de actuación para posibilitar la ampliación y diversificación del tejido industrial andaluz, a partir de la incorporación de nuevas actividades y de la modernización competitiva de las industrias ya establecidas.

En este Programa se contemplan una serie de medidas que, dirigidas fundamentalmente a las PYMEs, en compatibilidad con la normativa comunitaria, pretenden estimular a las empresas a adoptar métodos y técnicas, tanto de producción como de gestión, con un marcado carácter innovador, propiciando mayor calidad de los procesos y productos industriales e incorporando el factor tecnológico mediante la asimilación de tecnologías avanzadas y el desarrollo de tecnologías propias. Se pretende, en definitiva, fomentar una modernización racionalizada del sector industrial andaluz, incidiendo prioritariamente, en términos de mejora de innovación industrial y de desarrollo tecnológico para alcanzar los objetivos propuestos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994,

## DISPONGO:

## PRIMERO. OBJETO.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

La concesión de subvenciones con cargo a un determinado programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

## SEGUNDO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Las inversiones subvencionables, de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, serán las siguientes:

Grupo 1.- Inversiones para la renovación o modernización de maquinaria y equipos de proceso de producción.

Este grupo contempla las inversiones en activos fijos destinados a mejorar o renovar los medios materiales empleados en el proceso productivo y que intervienen directamente en el mismo, así como las aplicadas al desarrollo de proyectos que tengan por objeto la mejora de la seguridad y competitividad industriales.

Tendrán consideración de preferentes las inversiones dirigidas a la automatización y flexibilización del proceso productivo; automatización de almacenes; adquisición de máquinas y herramientas que incorporen control numérico; control del proceso productivo asistido por ordenador; fabricación asistida por ordenador; implantación de diseño asistido por ordenador; control automático de almacenes asistidos por ordenador; robotización en cadenas productivas y, en general, cualquier inversión que suponga incorporación de tecnología avanzada al sistema productivo y que redunde en la mejora de procesos o productos y en la productividad global.

Quedan excluidos de este grupo la obra civil, instalaciones auxiliares, elementos de transporte y demás medios materiales destinados a prestación de servicios o funciones auxiliares de la producción. Asimismo, y en materia de inversiones en el área informática, no se considerarán las aplicaciones de equipos de centros de cálculo, gestorías, consultorías y similares, así como las destinadas a funciones económico-administrativas dentro de la empresa.

Grupo 2.- Apoyo a la innovación empresarial y a la incorporación de nuevas tecnologías.

Tendrán esta consideración las inversiones en activos fijos tendentes a potenciar la innovación industrial en las empresas mediante el incremento de su capacidad tecnológica.

En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones en equipamientos dirigidas a la creación y/o potenciación de unidades de I+D; realización de plantas piloto; fabricación de prototipos y preseries y, en general, cualquier inversión en activos fijos materiales destinados a la realización de proyectos o trabajos de investigación aplicada o de desarrollo tecnológico en el seno de la empresa.

Asimismo, podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de actividades tales como: desarrollo de proyectos de I+D, diseño industrial, cooperación industrial en materia de innovación y tecnología, formación en tecnologías avanzadas, acceso a servicios de información tecnológica,

protección de la propiedad industrial y transferencia de tecnología, elaboración de propuestas de participación en programas de I+D nacionales e internacionales y operaciones de demostración y de difusión tecnológica.

Grupo 3.- Inversiones para la mejora del Sistema de Calidad Industrial.

Tendrán esta consideración las inversiones tendentes a la mejora del Sistema de Calidad Industrial que induzcan a una gestión integral de la calidad en la empresa.

El Sistema de Calidad tendrá que haber sido elaborado con anterioridad a la solicitud de subvención al amparo de la presente Orden, ya que sólo se financiarán inversiones originadas por la puesta en práctica de las acciones previstas en el Manual de Calidad y Procedimiento, lo que podrá ser comprobado mediante la oportuna auditoría.

En este grupo se considerarán con carácter preferente las inversiones dirigidas a la mejora de la infraestructura técnica de apoyo a la calidad tales como: instalación y equipamiento de laboratorios de ensayo y control; adquisición e instalación de equipos de control y medida para proceso productivo; adquisición e instalación de equipos de control y medida para el producto, y adquisición e instalación de otros equipos que estén justificados directamente por la implantación del Sistema de aseguramiento de la calidad en la empresa.

Asimismo, podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de actividades de promoción de la calidad industrial en los siguientes campos: difusión; sensibilización, información, formación, normalización, certificación y presencia internacional.

Grupo 4.- Fomento del uso por las PYMES de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones (S.A.T.).

Se considerarán subvencionables los gastos originados por actividades de sensibilización, formación y difusión de S.A.T., así como los derivados de estudios y proyectos destinados a implantar los mencionados servicios en las pequeñas y medianas empresas industriales o en asociaciones empresariales.

Asimismo, podrán ser subvencionadas las inversiones en soportes físicos y lógicos destinados a sistemas de información basados en utilización de S.A.T. y los equipamientos e infraestructuras de acceso a redes de telecomunicaciones.

Grupo 5) Racionalización energética.

Tendrán la consideración de subvencionables la adecuación o modificación de las instalaciones, equipos o procesos productivos, o bien la cogeneración de energía, la recuperación del calor residual, la utilización de energías renovables en sustitución de otras fuentes energéticas de tipo convencional, así como la sustitución de energías convencionales (PPL, GLP o electricidad) por gas natural.

Cuando los conceptos de inversión sean activos fijos, en todos los grupos considerados, la inversión mínima a realizar será igual o superior a 5.000.000 ptas.

#### TERCERO. PORCENTAJE DE LA INVERSIÓN TOTAL O PROYECTO SUBVENCIONABLE.-

La cuantía de las ayudas no podrá sobrepasar el 30% de la inversión subvencionable, con un límite máximo de 50 millones de pesetas en el supuesto de activos fijos. En los demás casos - Estudios, Proyectos, Formación, etc. -, la cuantía subvencionable podrá alcanzar el 75% de la inversión prevista, con un límite máximo de 10 millones de pesetas.

#### CUARTO. CONDICIÓN DEL OBJETO SUBVENCIONABLE.-

Los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud. En todo caso las inversiones que darán origen a las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 1993 y el 30 de noviembre de 1994.

#### QUINTO. BENEFICIARIO.-

Tendrán la consideración de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas industriales y las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, radicadas en Andalucía y relacionadas con la industria, que realicen inversiones destinadas a mejorar la competitividad y productividad en las distintas facetas de la actividad industrial.

En concreto para los apartados 1 y 5 del punto segundo, las empresas; para los apartados 2, 3 y 4, empresas, asociaciones y entidades industriales sin ánimo de lucro, si bien en estos dos últimos casos sólo se subvencionarán los gastos corrientes.

#### SEXTO. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, "por triplicado", en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como anexo (ANEXO I) acompañadas de la siguiente documentación:

#### I) ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

A) Cuando se trate de empresa, persona física:

- D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).

B) Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

- Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Asociaciones sin ánimo de lucro: documentación constitutiva y estatutos.

D) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

#### IV) OTRA DOCUMENTACIÓN

A) Memoria descriptiva del Plan de Actuación, donde se contenga:

a) Proyecto, que incluirá el presupuesto total y el plan de viabilidad.

b) Fases, en su caso, de la ejecución del plan de actuación o del proyecto de inversión, con su periodificación en el tiempo.

B) Cuestionario específico según Anexo II.

C) En las solicitudes de ayudas destinadas a inversiones para la mejora del Sistema de Calidad Industrial deberá aportarse la documentación que soporta el Sistema de Calidad implantado (Manual de Calidad y Procedimiento, Auditorías, etc.).

D) En las peticiones de ayudas destinadas al ahorro y diversificación energética deberá incluirse Estudio y Balance Energético de las instalaciones existentes que se pretenden modificar, ampliar o sustituir, con indicación expresa de los ahorros energéticos o diversificación previstas expresadas en TEP/año.

Tanto el Balance Energético como el Estudio Energético señalado, deberán ser realizados por empresas especializadas (Ingeniería o Asesoría Energética legalmente establecida y autorizada).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### SEPTIMO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., las Delegaciones Provinciales, en el plazo máximo de un mes, remitirán a la Dirección General de Industria, Energía y Minas propuestas de subvención, señalando el orden de prioridad que estimen oportuno por cada objeto subvencionable, a las que se acompañarán, por cada expediente, informe técnico y los Anexos I y II cumplimentados por el solicitante.

#### OCTAVO. COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS.

1.- Se constituirá una Comisión, presidida por el Director General de Industria, Energía y Minas y de la que formarán parte los Delegados Provinciales de la Consejería, y los Jefes de los Servicios de Energía y de Reindustrialización y Promoción Industrial, actuando este último como Secretario.

2.- Con carácter general tendrán prioridad para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas industriales, preferentemente las situadas en comarcas declaradas ZAE o su entorno y en zonas con Programas Operativos de la UE, así como las solicitudes presentadas por empresas, que se encuentren encuadradas dentro de los siguientes sectores: fabricación de material de transporte (automoción, aeronáutico y naval) y su industria auxiliar, Química, fabricación de material electrónico e informático, Industria Mediambiental; Industria Textil-Confección; Industria Agroalimentaria, así como aquellas en las que se obtenga un ahorro energético mayor o igual al 15%, en el supuesto del punto segundo 5.

Asimismo, tendrán prioridad las solicitudes correspondientes a entidades acogidas a la Ley de Incentivos Económicos Regionales, cuando la naturaleza de la inversión permita acogerse a los beneficios de la citada Ley.

#### NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.-

1.- La citada Comisión, a la vista de la documentación presentada, emitirá informe priorizado que servirá de base al Delegado Provincial para dictar la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C.. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### DECIMO. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.-

1. El abono de las ayudas se realizará una vez desarrolladas las actividades subvencionadas o realizadas las inversiones, según el caso, previa presentación, por triplicado, de las correspondientes facturas y justificantes, y comprobación de su ejecución acreditada mediante informe técnico suscrito por un ingeniero de la correspondiente Delegación Provincial. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En los proyectos a los que se refiere el punto segundo apartados 1 y 5, según proceda, certificación de obra.
- En los demás casos, Memoria explicativa de las actividades desarrolladas y Estudios o Proyectos elaborados, en su caso.
- Asimismo, se acreditará, cuando proceda, la inclusión de los activos subvencionados en el Registro Industrial, mediante la presentación de los modelos oficiales al respecto.

2. La subvención se podrá abonar en uno o más pagos previa justificación de la inversión realizada, conforme al apartado anterior.

3. Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1989 (B.O.J.A. nº 102, de 26-12-89).

#### UNDECIMO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto décimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 15 de diciembre de 1.994.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

DUDECIMO. MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONCESION.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del Consejero.

Asimismo, se autoriza al Delegado Provincial a resolver en la aplicación de los remanentes producidos en casos de renuncia, dentro de la propuesta de empresas o entidades subvencionables formulada por la Comisión de Valoración, asimismo por delegación del Consejero.

DECIMOTERCERO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.-

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el 50% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, en el caso de activo fijo, y el 75% si se trata de gastos corrientes.

DECIMOCUARTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fué concedida.

4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

5. Igualmente, en el caso del Punto décimotercero, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Cese de la actividad en un plazo inferior a tres años a partir de la fecha de concesión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION
ORDEN DE MODERNIZACION TECNOLOGICA

D. .... con domicilio a efectos de notificación en la calle..... nº ..... de la ciudad de ..... provincia de ..... C.P.....Teléfono ..... con N.I.F..... y actuando (márquese según proceda): en nombre propio [ ] /en representación de [ ] . Nombre, apellidos y N.I.F representados personas físicas: ..... Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas: .....

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la presente Orden de de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

Empresa persona física:

- [ ] D.N.I.:
[ ] N.I.F.:

- Empresa persona jurídica:

- [ ] C.I.F.:
[ ] Estatutos

Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

- Asociaciones y Entidades

Documentación constitutiva

Estatutos

Representación (Especificar medio de acreditación Poder Notarial, etc.)

Proyecto, que incluirá el presupuesto total y el Plan de Viabilidad.

Fases, en su caso, de la ejecución del Plan o Proyecto.

Cuestionario específico (Según Anexo II)

En caso de inversiones para Sistema de Calidad: Manual de Calidad y Procedimiento y Auditorías.

En caso de peticiones destinadas al ahorro energético: Estudio y Balance energético de las instalaciones que se pretende modificar, realizado por la empresa.

II. DECLARACION EXPRESA responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. DECLARACION EXPRESA responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº ..... del Banco o Caja de Ahorros ..... Código..... con domicilio en..... Calle ..... En ....., a ... de ..... de 199 ...

EL PETICIONARIO.

Fdo.:

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

- Memoria descriptiva del Plan de Actuación, que incluirá:

A N E X O I I

**CUESTIONARIO PARA  
ACOGERSE AL PROGRAMA DE  
MODERNIZACION TECNOLOGICA  
DEL SECTOR INDUSTRIAL  
ANDALUZ**

**E M P R E S A S**

- |       |   |                          |
|-------|---|--------------------------|
|       | 1. INVERSIONES PARA LA RENOVACION O MODERNIZACION DE MAQUINARIA<br>Y EQUIPOS DE PROCESO DE PRODUCCION | <input type="checkbox"/> |
|       | 2. INVERSIONES PARA EL ESTIMULO DE LA INNOVACION Y DESARROLLO<br>TECNOLOGICO                          | <input type="checkbox"/> |
| GRUPO | 3. INVERSIONES PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD INDUSTRIAL                                       | <input type="checkbox"/> |
|       | 4. FOMENTO DEL USO DE LAS PYMES DE SERVICIOS AVANZADOS DE TELE-<br>COMUNICACIONES (S.A.T.)            | <input type="checkbox"/> |
|       | 5. RACIONALIZACION ENERGETICA   | <input type="checkbox"/> |

<b>0. TITULO DEL PROYECTO O ACTUACION</b>					
<b>1. DATOS DE LA EMPRESA</b>					
<b>1.1. RAZON SOCIAL</b>					
<b>1.2. C.I.F. o D.N.I.</b>				<b>1.3. N.º REGISTRO INDUSTRIAL</b>	
<b>1.4. DOMICILIO SOCIAL</b>					
<b>LOCALIDAD</b>					
<b>COD. POSTAL</b>		<b>PROVINCIA</b>			
<b>TELEFONO</b>		<b>TELEX</b>		<b>TELEFAX</b>	
<b>1.5. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA EMPRESA</b>					
<b>1.6. CODIGO CNAE</b>				<b>1.7. FECHA CONSTITUCION</b>	
<b>1.8. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
<b>NOMBRE</b>					
<b>CARGO</b>					
<b>DOMICILIO</b>					
<b>TELEFONO</b>		<b>TELEX</b>		<b>TELEFAX</b>	
<b>1.9. PERSONA DE CONTACTO EN LA EMPRESA</b>					
<b>NOMBRE</b>					
<b>CARGO</b>					
<b>DOMICILIO</b>					
<b>TELEFONO</b>		<b>TELEX</b>		<b>TELEFAX</b>	





1.17. BALANCE	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19	199__	199__
<b>INMOVILIZADO NETO</b>			
MATERIAL			
AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
INMATERIAL			
FINANCIERO			
<b>CIRCULANTE</b>			
DISPONIBLE			
EXISTENCIA			
CLIENTES			
OTROS			
<b>TOTAL ACTIVO</b>			

<b>RECURSOS PROPIOS</b>			
CAPITAL			
RESERVAS			
RESULTADOS ACUMULADOS			
RESULTADOS DEL EJERCICIO			
<b>EXIGIBLE</b>			
CREDITOS A MEDIO Y LARGO PLAZO			
PROVEEDORES			
CREDITOS A CORTO PLAZO			
OTROS			
<b>TOTAL PASIVO</b>			

1.18. CUENTAS DE RESULTADOS	HISTORICO (dos últimos años)		PREVISTO (año en curso)
	19	199__	199__
INGRESOS TOTALES			
VENTA MERCADO NACIONAL			
VENTAS EXPORTACION			
SUBVENCIONES			
COSTES DE PRODUCCION			
MATERIALES			
PERSONAL PRODUCCION			
SUBCONTRATACION			
OTROS			
COSTES COMERCIALES			
PERSONAL Y VENTAS			
CATALOGOS Y MUESTRARIOS			
OTROS			
COSTES GENERALES			
PERSONAL ADMINISTRACION			
OTROS			
COSTES FINANCIEROS			
DESCUENTOS EFECTOS			
OTROS			
AMORTIZACIONES			
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS			
IMPUESTOS SOCIEDADES			
RESULTADO NETO			
DIVIDENDOS			





2.4. FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	<del> </del>	<del> </del>	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
<b>TOTAL</b>			

**2.5. OBSERVACIONES**

**DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA \*****1. DATOS DE IDENTIFICACION**

Razón Social: .....

.....

.....

C.I.F.: .....

Año de constitución: .....

Matriz o Grupo Industrial: .....

.....

.....

Domicilio: .....

Localidad: .....

Provincia .....

Código Postal: .....

Teléfono ( ) .....

Télex/Fax: .....

Persona de contacto: .....

.....

.....

**2. DATOS DE ESTRUCTURA**

Capital Social..... (Millones de Ptas.)

Facturación anual..... (Millones de Ptas.)

Número de empleados.....

Número de Titulados:

1. Superiores.....

2. Medios.....

3. Formación Profesional.....

**3. ESPECIALIZACION SECTORIAL**

Area geográfica de actuación:

Andalucía (Provincias).....

España (C. Autónomas).....

Extranjero (Países).....

Delegaciones.....

Actividad dentro del sector:

CNAE

Actividad

.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Tipo de actividad:

- |                  |                     |                   |
|------------------|---------------------|-------------------|
| ..... Ingeniería | ..... Desarrollo    | ..... Fabricación |
| ..... Montaje    | ..... Mantenimiento | ..... Consultoría |



**5. PROYECTOS O ACTIVIDADES MAS SIGNIFICATIVAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS**

Año: ..... Area de Aplicación: .....

Título: .....

Ciente: .....

Volumen de facturación aprox.: .....

Año: ..... Area de Aplicación: .....

Título: .....

Ciente: .....

Volumen de facturación aprox.: .....

Año: ..... Area de Aplicación: .....

Título: .....

Ciente: .....

Volumen de facturación aprox.: .....

Año: ..... Area de Aplicación: .....

Título: .....

Ciente: .....

Volumen de facturación aprox.: .....

Año: ..... Area de Aplicación: .....

Título: .....

Ciente: .....

Volumen de facturación aprox.: .....

Año: ..... Area de Aplicación: .....

Título: .....

Ciente: .....

Volumen de facturación aprox.: .....

**CUESTIONARIO PARA  
ACOGERSE AL PROGRAMA DE  
MODERNIZACION TECNOLOGICA  
DEL SECTOR INDUSTRIAL  
ANDALUZ**

**ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y  
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO**

- |       |  |                          |
|-------|--|--------------------------|
|       | 2. INVERSIONES PARA EL ESTIMULO DE LA INNOVACION Y<br>DESARROLLO TECNOLOGICO             | <input type="checkbox"/> |
| GRUPO | 3. INVERSIONES PARA LA MEJORA DEL SISTEMA DE CALIDAD<br>INDUSTRIAL                       | <input type="checkbox"/> |
|       | 4. FOMENTO DEL USO DE LAS PYMES DE SERVICIOS AVANZADOS DE<br>TELECOMUNICACIONES (S.A.T.) | <input type="checkbox"/> |

TITULO DE PROYECTO  
O ACTUACION

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SOLICITANTE O RAZON SOCIAL	C. I. F.
----------------------------	----------

DOMICILIO, CALLE O PLAZA

LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA
-----------	---------------	-----------

TELEFONO	TELEX	TELEFAX
----------	-------	---------

ACTIVIDAD PRINCIPAL C.N.A.E.	FECHA CONSTITUCION
---------------------------------	--------------------

OTRAS ACTIVIDADES

Nº TOTAL DE EMPLEADOS	NUMERO DE TITULADOS		
	SUPERIOR	MEDIO	FORM. PROFESIONAL

PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE

CARGO

TELEFONO	TELEX	TELEFAX
----------	-------	---------





2.4. FINANCIACION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS	SOLICITADO	CONCEDIDO	FINANCIACION
RECURSOS PROPIOS	<del> </del>	<del> </del>	
PRESTAMOS PUBLICOS			
PRESTAMOS PRIVADOS			
SUBVENCION MINER			
SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA			
SUBVENCION DE OTROS ORGANISMOS			
TOTAL			

**2.5. OBSERVACIONES**

*ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el fomento y la promoción comercial.*

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco y sustancialmente igual a la precedente Orden de 17 de mayo de 1993, esta Orden regula un programa de ayudas con un claro objetivo de promoción y consolidación en los mercados de los productos fabricados por empresas radicadas en Andalucía. No obstante, se incluyen una serie de modificaciones, entre las que cabe destacar:

En primer lugar, la presente Orden nace con una vocación de continuidad, no limitándose, en consecuencia, su vigencia al ejercicio presupuestario en curso.

Y en segundo lugar, se instrumenta un procedimiento más ágil de aprobación de los proyectos, con la consiguiente agilización del procedimiento de concesión de ayudas.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994,

#### D I S P O N I B O:

##### Primero. Objeto.-

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda pueda otorgar para el fomento y la promoción comercial.

La concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

##### Segundo. Conceptos Subvencionables.-

Se desarrollarán, como medidas de apoyo a la comercialización, los siguientes Programas:

I) Fomento y Mejora de la Comercialización.

II) Promoción de Ferias y Certámenes Comerciales en Andalucía.

##### Tercero. Condición del objeto Subvencionable.-

Las actividades susceptibles de subvención de acuerdo con esta Orden, podrán estar iniciadas o realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, siempre se referirán a acciones iniciadas dentro del año en curso.

#### I. PROGRAMA DE FOMENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION

##### Cuarto. Conceptos Subvencionables.-

Podrán ser objeto de ayudas dentro del presente Programa las siguientes actividades:

a) Misiones Comerciales directas, inversas o estables.

b) Asistencia a Ferias y Certámenes Comerciales o show-rooms.

c) Estudios de Mercado y otras actividades de información y asesoramiento permanente.

d) Implantación y/o desarrollo de redes comerciales.

e) Constitución de consorcios u otras formas asociativas de comercialización, con personalidad jurídica propia.

f) Catálogos Comerciales y, excepcionalmente, otras actividades que, a juicio de la Consejería de Economía y Hacienda, incidan en la mejora de la Comercialización.

##### Quinto. Porcentaje de la Inversión Total o Proyecto Subvencionable.

Las ayudas se materializarán en una subvención que podrá alcanzar hasta un 50 % de los importes de la inversión aprobada, salvo para los proyectos relativos a redes comerciales, cuyo porcentaje máximo de subvención será del 30 %.

##### Sexto. Beneficiarios.-

Tendrán la condición de beneficiario, en el marco del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización, las empresas, sean personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de empresas constituidas para la comercialización de sus productos y asociaciones sin ánimo de lucro establecidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quedan expresamente excluidas de las ayudas previstas en el presente Programa, las asociaciones benéficas, recreativas, culturales y deportivas, centrales sindicales así como las empresas, asociaciones y agrupaciones de servicios, las que fomenten el turismo o la construcción y las del sector de la distribución comercial.

#### II. PROMOCIÓN DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES EN ANDALUCIA

##### Séptimo. Conceptos Subvencionables.-

Las ayudas para la promoción de Ferias y Certámenes Comerciales en Andalucía se destinarán a subvencionar acciones de carácter promocional y, especialmente, para:

- Misiones Comerciales.
- Publicidad.
- Presentación de Ferias o Certámenes.

#### Octavo. Beneficiario.-

Tendrán la consideración de beneficiarias dentro del presente Programa las Instituciones Feriales, así como las entidades públicas no territoriales radicadas en Andalucía.

#### Noveno. Solicitudes, Documentación y Plazo.-

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y en los de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo acompañas de la siguiente documentación:

#### 1) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD

- A) Cuando se trate de empresa, persona física, acompañarán D.N.I. y Tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.).
- B) Tratándose de empresa, persona jurídica, acompañarán:
- Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).
  - Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.
- C) Cuando se trate de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración.
- Para que la agrupación sea eficaz, en el escrito de solicitud deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.
- Sólo en el caso de que la subvención sea concedida, la agrupación deberá acreditar, ante la Delegación Provincial, la constitución de la misma y la Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).
- D) Asociaciones sin ánimo de lucro: documentación constitucional y estatutos.
- E) Entidades públicas: deberán acompañar la Tarjeta de identificación fiscal (C.I.F.).

F) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1.989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

#### IV) OTRA DOCUMENTACION:

##### A) FOMENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION

a) Memoria de actividades en materia de promoción comercial correspondiente a los tres ejercicios precedentes.

b) Los datos sobre volumen de producción y de ventas en el último año, con indicación de los mercados de destino, así como la variación anual de este último en los tres últimos años.

c) Memoria explicativa de la actividad promocional en la que se justifique el interés y la oportunidad de cada una de las acciones propuestas. Los objetivos que se pretenden conseguir mediante su realización, presupuesto detallado de los gastos del proyecto, plazos y fechas previstos de ejecución, todo ello desglosado por acciones.

##### B) PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES

a) Presupuesto global de la Feria o Certamen, con expresión de los gastos e ingresos previstos.

b) Presupuesto desglosado del Proyecto de Promoción que se presenta y memoria explicativa.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 1 de marzo de cada año.

Para el presente ejercicio dicho plazo finalizará a los dos meses de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### Décimo. Actuaciones de las Delegaciones Provinciales.-

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se emitirá informe por el Delegado Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Dirección General de Cooperación Económica y

Comercio en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

#### Undécimo. Valoración y Criterios de Priorización.

1.- A la vista de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio priorizará los Proyectos a subvencionar, lo que se reflejará, de igual modo, en un informe.

2.- Con carácter general se considerarán prioritarios a efectos de la concesión de ayudas:

#### I. FOMENTO Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACION

A) Los Proyectos conjuntos de varias empresas, que reflejen una integración comercial del sector.

B) Aquellos Proyectos de empresas que contemplan un plan global de las acciones reseñadas como objeto de subvención.

#### II. PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES

Los Proyectos sobre Ferias comerciales consolidadas o en vías de consolidación que, atendiendo a criterios de planificación sectorial y política comercial, se consideren de interés preferente para la Comunidad.

#### Duodécimo: Resolución, Notificación y Publicación.

1. El Delegado Provincial, en base al informe de priorización emitido por la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio dictará la Resolución procedente, por delegación del Consejero.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C., las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

4.- Las resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por los interesados, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la concesión de la subvención.

#### Decimotercero. Forma y Secuencia del Pago.-

1.- La documentación a aportar como justificativa de la ejecución de la realización de la finalidad subvencionada estará constituida por facturas y demás documentos que procedan y, en particular:

En caso de subvenciones por asistencia a Ferias, se aportarán:

- Canon de ocupación: Facturas de gastos con expresión de la superficie ocupada y coste del metro cuadrado, así como los justificantes del abono de la misma, y factura sobre los gastos de transporte, desplazamiento y estancia.

- En caso de las subvenciones a misiones comerciales se adjuntará Memoria detallada sobre el desarrollo efectivo de la misión, contactos realizados y resultados obtenidos, que podrá ser ampliado a requerimiento de la Delegación Provincial, así como las facturas relativas a gastos de alojamientos y desplazamientos.

- En el caso de Estudios o Catálogos, un ejemplar de los mismos.

2.- Excepcionalmente podrán realizarse pagos parciales de subvenciones dentro del Programa de Fomento y Mejora de la Comercialización, previa autorización de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio y justificación de haberse ejecutado, al menos, una acción de los proyectos que contemplen más de una.

3.- Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1.988 (B.O.J.A. nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1.969 (B.O.J.A. nº 102, de 26-12-69).

#### Décimocuarto. Obligaciones del Beneficiario.-

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto Décimotercero, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 30 de diciembre de cada año.

2.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano o entidad concedente la obtención

de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

**Décimoquinto. Modificación de la Resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Delegado Provincial, por delegación del Consejero.

No obstante, no se admitirán modificaciones en los proyectos subvencionados que impliquen una alteración de la inversión aprobada en cuantía superior, en menos, al 20% o represente una alteración sustancial del proyecto inicial, salvo que, circunstancias excepcionales, a juicio del Delegado Provincial correspondiente, obliguen a dichas alteraciones.

**Décimosexto. Concurrencia con otras Subvenciones.-**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere los porcentajes establecidos en el punto quinto de la presente Orden.

**Décimoséptimo. Reintegro de la Subvención.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- 5.- Igualmente, en el caso del Punto Décimosexto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**A N E X O**

**SOLICITUD DE SUBVENCION**

**ORDEN DE FOMENTO Y PROMOCION COMERCIAL**

D. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y actuando (marquesé según proceda) en nombre propio / en representación de \_\_\_\_\_

Nombre, Apellidos y N.I.F. representados personas físicas: \_\_\_\_\_

Razón social o denominación completa y C.I.F. representados personas jurídicas: \_\_\_\_\_

**S O L I C I T A:** La concesión de Los beneficios a que se refiere la presente Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.994, de La Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

**I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD**

- Empresa persona física:

- D.N.I.  
 N.I.F.

- Empresa persona jurídica:

- C.I.F.  
 Estatutos  
 Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

- Agrupaciones de empresas:

- Escrito en el que figuren los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos.

- Asociaciones sin ánimo de lucro:

- Documentación Constitutiva  
 Estatutos

- Entidades Públicas

- C.I.F.

- Representación (especificar medio de acreditación: Poder notarial, etc...)

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA

A. FOMENTO Y MEJORA LA COMERCIALIZACION

- Breve descripción de la inversión a realizar.
Importe total de la inversión a realizar.
Memoria de actividades en materia de promoción comercial correspondiente a los tres ejercicios precedentes.
Datos sobre volumen de producción y de ventas en el último año, con indicación de los mercados de destino, así como la variación de éste último en los tres últimos años.
Presupuesto detallado, acompañado, si procede, facturas proforma.
Memoria explicativa de la actividad promocional.

B. PROMOCION DE FERIAS Y CERTAMENES COMERCIALES

- Presupuesto global de la Feria o Certámen, con expresión de los gastos e ingresos previstos.
Presupuesto desglosado del Proyecto de Promoción que se presenta.
Memoria con el siguiente detalle:
Nombre del certamen para el que solicita subvención.
Acciones para las que solicita subvención:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

Localidad de celebración Provincia
Fecha de celebración
con carácter general monográfico
número de expositores previstos
provincia de procedencia de los mismos
Superficie total disponible (incluidos servicios) m²:
Superficie efectivamente ocupada por los expositores, m²:
Servicios que ofrece al expositor: Energía eléctrica, Agua, Aire Acondicionado, Correos, Teléfono, Teléx, Cafetería, Restaurante, Azafatas, Traductores, Aparcamientos, Almacén, Vigilancia, Otros Servicios
Número de visitantes previstos
Fecha estimada celebración aproximada edición de este mismo certámen
Otros certámenes previstos a celebrar en este ejercicio por los mismos organizadores:

En caso de concesión, el importe de la subvención sería ingresado en la cuenta corriente nº del Banco o Caja de Ahorros código con domicilio en calle En a de de 1994

EL PETICIONARIO (Firma)

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se instrumentan determinadas ayudas para las empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla.

Por Decreto 22 /1994, de 1 de febrero, se prorroga el Decreto 59/1993, de 4 de mayo, de medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas y se modifican determinados artículos del mismo para la creación de empleo.

En este marco, la presente Orden tiene por objeto atraer a nuestra Comunidad Autónoma nuevas empresas de tecnología avanzada, que contribuyan a modernizar y diversificar nuestro sector industrial, logrando una concentración de Centros de Investigación y Desarrollo. Para ello, el Gobierno Andaluz considera oportuno estimular las inversiones de las empresas tecnológicamente avanzadas que se instalen en Cartuja 93, Sevilla.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994,

DISPONGO:

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. OBJETO Y BENEFICIARIO

- 1. La presente Orden tiene por objeto la implantación de una serie de ayudas para las empresas que se establezcan en Cartuja 93, Sevilla, que, independientemente del sector económico en que se encuadren, incluyan algunas de las actividades que se señalan a continuación:
a) Procesos de Investigación y Desarrollo (I+D)
b) Servicios Avanzados (Laboratorios de Ensayo, Normalización y Certificación; Control de Calidad, etc.).
c) Actividades de Apoyo Tecnológico y Difusión de Tecnología.
2. Con carácter excepcional, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Comisión de Valoración de Cartuja 93, podrá conceder ayudas a los proyectos que se consideren de interés para el Proyecto Cartuja 93,

aún no estando incluidos en las actividades anteriormente relacionadas.

3. La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

#### SEGUNDO. CONDICION DEL OBJETO SUBVENCIONABLE

Para acogerse a los beneficios previstos en esta disposición será preciso que las inversiones no hayan sido iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de los mismos.

#### TERCERO. TIPOS DE AYUDA

Podrán concederse los beneficios que a continuación se relacionan para los proyectos de inversión a realizar por empresas que se establezcan en Cartuja 93, bien como nuevos establecimientos o como ampliación, traslado y modernización de las ya existentes:

- Subvención a fondo perdido otorgada por la Consejería de Economía y Hacienda que podrá alcanzar hasta el 30% de la inversión subvencionable.
- Subvención de interés sobre préstamos que el solicitante obtenga de entidades financieras a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía.
- Preferencia en la obtención de crédito oficial.

#### CUARTO. COMISION DE VALORACION

- Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Directora General de Cooperación Económica y Comercio y de la que formarán parte: El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda, un Jefe de Servicio de la División de Innovación y Tecnología del Instituto de Fomento de Andalucía, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de la Consejería de Trabajo y un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, que actuará como Secretario.

Corresponderá al titular del respectivo Centro Directivo designar al Jefe del Servicio que deba formar parte de la Comisión.

- Asimismo, podrán asistir a las reuniones los Asesores Técnicos que la Presidenta considere oportuno en función de la actividad.

#### CAPITULO II

#### SUBVENCIONES DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### QUINTO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Los conceptos de inversión a los que se podrá aplicar la subvención a fondo perdido prevista en el apartado a) del punto tercero serán los siguientes:

- Los activos fijos materiales, vinculados a la realización del proyecto, incluyéndose los elementos de transporte internos y especiales y excluyéndose los externos. Asimismo serán subvencionables:

- Obra civil en: Oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento, edificios de servicios industriales, y otras obras vinculadas al proyecto.

- Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección del medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

- Trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

- Otras inversiones en activos fijos materiales.

- Los activos intangibles ligados a la inversión solicitada. Dentro de esta partida se subvencionarán con carácter preferente, los gastos de Investigación y Desarrollo (I+D) que realice la propia empresa en Cartuja 93, incluyéndose entre los conceptos subvencionables los gastos generados por la contratación o colaboración de personal investigador.

- La inversión aprobada de un proyecto de inversión estará compuesta exclusivamente de los conceptos anteriores, los cuales habrán de formar parte del patrimonio de la empresa antes de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios. Las inversiones que se efectúan mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), podrán ser aprobadas si en el momento de presentar la correspondiente solicitud se asume la obligación, por parte del solicitante, de comprar los activos dentro del periodo establecido para la finalización del plazo de vigencia de los beneficios.

#### SEXTO.- SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DOCUMENTACION

Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por cuadruplicado, en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. y P.A.C.), conforme al modelo que se adjunta como Anexo, acompañadas de la siguiente documentación:

#### I) ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD:

- Cuando se trate de empresa, persona física:
  - D.N.I.
  - Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

En caso de concesión de la subvención deberá constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de subvención.

B) Tratándose de Empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- Razón Social o denominación completa, Estatutos y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Cuando se trate de comunidad de bienes los comuneros quedarán obligados solidariamente ante la Administración debiendo nombrar un representante. En caso de concesión de la subvención estos beneficiarios deberán constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de subvención.

D) Tratándose de Empresa no constituida:

- D.N.I. del solicitante, Razón Social o denominación completa y Proyecto de Estatutos. En caso de concesión de la subvención deberá acreditarse la constitución en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, así como, presentar toda la documentación necesaria para acreditar la personalidad de la empresa constituida asumiendo todas las actuaciones anteriores del solicitante.

E) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8 de julio de 1988) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA nº 102, de 26 de diciembre de 1989).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Memoria del proyecto de inversión, según modelo que estará a disposición del solicitante en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla.

V) Declaración expresa responsable de la no iniciación de las inversiones.

VI) Programa de empleo a crear, con indicación de las modalidades de contratación.

VII) Documentación específica según ayuda solicitada:

En la solicitud el interesado deberá especificar por orden de preferencia la forma de cobro de la sub-

vención, que podrá ser, en el supuesto de la subvención a la inversión:

- Pagos parciales o totales una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.
- Pagos anticipados del 75% como máximo, tras la concesión.

SEPTIMO. ACTUACION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla examinará las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanará los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

2. Asimismo, solicitará informe de viabilidad técnica, económica y financiera a la Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía e informe sobre el grado de tecnología del proyecto a los Servicios Técnicos de la Sociedad Estatal de Cartuja 93.

3. A su vez, la Delegación Provincial de Sevilla efectuará un informe sobre el grado de interés que, a su juicio, conlleva el proyecto dentro de la dinamización de la estructura productiva de la zona.

4. La citada Delegación remitirá los expedientes completos así como los informes antes referidos a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

ACTIVO. CRITERIOS DE VALORACION

Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los criterios siguientes:

a) La generación de conocimientos científicos y tecnológicos que la implantación de la empresa y sus programas comporte.

b) La aplicación y experimentación de nuevas tecnologías avanzadas.

c) La difusión y transferencia de tecnología propia y ajena, así como la colaboración con Universidades, centros de investigación, instituciones y otras empresas, en Andalucía.

d) La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

NOVENO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION.

1. La Comisión de Valoración, a la vista de la documentación presentada y criterios de valoración, formula selección de solicitudes de ayudas elevando propuestas de resolución al Consejero de Economía y Hacienda o resolverá lo procedente.

2. El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J.A.P. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La Resolución deberá ser aceptada por los interesados en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado, quedará sin efecto la concesión.
4. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### DECIMO. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESION

Las incidencias relativas al expediente de concesión de beneficios pueden basarse, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Cambio de nombre de la empresa o de la titularidad de la misma.
- b) Cambio de la forma de cobro de la subvención.
- c) Prórroga para la ejecución del proyecto y/o cumplimiento del programa de empleo aprobado.
- d) Modificación justificada de los conceptos del proyecto de inversión sin variar la cuantía global de la inversión aprobada.
- e) Revisión del proyecto de inversión o del compromiso de creación de empleo. En este caso, la solicitud junto con la documentación justificativa aportada, se someterá a los trámites establecidos para la calificación y valoración de un nuevo proyecto en lo que le sea de aplicación.

La solicitud se dirigirá al Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla acompañada de las alegaciones y documentos que el interesado estime conveniente para fundamentarla.

En los casos previstos en los apartados b), c) y e) la Delegación Provincial examinará la solicitud, y tras efectuar el análisis y las comprobaciones que estime necesarias, emitirá un informe que se remitirá junto con la solicitud y demás documentación a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio la cual dictará la Resolución pertinente por delegación del Consejero de Economía y Hacienda.

En los demás casos, el Delegado Provincial, tras el informe del Departamento que corresponda, dictará la Resolución pertinente por delegación del Consejero. Una vez comunicada la Resolución, se remitirá una copia de todo lo actuado a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

#### UNDICESIMO. LIQUIDACION Y ABONO DE LA SUBVENCION A LA INVERSION

1. El abono de las ayudas podrá ser, conforme determine la Resolución de concesión:

- a) Pagos parciales o totales una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Los pagos parciales se realizarán ajustándose estrictamente al calendario de inversiones y cobro aprobado y previa presentación del aval correspondiente.

Los pagos totales se realizarán al finalizar las inversiones y la creación de empleo, siempre y cuando se acredite que el comienzo de la inversión se inicia en el mismo ejercicio en que se dicta la resolución de concesión.

- b) Pagos anticipados como máximo del 75% de la subvención, previa presentación de aval, según el calendario de cobro que se apruebe en la Resolución de concesión y siempre que este aval se presente hasta el 1 de noviembre, como fecha límite, del año en que se solicite el pago. El resto de la subvención concedida será abonado una vez justificada la inversión.

2. En todos los casos se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA nº 102, de 26-12-89).

#### DUODECIMO. JUSTIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

Para acreditar la ejecución de la inversión los beneficiarios podrán presentar revisiones mediante auditorías previamente autorizadas por la Delegación Provincial de Sevilla y que contendrá la información que por ésta se requiera.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda emitirá propuesta de cumplimiento de condiciones a la Comisión de Valoración que, en caso de encontrarla conforme, declarará ejecutado el proyecto y cumplidas en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones fijadas en la resolución de concesión.
3. Una vez declarado el cumplimiento de condiciones, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, instruirá el correspondiente expediente para la liquidación de la subvención y la Delegación Provincial de Sevilla liberará de oficio las garantías prestadas por los beneficiarios en los pagos anticipados y/o parciales, si los hubiere.

#### DECIMOTERCERO. MEDIDAS DE GARANTIA

1. Cuando se hubiera concedido la forma de cobro mediante el sistema de pago anticipado o de pagos parciales, será preciso acompañar garantía bastante a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que deberá revestir la siguiente forma:

Aval, sin limitación temporal y por cuantía igual a la subvención concedida más los intereses que legalmente correspondan, otorgado bien por entidades bancarias o de crédito, inscritas en el correspondiente registro del Banco de España, o por Compañías de Seguros autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para operar en este ramo de caución, debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Esta garantía se constituirá a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para responder de la devolución de la cantidad percibida por el beneficiario de la subvención y para los supuestos de renuncia o incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas para su concesión y con una validez hasta tanto la citada Consejería no autorice su cancelación.

2. En el supuesto de pagos parciales, no será necesario la presentación de aval para el último pago parcial, siempre y cuando, se presente a la vez, cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.
3. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio podrá autorizar el cambio de esta garantía por otra distinta, siempre que no se produzca merma del afianzamiento a favor de la Comunidad. La Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, autorizará la cancelación de las mismas una vez se haya acreditado convenientemente el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la Resolución de concesión.

**DECIMOCUARTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto duodécimo, y en el plazo que establezca la resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 1 de noviembre de cada ejercicio.
2. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
3. Comunicar el órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

**DECIMOQUINTO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**DECIMOSEXTO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION**

Procederá la pérdida de los beneficios concedidos y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención.
5. Igualmente en el caso del punto Decimoquinto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**ANEXO**

**SOLICITUD DE SUBVENCION**

CARTUJA-93

D. \_\_\_\_\_ con domicilio efectos de notificación en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ y actuando (márquese según proceda) en  nombre propio  en representación .

- Nombre, apellidos y N.I.F. representados personas físicas:

- Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas:

SOLICITA: la concesión de los beneficios a que se refiere presente Orden de \_\_\_\_\_ de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente, por cuádruplicado ejemplar.

**I. ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD**

- Empresa persona física:

- D.N.I.:
- N.I.F.:

- Empresa persona jurídica:

- C.I.F.:
- Estatutos.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil
- Representación (Especificar medio de acreditación Notarial, etc...)
- .....

II. Declaración expresa responsable del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

III. Declaración expresa responsable sobre concesión solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

**IV. DOCUMENTACION ESPECIFICA**

Memoria del Proyecto de inversión.

Declaración expresa responsable de la no iniciación de inversiones antes de la presentación de la solicitud

programa de empleo a crear, con indicación de las modalidades de contratación.

V. DATOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA

- 1.- ACTIVIDAD ECONOMICA OBJETO DEL PROYECTO:
- 2.- INVERSIONES PROYECTADAS:

	199	199	199	199	199	TOTAL
OBRA CIVIL Y EDIFICAC.						
BIENES DE EQUIPO						
GASTOS DEL PROYECTO						
OTROS ACTIVOS FIJOS						
ACTIVOS INTAGIBLES						
TOTAL						

3.- EMPLEO:

PUESTOS DE TRABAJO A CREAR FIJOS \_\_\_\_\_  
EVENTUALES \_\_\_\_\_

PUESTOS DE TRABAJO A MANTENER \_\_\_\_\_

4.- PLAN FINANCIERO

APORTACION PROPIA: \_\_\_\_\_

CREDITO PRIVADO: \_\_\_\_\_

CREDITO OFICIAL: \_\_\_\_\_

SUBVENCIONES SOLICITADAS (ESPECIFICAR) \_\_\_\_\_

SUBVENCIONES CONCEDIDAS (ESPECIFICAR) \_\_\_\_\_

VI. BENEFICIOS QUE SOLICITA

SUBVENCION DEL \_\_\_% SOBRE INVERSION APROBADA

VII. FORMA DE COBRO (Según orden de preferencia)

- PAGO ANTICIPADO
- PAGOS PARCIALES Nº PAGOS: \_\_\_\_\_
- PAGO TOTAL AL FINALIZAR LAS INVERSIONES Y CUMPLIR EL EMPLEO

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuanta nº \_\_\_\_\_ del Banco o Caja de Ahorros \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

EL PETICIONARIO,

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 5 de febrero de 1994

Número 14 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Aportado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 3)

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de febrero de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 22/1994, de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, en lo relativo a inversiones para manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.

El Decreto 22/1994, de 1 de febrero, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, faculta en su disposición final Primera a la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en el mismo, cuando afecte a materias de su competencia, haciéndose necesario fijar los porcentajes topes de las subvenciones, determinar las inversiones auxiliares y no auxiliares, así como completar el procedimiento de otorgamiento de la subvención, especialmente en lo que se refiere a los órganos intervinientes de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por ello, esta Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido a bien D I S P O N E R:

Primero. Los porcentajes de las subvenciones, para inversiones destinadas a la manipulación, transformación y comercialización de productos agrarios y, según la titularidad de los peticionarios podrán alcanzar como máximo:

Entidades Asociativas Agrarias: Hasta ..... 50 %  
Otras: Hasta ..... 45 %  
Las Empresas agroalimentarias de pequeña dimensión y cuya inversión no supere los 15 millones de pesetas, tendrán la consideración de Entidad Asociativa a estos efectos.

Dichas subvenciones podrán ser de forma directa o mediante bonificación de operaciones de crédito.

Segundo. Se consideran inversiones auxiliares las contempladas en el Anexo I.

Tercero. Serán preferentes a efectos de concesión de subvención aquellas inversiones que hayan solicitado las ayudas que para este mismo fin estén vigentes en otras Administraciones y Organismos Públicos.

Cuarto. Las inversiones que hayan obtenido de otras Administraciones y Organismos Públicos los porcentajes máximos de subvención pactados entre ambas Administraciones no serán auxiliadas con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto. Quedan excluidas del beneficio de la subvención las inversiones siguientes:

- La adquisición de equipos de oficina, mobiliario, compras de material amortizable en un año, y otros análogos.
- Gastos de constitución y de primer establecimiento.
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA) y demás impuestos y tasas que sean recuperables por el beneficiario.
- Los vehículos que no respondan a necesidades propias de la actividad industrial auxiliar.
- Las naves de segundo uso, salvo si llevan más de seis meses desocupadas y que por su peculiaridades sean adaptables a la actividad industrial objeto de subvención

Sexto. Las solicitudes de subvención se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se proyecte realizar la inversión, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. En ellas se indicará la actividad prioritaria que realiza la entidad peticionaria dentro de las recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Acompañarán a la misma los siguientes documentos por duplicado:

a) Memoria descriptiva de la inversión de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden y fotocopia del balance oficial del último ejercicio, registrado y sellado en el Registro Mercantil, firmado por un representante legal de la empresa.

b) Acreditación del cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y de seguridad social por parte de la Empresa.

c) Declaración de las ayudas solicitadas u obtenidas que al efecto estén en vigor con la misma finalidad en otras Administraciones y Organismos Públicos.

d) A la vista de la solicitud y previo a la concesión de la subvención la Consejería de Agricultura y Pesca podrá solicitar otra documentación que en materia de Registro Industrial, Urbanismo, Sanidad, Medio Ambiente, etc... estime necesaria.

Séptimo. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca tramitará los expedientes con sujeción a lo regulado en el Decreto 22/1994 y en la presente Orden, remitiéndolos a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria a fin de que por esta última se proceda al otorgamiento o denegación de la subvención.

Octavo. Recibida la documentación a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, a la vista de la misma y siempre que cumpla con la legislación vigente, otorgará la subvención que proceda, según las disponibilidades presupuestarias y la repercusión de la inversión propuesta en la ordenación del sector.

Noveno. La entrega de las subvenciones podrá hacerse o bien al finalizar la inversión tras la presentación de la certificación correspondiente y la justificación de los gastos de la inversión o bien mediante pagos parciales a solicitud del beneficiario, y tras la presentación de las certificaciones correspondientes suscritas por el Director de Obras y la justificación de los gastos realizados.

Décimo. Transcurridos seis meses desde la fecha de solicitud sin resolución expresa se entenderá denegada la subvención.

Undécimo. Durante los cinco años siguientes a la entrega de la subvención la Consejería de Agricultura y Pesca podrá exigir en supuestos justificados las auditorías externas que se estimen pertinentes.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

Anexo I.

a) Frutas, hortalizas, tubérculos y legumbres.

Preparación envasado y conservación.
Congelado, deshidratado, secado y liofilizado.
Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.

b) Cereales y frutos secos.

Preparación, secado, envasado y almacenamiento.
Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.

c) Flores, plantas vivas, semillas y plantas de vivero:

Preparación, envasado y almacenamiento.

d) Vinos, mostos y vinagres.

Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad (vinos y mostos).

Nuevas instalaciones y mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad de vinagres elaborados a partir del vino procedente de las variedades de uva obtenidas en la zona de producción de las Denominaciones de Origen y consideradas aptas para la producción de los vinos amparados por las mismas.

e) Granos oleaginosos y forrajes.

Preparación, secado y almacenamiento.

f) Piensos compuestos.

Modernización de instalaciones sin incremento de la capacidad de producción.
Elaboración de piensos compuestos especiales con destino a la acuicultura.
Nuevas instalaciones cuya capacidad teórica de producción no sobrepase la suma de capacidades de otras industrias que cesen en su actividad.

g) Aceite de Oliva.

Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad.
Defensa del medio ambiente.
Las almazaras nuevas cuando estén vinculadas al sector productor, se encuentren enclavadas en áreas de fuerte expansión del cultivo del olivar y cuya capacidad de molturación no supere los 2.000.000 kg de aceituna por campaña.

h) Algodón.

Prelimpieza, presecado sin incremento de capacidad.

i) Tabaco.

Secado artificial, curado y fermentación.

j) Leche y productos lácteos.

Refrigeración en origen y recogida frigorífica.
Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.
Instalación de centros de pasteurización de leche, sin incremento de la capacidad de utilización de leche.
Modernización de instalaciones para la obtención de leche esterilizada, UHT, sin incremento de la capacidad de utilización de leche.
Producción de leches gelificadas, acidificadas y aromatizadas sin incremento de la capacidad de utilización de leche.
Fabricación de quesos frescos o curados de vaca, oveja y cabra y sus mezclas.
Adecuación de establecimientos a las disposiciones o normativas tanto comunitarias como nacionales o regionales.

k) Carne.

Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino.
Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves.
Embutidos, salazones, conservas y semiconservas
Aprovechamiento de subproductos.
Productos derivados de la caza.
Adecuación a las disposiciones sanitarias de mataderos, salas de despiece, industrias y almacenes frigoríficos necesarias para los procesos de transformación.

l) Productos de la Apicultura.

Extracción, preparación, envasado y comercialización.

m) Huevos.

Preparación, manipulación y envasado.
Fabricación de ovoproductos.

n) Plantas medicinales y aromáticas.

Preparación, desecado, procesado.
Destilación o extracción de aceites esenciales.

ñ) Corcho y madera.

Apeo, desramado, descortezado, tronzado, transporte y almacenamiento.
Aserrío y secado de maderas nacionales.

Preparación del corcho en plancha.
Triturado, granulado y pulverizado del corcho.

o) Aguas minerales.

Envasado.

p) Otros productos y actividades:

Los productos y actividades que mediante Orden se determinen por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Anexo II

Solicitud de subvenciones para la creación de nuevas instalaciones y mejora de las existentes cuyos objetivos sean: manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros.

MODELO NORMALIZADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN (A cumplimentar por la empresa peticionaria)
0. Datos de identificación
- Nombre de la Empresa:.....
- NIF/DNI:.....
- Principal objeto social de la empresa (1):.....
- Actividad para la que se solicita la subvención:.....
- Localización de las nuevas instalaciones: .....
C/.....
Municipio .....
Provincia.....
- Domicilio Empresarial a Efectos de notificaciones: .
C/.....
Tfno: .....
Municipio: .....
Provincia: .....
- Nº de expediente (1)
1.- Memoria de funcionamiento
1.1.- Objeto de la inversión.
1.1.1.- Breve descripción de los objetivos: .....

1.1.2.- Capacidades teóricas actuales de trabajo
Producto (Uds/8 horas)
.....
.....
.....
1.1.3.- Producciones efectivas anuales antes de la inversión
Producto (Uds/8 horas)
.....
.....
.....
1.1.4.- Capacidades teóricas después de la inversión
Producto (Uds/8 horas)
.....
.....
.....
1.1.5.- Programa de elaboraciones anuales después de la inversión
Producto (Uds/8 horas)
.....
.....
.....

1.2.- Breve descripción de los procesos de fabricación de los principales productos

1.3. Necesidades de materias primas básicas después de la inversión.  
1.3.1.- Previsión de compras anuales por productos.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./P)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.3.2.- Características específicas requeridas en las materias primas.

1.3.3.- Procedencia geográfica de las materias primas.

1.3.4.- Calendario anual previsto de las compras.

Producto	Per. de Compra	Cantidad (Uds)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.3.5.- Principales modalidades de adquisición previstas.

1.3.6.- Descripción de los regímenes contractuales que se esperan aplicar y porcentajes de los suministros que seguirán esta vía.

1.4.- Previsión de compras anuales de las principales semimaterias Conservantes, coadyuvantes, aditivos etc...

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./P)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.5.- Previsión de compras anuales embalajes, etiquetas y otros elementos auxiliares.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./P)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.6.- Calendario anual de producción después de la inversión

1.6.1.- Principales productos elaborados.

Concepto	Periodo	Cantidad(uds)	Valor(miles.P)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

1.6.2.- Principales subproductos con valor en venta.

Concepto	Periodo	Cantidad(uds)	Valor(miles.P)
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

1.6.3. Otros subproductos sin valor comercial.

1.7.- Creación de Empleo.

Antes de la inversión

Calif.laboral	Nº de personas.	Periodo ocupación
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Previsión corto plazo (Año )

Calif.laboral	Nº de personas.	Periodo ocupación
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

2.- Memoria de las inversiones.  
2.1.- Descripción sucinta de la nueva obra civil. El empresario deberá desarrollar, si procede, brevemente y en hojas suplementarias los epígrafes de este apartado respetando para ello la numeración establecida.  
2.1.1.- Traídas y acometidas de servicios.  
2.1.2.- Urbanización y obras exteriores.  
2.1.3.- Oficinas y laboratorios.  
2.1.4.- Servicios sociales y sanitarios del personal.  
2.1.5.- Almacenamiento de materias primas.  
2.1.6.- Edificios de fabricación.  
2.1.7.- Edificios de servicios industriales.  
2.1.8.- Almacenamiento de productos terminados.  
2.1.9.- Otras obras.

2.2.- Descripción sucinta de los bienes de equipo a instalar. El empresario deberá desarrollar, si procede, brevemente y en hojas suplementarias los epígrafes de este apartado respetando para ello la numeración establecida.

2.2.1.- Maquinaria de proceso.  
2.2.2.- Servicios de electricidad.  
2.2.3.- Generadores térmicos.  
2.2.4.- Suministro de agua potable.  
2.2.5.- Transportes interiores.  
2.2.6.- Vehículos especiales de transporte exterior  
2.2.7.- Equipos de medida y control.  
2.2.8.- Instalaciones de Seguridad.  
2.2.9.- Depuración de aguas residuales.  
2.2.10.- Otros bienes de equipo.

2.3.- Resumen del presupuesto de inversiones

Obra civil	Presupuesto (mil.P)
Traídas y acometidas de servicios..	.....
Urbanización y obras exteriores....	.....
Oficinas y laboratorios.....	.....
Servicios sociales y sanitarios del personal.....	.....
Almacenamiento de materias primas..	.....
Edificios de fabricación.....	.....
Edificios de servicios industriales	.....
Almacenamiento de productos termin.	.....
Otras obras.....	.....
<b>(I) Total obra civil.....</b>	<b>.....</b>

Bienes de equipo.

Maquinaria de proceso.....	.....
Servicios de electricidad.....	.....
Generadores térmicos.....	.....
Suministro de agua potable.....	.....
Transportes interiores.....	.....
Vehículos especiales de transporte exterior.....	.....
Equipos de medida y control.....	.....
Instalaciones de Seguridad.....	.....
Depuración de aguas residuales.....	.....
Otros bienes de equipo.....	.....
<b>(II) Total bienes de equipo.....</b>	<b>.....</b>
<b>Inversión Total (I+II).....</b>	<b>.....</b>

3.- Memoria económica.

3.1.- Previsión de ventas anuales después de la inversión.

3.1.1.- Ventas de los productos principales.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./P)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

3.1.2.- Ventas de subproductos.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./P)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

3.1.3.- Venta de servicios.

Producto	Cantidad (Uds)	Valor (mil./P)
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

3.1.4.- Resumen de ventas anuales

	Valor (mil.P)
Venta de productos principales.....	.....
Venta de subproductos.....	.....
Venta de servicios.....	.....
<b>Total.....</b>	<b>.....</b>



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Los programas de Formación Profesional Ocupacional se inscriben en el marco de las medidas que el Gobierno Andaluz se propone poner en marcha, con la implicación de diversos Departamentos, para potenciar la creación y generación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma. La sinergia que se crea debe contar con el apoyo de las intervenciones horizontales precisas para garantizar la eficacia del paquete de medidas previsto. Entre éstas, se inscriben con carácter fundamental, aquellas dirigidas a disponer del capital humano capaz de responder con la debida cualificación y competencia profesional a las demandas de las ocupaciones que se generen.

Desde esta premisa, los programas de formación profesional ocupacional han de responder a una política de gestión activa de los mismos que, junto a la oportuna ordenación y convocatoria de las ayudas, implica un acercamiento de la Administración al propio sistema productivo para lograr soluciones conjuntas a las necesidades de formación. Este acercamiento debe producirse desde una doble perspectiva, por una parte, con las empresas y agentes sociales y económicos, cuyo convencimiento en considerar la formación como un factor de competitividad resulta imprescindible; por otra, con los propios trabajadores, tanto ocupados como desempleados, cuya motivación por actualizar y perfeccionar su competencia profesional debe ser constante.

Los cambios introducidos en el sistema educativo, que consagra una estrecha relación entre los subsistemas reglado y ocupacional de formación profesional, y la asunción por la Junta de Andalucía de todas las competencias en la gestión de la formación profesional ocupacional en nuestro territorio, permiten establecer en la presente norma el papel que inicialmente corresponde al subsistema ocupacional en el futuro Plan Andaluz de Formación Profesional.

Considerando, con todo ello, que la regulación establecida en años anteriores resultó adecuada en sus aspectos generales, se han introducido algunas modificaciones respecto a la misma con el objeto de facilitar su identificación por parte de los distintos interesados. Así, por una parte se han ordenado los distintos programas a poner en marcha, y por otra se han unificado en la norma todas las vías de ejecución que corresponden a la Comunidad Autónoma: las previstas para el desarrollo del nuevo Marco Comunitario de Apoyo y del Plan Andaluz de Formación Profesional, y las derivadas de la puesta en marcha del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuya gestión corresponde a la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, consultados los agentes sociales y económicos y el Consejo Andaluz de Municipios, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de Febrero de 1994,

## D I S P O N G O

## CAPITULO I

## FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A DESARROLLAR POR LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Artículo 19. UNO. La Junta de Andalucía, para la ejecución del Plan Andaluz de Formación Profesional, y en lo relativo al subsistema de Formación Profesional Ocupacional, desarrollará a través de la Consejería de Trabajo, las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

DOS. Así mismo, y en virtud del traspaso a la Junta de Andalucía de la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución del mismo.

Artículo 20. La puesta en marcha de las acciones que se contemplan en el presente Decreto serán instrumentadas a través de los siguientes programas:

- 1.- Programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en colaboración con empresas, asociaciones y federaciones empresariales.
- 2.- Programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en colaboración con Corporaciones Locales.
- 3.- Programas de iniciativas andaluzas en Europa.
- 4.- Programa de atención a las necesidades de formación detectadas mediante instrumentos de diagnóstico.

5.- Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

6.- Programas de Asistencia Técnica, para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional.

Artículo 30. El desarrollo de los Programas referidos en el artículo anterior se llevará a cabo de acuerdo con los fondos destinados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la Formación Profesional Ocupacional en el ejercicio 1994, teniendo como límite la disponibilidad económica de los mismos.

## CAPITULO II

## PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A DESARROLLAR EN COLABORACION CON EMPRESAS, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES

Artículo 40. UNO. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a personas desempleadas con compromiso de contratación laboral.

La Consejería de Trabajo podrá suscribir convenios de colaboración con empresas, asociaciones y federaciones empresariales para la formación de personas desempleadas cuyo nivel de cualificación sea insuficiente o inadecuado a las necesidades del mercado de trabajo, o con titulación en Formación Profesional Reglada que precisen una adecuación a las necesidades más actualizadas del mundo del trabajo, y a los que posteriormente se deberá contratar de acuerdo con el porcentaje que se establezca en el correspondiente convenio.

DOS. Las Entidades, interesadas en suscribir dichos convenios para la formación, deberán colaborar en el desarrollo de las acciones mediante:

- a) Compromiso de contratación laboral del porcentaje de alumnos/as que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración.
- b) Puesta a disposición del Programa de sus centros para que el alumnado lleve a cabo en los mismos experiencias de trabajo.

TRES. La Consejería de Trabajo informará con carácter previo a las organizaciones sindicales más representativas de los convenios de colaboración que suscriba con federaciones y asociaciones empresariales. Cuando el convenio de colaboración se suscriba con empresas concretas, éstas darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64, apartado Uno.Tres.c), del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 50. Programas de Formación en Pequeñas y Medianas Empresas

El objeto del presente Programa es promover la formación en el seno de las pequeñas y medianas empresas, con el fin de adaptar la cualificación de sus trabajadores/as a los cambios tecnológicos e innovaciones producidas en el ámbito de la gestión y de la producción, y favorecer el reciclaje y reprofesionalización de los mismos, ampliando con ello sus posibilidades de empleo y estabilidad en el trabajo.

Artículo 60. Programa de Formación Profesional en Empresas de Economía Social.

Tendrá por objeto la adecuación de la cualificación de los socios y empleados de empresas de economía social a los cambios originados por la introducción de nuevas técnicas en los procesos de producción o de gestión. A los efectos de este Decreto, se entienden por Empresas de Economía Social las Sociedades Cooperativas Andaluzas, las Sociedades Anónimas Laborales y los trabajadores autónomos.

Artículo 70. Programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el Sector Turístico.

Mediante el presente Programa se desarrollarán acciones formativas que tengan como objeto aportar un mayor nivel de cualificación al sector turístico, atendiendo a la importancia del mismo en la economía andaluza y la necesidad de establecer una estrategia de intervención en materia de formación ocupacional que sirva de instrumento para su fortalecimiento.

**Artículo 89. Programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el Sector Artesanal.**

El objeto del presente Programa será la recuperación de oficios tradicionales y/o artesanales que, teniendo perspectivas de desarrollo futuro, estén actualmente necesitados de mano de obra, especialmente los relacionados con el patrimonio histórico, mediante la debida cualificación de profesionales o titulados artesanos para facilitar su incorporación al mercado de trabajo, y la especialización y actualización de las personas ocupadas en el sector de la artesanía.

**Artículo 90. Programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el Sector Agroalimentario y Pesquero.**

El objeto del presente Programa será el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la población desempleada y ocupada del medio agroalimentario y pesquero, para mejorar su cualificación básica, facilitar su especialización y sus conocimientos en gestión de explotaciones agroalimentarias y pesqueras, favoreciendo de este modo su inserción laboral y su adaptación a las nuevas necesidades de los citados sectores.

**Artículo 109. Programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el Parque Tecnológico de Andalucía y en Cartuja 93.**

UNO. La Consejería de Trabajo podrá colaborar en la formación profesional del personal de las empresas que se instalen en el Parque Tecnológico de Andalucía y en el Parque Científico Tecnológico de Cartuja 93, a través de acciones formativas dirigidas tanto al personal propio de las citadas empresas, como a las personas desempleadas que puedan ser incorporadas a las mismas.

DOS. Para el desarrollo del presente Programa la Consejería de Trabajo podrá establecer mecanismos de colaboración con las Sociedades Gestoras del Parque Tecnológico de Andalucía y de Cartuja 93, S.A.

**Artículo 119. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a sectores industriales considerados como prioritarios en Andalucía.**

El objeto del presente programa será el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la población desempleada y ocupada de los siguientes subsectores:

- Industria química.
- Industria del material eléctrico, electrónico e informático.
- Industria del material de transporte.
- Industria metal-mecánica.

**CAPITULO III****PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A DESARROLLAR EN COLABORACION CON CORPORACIONES LOCALES****Artículo 129. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a apoyar acciones integradas que generen empleo estable**

La Consejería de Trabajo podrá conceder ayudas para el desarrollo de acciones integradas encaminadas a generar empleo estable. Para ello deberán reunirse en un único proyecto la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas y la posterior contratación temporal de las mismas por parte de Corporaciones Locales, siendo el objetivo principal a la finalización de los contratos su autoempleo o empleo bajo formulas de economía social.

**Artículo 132. Programa de formación en prácticas para la ciudad**

UNO. El objeto del presente Programa será proporcionar a las personas desempleadas el aprendizaje de un oficio al tiempo que, a través de una experiencia de formación y empleo en prácticas, colaboran con su trabajo en la conservación y reparación de los espacios urbanos.

DOS. Las acciones se iniciarán con una primera fase formativa, tras la cual se procederá a la contratación de las personas formadas para la realización de los trabajos proyectados. Esta segunda fase podrá simultanearse con procesos de formación continua en alternancia con el desarrollo de los trabajos, siempre que no superen el 40% de la jornada laboral.

**Artículo 149. Programa de Formación Profesional como apoyo al Desarrollo Rural**

Con el objeto de favorecer la utilización de los recursos endógenos y la diversificación económica de las zonas rurales, las Corporaciones Locales, especialmente a través de sus Unidades de Promoción de Empleo u otras oficinas de desarrollo, y las Instituciones Públicas o privadas que se enmarquen en los programas de desarrollo rural, podrán cooperar con la Junta de Andalucía en la formación que pudieran requerir las personas desempleadas para afrontar las nuevas iniciativas económicas que surjan en el entorno.

**CAPITULO IV****PROGRAMAS DE INICIATIVAS ANDALUZAS EN EUROPA.****Artículo 159. Programa de Formación Profesional Ocupacional de carácter transnacional**

El presente Programa tendrá por objeto fomentar el desarrollo de acciones transnacionales que propongan la cualificación y/o reciclaje de desempleados/as y trabajadores/as en activo en colaboración con organismos o entidades de otros Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, siendo su finalidad facilitar que la población activa de nuestra Comunidad Autónoma pueda responder a ofertas de empleo con igualdad de condiciones de cualificación que la de otros Estados Miembros, de acuerdo con los contenidos de la libre circulación de trabajadores y retos de competencia y calidad del Mercado Interior Europeo.

**Artículo 169. Participación en Iniciativas y Programas Comunitarios.**

La Consejería de Trabajo promoverá la participación de la Junta de Andalucía en aquellas Iniciativas y Programas Comunitarios que se pongan en marcha por la Comisión Europea en materia de Formación Profesional Ocupacional. Igualmente, cuando en las mismas sea posible la colaboración de otras entidades, realizará las oportunas convocatorias de participación.

**CAPITULO V****PROGRAMA DE ATENCION A LAS NECESIDADES DE FORMACION DETECTADAS MEDIANTE INSTRUMENTOS DE DIAGNOSTICO**

Artículo 179 Al amparo del presente programa podrán desarrollarse acciones formativas destinadas a dotar a las personas desempleadas de una mayor cualificación, recualificación o especialización profesional, al objeto de responder a las carencias o inadaptaciones formativas de la población activa andaluza.

Para ello, la Consejería de Trabajo realizará los oportunos estudios que permitan definir las especialidades formativas que mejor responden a los requerimientos del mercado de trabajo.

**CAPITULO VI****PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDOS A COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO****Artículo 189. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a mujeres para facilitar su integración laboral.**

Este Programa tiene por objeto desarrollar acciones formativas dirigidas a mujeres que tras una interrupción en su actividad laboral quieran reincorporarse al mercado de trabajo, o que por su incorporación tardía precisen para ello recualificación o cualificación profesional. Igualmente podrán desarrollarse acciones formativas que permitan la cualificación de mujeres para incorporarse a ocupaciones en las que se encuentran subrepresentadas.

**Artículo 199. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral.**

UNO. El objeto del presente Programa será promover la formación y cualificación de aquellos colectivos de desempleados que por sus específicas características pudiera preverse que queden excluidos del mercado laboral.

DOS. Para su desarrollo se llevarán a cabo acciones formativas dirigidas a:

- 1.- Personas con minusvalías en aquellas actividades o profesiones adecuadas a sus aptitudes, y especialmente en aquellas que precisen la aplicación de nuevas tecnologías.
- 2.- Otros grupos desfavorecidos especialmente necesitados de formación ocupacional que unida a una motivación y orientación profesional, puedan situarlos en las condiciones que el acceso al empleo exige.

## CAPITULO VII

## PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA MEJORA DE LA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Artículo 209. UNO. El objeto del presente Programa será promover aquellas acciones que propicien una mejora de la calidad y la dotación de nuevos instrumentos de gestión a la Formación Profesional Ocupacional, especialmente, los relacionados con las siguientes medidas:

- La Formación de formadores, tanto de carácter técnico como metodológico, fundamentalmente cuando ésta suponga la preparación de los profesionales y detección de necesidades de formación, el diseño, impartición y evaluación de programas formativos y la orientación y acompañamiento de los alumnos en su inserción profesional.
- Los estudios que, analizando las necesidades de cualificación de los recursos humanos de las pequeñas y medianas empresas, tengan como objeto el diseño de planes formativos que las corrija.
- Los intercambios de conocimientos y experiencias formativas mediante jornadas y seminarios en las que participen instituciones y expertos en formación profesional ocupacional.
- La orientación, información y asesoramiento profesional de la población activa, especialmente en lo referido a la definición de currículum profesional, la búsqueda de empleo o la puesta en marcha de iniciativas empresariales de autoempleo.
- Análisis de necesidades específicas de formación que incluyan propuestas sobre la mejora de los contenidos formativos.
- La incorporación de elementos innovadores a la metodología de la formación profesional ocupacional.

DOS. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, la Consejería de Trabajo podrá convocar ayudas o suscribir convenios de colaboración para la ejecución de proyectos de esta materia que tengan especial interés para el desarrollo de la formación profesional ocupacional en Andalucía.

## CAPITULO VIII

## NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS

Artículo 219. UNO. Las acciones que de acuerdo con lo previsto en este Decreto se lleven a cabo, irán dirigidas a los siguientes colectivos:

- 1.- Desempleados/as perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- 2.- Desempleados/as que sin ser perceptores de prestación o subsidio por desempleo precisen cualificación para su incorporación al mercado laboral.
- 3.- Trabajadores/as en activo cuya cualificación requiera adaptaciones a las actuales necesidades del mercado de trabajo.
- 4.- Desempleados/as con riesgo de exclusión del mercado laboral.

DOS. Los colectivos anteriormente referenciados podrán participar en cada uno de los programas que se describen en este Decreto, siempre y cuando en los mismos no se recojan condiciones específicas de acceso.

Artículo 229. UNO. Las personas que participen como alumnos en los cursos desarrollados al amparo del presente Decreto deberán de contar con los niveles de conocimientos profesionales y/o académicos establecidos como perfil básico para la incorporación a cada curso.

DOS. Asimismo habrán de tener cubiertos los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como en fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar.

Artículo 239. UNO. La selección de los alumnos desempleados a formar al amparo del presente Decreto, se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo en colaboración con las Direcciones Provinciales del INEM y, en su caso, con la entidad responsable de la ejecución del curso.

DOS. Cuando la formación a impartir tenga como destinatarios a trabajadores en activo la selección se efectuará por la propia empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

Artículo 249. La Consejería de Trabajo expedirá el correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En el citado Certificado se hará constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Artículo 259. UNO. Las acciones previstas en el presente Decreto, serán desarrolladas por la Consejería de Trabajo a través de sus propios medios o mediante la colaboración de terceros. En este segundo caso, las entidades y personas físicas que deseen participar en la ejecución de los programas deberán contar con la correspondiente homologación como Centro Colaborador. Excepcionalmente, podrán participar entidades que, sin estar homologadas como Centro Colaborador, reúnan las condiciones exigidas para ello.

DOS. Cuando la ejecución de los programas de formación profesional ocupacional descritos en este Decreto se lleve a cabo con la colaboración de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, y en el marco del diálogo social, se efectuará a través de Convenios-Especiales de colaboración.

TRES. En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en este Decreto.

Artículo 269. UNO. Las acciones formativas que se propongan en el marco de este Decreto serán consideradas prioritarias cuando contengan un mayor compromiso de contratación laboral de los participantes en las mismas.

DOS. Igualmente se considerarán prioritarias las acciones formativas que se adecuen a las necesidades de cualificación detectadas entre la población activa andaluza.

Artículo 279. La Consejería de Trabajo para el desarrollo de los cursos podrá conceder ayudas que cubran los costes derivados de los mismos. El importe de estas ayudas se determinará en función del nivel formativo de los cursos, del grado de dificultad de la técnica impartida, de su duración y del número de alumnos formados.

Artículo 289. La Consejería de Trabajo realizará el seguimiento y la evaluación de las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente Decreto, disponiendo para ello los medios oportunos.

Artículo 299. Si la entidad o empresa colaboradora en el desarrollo de los programas del presente Decreto, incumpliera algunos de los extremos exigidos en el mismo, resoluciones de concesión de subvención, convenios de colaboración y demás normas aplicables, así como si se falsificasen datos o se llevase a cabo cualquier otra actuación fraudulenta, tendrá lugar la suspensión y extinción, en su caso, de la ayuda concedida, de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 309. El plazo máximo para resolver las solicitudes que se formulen al amparo de las previsiones del presente Decreto será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, pudiendo entenderse desestimadas si en dicho término no recae resolución expresa.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la Consejería de Trabajo establecerá Programas de Colaboración con las Consejerías de Educación y

Ciencia, Agricultura y Pesca, y Asuntos Sociales, con el fin de rentabilizar los recursos que éstos Departamentos destinen al desarrollo de la Formación Profesional en Andalucía.

En el caso específico de la Consejería de Educación y Ciencia dicho Programa tendrá por objeto:

a) Realizar un conjunto de acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigida a los colectivos que se determinen, ejecutándose las mismas en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Junta de Andalucía.

b) Realizar un conjunto de acciones de apoyo a la Formación Profesional, Reglada a fin de establecer mecanismos de conexión y colaboración entre los Centros de Formación Profesional dependientes de la Junta de Andalucía y las Empresas Andaluzas, y desarrollar actuaciones de Orientación Profesional e Inserción laboral.

SEGUNDA.- En todo lo no dispuesto en este Decreto será de aplicación supletoria el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o normas que lo sustituyan y/o desarrollen.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Consejero de Trabajo para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCÍA  
Consejero de Trabajo

DECRETO 24/1994, de 1 de febrero, sobre medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La manifestación de índices de recuperación, mostrada por los últimos cambios de tendencia de algunos indicadores económicos, sitúan el año 1.993 en la fase más baja del ciclo recesivo de la economía andaluza, y su consolidación estaría anticipando el inicio de una nueva fase ascendente.

No obstante el resultado de la crisis esta teniendo entre sus principales repercusiones, el desajuste del mercado laboral, lo que hace que el paro se sitúe como la primera prioridad de nuestro sistema económico y social.

A lo largo de los últimos años, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha venido desarrollando una política de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo, acorde con la situación económica y social de cada momento.

Pero la situación de crisis económica, su incidencia en el mercado de trabajo y la reforma de las relaciones laborales acometidas por el Gobierno de la Nación, aconsejan el desarrollo de una política más activa, catalizadora y dinamizadora del empleo, adecuando sus instrumentos básicos a las diversas situaciones que presenta el mercado de trabajo, integrando, complementando y optimizando las medidas y recursos de fomento de las distintas

administraciones y dotando de los medios adecuados a los agentes públicos y privados que participan en las políticas de fomento de la contratación.

En tal sentido y por primera vez el presente Decreto integra y encaja el conjunto de medidas de apoyo al empleo y a la economía social que venía desarrollando la Consejería de Trabajo, a la vez que incorpora nuevas medidas, con el fin de potenciar, racionalizar y alcanzar una mayor operatividad y eficacia en las medidas de apoyo a la contratación.

Así, se regulan acciones complementarias que permitirán una mayor incidencia en el territorio andaluz, tanto en el número de contratos, como en la calidad de la formación, de los contratos en prácticas y de aprendizaje que regula el Real Decreto Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de fomento de la ocupación.

La Norma se estructura en cuatro grupos de programas que incentivan la contratación y el empleo, el primero a través de iniciativas de desarrollo local y rural con Corporaciones locales, el segundo apoyando las estructuras productivas, financieras, formativas y de gestión de las empresas de economía social y a través de fórmulas de autoempleo, el tercero integrando acciones formativas y de ocupación y el último mediante el desarrollo de instrumentos activos de promoción y dinamización en el ámbito local y rural.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, consultados los Agentes Sociales y Económicos, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo Andaluz de Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 1 de Febrero de 1.994.

#### DISPONGO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DEFINICIÓN Y ÁMBITO

Artículo 1º. El presente Decreto regula el conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de las políticas de reactivación económica impulsadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. El desarrollo de las acciones articuladas en este Decreto se instrumentarán a través de los siguientes grupos de Programas:

- A) Promoción de la Contratación a través de Iniciativas de Desarrollo Local.
- B) Fomento de la Ocupación a través del Autoempleo y Economía Social.
- C) Apoyo a la Contratación a través de la Formación.
- D) Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo.

Artículo 3º. Las medidas de fomento reguladas por esta disposición, se podrán aplicar a las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado que reglamentariamente se determine para cada programa, y que desarrollen su actividad institucional, económica o social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### PROMOCIÓN DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 4º A través de Corporaciones Locales y Entidades públicas o privadas se desarrollarán proyectos e iniciativas de prospección, creación y consolidación de puestos de trabajo mediante subvenciones a la contratación directa, la formación, las inversiones y las acciones que generen empleo, y se articularán a través de los siguientes programas:

- Proyectos para el Empleo

- Iniciativas Locales de Empleo
- Cooperativas con Prácticas en Empresa
- Prácticas para la Búsqueda de Empleo
- Acciones Comunitarias para el Empleo y la Economía Social

**Artículo 5º Proyectos para el Empleo**

La finalidad de este programa es impulsar el desarrollo de proyectos encaminados a la contratación de desempleados menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos.

**Artículo 6º Iniciativas Locales de Empleo**

La finalidad de este programa es apoyar iniciativas de pequeñas y medianas empresas para la explotación de recursos de carácter local que generen empleo y pueda suponer un esfuerzo innovador y dinamizador de la actividad económica de zona.

**Artículo 7º Cooperativas con Prácticas en Empresa**

Este programa tiene como finalidad apoyar desde su origen iniciativas de proyectos empresariales en economía social, mediante un proceso de configuración de dichas iniciativas basadas en prácticas en empresas.

**Artículo 8º Prácticas para la Búsqueda de Empleo**

Este programa tiene como finalidad apoyar a los desempleados en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante la subvención de los gastos de acciones de carácter formativo-práctico de preparación y desarrollo en técnicas y procedimientos de búsqueda y consolidación de empleo.

**Artículo 9º Acciones Comunitarias para el Empleo y la Economía Social**

La finalidad de este programa es posibilitar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo del empleo y la economía social en el marco de la Comunidad Económica Europea.

**CAPITULO TERCERO****FOMENTO DE LA OCUPACION A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.**

**Artículo 10º** Se fomentará el mantenimiento y la creación de empleo en las empresas de economía social y a través de formulas de autoempleo, mediante el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar las estructuras productivas, financieras, formativas y de gestión de estas empresas, implementándose a través de los siguientes programas:

- Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales
- Centros Especiales de Empleo
- Rentas de Subsistencia
- Asistencia Técnica
- Subvenciones a la inversión
- Subvenciones Reintegrables a la Inversión
- Subvenciones de Intereses
- Avales Financieros
- Planes de Actuación Integrados
- Formación y Divulgación
- Fomento del Asociacionismo

**Artículo 11º Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales**

El objeto de este programa es fomentar la integración de jóvenes titulados en las sociedades cooperativas y anónimas laborales, mediante la concesión de subvenciones a la contratación.

**Artículo 12º Centros Especiales de Empleo**

El objeto de este programa es dar apoyo al empleo estable de minusválidos en Centros Especiales de Empleo mediante subvenciones para su creación, mantenimiento y/o ampliación.

**Artículo 13º Rentas de Subsistencia**

Este programa tiene como finalidad incentivar la inserción laboral, compensando el coste empresarial de puestos de trabajo durante el primer año del mismo, mediante una subvención que garantice unos ingresos mínimos en dicho periodo.

**Artículo 14º Asistencia Técnica**

El objeto de este programa es consolidar la estructura empresarial de las empresas de economía social, dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.

**Artículo 15º Subvenciones a la Inversión**

El objeto fundamental de este programa es apoyar proyectos empresariales que generen o mantengan empleo estable en empresas andaluzas de economía social, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

**Artículo 16º Subvenciones Reintegrables a la Inversión**

Este programa tiene por objetivo dar apoyo financiero a proyectos empresariales de economía social, que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de préstamos, mediante la concesión de subvenciones reintegrables.

**Artículo 17º Subvenciones de Intereses**

La finalidad de este programa es facilitar a las empresas de economía social o socios que las constituyan, el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que posibiliten la ejecución de inversiones en activo fijo y circulante, así como la refinanciación de sus pasivos financieros, mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.

**Artículo 18º Avales Financieros**

La finalidad de este programa es apoyar proyectos empresariales de inversión que presenten especiales dificultades para la obtención de financiación ajena.

**Artículo 19º Planes de Actuación Integrados**

Este programa tiene por objeto dar apoyo a sectores de cooperativas, sociedades anónimas laborales y trabajadores autónomos con marcada incidencia en el tejido de la economía social andaluza que se encuentren en situación de crisis mediante la puesta en marcha de medidas de carácter extraordinario integrados en un plan definido de actuación.

**Artículo 20º Formación y Divulgación**

La finalidad de este programa es fomentar y difundir la cultura cooperativa y asociativa empresarial en todo el entramado relacionado con la economía social andaluza, y mejorar la calidad de la gestión empresarial.

**Artículo 21º Fomento del Asociacionismo**

Este programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas de las cooperativas y sociedades anónimas laborales, contribuyendo a los gastos derivados del funcionamiento y actividades que sus federaciones realicen en el ejercicio de sus funciones representativas.

**CAPITULO CUARTO****APOYO A LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA FORMACION**

**Artículo 22º** Se desarrollarán medidas de generación de empleo incorporando en un único proyecto acciones de formación profesional ligadas a posteriores medidas de contratación, a través de los siguientes programas:

- Acciones Integradas
- Formación en Prácticas para la Ciudad
- Apoyo a los Contratos Formativos

**Artículo 23º Acciones Integradas**

Este programa tiene como finalidad el desarrollo de experiencias formativas ligadas directamente a una posterior contratación de desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos, integrados en proyectos que posibiliten a los alumnos-trabajadores su posterior incorporación laboral en empresas de economía social o iniciativas empresariales de carácter local.

**Artículo 24º Formación en Prácticas para la Ciudad**

Este programa tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos, la cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

**Artículo 25º Apoyo a los Contratos Formativos**

A través de este programa se apoyarán las acciones formativas necesarias para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado, de jóvenes menores de 25 años con contratos de aprendizaje, en pequeñas empresas de menos de 25 trabajadores o en aquellas cuya actividad tenga incidencia en el desarrollo rural.

**CAPITULO QUINTO****INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO**

**Artículo 26º** Se estructuran instrumentos operativos de estudio, apoyo y desarrollo de proyectos de explotación de recursos económicos capaces de generar empleo de carácter local, prioritariamente en el ámbito rural, a través de los siguientes programas:

- Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo
- Centros de Dinamización Locales de Promoción de Empleo,
- Escuelas de Empresas
- Complejos Cooperativos

**Artículo 27º Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.**

Este programa tiene como finalidad la investigación y desarrollo de las posibilidades de empleo local mediante la constitución de Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

**Artículo 28º Centros de Dinamización de la Economía Local y Social**

Este programa tiene por objeto impulsar la coordinación de los distintos instrumentos que inciden sobre el desarrollo de una economía de carácter local y social, capaz de generar empleo, en aquellas zonas del territorio andaluz que mejor respondan a una configuración socioeconómica válida, mediante la implantación de Centros de Dinamización.

**Artículo 29º Escuelas de Empresas**

El programa de Escuelas de Empresas tiene por objeto promocionar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por jóvenes, proporcionando apoyo técnico y formación en materia de gestión empresarial en alternancia con el desarrollo de su propio proyecto de empresa.

**Artículo 30º Complejos Cooperativos**

Este programa tiene por objeto apoyar iniciativas de carácter industrial, propuestas por jóvenes asociados en cooperativas, prestando asistencia técnica en gestión, a un conjunto de al menos cuatro cooperativas agrupadas en un centro común.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Se regirán por la presente disposición los Programas de Apoyo al Empleo, cuya gestión fue transferida a la Junta de Andalucía por Real Decreto 1056/1984 de 9 de mayo.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogados el Decreto 124/1985 de 12 de Junio por el que se establecen los Programas para la Promoción y Estímulo del Cooperativismo; el Decreto 67/1986 de 9 de Abril por el que se prorrogan para 1986 los programas establecidos en el Decreto 124/1985 de 12-6 y se establecen subvenciones a las Cooperativas Juveniles; el Decreto 94/1987 de 8 de Abril de prórroga de las ayudas contenidas en el Decreto 124/1985; el Decreto 135/1990 de 8 de Mayo por el que se regula el Programa de Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles; El Decreto 3/1992 de 14 de Enero por el que se establecen diversos Programas de Apoyo al Empleo así como la Orden de 31 de Marzo de 1.993 de convocatoria para 1.993 de las ayudas contenidas en dicho Decreto; El Decreto 34/1.993 por el que se modifica parcialmente el Decreto 3/1.992. La Orden de 4 de Marzo de 1.991 sobre medidas de promoción de la economía social y la Orden de 31 de Marzo de 1.993 de reforma parcial de las medidas de economía social.

Quedan igualmente derogados cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en el presente Decreto.

**'DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** La concesión de las subvenciones reguladas en la presente norma estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

**SEGUNDA:** Se faculta al Consejero de Trabajo a dictar las normas de desarrollo necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

**TERCERA:** La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

*ORDEN de 2 de febrero de 1994, sobre desarrollo de las medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Decreto 24/1994 de 1 de Febrero sobre medidas de Fomento de la Contratación, al Empleo y la Economía Social aprobó una serie de programas dirigidos a incentivar la contratación y el empleo.

La presente norma desarrolla dichas medidas de Fomento que se estructuran en cuatro grupos de programas.

El primer grupo sobre promoción de la contratación a través de iniciativas de desarrollo local, articulará fundamentalmente a través de Corporaciones locales, cinco programas dirigidos a la promoción de proyectos de iniciativas de prospección, creación y consolidación de puestos de trabajo, mediante subvenciones a la contratación directa, a las inversiones en iniciativas locales de empleo, a las acciones de carácter formativo práctico en técnicas de búsqueda de empleo, a las acciones integradas de prácticas en empresas en alternancia con el desarrollo de proyectos cooperativos, y a la participación en proyectos para el empleo y la economía social en el ámbito de la Comunidad Europea.

El segundo bloque desarrolla un conjunto de programas de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo en empresas de economía social y a través de fórmulas de autoempleo, dirigidos por una parte a mejorar sus estructuras productivas y financieras mediante subvenciones directas a la inversión y a la reducción de los costes financieros, y por otra, a la adecuación de las estructuras de gestión a las exigencias de competitividad que impone el mercado.

Asimismo se apoya la incorporación de Jóvenes Titulados a las cooperativas y sociedades anónimas laborales y el sostenimiento del puesto de trabajo durante el primer año de jóvenes y parados de larga duración en cooperativas.

Por último se seguirá fomentando la consolidación de las estructuras representativas de estas sociedades.

El tercer bloque estructura dos programas que integran acciones formativas ligadas a una fase de contratación y posterior incorporación laboral en empresas de economía social o en iniciativas empresariales de carácter local en el primer caso, y con trabajos en alternancia de conservación y reparación de espacios urbanos el segundo.

A través del tercer programa de este bloque se apoyará las acciones formativas de los contratos de aprendizaje que regula el Real Decreto Ley 18/1.993 de 3 de Diciembre, y en el caso de que este tipo de contrataciones, así como las de prácticas, sean formalizados por Corporaciones locales, además de la acción formativa, se subvencionarán los costes salariales en la cuantía que se determina.

Los dos primeros programas del último grupo, desarrollan los instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo a través de la investigación y fomento de las posibilidades de desarrollo local mediante Unidades y Agentes Locales de Empleo, y coordinando y potenciando los distintos instrumentos que inciden en el desarrollo de esta economía mediante, Centros de Dinamización de la Economía Local y Social.

Para completar el conjunto de medidas, las Escuelas de Empresas y los Complejos Cooperativos proporcionan apoyo técnico y formación en materia de gestión a jóvenes que desarrollan experiencias empresariales, en alternancia con la actividad económica de sus propios proyectos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Trabajo Asociado y Empleo, consultados los Agentes Sociales y Económicos, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo Andaluz de Cooperación, y en uso de la facultad que le han sido conferidas,

DISPONGO

## CAPITULO PRIMERO

### DEFINICIÓN Y BENEFICIARIOS

**Artículo 1º.** La presente Orden desarrolla las medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social reguladas por el Decreto 24 /1.994 de 1 de Febrero que se estructura en los siguientes grupos de Programas:

#### A) Promoción de la Contratación a través de Iniciativas de Desarrollo Local

- Programa A1: Proyectos para el Empleo
- Programa A2: Iniciativas Locales de Empleo
- Programa A3: Cooperativas con Prácticas en Empresa

Programa A4: Prácticas para la Búsqueda de Empleo

Programa A5: Acciones Comunitarias para el Empleo y la Economía Social

#### B) Fomento de la Ocupación a través del Autoempleo y Economía Social

- Programa B1: Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales
- Programa B2: Centros Especiales de Empleo
- Programa B3: Rentas de Subsistencia
- Programa B4: Asistencia Técnica
- Programa B5: Subvenciones a la Inversión
- Programa B6: Subvenciones Reintegrables a la Inversión
- Programa B7: Subvenciones de Intereses
- Programa B8: Avales Financieros
- Programa B9: Planes de Actuación Integrados
- Programa B10: Formación y Divulgación
- Programa B11: Fomento del Asociacionismo

#### C) Apoyo a la Contratación a través de la Formación

- Programa C1: Acciones Integradas
- Programa C2: Formación en Prácticas para la Ciudad
- Programa C3: Apoyo a los Contratos Formativos

#### D) Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo.

- Programa D1: Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo
- Programa D2: Centros de Dinamización de la Economía Local y Social
- Programa D3: Escuelas de Empresas
- Programa D4: Complejos Cooperativos

**Artículo 2º.** Estas medidas de fomento de la contratación, van dirigidas prioritariamente a los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes desempleados
- b) Parados de larga duración
- c) Mujeres desempleadas
- d) Minusválidos desempleados

**Artículo 3º.** En referencia a esta norma, se entenderá por empresas de economía social las siguientes:

- a) Sociedades Cooperativas Andaluzas
- b) Sociedades Anónimas Laborales
- c) Trabajadores Autónomos

**Artículo 4º.** En aplicación de las medidas de Fomento del Empleo y la Economía Social regulada en esta disposición, se entenderá por:

- a) Joven desempleado: Toda persona menor de 25 o 30 años, según el programa que corresponda, en estado de desempleado.
- b) Parado de larga duración: Toda persona que se encuentre en situación de desempleado prolongado.
- c) Mujer desempleada: Toda mujer en situación de desempleo.
- d) Minusválido desempleado: Toda persona con disminución física, psíquica y/o sensorial, con un grado de minusvalía mínimo y con carácter definitivo del 33 por cien, que se encuentre desempleado.
- e) Sociedad Cooperativa Andaluza: Toda sociedad cooperativa inscrita en el Registro de Cooperativas Andaluzas, regulado por el Decreto 121/1.985 de 5 de junio.
- f) Sociedad Anónima Laboral: Toda sociedad anónima laboral calificada e inscrita en el Registro administrativo de las Sociedades Anónimas Laborales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.
- g) Trabajador Autónomo: Todo empresario individual en situación de alta en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y cuya actividad económica tenga carácter e incidencia en el empleo.

## CAPITULO SEGUNDO

## PROMOCIÓN DE LA CONTRATACION A TRAVÉS DE INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL

Programa A1  
Proyectos para el Empleo

**Artículo 5º.** La finalidad de este Programa es impulsar el desarrollo de proyectos encaminados a la contratación de desempleados menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos.

**Artículo 6º.** Los proyectos objeto de subvenciones a la contratación serán de los siguientes tipos:

- a) Proyectos que recojan iniciativas propuestas por colectivos de desempleados definidas en el artículo anterior, y que tengan por objeto la explotación económica de un recurso de carácter local susceptible de mantener empleo estable.
- b) Proyectos de cuya ejecución se desprendan posibilidades para el desarrollo de una actividad económica capaz de generar empleo estable.
- c) Proyectos para la ejecución de una obra o servicio de carácter extraordinario que genere empleo.

**Artículo 7º.1.** Las subvenciones a la contratación establecidas en este Programa tendrán una duración de hasta seis meses y su importe máximo por contrato, que en ningún caso superará la cuantía resultante en el convenio de aplicación, serán los que a continuación se relacionan:

Titulados superiores (I)	1.425.666
Titulados medios (II)	1.222.434
Administrativos y profesionales de oficio (III)	969.882
Personal auxiliar (IV)	831.360
Subalternos y personal sin cualificar (V)	748.170
Contratos en prácticas	600.000
Contratos de aprendizaje	300.000

2. Excepcionalmente cuando por las características del proyecto sea necesario, la duración de los contratos podrá ser de hasta doce meses, pudiéndose incrementar la subvención establecida en el punto anterior en la misma proporción.

**Artículo 8º.** Podrán ser destinatarios de las subvenciones que dispone este programa las distintas Administraciones y Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para su aplicación a los proyectos objeto de las contrataciones, excepto las subvenciones que correspondan a los proyectos tipo a) cuyo destinatario serán exclusivamente las Corporaciones locales.

**Artículo 9º.** Las contrataciones que se acojan a las subvenciones establecidas en este Programa, no podrán cubrir puesto de trabajo de carácter estructural, y deberán estar formalizadas de acuerdo con cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente, y las mismas respetarán la normativa legal y convencional que les sea de aplicación.

**Artículo 10º.** Si por cualquier incidencia, un trabajador no agota el periodo por el que ha sido contratado, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el contrato de sustitución sea de la misma categoría profesional que el anterior.

**Artículo 11º.** Con carácter excepcional y dependiendo de la naturaleza del proyecto se podrán exceptuar de su cumplimiento, algunos de los requisitos previstos en este programa

Programa A2  
Iniciativas Locales de Empleo

**Artículo 12º.** La finalidad de este Programa es apoyar iniciativas de pequeñas y medianas

empresas para la explotación de recursos de carácter local que generen empleo y pueda suponer un esfuerzo innovador y dinamizador de la actividad económica de la zona.

**Artículo 13º. 1.** Serán beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las pequeñas y medianas empresas promovidas, participadas o cofinanciadas por Corporaciones locales, que tengan reconocido mediante acuerdo expreso del órgano competente el carácter de interés local, y que hayan sido previamente calificadas como Iniciativa Local de Empleo.

2. Tendrán la consideración de prioritarios aquellos proyectos que proporcionen empleo a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración y mujeres y minusválidos desempleados.

3. La calificación de Iniciativa Local de Empleo requerirá en todos los casos resolución expresa de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

**Artículo 14º. 1.** Para el desarrollo de proyectos calificados de Iniciativa Local de Empleo, se podrán subvencionar los costes salariales, por un periodo de hasta doce meses.

2. En los casos en que las contrataciones correspondan a mujeres y minusválidos desempleados, los periodos máximos de subvención se podrán ampliar a dieciocho y veinticuatro meses respectivamente.

3. El importe de las subvenciones establecidas en este artículo corresponderán al equivalente del coste salarial según convenio aplicable al colectivo en que se encuadre el trabajador, en el momento de presentar la solicitud.

**Artículo 15º. 1.** Para la ejecución y puesta en marcha de los proyectos empresariales calificados como Iniciativa Local de Empleo, se establecen las siguientes medidas de apoyo:

- a) Subvenciones de Intereses
- b) Subvenciones reintegrables a la inversión
- c) Subvenciones a la inversión
- d) Asistencia Técnica

2. A la regulación de estas medidas de apoyo, les será de aplicación lo dispuesto en los Programas B7: Subvenciones de interés, B6: Subvenciones reintegrables a la inversión, B5: Subvenciones a la inversión y B4: Asistencia Técnica de esta disposición.

Programa A3  
Cooperativas con Prácticas en Empresa

**Artículo 16º.** Este Programa tiene como finalidad apoyar desde su origen iniciativas de proyectos empresariales en economía social, mediante un proceso de configuración de dichas iniciativas basadas en prácticas en empresas.

**Artículo 17º.** Para ser subvencionados a través de este Programa, los proyectos deberán ser promovidos por Corporaciones locales, que actuarán como agente coordinador de las distintas fases y procesos del mismo.

**Artículo 18º.** Cada uno de los proyectos, objeto de subvención, se estructurará en las siguientes dos fases:

- a) Fase de configuración del proyecto empresarial con prácticas en empresas, que comprenderá el proceso de definición del proyecto, estudio y elaboración del plan de empresa, constitución jurídica de la sociedad cooperativa que sustente el proyecto, formación cooperativa y de gestión empresarial, ejecución de las inversiones productivas y trabajos de puesta en marcha del proyecto, todo en alternancia con prácticas profesionales en empresas y puestos de trabajo relacionados con la actividad productiva de la propia cooperativa.
- b) Fase de ejecución y desarrollo económico del Proyecto empresarial.

**Artículo 19º.** 1. Para la ejecución y desarrollo de Proyectos de Cooperativas con Prácticas en Empresas, se establecen las siguientes medidas de apoyo:

- a) Subvención de los costes del salario y cuota empresarial a la Seguridad Social, por un periodo de doce meses
- b) Subvención en Asistencia Técnica para apoyar la definición del proyecto, el estudio y elaboración del plan de empresas, así como la formación de los socios en materia cooperativa y de gestión empresarial.
- c) Subvención de Interés.
- d) Subvenciones reintegrables a la inversión
- e) Subvención sobre Inversiones.

2. A la regulación de las medidas de apoyo tipo b), c), d) y e) referidas en el punto anterior, les será de aplicación lo dispuesto en los Programas B4; Asistencia Técnica, B7: Subvenciones de Interés, B8: Subvenciones Reintegrables a la Inversión y B5: Subvenciones a la Inversión de esta norma.

**Artículo 20º.** 1. Los beneficiarios de las subvenciones articuladas en este Programa serán las sociedades cooperativas andaluzas de nueva creación, sus socios y/o los trabajadores que las vayan a constituir, integradas mayoritariamente por desempleados menores de 30 años, parados de larga duración y mujeres desempleadas.

2. Las subvenciones en concepto de salarios y Seguridad Social se efectuarán a la Corporación local promotora del proyecto, que mediante convenio instrumentará y gestionará la formación a las empresas donde los beneficiarios efectúen las prácticas profesionales.

3. Las subvenciones en concepto de Asistencia Técnica se efectuarán a la Corporación local promotora del proyecto.

4. Las subvenciones de intereses y sobre inversión, se efectuarán directamente a la sociedad cooperativa que sustente el proyecto empresarial.

**Artículo 21º.** Los proyectos aprobados en este Programa, quedarán condicionados a la constitución jurídica de la cooperativa cuyo inicio de la actividad, que vendrá establecido en sus estatutos, se ajustara a las previsiones del proyecto.

#### Programa A4

##### Prácticas para la Búsqueda de Empleo

**Artículo 22º.** Este Programa tiene como finalidad apoyar a los desempleados en la búsqueda de un puesto de trabajo.

**Artículo 23º.** A través de este Programa se podrán subvencionar los gastos de todas aquellas acciones de carácter formativo-práctico, de preparación y desarrollo en las diversas técnicas y procedimientos de búsqueda y consolidación de empleo.

**Artículo 24º.** Serán destinatarios de las subvenciones que establece este Programa las Corporaciones locales y las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, que organicen, coordinen y gestionen las acciones definidas en el artículo anterior.

#### Programa A5

##### Acciones Comunitarias para el Empleo y la Economía Social

**Artículo 25º.** La finalidad de este Programa es posibilitar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo del empleo y la economía social en el marco de la Comunidad Económica Europea.

**Artículo 26º.** A través de este Programa se podrán conceder subvenciones para financiar los gastos de asistencia, participación, organización y ejecución de Proyectos conjuntos de carácter comunitario.

**Artículo 27º.** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las Corporaciones locales y Entidades públicas o privadas que participen, a través de la Consejería de Trabajo, en Proyectos para el empleo y la economía social con otros países de la Comunidad Europea.

### CAPITULO TERCERO

#### FOMENTO DE LA OCUPACION A TRAVÉS DEL AUTOEMPLO Y ECONOMIA SOCIAL

##### Programa B1

##### Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales

**Artículo 28º.** Este Programa tiene por objeto fomentar la integración de jóvenes titulados en sociedades cooperativas y anónimas laborales mediante la concesión de subvenciones a la contratación.

**Artículo 29º.** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en este Programa las sociedades cooperativas y anónimas laborales que contraten a jóvenes titulados menores de 30 años, dentro de los cuatro años siguientes a la terminación de los estudios correspondientes a su titulación.

**Artículo 30º.** A los efectos de esta disposición se entenderá por joven titulado sin experiencia profesional, a toda persona que esté en posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o título oficialmente reconocido como equivalente, que habilite para el ejercicio profesional.

**Artículo 31º.** 1. La contratación indefinida o temporal de duración superior a un año, que sea a jornada completa durante todos los días laborables, podrá ser subvencionada hasta un máximo de 1.000.000.- Ptas atendiendo a las circunstancias concurrentes en relación con el salario acordado, no pudiendo exceder del 75 por cien del coste salarial bruto que anualmente se asigne al contrato.

2. Los contratos, objeto de subvención, deberán suponer la efectiva adecuación entre los trabajos a desarrollar por el contratado y la titulación que ostente.

##### Programa B2

##### Centros Especiales de Empleo

**Artículo 32º.** El objeto de este Programa es dar apoyo al empleo estable de minusválidos en Centros Especiales de Empleo, mediante subvenciones para su creación, mantenimiento y/o ampliación.

**Artículo 33º.** Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en este programa los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido la calificación como tales y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.273/1985, de 4 de Diciembre, por el que se regula este tipo de Centros, definidos en el Art. 42 de la Ley 13/1992, de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido.

**Artículo 34º.** Para el mantenimiento de puesto de trabajo en Centros Especiales de Empleo se podrán conceder subvenciones del 50 por cien del salario mínimo interprofesional y bonificación del 100 por cien de la cuota empresarial a la Seguridad Social, para aquellos trabajadores minusválidos que realicen una jornada normal de trabajo.

**Artículo 35º.** 1. Para la creación y/o desarrollo de los Centros Especiales de Empleo que generen y mantengan empleo estable, se determinan las siguientes medidas de apoyo:

- a) Subvenciones de Intereses
- b) Subvenciones a la Inversión
- c) Subvenciones para Asistencia Técnica

- d) Subvenciones para la adaptación de puestos de trabajo fijos y eliminación de barreras arquitectónicas.
- e) Subvenciones, por una sola vez, destinadas a equilibrar y sanear financieramente los Centros Especiales de Empleo, con el fin de lograr su reestructuración para que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.
- f) Subvenciones dirigidas a equilibrar el presupuesto de los Centros Especiales de Empleo que carezcan de ánimo de lucro.

2. A la regulación de las medidas de apoyo tipos a), b) y c) definidas en el punto anterior, les será de aplicación lo dispuesto en los Programas B7: Subvenciones de interés, B5: Subvenciones a la inversión y B4: Asistencia Técnica de esta norma, y en su conjunto no podrá superar la cuantía de 2.000.000.- Ptas por puesto de trabajo.

3. La subvención correspondiente a la medida de apoyo tipo d) referida en el punto 1 de este artículo, no podrá superar la cuantía de 300.000.- Ptas por puesto de trabajo, ni el 80 por cien del coste de la inversión.

#### Programa B3 Rentas de Subsistencia

Artículo 36º. Este programa tiene como finalidad incentivar la inserción laboral, compensando el coste empresarial de puestos de trabajo durante el primer año del mismo, mediante una subvención que garantice al trabajador unos ingresos mínimos en dicho periodo.

- Artículo 37º. 1 Las subvenciones en concepto de renta de subsistencia se podrán conceder a:
- Jóvenes menores de 25 años desempleados o parados de al menos un año de duración que adquieran la condición de socio trabajador de una cooperativa o inicien una actividad productiva como autónomos.
  - Mujeres desempleadas que adquieran la condición de socias trabajadoras de una cooperativa o inicien su actividad productiva como trabajadoras autónomas.
  - Minusválidos desempleados que adquieran la condición de socios trabajadores de una cooperativa o inicien su actividad productiva como trabajadores autónomos.

2. A efectos de este programa la condición de desempleado se ostenta exclusivamente con la inscripción del trabajador en la correspondiente Oficina de Empleo.

Artículo 38º. 1. La subvención en concepto de Renta de subsistencia podrá alcanzar hasta 500.000 ptas por socio trabajador o trabajador autónomo.

2. La cuantía de la subvención podrá incrementarse hasta 750.000.-Ptas cuando se trate de mujeres desempleadas que se incluya en alguno de los siguientes supuestos:

- Haber sido empleada con anterioridad y encontrarse desempleada durante los últimos cinco años.
- No haber trabajado con anterioridad y ser mayor de 30 años.
- Tener hijos exclusivamente a su cargo.

En los supuestos a) y b) de este punto no se computarán los periodos trabajados, cuya suma no superen 6 meses.

Artículo 39º. Los puestos de trabajo susceptibles de apoyo a través de este programa deberán ser por tiempo indefinido, celebrarse a jornada completa y prestarse durante todos los días laborables del año.

Artículo 40º. 1. La solicitud de subvención deberá efectuarse antes de la fecha de inicio de la prestación de trabajo o actividad productiva, o dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha.

2. El inicio de la prestación de trabajo coincidirá con el alta del trabajador como socio de la cooperativa, salvo que la escritura de constitución señale una fecha posterior a la de su inscripción para iniciar la actividad de la misma.

3. El inicio de la actividad productiva como trabajador autónomo, coincidirá con el alta en la

Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas y el alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Artículo 41º. 1. El pago de la subvención implicará necesariamente haber comenzado la prestación de trabajo e iniciado la actividad productiva, y haber causado correlativamente alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

2. La sociedad cooperativa en la que se integre el nuevo socio trabajador certificará el ingreso en contabilidad del importe de la subvención así como el compromiso del mantenimiento de los puestos de trabajo fijos, durante al menos un año.

3. La condición de trabajador autónomo deberá mantenerse durante al menos un año desde la fecha de inicio de su actividad productiva.

Artículo 42º. La concesión de las subvenciones de Rentas de Subsistencia, estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

#### Programa B4 Asistencia Técnica

Artículo 43º. El objeto de este programa es consolidar la estructura empresarial de las empresas de economía social, dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.

Artículo 44º. Las subvenciones en asistencia técnica se podrán conceder a cooperativas, sociedades anónimas laborales, autónomos y/o a los trabajadores que las vayan a constituir y con carácter individual o conjuntamente para un sector, grupo o comarca.

Artículo 45º. Se podrán subvencionar con carácter preferente, entre otros, los siguientes tipos de Asistencia Técnica:

- Selección y contratación de directores, gerentes o técnicos.
- Estudios para la obtención de financiación, factibilidad, viabilidad, organización y otros de naturaleza análoga.
- Auditorías, diagnosis y otros estudios sobre los distintos ámbitos de la empresa.
- Planes estratégicos de empresas y su puesta en marcha.
- Estudios y diseños de marcas, anagramas y logotipos de empresas, productos o servicios.
- Planificación de campañas de promoción de marcas y/o productos.
- Estudios preparatorios para la concertación de programas de cooperación empresarial.
- Asistencia a Ferias y Exposiciones.

Artículo 46º. 1. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50 por cien del coste de la Asistencia Técnica.

2. En los supuestos de jóvenes menores de 30 años, mujeres o minusválidos autónomos, así como en los casos de cooperativas y sociedades anónimas laborales y/o los trabajadores que las vayan a constituir integrados mayoritariamente por estos colectivos, el importe de la subvención establecida podrá alcanzar hasta el 75 por cien del coste de la Asistencia Técnica.

3. En casos excepcionales y cuando el estudio del expediente lo demande, el importe de la subvención podrá alcanzar el 100 por cien de su coste.

Artículo 47º. La Asistencia Técnica tendrá que ser prestada por persona física o jurídica especializada, que reúna suficientes garantías de solvencia profesional.

**Programa B5****Subvenciones a la Inversión**

**Artículo 48º.** El objeto fundamental de este Programa es apoyar proyectos empresariales que generen o mantengan empleo en empresas andaluzas de economía social, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

**Artículo 49º.** Las Subvenciones a la Inversión, tendrán el carácter de excepcionales y subsidiarias de otros programas de promoción empresarial, y solamente podrán concederse a aquellos proyectos que generen y/o consoliden empleo, y cuando técnicamente se contraste su necesidad para la ejecución y desarrollo del mismo.

**Artículo 50º. 1.** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las cooperativas, sociedades anónimas laborales y trabajadores autónomos.

**2.** En el caso de trabajadores autónomos, tendrán preferencia los proyectos de carácter industrial, excepcionándose los restantes sectores de actividad para proyectos con marcada incidencia local y en el empleo. En todos los casos el proyecto de inversión objeto de subvención deberá contemplar la creación de al menos dos puestos de trabajo de carácter estable.

**Artículo 51º. 1.** Las subvenciones con cargo a este programa se podrán destinar a financiar inversiones en activo fijo, circulante y reestructuración de pasivos y no podrán superar el 30 por cien de las inversiones y/o reestructuración financiera necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto de empresa.

**2.** La cuantía de la subvención no podrá ser superior a las aportaciones propias, no exigibles, desembolsadas para la financiación de las inversiones y/o reestructuración financiera objeto de subvención.

**3.** Solamente en casos excepcionales y en proyectos en los que se aprecie marcada incidencia tanto en el empleo, como en la economía de la zona, la cuantía de la subvención podrá superar los límites establecidos en los dos puntos anteriores de este artículo.

**Artículo 52º.** En los casos de jóvenes menores de 30 años, mujeres o minusválidos autónomos, así como en los supuestos de cooperativas y sociedades anónimas laborales compuestas mayoritariamente por estos colectivos, la cuantía de la subvención establecida en el artículo anterior podrá ser de hasta el 50 por cien de la inversión y no será de aplicación lo establecido en su punto 2, y lo dispuesto en el artículo 50º.2.

**Programa B6****Subvenciones Reintegrables a la Inversión**

**Artículo 53º.** Este Programa tiene por objeto dar apoyo financiero a proyectos empresariales de economía social, que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de préstamos, mediante la concesión de subvenciones reintegrables.

**Artículo 54º. 1.** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las cooperativas, las sociedades anónimas laborales y los trabajadores autónomos.

**2.** En los casos de trabajadores autónomos, tendrán preferencia los proyectos de carácter industrial, excepcionándose los restantes sectores de actividad para proyectos con marcada incidencia local y en el empleo. En cualquiera de los casos el proyecto de inversión objeto de subvención, deberá contemplar la creación de al menos dos puestos de trabajo de carácter estable.

**3.** En los supuestos de trabajadores autónomos menores de 30 años, mujeres o minusválidos, no será de aplicación lo dispuesto en el punto anterior.

**Artículo 55º.** Las subvenciones reintegrables se podrán destinar a financiar inversiones en

activo fijo, circulante y refinanciación de pasivos, su concesión vendrá determinada en cada caso por la viabilidad y la propia capacidad del proyecto, y quedará siempre condicionada al afianzamiento de la misma mediante la aportación de garantías personales y/o de la propia sociedad.

**Artículo 56º.** El plazo máximo de reintegro de la subvención y periodos de amortización, se determinarán en función de las características y capacidad del proyecto, que en todo caso no será superior a 10 años.

**Programa B7****Subvenciones de Intereses**

**Artículo 57º.** La finalidad de este programa es facilitar a las cooperativas, sociedades anónimas laborales o socios que las constituyan, y trabajadores autónomos el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que posibiliten la ejecución de inversiones en activo fijo y circulante, así como para la refinanciación de sus pasivos financieros mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.

**Artículo 58º. 1.** Las operaciones, para ser subvencionadas deberán ser formalizadas con Entidades que tengan suscrito un Convenio con la Junta de Andalucía, la Consejería de Trabajo y/o el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**2.** Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con las formalidades y el procedimiento que en cada caso establezca el Convenio de referencia.

**Artículo 59º.** El tipo de interés máximo subvencionable será de 8 puntos, o el que en su caso establezca el Convenio vigente, y en su concesión se tendrá en cuenta que el importe no supere la cuantía de 500.000 ptas por socio o trabajador autónomo.

**Artículo 60º.** En los supuestos de jóvenes menores de 30 años, mujeres o minusválidos autónomos, así como en los casos de sociedades cooperativas y anónimas laborales constituidos mayoritariamente por estos colectivos, la subvención definida en el artículo anterior se concederá siempre en su grado máximo, y su importe podrá alcanzar hasta las 750.000.- Ptas por socio o trabajador autónomo.

**Programa B8****Avales Financieros**

**Artículo 61º.** La finalidad de este programa es apoyar proyectos empresariales de inversión que presenten especiales dificultades para la obtención de financiación ajena.

**Artículo 62º.** Las medidas de apoyo que se establecen en este Programa serán las siguientes:

- a) Avales Financieros
- b) Subvenciones a las aportaciones al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca.

**Artículo 63º.1.** Podrán ser beneficiarios de este Programa las cooperativas y sociedades anónimas laborales.

**2.** Las mujeres constituidas en trabajadoras autónomas que se hallen en algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 38.2 de esta norma, podrán asimismo ser beneficiarias de las medidas de apoyo tipo a).

**Artículo 64º.** El importe de los Avales Financieros no podrá superar el 80 por cien del nominal avalado y este nominal no será superior al 70 por cien del total de la inversión, y su concesión quedará condicionada al afianzamiento del mismo mediante la aportación de garantías personales y/o de la propia sociedad.

**Artículo 65º.** 1. Las subvenciones en concepto de aportación al Fondo de Garantía de las Sociedades de Garantía Recíproca, podrán alcanzar hasta el 15 por cien del nominal avalado por dicha sociedad.

2. Para ser subvencionables las operaciones de aportaciones a los Fondos referidas en el punto anterior se tendrán que efectuar con Sociedades de Garantía Recíproca que tenga suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Trabajo.

3. El importe de la subvención se ingresará directamente en la Sociedad de Garantía Recíproca que afiance el préstamo.

4. El reembolso de las aportaciones subvencionadas, una vez extinguidas las deudas garantizadas, se depositará en un Fondo de Reversión que se aplicará a nuevas aportaciones.

#### Programa B9

##### Planes de Actuación Integrados

**Artículo 66º.** Este Programa tiene por objeto dar apoyo a sectores de cooperativas, sociedades anónimas laborales y trabajadores autónomos con marcada incidencia en el tejido de la economía social andaluza, que se encuentren en situación de crisis, mediante la puesta en marcha de medidas de carácter extraordinario integradas en el marco de un plan de actuación.

**Artículo 67º.** La ejecución de un Plan de Actuación Integrado se podrá desarrollar a instancia de al menos el 20 por cien de las cooperativas y/o sociedades anónimas laborales que compongan el sector o de sus Federaciones.

**Artículo 68º.** A través de este Programa se podrán conceder subvenciones a Federaciones de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales para la realización de los estudios previos, análisis y estrategias del Plan de Actuación, así como para la contratación de técnicos y medios necesarios para su ejecución.

**Artículo 69º.** Las medidas que puedan integrar un Plan de Actuación para un sector serán determinadas por la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, oídas las Federaciones más representativas del sector, de entre las establecidos en esta norma, las cuales no estarán afectadas por las limitaciones que en la misma se establece.

#### Programa B10

##### Formación y Divulgación

**Artículo 70º.** La finalidad de este programa es fomentar y difundir la cultura cooperativa y asociativa empresarial en todo el entramado relacionado con la economía social andaluza, y mejorar la calidad de la gestión empresarial.

**Artículo 71º.** Este programa se desarrollará a través de las siguientes acciones:

- Formación cooperativa y asociativa-empresarial para socios de empresas de economía social y para los trabajadores que las vayan a constituir
- Formación específica en técnicas de gestión empresarial para los socios y trabajadores de empresas de economía social.
- Apoyo a la investigación y difusión de la economía social.
- Apoyo a la participación en certámenes, reuniones y conferencias para el desarrollo de la economía social.

**Artículo 72º.** 1. La formación cooperativa y asociativa empresarial y específica en técnicas de gestión de empresas a que hacen referencia los puntos a) y b) del artículo anterior y las subvenciones de apoyo a los mismos, se desarrollarán y harán efectivas a través de las federaciones andaluzas de cooperativas y sociedades anónimas laborales que presenten un Plan de Formación que permita unificar la demanda y la oferta de formación, el cual podrá ser presentado conjuntamente por la totalidad o parte de las Federaciones andaluzas.

2. La ejecución y desarrollo de la formación referida en el punto b) del artículo anterior, también se podrá efectuar a través de entidades especializadas en formación en técnicas de gestión.

**Artículo 73º.** Serán beneficiarios de las subvenciones de apoyo de las restantes acciones de este Programa, las personas físicas o jurídicas que contribuyan a la investigación, difusión y fomento de la economía social.

#### Programa B11

##### Fomento del Asociacionismo

**Artículo 74º.** Este programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, contribuyendo a los gastos derivados del funcionamiento y actividades que sus federaciones realicen en el ejercicio de sus funciones representativas.

**Artículo 75º.** Las subvenciones para el fomento del asociacionismo, se concederán a las federaciones de Cooperativas y de Sociedades Anónimas Laborales, y su importe tendrá relación con la representatividad que ostenten y con el programa de actividades que desarrollen.

### CAPITULO CUARTO

#### APOYO A LA CONTRATACION A TRAVES DE LA FORMACION

#### Programa C1

##### Acciones Integradas

**Artículo 76º.** Este Programa tiene como finalidad el desarrollo de experiencias formativas ligadas directamente a una posterior contratación de desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos, integrados en proyectos que posibiliten a los alumnos-trabajadores su posterior integración laboral en empresas de economía social o iniciativas empresariales de carácter local.

**Artículo 77º.** Serán destinatarios de las subvenciones establecidas en este Programa las Corporaciones locales y los entes públicos o privados sin ánimo de lucro.

**Artículo 78º.** Las acciones formativas y las subvenciones que correspondan, se ajustarán a las características que en cada caso regulen los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

**Artículo 79º.** 1. Las subvenciones a la contratación establecidas en este Programa, tendrán una duración de hasta seis meses y las cuantías máximas por contrato mes, que en ningún caso superará el importe resultante en el convenio de aplicación, serán las que a continuación se relacionan:

Titulados superiores (I)	237.611
Titulados medios (II)	203.739
Administrativos y profesionales de oficio (III)	161.647
Personal auxiliar (IV)	138.560
Subalternos y personal sin cualificar (V)	124.695

2. Excepcionalmente, cuando por las características del proyecto sea necesario, la duración de los contratos podrá ser de hasta doce meses.

3. Cuando la contratación se realice bajo la fórmula de contratos en prácticas o aprendizaje, la subvención será la establecida en el Real Decreto 2.317/93, de 29 de Diciembre, referida al salario mínimo interprofesional y su duración no podrá ser inferior a seis meses

**Artículo 80º.** Todo el periodo de contratación temporal del proyecto, vendrá ligado a un proceso de formación en materia de gestión empresarial para el autoempleo que a tal efecto disponga la Consejería de Trabajo.

**Programa C2**  
**Formación en Prácticas para la Ciudad**

**Artículo 81º.** Este Programa tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos la cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

**Artículo 82º.** Serán destinatarios de las subvenciones establecidas para este tipo de proyectos las Corporaciones locales de municipios de más de 50.000 habitantes.

**Artículo 83º.** Las acciones formativas y las subvenciones que correspondan se ajustarán a la normativa que en cada caso regulen los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

**Artículo 84º. 1.** Las subvenciones a la contratación establecidos en este Programa tendrán una duración de hasta seis meses y las cuantías máximas por contrato mes, que en ningún caso superará el importe resultante en el convenio de aplicación, serán las que a continuación se relacionan:

Titulados superiores (I)	237.611
Titulados medios (II)	203.739
Administrativos y profesionales de oficio (III)	161.647
Personal auxiliar (IV)	138.560
Subalternos y personal sin cualificar (V)	124.695
Contratos en prácticas	100.000
Contratos de aprendizaje	50.000

**2.** Excepcionalmente cuando por las características del proyecto sea necesario, la duración de los contratos podrá ser de hasta doce meses.

**Artículo 85º.** Todo el periodo de formación y empleo del proyecto, vendrá ligado a un proceso de formación en materia de gestión empresarial para el autoempleo, que a tal efecto disponga la Consejería de Trabajo.

**Programa C3**  
**Apoyo de los Contratos Formativos**

**Artículo 86º.** A través de este programa se apoyarán las acciones formativas necesarias para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado, de jóvenes menores de 25 años con contratos de aprendizaje, en pequeñas empresas de menos de 25 trabajadores o en aquellas cuya actividad tenga incidencia en el desarrollo rural.

**Artículo 87º.** Para el desarrollo de la fase formativa del contrato de aprendizaje, se pondrá a disposición de las empresas los Centros de Formación de la Junta de Andalucía. Cuando no exista Centro de Formación en la localidad donde la Empresa resida, los Centros de la localidad más cercana podrán asumir la tutoría de la formación a distancia a que se refiere el apartado 3 del artículo 10 del Real Decreto 2317/1993, de 29 de Diciembre.

**CAPÍTULO QUINTO**

**INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO**

**Programa D1**  
**Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo**

**Artículo 88º.** Este Programa tiene como finalidad la investigación y desarrollo de las

posibilidades de empleo local en el ámbito rural mediante la constitución de Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

**Artículo 89º. 1.** Las Unidades de Promoción de Empleo se definen como oficinas de desarrollo local ubicadas en Ayuntamientos para facilitar información y asesoramiento a todas aquellas organizaciones y entidades interesadas en el desarrollo y la creación de empleo, así como a la investigación de las posibilidades de empleo local mediante la explotación de recursos inherentes a la zona.

**2.** Dentro de este Programa se define la figura del Agente local de Promoción de Empleo como el nivel básico de la red dirigido a municipios de menor población y con las funciones de activar las iniciativas generadoras de empleo e investigar las posibilidades de desarrollo de su localidad.

**Artículo 90º. 1.** Serán beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las Corporaciones locales, siendo prioritarias las solicitudes que se enmarquen en el ámbito de los programas de desarrollo rural.

**2.** Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por Mancomunidades de Municipios o Grupos de municipios que se asocien para este fin.

**Artículo 91º.** A través de este Programa se podrán conceder los siguientes tipos y cuantías de subvenciones para la puesta en marcha y funcionamiento de Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo:

- a) Hasta 10.500.000.- Ptas para la puesta en marcha y gastos anuales de funcionamiento de una nueva Unidad de Promoción de Empleo.
- b) Hasta 7.500.000.- Ptas para los gastos anuales de funcionamiento de Unidad de Promoción de Empleo, ya existente.
- c) Hasta 4.000.000.- Ptas para los gastos de puesta en marcha y gastos anuales de funcionamiento de un nuevo Agente Local de Promoción de Empleo.
- d) Hasta 3.500.000.- Ptas para los gastos anuales de funcionamiento de un Agente Local de Promoción de Empleo, ya existente.

**2.** En ningún caso se superará la cuantía de 3.000.000 Ptas por contrato año, ni la de 1.500.000 Ptas en concepto de funcionamiento por el mismo periodo.

**3.** Si se realizaran contrataciones acogidas a cualquier medida de fomento de empleo, la subvención se reducirá en una cuantía equivalente al importe de la correspondiente medida de fomento.

**Artículo 92º. 1.** Las Unidades y Agentes locales de Promoción de Empleo que sean objeto de subvención, desarrollarán su actividad ajustándose a los planes de formación, estrategia, coordinación, ámbito territorial y dirección que en cada caso establezca la Consejería de Trabajo y la designación de sus miembros quedará condicionada a la conformidad de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

**2.** Las Unidades y Agentes Locales informarán con carácter trimestral a la Consejería de Trabajo, sobre el contenido de las actividades desarrolladas por los mismos, en los impresos que a tal fin se establezcan.

**Programa D2**  
**Centros de Dinamización de la Economía Local y Social**

**Artículo 93º.** Este Programa tiene por objeto impulsar la coordinación de los distintos instrumentos que inciden sobre el desarrollo de la economía local y social generadora de empleo, en aquellas zonas del territorio andaluz que mejor respondan a una configuración socioeconómica válida, mediante la implantación de Centros de Dinamización.

**Artículo 94º. 1.** Los Centros de Dinamización de la Economía Local y Social deberán ser promovidos por un conjunto de Corporaciones Locales, que represente a una zona cuya configuración socioeconómica se ajuste a los objetivos del Programa, y que a tal fin convengan el desarrollo del mismo.

2. Con carácter excepcional y cuando por su volumen y población así se determine, los Centros de Dinamización podrán ser promovidos con carácter unitario por una sola Corporación local.

**Artículo 95º.** El Centro de Dinamización de la Economía Local y Social, que se configura como el punto estratégico de vertebración de las acciones del Programa en una zona, integrará en todo lo relativo a dirección y planificación estratégica y coordinación, a todas las unidades y oficinas de fomento del empleo y desarrollo económico de los Ayuntamientos de la zona.

**Artículo 96º.** 1. Entre otras, serán funciones del Centro de Dinamización las siguientes:

- Apoyar la consolidación de núcleos de actividad productiva.
- Apoyar las iniciativas empresariales que surjan en los sectores industriales y de servicios con mejores expectativas de futuro.
- Incorporar nuevos recursos y factores de competitividad al sistema productivo de la industria y los servicios.
- Incremento de la productividad en las actividades existentes.
- Acercamiento de la zona a los núcleos económicos y comerciales.
- Captación de recursos susceptibles de explotación económicamente y de generar empleo estable.
- Incorporar las nuevas tecnologías en la gestión de empresas.
- Implantar programas de formación y entrenamiento práctico de gestión de empresas, especialmente ajustados a dirigentes de empresas de economía social, a trabajadores autónomos, a futuros empresarios y a jóvenes que hayan concluido estudios de Formación Profesional.
- Establecer programas de difusión, sensibilización, formación e implantación de la gestión de la calidad.
- Estudio, incubación e implantación de nuevos proyectos empresariales.
- Establecer líneas de difusión, formación e implantación de programas de cooperación empresarial.
- Apoyar la formación y adopción de las nuevas tecnologías de comercialización.
- Formación e implantación del diseño asistido por ordenador.

**Artículo 97º.** Para la puesta en marcha y desarrollo de un Centro de Dinamización de la Economía Local y Social se concederán subvenciones a Corporaciones locales, que se podrán destinar a financiar los siguientes conceptos:

- a) Construcción o adaptación del Centro sobre terrenos o activos que aportarán las entidades promotoras del proyecto.
- b) Equipamiento del Centro.
- c) Gastos de contratación del equipo técnico y dirección del Centro.
- d) Asistencia técnica para la realización de estudios y/o contratación de expertos.
- e) Gastos generales de funcionamiento del Centro.

**Artículo 98º.** Para cada Centro de Dinamización se constituirá un Comité de Dirección, presidido por el Director General de Trabajo Asociado y Empleo, que estará compuesto por tres representantes de la Consejería de Trabajo y de las Corporaciones locales promotoras del Centro respectivamente, que se reunirá, al menos, una vez al año y tendrá las funciones de ejecución, control, coordinación y evolución del desarrollo de las distintas actividades, y expresamente la designación del Director Técnico del Centro.

#### Programa D3 Escuelas de Empresas

**Artículo 99º.** El Programa de Escuelas de Empresas tiene por objeto promocionar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por jóvenes, proporcionando apoyo técnico y formación en materia de gestión empresarial en alternancia con el desarrollo de su propio proyecto de empresa.

**Artículo 100º.** Una Escuela de Empresas estará configurada físicamente por los siguientes elementos:

- a) Un conjunto mínimo de cuatro centros de trabajo para la ubicación de los proyectos de empresa.

- b) Un centro de servicios integrados de gestión
- c) Un equipo técnico de dirección de la Escuela y de apoyo a los proyectos de empresas
- d) Una empresa especializada de apoyo a la Escuela y a cada una de las iniciativas empresariales.

**Artículo 101º.** Serán beneficiarios de las subvenciones que establece este Programa las Corporaciones locales y demás Entidades públicas o privadas sin fin de lucro, que promuevan una Escuela de Empresa.

**Artículo 102º.** 1. Los proyectos de empresa que se ubiquen en las Escuelas deberán tener la forma jurídica de sociedad cooperativa o anónima laboral, integradas mayoritariamente por socios menores de 30 años.

2. En casos excepcionales, y previa autorización de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo se podrán ubicar en la Escuela, proyectos promovidos por trabajadores autónomos que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Empresario individual que mantenga contratado a un mínimo de dos trabajadores menores de 30 años.
- b) Empresario individual menor de 30 años, cuyo proyecto contemple la contratación de al menos dos trabajadores menores de 30 años antes de concluir el primer ejercicio económico de actividades.

**Artículo 103º.** 1. El período máximo de permanencia en la Escuela de Empresas de una cooperativa, sociedad anónima laboral o trabajador autónomo, será de tres años desde el inicio de su actividad económica.

2. En casos excepcionales y cuando circunstancias de estabilidad y consolidación del proyecto lo exija, la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo podrá autorizar una prórroga del período establecido en el punto anterior de este artículo.

**Artículo 104º.** 1. Para la puesta en marcha y desarrollo de una Escuela de Empresa se concederán subvenciones, que se podrán destinar a financiar los siguientes conceptos:

- a) La construcción de la Escuela sobre terrenos o activos que aportará la entidad promotora del proyecto.
- b) El equipamiento del centro de servicios integrados de gestión.
- c) Los gastos de contratación del equipo técnico y dirección de la Escuela.
- d) Los gastos generales de funcionamiento de la Escuela.
- e) El coste de la empresa especializada de apoyo a la Escuela.

2. Las subvenciones se podrán conceder individual, o conjuntamente a una Entidad en representación de las restantes o parte e ellas.

**Artículo 105º.** 1. En casos excepcionales se podrá subvencionar las inversiones productivas de arranque de los proyectos empresariales de cooperativas y sociedades anónimas laborales que se ubiquen en la Escuela.

2. La Entidad promotora cederá con carácter indefinido, a la sociedad cooperativa o anónima laboral que desarrolle el proyecto, el valor de las inversiones, siempre que ésta complete la financiación del proyecto y mantenga el objeto y finalidad del mismo.

**Artículo 106º.** 1. Para cada Escuela de Empresas se constituirá un Comité de Dirección que estará compuesto por tres representantes de la Consejería de Trabajo y tres representantes de la Entidad Promotora, que se reunirá al menos una vez al año y tendrá las funciones de ejecución, control, coordinación y evaluación del desarrollo de las distintas actividades y, expresamente la designación y cese del Director Técnico de la Escuela.

2. La Presidencia del Comité de Dirección recaerá en el Director General de Trabajo Asociado y Empleo o persona en quien delegue, actuando como Secretario un representante de la entidad promotora.

**Artículo 107º.** 1. Las Escuelas de Empresas, sus Directores Técnicos y las Empresas de Apoyo desarrollarán su actividad ajustándose a los planes, estrategias y dirección que en cada caso establezca la Consejería de Trabajo, informando con la periodicidad que en cada caso se determine, sobre el contenido de las actividades desarrolladas en los impresos previstos a tal fin.

**Programa D4  
Complejos Cooperativos**

**Artículo 108º.** Este Programa tiene por objeto apoyar iniciativas de carácter industrial, propuestas por jóvenes asociados en cooperativas, prestando asistencia técnica en gestión, a un conjunto de al menos cuatro cooperativas agrupadas en un centro común.

**Artículo 109º.** 1. Serán beneficiarios de las ayudas que establece este Programa, las Corporaciones locales y/o las sociedades cooperativas constituidas mayoritariamente por jóvenes menores de 30 años que propongan una iniciativa de agrupación en un centro común.

2. Para ser subvencionados por este Programa los proyectos de Complejos Cooperativos, tendrán que ser presentados y/o promovidos por Corporaciones locales, y/o grupos de al menos cuatro cooperativas.

**Artículo 110º.** 1. Para la puesta en marcha y desarrollo de un Complejo Cooperativo se disponen las siguientes medidas de apoyo:

- a) Subvención del coste de construcción de los centros de trabajo.
- b) Subvención del coste de construcción y equipamiento de la oficina conjunta al servicio.
- c) Subvención del coste de un gerente de apoyo al conjunto de las cooperativas.
- d) Subvención de intereses
- e) Subvenciones reintegrables a la inversión
- f) Subvenciones sobre inversiones
- g) Rentas de Subsistencia

2. A la regulación de las medidas de apoyo de tipo d), e), f) y g) definidas en el punto anterior, les será de aplicación lo dispuesto en los Programas B7: Subvenciones de Interés, B6: Subvenciones Reintegrables a la Inversión, B5: Subvenciones a la Inversión y B3: Rentas de Subsistencia de esta norma.

**Artículo 111º.** Los terrenos o activos donde se ubique el Complejo Cooperativo, tendrá que ser aportado por la Corporación local que presente el proyecto, cuyo uso cederá a las cooperativas en las condiciones que acuerden.

**CAPITULO SEPTIMO**

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 112º.** Las solicitudes para las subvenciones reguladas en la presente Orden se presentarán ante las Delegaciones Provinciales de Trabajo correspondientes, exceptuándose las reguladas en el Programa B11 Fomento del Asociacionismo y en el Art. 72.1 del Programa B10: Formación y Divulgación, así como todas aquellas referidas a entidades y proyectos que tengan carácter interprovincial que se presentarán ante la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

**Artículo 113º.** Las solicitudes se efectuarán en los impresos normalizados que reglamentariamente se determinen, a los que se acompañarán la documentación que en cada uno se especifica, así como toda aquella otra, que en cada caso se requiera para el completo estudio del proyecto.

**Artículo 114º.** 1. Las fechas límites para la presentación de las solicitudes de cada uno de los programas de esta norma, serán para cada ejercicio económico las que a continuación se especifican:

A) Hasta el 31 de Marzo para los siguientes Programas:

- . B11: Fomento del Asociacionismo
- . A1: Proyectos para el Empleo
- . Las acciones de formación reguladas en los puntos a) y b) del artículo 71º del Programa B10 Formación y Divulgación.

B) Hasta el 30 de Junio para los siguientes Programas:

- . B6: Subvenciones Reintegrables a la Inversión
- . B5: Subvenciones a la Inversión
- . B4: Asistencia Técnica
- . C1: Acciones Integradas
- . C2: Formación en Prácticas para la Ciudad
- . A2: Iniciativas Locales de Empleo
- . A3: Cooperativas con Prácticas en Empresa
- . D4: Complejos Cooperativos

C) Para el resto de los programas no se establecen límites.

2. Por exigencias de temporalidad del proyecto y con carácter excepcional, el órgano competente correspondiente podrá admitir para su resolución expedientes presentados con fecha posterior a las establecidas en el punto 1 de este Artículo.

**Artículo 115.1.** Las solicitudes de ayudas de los siguientes programas se resolverán antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes o dentro de los 3 meses siguientes a la finalización de dicho plazo:

- . B6: Subvenciones Reintegrables a la Inversión
- . B5: Subvenciones a la Inversión
- . B4: Asistencia Técnica
- . B9: Planes de Actuación Integrados
- . B10: Formación y Divulgación
- . B11: Fomento del Asociacionismo
- . C2: Formación en Prácticas para la Ciudad
- . A1: Proyectos para el Empleo
- . A2: Iniciativas Locales de Empleo
- . A3: Cooperativas con Prácticas en Empresa
- . D4: Complejos Cooperativos

2. Las solicitudes de ayudas de los restantes programas se resolverán antes de los 3 meses siguientes a la presentación de la correspondiente solicitud

3. Las solicitudes que con carácter excepcional se presenten de acuerdo a lo establecido en el apartado 2. del Artículo 114º se resolverán antes de los 3 meses siguientes al de su admisión.

4. No obstante si no recae resolución expresa en los plazos establecidos, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

**Artículo 116º.** 1. La competencia para resolver sobre las subvenciones reguladas en la presente Orden, vendrán atribuidas a:

- El Consejero de Trabajo para los siguientes Programas:

- . C1: Acciones Integradas
- . C2: Formación en Prácticas para la Ciudad

- El Director General de Trabajo Asociado y Empleo para los Programas:

- . D2: Centros de Dinamización de la Economía Local y Social
- . B6: Subvenciones reintegrables a la inversión
- . B5: Subvenciones a la Inversión
- . B8: Avales financieros
- . B9: Planes de Actuación Integrados

- . B10: Formación y Divulgación
- . B11: Fomento del Asociacionismo
- . B1: Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales
- . B2: Centros Especiales de Empleo, excepto las subvenciones de salario contempladas en el artículo 34º.
- . A3: Cooperativas con Prácticas en Empresas
- . D3: Escuelas de Empresa
- . A4: Prácticas para la Búsqueda de Empleo
- . A5: Acciones Comunitarias para el Empleo y la Economía Social
- . D4: Complejos Cooperativos

- Los Delegados Provinciales de Trabajo para los restantes programas, excepto los proyectos de carácter interprovincial cuya competencia corresponderá al Director General de Trabajo Asociado y Empleo.

2. No obstante el órgano superior a aquel a quien corresponde la competencia podrá reservarse para su resolución aquellos expedientes cuya complejidad ó trascendencia lo aconseje.

**Artículo 117º.** Los solicitantes de las subvenciones podrán ejecutar las acciones objeto de las mismas, sin necesidad de esperar a la resolución que se adopte sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

**Artículo 118º.1.** La concesión de las subvenciones que regula esta norma se instrumentará mediante convenio o resolución que deberá ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del cumplimiento de la finalidad.

2. En casos excepcionales y cuando circunstancias objetivas así lo aconsejen se podrán subvencionar acciones ejecutadas en el anterior ejercicio presupuestario.

**Artículo 118º.** La resolución o convenio que determine la concesión de la subvención impondrá a cada caso, el plazo máximo de la justificación por parte del beneficiario del empleo de la subvención, a partir del pago efectivo de la misma.

**Artículo 120º.** El abono de las subvenciones se efectuarán en las dos siguientes fases:

- a) Hasta el 75 por cien del importe de la subvención antes de la ejecución del proyecto.
- b) El resto, una vez justificado los pagos anteriores, en la forma que establezca la resolución o convenio que determine la concesión de la subvención.

**Artículo 121º.1.** Dentro de los plazos que se determinen los beneficiarios presentarán los documentos de justificación y seguimiento que se establezcan.

2. A efectos del abono de la subvención determinado en el punto b) del artículo anterior, las acciones que regula el Programa A1: Proyectos para el Empleo, de esta norma, se entenderán justificadas a la presentación del correspondiente contrato de trabajo.

**Artículo 122º.** En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución o convenio de concesión de la subvención, el órgano que propuso el pago de la misma, requerirá y concederá al beneficiario un plazo de 10 días para su subsanación, transcurrido el cual se procederá, si corresponde, a instruir expediente de reintegro.

**Artículo 123º.** La resolución de reintegro de la subvención concedida será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo en que deba de efectuarse.

**Artículo 124º. 1.** Transcurrido el plazo impuesto sin que se efectúe el reintegro de la subvención, se dará traslado del expediente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. De todos los expedientes de reintegro, cuya competencia corresponda a las Delegaciones Provinciales de Trabajo, se remitirá copia a la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

#### Disposición Adicional

No podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente orden las personas o entidades que habiendo sido beneficiarios de anteriores ayudas concedidas por la Consejería de Trabajo, no hayan aportado la documentación justificativa de las mismas.

#### Disposiciones Finales

**PRIMERA:** La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

**SEGUNDA:** Se autoriza al Director General de Trabajo Asociado y Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

**TERCERA:** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCÍA  
Consejero de Trabajo

*ORDEN de 2 de febrero de 1994, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto 23/1994, de 1 de febrero.*

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Aprobado el Decreto 23/1994, de 1 de febrero de 1994, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, se hace necesario establecer las modalidades de ejecución de estos programas, las condiciones, plazos y demás requisitos de acceso a las ayudas para el desarrollo de acciones al amparo del citado Decreto. Así mismo, se determinan los procedimientos para la selección de alumnos, y al igual que en años anteriores, los derechos y obligaciones de los mismos.

Con objeto de facilitar la colaboración de entidades ajenas a esta Consejería en el desarrollo de los programas previstos en el citado Decreto, en la presente Orden se unifican y equiparan los procedimientos para la gestión del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los utilizados con anterioridad por esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final del Decreto 23/1994, de 1 de febrero de 1994

DISPONGO

#### CAPITULO I

#### REGIMEN GENERAL DE LOS PROGRAMAS

#### Artículo 1º. EJECUCION DE LOS PROGRAMAS

**UNO.** La Consejería de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.25 del Decreto 23/1994, de 1 de febrero de 1994, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, desarrollará las acciones necesarias para su ejecución, a través de sus propios medios, o mediante la colaboración de terceros.

**DOS.** Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo determinarán la programación a desarrollar en los Centros de Formación y otras dotaciones docentes de esta Consejería, pudiendo contar para ello con la colaboración de otras Instituciones, empresas o Administraciones. Esta programación se desarrollará a través de sus propios docentes, de expertos contratados a tal fin y/o con la colaboración de las citadas entidades.

**TRES.** La colaboración con terceros se establecerá a través de subvenciones para la ejecución de acciones formativas y/o de mejora de la Formación Profesional Ocupacional, siendo necesario en el primer caso, contar con la correspondiente homologación como Centro Colaborador. Cuando se trate de acciones a desarrollar en ejecución del Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a personas desempleadas con compromiso de contratación laboral, se efectuarán a través de Convenios de Colaboración con empresas, asociaciones o federaciones de empresarios.

**CUATRO.** En el caso de las acciones previstas en los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto anteriormente citado, las entidades interesadas podrán contar con el apoyo de un agente externo que se halle homologado como Centro Colaborador o reúna las condiciones exigidas para ello. Esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud y requerirá la autorización expresa de esta Consejería.

**CINCO.** Para la ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, o a desarrollar en favor de los sectores recogidos en el citado Decreto, la Consejería de Trabajo establecerá los oportunos mecanismos de colaboración con aquellos Organismos de la Administración competentes en la materia.

**SEIS.** Cuando la ejecución de las acciones se lleve a cabo con la colaboración de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, y en el marco del diálogo social, se efectuará a través de Convenios-Especiales de Colaboración.

**SIETE.** La ejecución de los Programas descritos en los Artículos 12 y 13 del Decreto de referencia, se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones que desarrollen los programas de fomento de empleo.

#### Artículo 29. CENTROS COLABORADORES

**UNO.** La autorización para el funcionamiento como Centro Colaborador en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y la inscripción en el Censo corresponde a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, siendo necesario para ello el cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D. 631/1993, de 3 de mayo por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

**DOS.** Las solicitudes para la inscripción en el Censo, la ampliación de las especialidades homologadas, así como para la actualización de los datos obrantes en el citado Censo, serán facilitadas y presentadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo.

**TRES.** Excepcionalmente podrán participar en la ejecución de los Programas, entidades, que sin estar homologadas como Centro Colaborador, reúnan las condiciones exigibles para ello.

#### Artículo 30 CRITERIOS DE SELECCION DE LAS ACCIONES

**UNO.** De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 del Decreto 23/1994, de 1 de febrero, serán consideradas prioritarias las acciones que contengan un mayor compromiso de contratación laboral de los participantes en las mismas.

**DOS.** Igualmente serán prioritarias aquellas acciones dirigidas a personas desempleadas que se adecuen a las necesidades de cualificación detectadas, mediante instrumentos de diagnóstico, entre la población activa andaluza.

**TRES.** Así mismo, la prioridad en la ejecución de los proyectos presentados se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Que las acciones formativas prevean una duración mínima de 250 horas, desarrolladas en sesiones de al menos 5 horas diarias, cuando vayan dirigidas a desempleados; y de 80 horas lectivas si los beneficiarios son personas ocupadas de pequeñas y medianas empresas.

2.- Que incluyan medidas de orientación e información profesional en las acciones que vayan dirigidas a desempleados, conteniendo como mínimo información sobre las posibilidades de empleo abiertas tras la formación recibida y orientación sobre las técnicas de búsqueda de empleo, posibilidades de autoempleo y fórmulas de economía social.

3.- Que el proyecto incluya una fase de seguridad e higiene en el trabajo y de prácticas profesionales adecuadas a los conocimientos impartidos, si la acción va dirigida a desempleados.

4.- La idoneidad del centro en el que se va a impartir la formación, teniendo en cuenta el nivel de adecuación de las instalaciones, aulas y talleres a las exigencias de las acciones formativas propuestas.

5.- La idoneidad del personal docente, del material didáctico disponible, de la metodología y contenido del programa propuesto, así como de cualquier otro factor que afecte a la calidad de la formación.

6.- Si las acciones son propuestas por entidades que en años anteriores han colaborado con la Consejería de Trabajo, que éstas hayan alcanzado un mayor índice de inserción de los alumnos formados y se haya observado un óptimo grado de cumplimiento en el seguimiento y justificación de los gastos.

#### Artículo 40. ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS OCUPADAS .

**UNO.** A los efectos del Decreto 23/1994, de 1 de febrero y de esta Orden, se entenderán por pequeñas y medianas empresas aquellas que cuenten con un máximo de 500 trabajadores, entre fijos y temporales, cualquiera que sea su forma jurídica, y computándose a tales efectos los centros ubicados dentro y fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**DOS.** Cuando se suscriban convenios de colaboración con empresas concretas, o se concedan subvenciones a las mismas al amparo de los distintos Programas establecidos en el Decreto anteriormente citado, se estará a lo dispuesto en el Art.64 apartado Uno.Tres.c), del Estatuto de los Trabajadores.

**TRES.** Cuando la acción formativa se imparta durante la jornada de trabajo, la empresa cuyos trabajadores hayan sido formados podrá solicitar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo una vez finalizada la acción formativa, una compensación de parte del coste salarial del personal formado, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Esta compensación podrá ser de hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento y correspondiente al número de horas de trabajo dedicadas a la formación.

#### Artículo 50. PRACTICAS PROFESIONALES EN ACCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS .

**UNO.** Las acciones formativas dirigidas a desempleados podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos teóricos impartidos, en Centros de Formación apropiados técnicamente para el desarrollo de dichas prácticas, en empresas, Organismos Públicos, Instituciones u Organizaciones empresariales o sindicales, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna entre estas y los alumnos.

**DOS.** La duración del periodo de prácticas profesionales no podrá ser superior a la formación teórica-práctica y deberán realizarse durante la impartición del curso o a continuación del mismo, sin que entre ambas fases transcurra un periodo superior a 15 días.

**TRES.** Las empresas en las que se realicen éstas prácticas profesionales podrán recibir de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo correspondiente al ámbito provincial de las mismas, en compensación de los gastos que puedan producirse, una cantidad de hasta 500 pts. por persona y día de práctica, incluida la póliza suplementaria de accidente que deberán suscribir.

**CUATRO.** Al comienzo de una acción formativa que incluya una fase de prácticas profesionales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo correspondientes al ámbito provincial en que se lleve a cabo, comunicarán a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los alumnos/as y de la empresa en la que se va a ejecutar, así como el horario de las mismas.

**CINCO.** Las entidades que presten sus instalaciones y medios para el desarrollo de estas prácticas, comunicarán previamente a los representantes legales de los trabajadores del Centro de trabajo donde vayan a realizarse, la relación nominal de los alumnos que participen, el contenido y el horario de las mismas.

**Artículo 69. FORMACION A DISTANCIA**

La Consejería de Trabajo podrá conceder ayudas para acciones que utilicen metodologías de formación a distancia, preferentemente cuando incluyan sesiones didácticas o tutorías presenciales y periódicas. Para ello a la solicitud se adjuntará una memoria en la que se indique de modo preciso el sistema de tutorías, seguimiento y evaluación adecuado a la metodología formativa que se proponga utilizar.

**CAPITULO II****BENEFICIARIOS/AS DE LAS ACCIONES****Artículo 70. CAPTACION Y SELECCION DE ALUMNOS/AS DESEMPLEADOS/AS**

**UNO.** Para la captación y selección, en su caso, de las personas que participen como alumnos en los cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 23/1994 para cada uno de los Programas en él descritos, atendiendo igualmente al perfil requerido para seguir las enseñanzas de cada curso.

**DOS.** Estos requisitos y demás condiciones para el acceso a un curso, deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y habrán de ser acreditadas por los candidatos admitidos al incorporarse al mismo.

**TRES.** Antes del comienzo de cada curso dirigido a personas desempleadas, las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo recabarán la colaboración de las Direcciones Provinciales del INEM, con objeto de llevar a cabo la captación de alumnos. Así mismo, realizarán la oportuna difusión de la convocatoria, pudiendo contar para ello con la colaboración de la entidad responsable de su ejecución.

**CUATRO.** Las personas desempleadas interesadas en participar en un curso, cumplimentarán la solicitud de admisión en el modelo establecido para ello, presentándola en el plazo y lugar que se indique en la convocatoria del mismo.

**QUINTO.** Cuando el número de interesados en participar en un curso sea superior al de plazas previstas, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo, en colaboración con la entidad que imparta el curso, procederán a la selección de los alumnos a formar y de los candidatos en reserva. Para ello se tendrán en cuenta la antigüedad como demandantes de empleo, la experiencia laboral y la cualificación profesional de los aspirantes; pudiendo igualmente aplicarse las pruebas que se estimen necesarias.

**Artículo 8º. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS**

**UNO.** La participación como alumnos en los cursos desarrollados al amparo de la presente normativa será gratuita.

**DOS.** Así mismo los alumnos/as deberán tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los mismos, así como de la fase de prácticas profesionales en empresas que pudieran realizar.

**Artículo 9º. AYUDAS A LOS ALUMNOS/AS**

**UNO.** Los alumnos/as podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, siendo competencia de la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo, la aprobación de las mismas en función de la distancia y medios de transporte que existan en la zona.

**DOS.** Esta ayuda en concepto de desplazamiento y/o manutención será de un máximo de 970 pts/día. Si el desplazamiento implica alojamiento fuera del lugar del domicilio habitual, la ayuda será de un máximo de 5.463 pts/día.

**TRES.** Las personas desempleadas con minusvalía, podrán percibir una ayuda por valor de 290 pts/hora en concepto de beca por asistencia al curso, siempre y cuando no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo.

**CUATRO.** La percepción de estas ayudas y/o becas queda condicionada a que la duración de los cursos no sea inferior a 4 horas diarias y 20 horas semanales, así como a la existencia de disponibilidad presupuestaria para dichos conceptos.

**CINCO.** Estas ayudas se tramitarán a

instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo, tendrán carácter mensual y se abonarán al final del curso. Si el curso tuviera una duración superior a dos meses, el alumno podrá percibir durante el segundo mes y los meses posteriores un anticipo equivalente a la cuantía mensual de la ayuda y/o beca.

**SEIS.** Las ayudas establecidas en los apartados anteriores se devengarán a partir del día del inicio de los cursos. No obstante las ayudas de alojamiento y manutención, cuando sea necesario, incluirán el día inmediatamente anterior y posterior a las fechas de inicio y finalización del mismo.

**SIETE.** La pérdida del derecho a estas ayudas tendrá lugar desde el día en que se produzca el motivo de exclusión de un curso, no concediéndose ayuda alguna en los días en que se produzcan faltas de asistencia.

**OCHO.** Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo podrán reclamar a los alumnos las cantidades que en concepto de subvención o ayuda económica hubieran percibido indebidamente.

**Artículo 10º. CERTIFICADO DE PARTICIPACION**

A los alumnos/as que hayan finalizado los cursos con la calificación de aptos, el Delegado Provincial correspondiente les expedirá un Certificado de Participación en el que conste el título del curso, la Entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenido desarrollado.

**Artículo 11º. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS/AS**

**UNO.** Quienes participen en los cursos, tanto desempleados como trabajadores en activo, tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento.

**DOS.** Serán causas de exclusión de los cursos, y de pérdida de la beca o ayuda asignada por la asistencia a los mismos, las siguientes:

- 1.- Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.
- 2.- No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los responsables del mismo.

**Artículo 12º. COBERTURA DE VACANTES**

**UNO.** Cuando por los motivos indicados o por bajas voluntarias de quienes participen en un curso se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección.

**DOS.** Las vacantes podrán ser cubiertas siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento. No obstante en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido el 25% de las horas de duración del curso.

**CAPITULO III****ENTIDADES COLABORADORAS****Artículo 13º. SOLICITUDES**

**UNO.** Las Entidades que deseen suscribir convenios de colaboración o acogerse a las subvenciones recogidas en esta Orden, presentarán sus solicitudes en los modelos normalizados que al efecto se les facilitarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo.

**DOS.** Las citadas solicitudes deberán ser presentadas en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**TRES.** No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán atenderse con carácter excepcional las solicitudes que se presenten con fecha posterior al plazo establecido.

**CUATRO.** Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo correspondiente al ámbito territorial en el que se proponga llevar a cabo las acciones formativas.

CINCO. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquellas solicitudes que recojan acciones formativas cuyo ámbito territorial abarque dos o más provincias, así como aquellas que contemplen acciones a desarrollar al amparo del Capítulo VII del Decreto 23/1994 se presentarán en la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería de Trabajo.

#### Artículo 149. DOCUMENTACION

UNO. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2.- Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DOS. Cuando para la ejecución de las acciones del proyecto se proponga la colaboración de un agente externo, deberá aportarse respecto del mismo la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, y en su caso, acreditación de la representación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

- Condiciones en las que se establece la colaboración.

#### Artículo 150. SUBSANACION Y MEJORA DE SOLICITUDES.

UNO. Recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo o, en su caso, la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, comprobarán que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 23/1994 y en esta Orden, procediendo, de no ser así, a requerir al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las insuficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se archivará el expediente sin más trámite, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DOS. De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en su Artículo 71.3, se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud. Igualmente podrá recabarse del solicitante cuanta documentación fuese necesaria para un adecuado estudio del proyecto.

TRES. Efectuadas las comprobaciones necesarias, las Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Formación e Inserción Profesional en su caso, llevarán a cabo el estudio técnico de las solicitudes considerando a efectos de la valoración de cada proyecto las prioridades establecidas en el Decreto 23/1994 y en la presente Orden.

#### Artículo 160. COMPETENCIA PARA RESOLVER

UNO. Serán competentes para resolver las ayudas solicitadas al amparo de la presente Orden:

a) El Consejero de Trabajo para las acciones formativas reguladas en los Artículos 12 y 13 del Capítulo III del Decreto 23/1994.

b) El Director General de Formación e Inserción Profesional para las solicitudes que prevean proyectos a ejecutar en dos o más provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien cuando se trate de acciones reguladas en el Capítulo VII del citado Decreto.

c) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo para el resto de las ayudas.

DOS. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 23/1994, el periodo de resolución de cuantas solicitudes se formulen será de 6 meses, pudiendo entenderse desestimadas aquellas sobre las que en dicho plazo no recaiga resolución expresa, o no sean objeto de un Convenio de Colaboración. El citado periodo se contará desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o bien desde el día de su presentación en el supuesto del Artículo 13.TRES de esta Orden.

TRES. Emitida una Resolución, esta deberá ser notificada al interesado en el plazo de 10 días. Si la Resolución fuese favorable deberá ser aceptada por la

Entidad en todos sus términos en el plazo de un mes, considerándose tácitamente aceptada si en dicho plazo no se expresa disconformidad alguna.

CUATRO. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo, con independencia de las actuaciones que al efecto ponga en marcha la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, realizarán las tareas de control y seguimiento de las acciones, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Orden, en el Decreto que desarrolla y en las Resoluciones y Convenios suscritos.

CINCO. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 21.NUEVE de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión o del Convenio suscrito.

#### Artículo 170. CUANTIFICACION DE LAS AYUDAS

En virtud de lo establecido en el Artículo 27.UNO del Decreto 23/1994 de 1 de Febrero, la Consejería de Trabajo podrá conceder ayudas que cubran los costes derivados de la ejecución de los cursos aprobados. En la cuantificación de estas ayudas será de aplicación lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo 19 de la Orden de 1 de Abril de 1991 por la que se dictan normas para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como lo establecido en la Resolución de 31 de marzo de 1992 de la Dirección General de INEM por la que se fija el importe de las subvenciones a Centros Colaboradores, o normas que las sustituyan.

#### Artículo 180. DEVENGO DE LAS AYUDAS

UNO. El pago de las ayudas recogidas en el Artículo anterior se ordenará a la finalización de cada uno de los cursos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Orden y demás normas de aplicación.

DOS. La Dirección General de Formación e Inserción Profesional y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo, aprobada la subvención y a instancia de la entidad interesada, podrán ordenar un abono en concepto de anticipo de hasta el 50% de la cuantía total establecida, liquidándose el resto una vez finalizado cada uno de los cursos. Esta liquidación, en lo relativo al módulo B, se realizará en función del número de horas de cada uno de los cursos, y en función del número de alumnos que hayan terminado, o de los que se pueda justificar que han recibido la práctica totalidad de la formación.

TRES. Para ordenar el pago de las cuantías subvencionadas y/o el anticipo de hasta el 50% de las mismas, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y de las cuotas de la Seguridad Social, quedando exoneradas de acreditar estos extremos las entidades que determina la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 13 de diciembre de 1989, por la que se exonera de dicha acreditación a beneficiarios de subvenciones de la Junta de Andalucía.

CUATRO. Siempre que la Entidad reciba un anticipo o fracción de la ayuda concedida deberá presentar en la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente o en la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, certificado de haberlos incorporado a su presupuesto o a su contabilidad, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la percepción de la cuantía que corresponda.

CINCO. Para la acreditación de la finalización de cada uno de los cursos, y a efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, la entidad subvencionada certificará dicha circunstancia y la relación de los gastos realizados en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración o en la Resolución de concesión de la citada subvención. Entre los gastos podrá incluirse hasta un 10 % del total, para compensar gastos de difícil justificación, siempre que no supere el total del módulo subvencionado. Ello se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días a contar desde la terminación del curso.

SEIS. Al objeto de favorecer la citada justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación de los gastos realizados, la entidad beneficiaria deberá recoger en su contabilidad los gastos imputados a cada uno de los cursos o acciones subvencionadas de modo separado o con cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.

SIETE. No obstante lo dispuesto en los

Artículos anteriores, cuando las peculiaridades de la acción y características del curso lo aconsejen, la Consejería de Trabajo podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, así como realizar de otro modo el abono de las mismas.

OCHO. Para ello la entidad solicitante deberá adjuntar a la solicitud la previsión de costes que incluirá, si ello fuera necesario, el coste que suponga la realización de un desplazamiento para la formación.

#### Artículo 192. PUBLICIDAD

Las entidades que participen en el desarrollo de los Programas previstos en el Decreto 23/1994, deberán manifestar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Trabajo y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones que la ejecución del Proyecto requiera.

#### Artículo 202. ELABORACION MATERIAL DIDACTICO

Cuando tuviera que elaborarse el contenido teórico-práctico de las acciones formativas subvencionadas con cargo a los Programas del citado Decreto, un ejemplar de los mismos deberá ser remitidos a la Consejería de Trabajo, pudiendo ésta darle la utilidad que considere conveniente.

#### Artículo 212. COLABORACION EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES

UNO. Al objeto de favorecer el seguimiento de las acciones a ejecutar, las entidades que participen en el desarrollo de los programas previstos en el Decreto de referencia, deberán remitir a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de aquellas provincias donde tengan lugar las acciones formativas, al menos 30 días antes de la fecha de comienzo prevista para el curso, la ficha técnica del mismo, que habrá de ser visada y se mantendrá a disposición de los alumnos.

DOS. Del mismo modo, iniciado el curso, las entidades enviarán la ficha de curso y de los alumnos a la correspondiente Delegación Provincial. Igualmente comunicarán, al menos con carácter mensual, las incidencias detectadas en la ejecución de las acciones subvencionadas, y los listados de asistencia.

TRES. Finalizado cada curso, las citadas entidades deberán remitir a las Delegaciones Provinciales la relación de alumnos con su calificación de aptos o no aptos. Transcurridos uno y tres meses desde la citada finalización deberán remitirse, así mismo, informes en los que se haga constar el grado de inserción laboral de los beneficiarios de las acciones formativas dirigidas a desempleados.

CUATRO. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores las Delegaciones Provinciales de Trabajo y la Dirección General de Formación e Inserción Profesional podrán requerir cuanta documentación consideren necesaria y realizar inspecciones en cualquier momento, para comprobar la adecuada ejecución del proyecto.

#### Artículo 222. COMISIONES MIXTAS.

UNO. A fin de coordinar las acciones formativas que se realicen, las Delegaciones Provinciales de Trabajo y la Dirección General de Formación e Inserción Profesional podrán poner en marcha Comisiones Mixtas con funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión de subvención o del convenio suscrito, y de cuantos extremos se deduzcan de las estipulaciones de los mismos.

DOS. Las citadas Comisiones Mixtas estarán constituidas por representantes de la Consejería de Trabajo y la entidad beneficiaria. Su composición, según el ámbito geográfico donde se desarrollen las acciones formativas será la siguiente:

1.- Para los proyectos de carácter multiprovincial: El Director General de Formación e Inserción Profesional o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, representantes de las Delegaciones Provinciales en la que se lleve a cabo la acción y dos representantes cualificados de la Entidad, siendo uno de éstos el responsable del proyecto.

2.- Para los proyectos de carácter uniprovincial: El Delegado de la Consejería de Trabajo de la provincia en que tenga lugar la acción, o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de la Delegación Provincial y dos representantes cualificados de la Entidad, siendo uno de éstos el responsable del proyecto.

#### Artículo 232. EVALUACION.

La Consejería de Trabajo realizará la evaluación de las acciones que se desarrollen al amparo del

presente Decreto, haciendo especial hincapié en el nivel de inserción laboral alcanzado por las personas desempleadas participantes en los cursos, la calidad de la formación impartida y de los medios dispuestos por las entidades colaboradoras, así como del cumplimiento que las mismas hagan de los extremos que se establecen. Los resultados de la citada evaluación serán utilizados por la Consejería de Trabajo como base para el desarrollo posterior de los programas de formación profesional ocupacional.

#### Artículo 242. SUSPENSION Y EXTINCION DE LAS AYUDAS

UNO. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto 23/1994, si la entidad colaboradora en el desarrollo de las acciones formativas incumpliera alguno de los extremos exigidos en el citado Decreto, en esta Orden o en los Convenios de Colaboración o Resoluciones de concesión de subvención y demás normativa aplicable, así como si falsificase datos o llevase a cabo cualquier otra acción fraudulenta, tendrá lugar la suspensión de la ayuda concedida.

DOS. Ello podrá ser igualmente motivo para que, previa audiencia al interesado, se origine la resolución del convenio, se ordene la extinción, total o parcial de la subvención, y en virtud de lo establecido en la normativa legal aplicable, tenga lugar la devolución de las cantidades percibidas en concepto de anticipo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

TRES. Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes Resoluciones, y/o Convenios de Colaboración, deberá ser objeto de previa autorización de la Consejería de Trabajo. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se considerará extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que hubiese percibido.

CUATRO. La asistencia de los alumnos a los cursos será gratuita, y la percepción de cualquier cantidad por la entidad que lo imparta será causa de extinción de la subvención e implicará la obligación de devolver la cantidad indebidamente percibida.

CINCO. En lo no previsto en este Artículo se estará a lo dispuesto en el Artículo 21.Trece y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para el cálculo de la liquidación de las ayudas correspondientes a la ejecución de los cursos programados al amparo de la Orden de 31 de marzo de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/1993 de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía; se estará a lo dispuesto en el Artículo 16.DOS de esta Orden.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ilmo.Sr. Director General de Formación e Inserción Profesional a dictar cuantas instrucciones y normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

## CONSEJERIA DE SALUD

Decreto 16/1994, de 25 de enero, sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 29, preceptúa que los centros y establecimientos sanitarios, cualesquiera que sean su nivel, categoría o titular, precisarán autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, así como para las modificaciones que, respecto de su estructura y régimen inicial, puedan establecerse. Esta misma Ley, en su artículo 41.1 prescribe que las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias asumidas en sus Estatutos y las que el Estado les transfiera o, en su caso, les delegue.

A la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Sanidad interior, según el artículo 20.1 de su Estatuto de Autonomía. Asimismo, el apartado 2.1, letra g), del artículo 2 del Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, establece que corresponde a la Junta de Andalucía "el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase o naturaleza, incluidos los balnearios y las Entidades de Seguro Libre de Asistencia Médico-Farmacéutica".

Por otro lado, el Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 35/1981, de 22 de junio, asigna a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social las competencias y servicios transferidos por el Real Decreto 1118/1981, de 24 de abril, antes referido.

La Junta de Andalucía, en uso de estas competencias transferidas, reguló a través del Decreto 63/1981, de 9 de noviembre, el procedimiento para la concesión de autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Posteriormente, mediante el Decreto 25/1982, de 8 de marzo se creó el Registro Oficial de Laboratorios de Protésis Dentales en Andalucía y, tras la publicación de la Ley General de Sanidad, se regularon las condiciones y requisitos para la autorización y registro de establecimientos de óptica, por medio del Decreto 97/1990, de 13 de marzo.

La conveniencia de realizar una regulación unitaria de los distintos centros y establecimientos sanitarios, la necesidad de clarificar determinados aspectos del anterior procedimiento, las sucesivas modificaciones de la estructura orgánica de la Consejería de Salud que afectan a las unidades administrativas que tramitan los expedientes de autorizaciones, así como la entrada en vigor de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aconsejan la adopción de esta nueva disposición que sustituye a las anteriores.

En la norma se recogen, por una parte, aspectos generales sobre establecimientos y centros sanitarios, enumerándose sus diversos tipos y fijándose las obligaciones comunes de todos ellos. Por otra parte, se regula el procedimiento que debe seguirse para garantizar que los centros y establecimientos sanitarios reúnan los requisitos exigidos para los mismos en la normativa vigente o en la que, en el futuro, pueda establecerse a nivel autonómico o estatal. Por último se sientan las bases para la organización de un registro general y común a todos ellos.

La finalidad fundamental que, con ello, se persigue, es la de dotar a la Administración de instrumentos hábiles para que pueda cumplir con el deber de asegurar la protección de la salud individual y colectiva, ejerciendo el control y coordinación necesarios sobre la amplia diversidad de centros y establecimientos sanitarios existentes, sin perjuicio del debido respeto al principio de libre empresa que la Constitución consagra.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, con el informe del Gabinete Jurídico de la Presidencia, una vez consultadas las entidades representativas de los intereses de carácter general y corporativos afectados, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de enero de 1.994.

DISPONGO:

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.-** Todos los centros y establecimientos sanitarios civiles, tanto públicos como privados, de cualquier clase o naturaleza, que estén ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedarán sujetos a lo previsto en este Decreto y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo y aplicación, sin perjuicio de lo que establezca la normativa específica que en cada caso resulte aplicable.

**ARTICULO 2.-** A los efectos de este Decreto se consideran centros o establecimientos sanitarios:

- a) Los centros de internamiento:
  - Hospitales generales o especializados.
  - Todos aquellos centros cuya actividad sea la atención sanitaria en régimen de internamiento, independientemente de su denominación.
- b) Los centros y establecimientos extrahospitalarios:
  - Ambulatorios.
  - Centros periféricos de especialidades.
  - Centros de salud.
  - Consultas de medicina general y especialidades y todas aquellas otras en las que se preste atención sanitaria.
  - Consultas y clínicas odontoestomatológicas.
  - Centros de hemodonación.
  - Laboratorios de análisis clínicos.
  - Centros de hemodiálisis.
  - Centros de planificación familiar.
  - Centros de vacunación.
  - Clínicas de interrupción voluntaria del embarazo.
  - Centros de atención sanitaria al drogodependiente.
  - Centros de enfermedades de transmisión sexual.
  - Centros de reconocimientos médicos.
  - Balnearios.

- Dependencias de los servicios médicos de empresa.
- Centros de diagnóstico por imagen.
- Centros sanitarios dependientes de las entidades de seguro libre de asistencia médico-farmacéutica.
- Centros sanitarios de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Centros y clínicas de tratamiento de la obesidad y adelgazamiento.
- Todos aquellos centros donde se realice actividad sanitaria extrahospitalaria, independientemente de su denominación.

c) Los centros sanitarios móviles, tales como ambulancias y equipos móviles de extracciones o de atención sanitaria.

d) Los centros y establecimientos destinados a la producción, distribución, almacenamiento o dispensación de medicamentos y productos sanitarios, así como al ejercicio de las profesiones sanitarias vinculadas a estas actividades:

- Oficinas de farmacia.
- Farmacias hospitalarias.
- Depósitos de medicamentos en hospitales de menos de 100 camas.
- Botiquines rurales de urgencia y de zonas turísticas.
- Entidades fabricantes de vacunas individualizadas.
- Almacenes distribuidores de especialidades farmacéuticas y sustancias medicinales y otros productos y artículos sanitarios.
- Ópticas, secciones de esta especialidad en oficinas de farmacia y gabinetes optométricos.
- Laboratorios de prótesis dentales.
- Ortopedias.

e) Todos aquellos no incluidos en los apartados anteriores que, por su finalidad o en razón de las técnicas o medios que utilizan, tienen el carácter de sanitarios, y los que tengan la obligación de tener un profesional sanitario al frente.

**ARTICULO 3.-** Todos los centros y establecimientos sanitarios enumerados en el artículo anterior quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Autorización administrativa de instalación.
- b) Autorización administrativa de funcionamiento.
- c) Registro, calificación y acreditación.
- d) Elaboración y comunicación a la Administración Sanitaria de las informaciones y estadísticas sanitarias que se soliciten.
- e) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios de coordinación, solidaridad e integración sanitaria, tales como la colaboración en el fomento y protección de la salud y prestaciones en casos de emergencia sanitaria o de peligro para la salud pública, en cuyos supuestos podrán ser sometidos a regímenes temporales y excepcionales de funcionamiento.
- f) Control e inspección de su estructura, organización, funcionamiento y actividades, incluidas las de promoción y publicidad.
- g) Cualesquiera otras derivadas de la normativa vigente sobre la materia.

**ARTICULO 4.-** Corresponde a la Consejería de Salud, a través de sus órganos centrales y territoriales:

- a) Establecer o, en su caso, proponer al Consejo de Gobierno las condiciones y los requisitos técnicos de los centros y establecimientos sanitarios, y controlar y exigir su cumplimiento.
- b) La elaboración y mantenimiento del registro y catálogo de centros y establecimientos sanitarios así como la confección de las estadísticas sanitarias.
- c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los principios de coordinación, solidaridad e integración sanitaria.
- d) Ordenar, como consecuencia de las actuaciones de inspección y control, la suspensión provisional, prohibición de actividades y clausura de los centros o establecimientos sanitarios, por requerirlo la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.
- e) Acordar cuantas medidas sean necesarias para la debida ordenación y control sanitario de los mencionados centros y establecimientos sanitarios.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### REGIMEN JURÍDICO DE AUTORIZACIONES

**ARTICULO 5.-** 1. La solicitud de autorización de instalación, previa a la creación, modificación o traslado de un centro o establecimiento sanitario, se dirigirá al órgano competente, a través de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Salud, y se presentará, por duplicado, acompañada de la documentación necesaria para justificar su adecuación a las condiciones exigidas por la normativa específica y, en todo caso, la siguiente:

- a) Documentos que identifiquen al solicitante o, en su caso, acrediten su personalidad jurídica y la facultad con que actúen sus representantes.

b) Memoria descriptiva del centro o establecimiento, con especificación de los objetivos asistenciales, oferta de servicios, recursos humanos por categorías profesionales y plan de equipamiento.

En los casos en que proceda, se referirán en dicha memoria los sistemas de tratamiento de los residuos y de prevención de riesgos para la salud pública y el medio ambiente.

c) Documentación técnica:

c.1. Cédula urbanística, u otro documento sustitutorio, que acredite que no existe impedimento que haga inviable o incompatible con la normativa urbanística aplicable, el uso y actividad que se solicita.

c.2.1. Proyecto suscrito por técnico competente y compuesto de:

- Memoria técnica-descriptiva y normativa de aplicación.
- Medición y presupuesto. Los proyectos de obras con presupuesto de contrata igual o superior a 50 millones, se acompañarán además de precios elementales auxiliares y descompuestos.
- Planos de conjunto y detalle.

c.2.2. A centros tales como consultas, centros de planificación familiar, centros de vacunación, centros de enfermedades de transmisión sexual, ópticas, gabinetes optométricos y otros que, por las características de las instalaciones necesarias para prestar sus servicios, así se determine, en lugar del proyecto, sólo se exigirá un plano a escala expresivo de la distribución y dimensiones de las distintas dependencias del centro y de la ubicación de sus aparatos, instalaciones y mobiliario.

c.3. En los casos de centros móviles sanitarios, la documentación técnica consistirá en una memoria con las especificaciones técnicas de los vehículos en los que se proyecte prestar los servicios.

2. Los cambios de titularidad, dirección técnica y denominación de los centros y establecimientos sanitarios, no precisarán autorización, debiendo notificarse al órgano competente para su registro, dentro de los diez días siguientes a la producción de los mismos, acompañándose de la documentación que los acredite.

**ARTICULO 6.-** 1. Si por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud se observara que la solicitud o la documentación aportada es incompleta o su contenido no se ajusta a lo previsto en el artículo anterior, requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días proceda a subsanar las insuficiencias observadas, procediendo a archivar el expediente si en dicho plazo el requerimiento no fuese atendido.

2. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud por la Delegación Provincial de Salud o, en su caso, a la fecha en que se hayan subsanado los defectos y completado la documentación, se solicitarán los informes necesarios y aquellos que se consideren convenientes.

3. Los órganos encargados de emitir dichos informes contarán con un plazo de quince días para evacuarlos.

Si el órgano encargado de emitirlos considerase necesario el informe previo de algún otro órgano, lo expondrá así al Delegado Provincial de Salud en escrito razonado.

El Delegado Provincial, a la vista de las circunstancias concurrentes, decidirá en los diez días siguientes sobre la necesidad del informe, y en caso afirmativo, dentro del mismo plazo, interesará su emisión al órgano correspondiente haciéndole constar el plazo acordado que, en ningún caso podrá superar los treinta días. Si no se accediese a la petición del nuevo informe, se le comunicará al órgano proponente quién, en el plazo que le restaba cuando hizo la proposición de aquél, deberá emitir el que tuviere encomendado.

4. Cuando se trate de la creación de un centro de atención hospitalaria o de un centro o establecimiento sanitario de ámbito regional, de manera simultánea a la petición de informe, se abrirá un período de información pública, por término de 20 días, publicándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el de la Provincia, según su ámbito, incorporándose al expediente las observaciones que se formulen.

5. Una vez agotado el período de información pública, en su caso, y recibidos los informes solicitados o superados los plazos concedidos para evacuarlos, salvo en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, se dará inicio al trámite de audiencia por diez días en la forma prevista en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en los treinta días siguientes a la terminación del trámite de audiencia, resolverá el expediente o, según los casos, lo remitirá con una propuesta de resolución al Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, quien resolverá dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

7. El plazo máximo para resolver será de cuatro meses en los casos en que les corresponda resolver a las Delegaciones Provinciales de Salud, siendo de seis meses cuando tal competencia resida en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación. En el caso de producirse silencio administrativo, el efecto de éste se entenderá desestimatorio.

**ARTICULO 7.-** 1. Las autorizaciones concedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, caducarán, salvo causas debidamente justificadas, si transcurrido un año a partir del día

siguiente a aquél en que se hubiera recibido la notificación de la autorización, no se hubiesen iniciado las obras o, habiéndose iniciado, llevasen más de 6 meses interrumpidas.

2. La caducidad se producirá por el transcurso del tiempo, será declarada de oficio previa audiencia del interesado, al que se le comunicará la resolución adoptada al efecto.

3. Las autorizaciones caducadas no podrán ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse a la obtención de una nueva autorización.

**ARTICULO 8.-** 1. La autorización administrativa de instalación a que se refieren los artículos anteriores será requisito indispensable para obtener la autorización de funcionamiento. Esta se otorgará por el mismo órgano que concedió aquélla, una vez se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones fijadas por la autorización de instalación y se hayan aportado las certificaciones de titulación y de colegiación, en los casos que resulten obligatorias.

Dicha acreditación podrá efectuarse mediante las oportunas certificaciones del director técnico, en su caso, o personal titulado responsable del centro o de la dirección técnica de las obras e instalaciones. Todo ello, sin perjuicio de la facultad que tiene la Administración de ordenar, previamente a la concesión de la autorización de funcionamiento, una comprobación que, si se acuerda, se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco días a contar desde que el solicitante haya notificado la finalización de las obras e instalaciones.

Para los centros a que se refiere el apartado c.2.2. del número 1 del artículo 5, las certificaciones a que hace referencia el párrafo anterior podrán ser sustituidas por una declaración formal del titular del centro en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que se cumplen todos los requisitos de la autorización de instalación.

2. Aquellos centros cuyas instalaciones, equipos o tipo de residuos que generen, estén sujetos a autorización, aprobación u homologación de otros órganos administrativos, deberán contar con las mismas.

Las instalaciones de rayos X deberán estar declaradas e inscritas en el correspondiente registro.

3. El plazo máximo para dictar la resolución de autorización de funcionamiento será de dos meses. El silencio administrativo, caso de producirse, tendrá efecto desestimatorio.

**ARTICULO 9.-** 1. Las resoluciones de autorización y las previstas en el artículo 12.d) corresponderá adoptarlas a la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación cuando se trate de centros o establecimientos incluidos en el apartado a) del artículo 2, o su actividad sea de ámbito superior al de la Provincia. En los demás casos al Delegado Provincial de Salud en donde radique el centro o establecimiento.

2. Las resoluciones de los Delegados Provinciales de Salud serán recurribles ante el Director General de Coordinación, Docencia e Investigación, y las que éste dicte en primera instancia, ante el Viceconsejero de Salud.

**ARTICULO 10.-** 1. Las autorizaciones administrativas a que se refiere este Decreto, así como las modificaciones de los datos de las mismas serán objeto de inscripción en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios que, a tales efectos, se llevará en la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, sin perjuicio de su gestión desconcentrada por las respectivas Delegaciones Provinciales de Salud.

En el caso de cierre, los titulares quedan obligados a su notificación al Registro.

A tales efectos, las Delegaciones Provinciales de Salud serán las encargadas de acordar la inscripción, en los mismos casos en que resulten competentes para resolver las autorizaciones administrativas reguladas en el presente Decreto.

2. Por la Consejería de Salud se establecerán las características, requisitos y condiciones materiales, funcionales e instrumentales del Registro.

**ARTICULO 11.-** 1. El otorgamiento o denegación de las autorizaciones administrativas quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma, disposiciones que se dicten en su desarrollo y demás legislación específica aplicable a cada tipo de centro o establecimiento sanitario.

2. Las autorizaciones administrativas concedidas quedarán sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento.

3. La revocación de las autorizaciones administrativas será acordada por el órgano que las concedió, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado.

**ARTICULO 12.-** La carencia de autorizaciones o el incumplimiento de los requisitos que en las mismas se establezca supondrá:

a) La no inclusión o exclusión, en su caso, del Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios.

b) La imposibilidad de acreditación del centro.

c) La no percepción de ayudas ni subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, ni la prestación de servicios concertados con la Administración.

d) La suspensión provisional, la prohibición de las actividades o la clausura del centro o establecimiento sanitario.

e) La imposición de las sanciones que procedan conforme a la legislación vigente.

**ARTICULO 13.-** Al incumplimiento de las prescripciones del presente Reglamento le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad y la facultad sancionadora será ejercida por los órganos competentes, conforme a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las autorizaciones de instalación de oficinas de farmacia se regirán por su normativa específica.

Las autorizaciones de funcionamiento corresponderá dictarlas al Delegado Provincial de Salud, a la vista del acta de apertura a que se refiere el artículo 9.2 del Decreto 909/78, de 14 de abril.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA** 1. Los centros y establecimientos sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, con excepción de las ópticas, que, a su entrada en vigor, estuviesen abiertos y en funcionamiento sin autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Salud y, al mismo tiempo, no figuren en la relación a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera, dispondrán de un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para solicitar su regularización.

2. A tal efecto, los titulares de dichos establecimientos deberán formular la oportuna solicitud de autorización de funcionamiento, acompañada de la documentación que se especifica en los apartados a) y b) del artículo 5 y la referida en el apartado c.3 del mismo artículo, en el supuesto de centros móviles y, en los demás casos, los planos de las instalaciones en su estado actual.

3. Estos supuestos quedan exceptuados de la autorización administrativa de instalación, quedando obligados únicamente a obtener la autorización de funcionamiento.

**SEGUNDA** 1. Los centros y establecimientos sanitarios que estuviesen en cualquier fase de ejecución de obras deberán solicitar la autorización administrativa de instalación, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, presentando en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud correspondiente la documentación prevista en el artículo 5 del mismo.

2. Una vez obtenida la autorización administrativa de instalación, deberán solicitar la autorización de funcionamiento a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la presente disposición.

**TERCERA** - A efectos de proceder a la actualización del Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios, y sin perjuicio de que, tras las comprobaciones que se estimen convenientes, puedan adoptarse, respecto a ellos, cualquiera de las medidas previstas en el apartado e) del artículo 4, el Servicio Andaluz de Salud remitirá a los órganos competentes de acuerdo con este Decreto, la correspondiente relación de todos sus centros y establecimientos sanitarios, comprensiva de las circunstancias que se establezcan en las disposiciones de desarrollo previstas en el número 2 del artículo 10, en el plazo que en ellas se indique.

**CUARTA** - Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme al procedimiento regulado en la normativa anterior.

**QUINTA** - Los actuales Registros de establecimientos sanitarios se integrarán en el Registro regulado en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) El Decreto 63/1981, de 9 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de autorizaciones de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) El Decreto 97/1990, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones y requisitos para la autorización y registro de establecimientos de ópticas, excepto sus artículos dos, cuatro y cinco y el segundo párrafo de su Disposición transitoria Tercera, que continúan vigentes.

c) El Decreto de 8 de marzo de 1982 por el que se crea el Registro Oficial de Laboratorios de Protésicos Dentales en Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA** - Se faculta al Consejero de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

**SEGUNDA** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se hacen públicas las becas del programa de realización de prácticas para mil titulados universitarios en empresas de Andalucía durante 1994.*

La Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas vienen realizando programas anuales de prácticas de alumnos y titulados universitarios en las empresas radicadas en nuestra Comunidad Autónoma, que tienen como finalidad el completar la formación académica que reciben en las Universidades, a la vez que constituyen un mecanismo que favorece la integración de estos colectivos en el mercado de trabajo.

Para incrementar la participación de las empresas en estos programas es preciso difundir los mismos, por ello esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1. Se hacen públicas las bases generales del Programa de realización de prácticas para 1.000 titulados universitarios en Empresas que serán desarrolladas mediante conciertos particulares, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Empresas seleccionadas, de acuerdo con lo establecida en el apartado sexto de la presente Orden.

Artículo 2. Las bases de cooperación para la realización de prácticas de titulados universitarios en Empresas durante 1994 serán las siguientes:

a) La formalización de conciertos se realizará, conforme a las condiciones fijadas en la presente Orden, entre el representante que designe la Consejería de Educación y Ciencia y el representante legal de la Empresa donde el beneficiario vaya a realizar sus prácticas.

b) El Programa será de aplicación para aquellos titulados universitarios seleccionados que manifiesten por escrito su conformidad con las presentes bases y con las específicas de cada convocatoria, y que hayan obtenido la titulación con posterioridad a enero de 1990.

c) La Empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

d) El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral o contractual con la Empresa que haya suscrito el Concierto ni con la Junta de Andalucía, excepto en los casos en los que a la finalización del periodo de prácticas se suscriba un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legalmente establecidas.

e) Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de dichas situaciones, la Dirección General de Universidades e Investigación, comunicará a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de la beca, los datos personales del becario y los de la Empresa donde éste vaya a realizar las prácticas.

f) La realización de las prácticas por los becarios en la Empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla.

g) Las tareas inherentes a las prácticas que realice el becario en la Empresa, no tendrán un fin en sí mismas y no contendrán actividades que se solapen o coincidan con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a los que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993, de 3 de diciembre de medidas urgentes de fomento de la ocupación.

h) La Empresa observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo, durante la realización de las prácticas del becario.

i) La empresa comunicará puntualmente a la Dirección General de Universidades e Investigación, las incidencias que considere de interés.

Artículo 3. Los becarios serán seleccionados previa convocatoria pública y asignados a las Empresas correspondientes para la realización de prácticas relacionadas con las titulaciones que posean y por el periodo que se establezca en la Convocatoria que en ningún caso podrá superar el año de duración.

Artículo 4. Las becas tendrán una dotación de 60.000 ptas., mensuales y un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica, que será aportado por la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 5. Las Empresas interesadas en participar en este programa de prácticas de titulados en Empresas habrán de presentar impreso normalizado, en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia o en los Rectorados de las Universidades de Andalucía.

Dicho impreso, que se encontrará a disposición de las Empresas en los lugares señalados para la entrega de solicitudes, deberá ir acompañado de la copia de la escritura de constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil, copia del Poder Notarial del firmante del Convenio y/o Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal en los casos de ser empresario individual.

Artículo 6. Para seleccionar las Empresas que formarán parte del Programa se constituirá una comisión de selección presidida por el Director General de Universidades e Investigación que tendrá en cuenta:

a) El tipo de práctica que se desarrollará en la empresa y los medios disponibles para el desarrollo de las mismas.

b) El número de becarios que desea acoger.

c) El número de contratos que la Empresa se compromete a suscribir tras el periodo de prácticas.

d) El porcentaje de cofinanciación de la beca.

Artículo 7. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el Art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el Art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*Decreto 25/1994, de 1 de febrero, por el que se nombra a don Antonio Fernández García como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.*

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1994.

Vengo en nombrar a Don Antonio Fernández García como Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Cádiz.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 24 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119, de 27 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 4.037 m<sup>2</sup> situado en el Salón de Santa Gadea, a segregar de la parcela urbanizable, con una superficie de 8.934 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, calle Sanlúcar del Guadiana; Sur, calle Villablanca; Este, calle Granada y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrito en el Registro de la propiedad de Ayamonte al tomo 903, libro 223, al folio 5, finca núm. 10.350».

Sevilla, 24 de enero de 1994.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de doce viviendas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de 12 viviendas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 29 de septiembre de 1992, y 10 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

«Grupo de doce viviendas protegidas, unifamiliares, divididas en tres bloques designados A, B, y C, de cuatro viviendas cada uno de ellos; construidas en el Baldío denominado «Calvario y Rodillo» con una extensión de 1.500 m<sup>2</sup>, en la entrada del pueblo y en su parte llamada «Paseo del Tajo», atravesado de Este a Oeste por el trozo tercero de la carretera de El Bosque al Puerto de Montejaque. Linda por el Norte con la Población y, más concretamente, con la C/ Laguneta; al Sur con la finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento; al Este Paseo del Tajo, terrenos de la finca principal y además con los solares de la C/ Laguneta y al Oeste con los mismos terrenos, población con su C/ Queipo de Llano hoy Avda. Juan de la Rosa y además con corrales de Doña Isabel Ferradá Nieto.

Valoración de las viviendas:

1. Avda. Juan de la Rosa núm. 1	2.035.075 ptas.
2. Avda. Juan de la Rosa núm. 3	2.095.549 ptas.
3. Avda. Juan de la Rosa núm. 5	2.263.131 ptas.

4. Avda. Juan de la Rosa núm. 6	2.479.269 ptas.
5. Avda. Juan de la Rosa núm. 7	2.470.940 ptas.
6. Avda. Juan de la Rosa núm. 8	2.392.023 ptas.
7. Avda. Juan de la Rosa núm. 10	2.301.630 ptas.
8. Avda. Juan de la Rosa núm. 12	2.149.759 ptas.
9. Calle Laguneta núm. 12	1.971.053 ptas.
10. Calle Laguneta núm. 14	2.126.012 ptas.
11. Calle Laguneta núm. 16	2.202.686 ptas.
12. Calle Laguneta núm. 18	2.372.782 ptas.
Total	26.859.909 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ubrique, tomo 51, libro 11 del Ayuntamiento de Grazalema, folio 90, finca 752 cuadruplicado, inscripción 7ª».

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) a favor de la Comunidad Cristiana Evangélica Parque Victoria, y de la Asociación Cultural Visión 2000, para la construcción de un complejo de usos múltiples con finalidad deportiva, religiosa, social y recreativa.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 287 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita durante un plazo de 75 años del derecho de superficie sobre un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a favor de la «Comunidad Cristiana Evangélica Parque Victoria» y de la «Asociación Cultural Visión 2.000», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Nombre de la finca: San Javier  
Naturaleza del inmueble: Solar  
Situación: La Cala del Moral

Linderos: a su frente con el Camino del Arroyo de Totalán, y en el centro del lindero, con parcela propiedad de Parque Victoria, S.A., con el fondo con resto de la finca matriz propiedad de Parque Victoria, S.A., por la derecha entrando con la Urbanización Don Miguel y por la izquierda con la Carretera variante de acceso a Rincón de la Victoria.

Superficie: 12.060 m<sup>2</sup>».

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 221, de 25 de septiembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Finca conocida por la Fábrica, con una cabida de 2.845 m<sup>2</sup>. de superficie. Linda al Norte con Casa de Don Antonio Franco con solar de Don Pastor Franco y con solar de Don Manuel Recio Castaña, al Este con terrenos de la Sociedad Agraria de Transformación, al Sur con terrenos de Don Aurelio Cárdeno Luna, y al Oeste con terrenos propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.281, libro 68 de Cumbres Mayores, folio 47, finca núm. 5.477.»

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Pujerra (Málaga) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaria, de su plantilla de funcionarios.

El Municipio de Pujerra, perteneciente a la provincia de Málaga, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa del puesto de trabajo de Secretaria, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 1992, en atención a la exigua población que reside en el término municipal y la escasez de recursos económicos.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 9 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y 4 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencia a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda dispensar al Municipio de Pujerra (Málaga), de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaria, de su plantilla de funcionarios.

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), a la Diputación Provincial de Almería.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) a la Excm. Diputación Provincial de Almería, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de naturaleza rústica de 300 m<sup>2</sup> de superficie, que linda en todos los vientos con la finca de La Sierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.083, libro 68 de Olula del Río, folio 177, finca 7.332, inscripción 1.<sup>ª</sup>»

Sevilla, 26 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de segregación de la Aldea de Santa Cruz, perteneciente al término municipal de Montilla (Córdoba), para su posterior agregación al de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete el expediente arriba citado a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y aducir lo que estimen procedente en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A dichos efectos, el expediente se hallará de manifiesto, durante dicho plazo, en la sede de la Dirección General de Administración Local y Justicia, de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, calle Albareda núm. 13.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznófarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca y El Garrobo. (PD. 278/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por

el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO IVA INCLUIDO

PRIMERO.- Cuota variable de la tarifa.

1.- CONSUMO DOMESTICO:

Tarifa base doméstica aplicable al consumo entre 0 a 20 m3/viv./mes 40,13.- ptas/m3

Bloque 1. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m3/viv/mes tendrán una bonificación de 15,31 ptas/m3 sobre la tarifa/base doméstica, facturándose a 24,83.- ptas/m3

Bloque 2. Los consumos comprendidos entre/ 0 a 20 m3/viv/mes, cuando excedan de 7 m3/viv/mes, se facturarán todos a la tarifa / base doméstica de 40,13.- ptas/m3

Bloque 3. Los consumos superiores a 20 m3/viv./mes, tendrán en el exceso un recargo/ de 37,99 ptas/m3 sobre la tarifa base do- doméstica, facturándose el exceso a 78,12.- ptas/m3

2.- CONSUMO NO DOMESTICO:

Tarifa base aplicable a los consumos comerciales e industriales diurnos 47,98.- ptas/m3

CONSUMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Bloque 1.- Los consumos industriales nocturnos de 22 a 6 horas, sólo aplicables a suministros de este tipo con contador de calibre igual o superior a 80 mm. Ø, tendrán una bonificación de 14,31 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose a 33,67.- ptas/m3

Bloque 2.- Los consumos industriales diurnos mayores de 10 m3/mes se facturarán en su totalidad a la tarifa base no doméstica de 47,98.- ptas/m3

Bloque 3.- Los consumos industriales y comerciales diurnos hasta 10 m3/mes se facturarán con una bonificación de 3,50 ptas/m3 sobre la tarifa base de 44,48.- ptas/m3

OTROS CONSUMOS

Los consumos de los Centros de Beneficencia que tengan reconocido tal carácter, / así como de las Dependencias y Servicios / Municipales, tendrán una bonificación de / 14,40 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 33,58.- ptas/m3

Los consumos que se realicen por las Dependencias del Estado y de la Junta de Andalucía, tendrán con arreglo a los términos del punto tercero de esta Orden, una bonificación de 14,40 ptas/m3 sobre la tarifa base no doméstica, facturándose en su totalidad a 33,58.- ptas/m3

Los suministros en alta de agua sin depurar se facturarán en su totalidad a 7,21.- ptas/m3

SEGUNDO.- En concepto de Cuota fija de la tarifa de agua por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán las pesetas mensuales que, según el calibre del contador se indican:

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mensuales
7	111
10 y 13	233
15 y acometidas sin contador	421
20	714
25	1.067
30	1.489
40	2.564
50	3.908
65	6.478
80 y c/incendios	9.673
100	14.944
125	23.126
150	33.054
200	58.372
250	91.510
300	130.302
400	170.403
500 y siguientes	312.449

El importe de la anterior cuota fija por disponibilidad del servicio por viviendas y mes, en los suministros en que varias se sirvan de un mismo contador, no será inferior a 212 ptas. IVA incluido.

TERCERO.- Los suministros a Dependencias del Estado o de la Junta de Andalucía que no tengan la naturaleza jurídica de Organismos Autónomos ni personalidad jurídica propia o no dispongan de recursos propios y diferenciados de los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma para su sostenimiento, gozarán en la tarifa de abastecimiento de una

bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa base de consumos no domésticos de 47,97 ptas., conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Julio de 1.971.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua los derechos de acometida quedan establecidos en los siguientes términos:

**DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A = 2.504 ptas/mm.

Calibre en mm.	Repercusión (A x d)
20	50.071.- ptas
25	62.589.- ptas
30	75.107.- ptas
40	100.142.- ptas
50	125.178.- ptas
65	162.731.- ptas
80	200.284.- ptas
100	250.355.- ptas
125	312.944.- ptas
150	375.533.- ptas
200 y siguientes	500.710.- ptas

Parámetro B = 116.334 ptas/litro/segundo.

Caudal litros/seg.	Repercusión (B x q)
0,4 (1 vivienda)	34.500.- ptas
0,4 (más de 1 vivienda)	46.534.- ptas
0,6	69.800.- ptas
1,0	116.334.- ptas
1,5	174.501.- ptas
2	232.668.- ptas
4	465.336.- ptas
6	698.004.- ptas
10	1.163.340.- ptas
14	1.628.676.- ptas
18	2.094.012.- ptas
25 y siguientes	2.908.350.- ptas

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la cuota de contratación quedará establecida en los siguientes términos:

**CUOTA DE CONTRATACION**

Calibre contador en mm.

Hasta 13	4.210.- ptas
15	5.590.- ptas
20	9.040.- ptas
25	12.490.- ptas
30	15.940.- ptas
40	22.840.- ptas
50	29.740.- ptas
65	40.090.- ptas
80	50.440.- ptas
100 y siguientes	64.240.- ptas

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Público de Suministro de Agua gestionado por EMASESA, en los suministros temporales sin contador se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes:

Diámetro de la acometida mm.	m3 mínimo mensual
12	60
20	90
25	150
30	180
40	380
50	600
65	680
80	980
100 y siguientes	1.100

SEPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, las fianzas quedarán establecidas en los siguientes importes:

**FIANZAS (SIN IVA).**

Calibre contador en mm.

13	3.094.- ptas
15	4.430.- ptas
20	5.787.- ptas
25	9.650.- ptas
30	11.936.- ptas
40	18.898.- ptas
50 y siguientes	50.082.- ptas

OCTAVO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los gastos de reconexión quedarán establecidos en los siguientes importes:

**RECONEXION DE SUMINISTRO**

Calibre contador en mm.

Hasta 13	4.210.- ptas
15	5.590.- ptas
20	9.040.- ptas
25	12.490.- ptas
30	15.940.- ptas
40	22.840.- ptas
50	29.740.- ptas
65	40.090.- ptas
80	50.440.- ptas
100 y siguientes	64.240.- ptas

NOVENO.- Las unidades familiares compuestas por más de personas, según acreditación del Ayuntamiento correspondiente, que habiten en la misma vivienda, verán rebajada la penalización por mayor consumo, que se devengará hecha la última facturación anual, del siguiente modo:

A) Vivienda con contador propio: el tope del bloque intermedio

será de 40 m3/viv./mes, en vez de 20 m3/viv./mes. El exceso sobre 40 m3/viv./mes, se facturará al importe del exceso de 20 m3/viv./mes según la tabla de tarifas.

B) Vivienda abastecida por contador general: se considerarán como viviendas abastecidas una más, por cada unidad familiar de más de 6 personas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de enero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de enero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcaracejos (Córdoba). (PD. 279/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS (CORDOBA).

TARIFAS AUTORIZADAS	
CONCEPTO	IVA INCLUIDO
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:</b>	
- Hasta 40 m3 trimestre	65.- pts/m3.
- Más de 40 m3 hasta 100 m3 trimestre	80.- pts/m3.
- Más de 100 m3 en adelante trimestre	150.- pts/m3.
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO:</b>	250.- ptas/abonado/trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de enero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de enero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) (PD. 280/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA - PUEBLONUEVO (CORDOBA).

TARIFAS AUTORIZADAS	
CONCEPTO	IVA INCLUIDO
<b>CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO</b>	
<b>CONSUMO DOMESTICO:</b>	
- Hasta 25 m3 trimestre	69.- pts/m3.
- Más de 25 m3 en adelante trimestre	84.- pts/m3.
<b>CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
- Tarifa única	73.- pts/m3.
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO:</b>	971.- pts/abonado/trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de enero de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone publicar las modificaciones de las ayudas subvencionadas, en virtud de la Orden que se cita.**

Con carácter informativo, he resuelto con esta fecha disponer la publicación de las modificaciones producidas en los expedientes de ayudas subvencionadas a las empresas que se indican por parte de esta Delegación Provincial, en virtud de lo establecido en la Orden de 17 de mayo de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización tecnológica del sector industrial andaluz.

Las resoluciones relativas a las modificaciones de concesión de las subvenciones correspondientes a los expedientes indicados, han sido notificadas a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

Expediente: H-01-93/MI  
 Empresa: Elaboración de Colorantes, S.A.  
 Subvención parcial cancelada: 655.076 ptas.  
 Subvención finoi a abonar: 3.512.293 ptas.

Expediente: H-03-93/MI  
 Empresa: Pizarras del Andévalo, S.L.  
 Subvención parcial cancelada: 942.305 ptas.  
 Subvención final a abonar: 1.121.400 ptas.

Expediente: H-05-93/MI  
 Empresa: Cartón Huelva, S.A.  
 Subvención parcial cancelada: 23.887 ptas.  
 Subvención final a abonar: 11.992.449 ptas.

Expediente: H-07-93/MI  
 Empresa: Soldinox Huelva, S.A.L.  
 Subvención total cancelada: 3.174.717 ptas.

Expediente: H-10-93/MI  
 Empresa: Talleres Mecánicos del Sur, S.A.  
 Subvención total cancelada: 500.000 ptas.

Expediente: H-11-93/MI  
 Empresa: Teleco-Chonza, S.C.A.  
 Subvención parcial cancelada, Activos Fijos: 2.349.576 ptas.  
 Subvención final a abonar: 1.595.424 ptas.  
 Subvención parcial cancelada, Gastos corrientes: 657.280 ptas.  
 Subvención final a abonar: 842.720 ptas.

Huelva, 24 de enero de 1994.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Poto.

**RESOLUCION de 24 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a las inversiones en infraestructura y equipamientos.**

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 1993 (B.O.J.A. nº 58 de 31-5-93), por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones en Infraestructura y Equipamientos, contempla como subvencionables las instalaciones de distribución y suministro de energía eléctrica en el medio rural (PAER), las redes de distribución comercial de gas natural (GN) y la instalación de centrales generadoras de energía utilizando recursos renovables (CG).

En su apartado NOVENO, la citada Orden autoriza al Delegado Provincial para resolver las subvenciones contempladas en la misma.

Examinadas las solicitudes presentadas y visto el informe priorizado de la Comisión de Valoración, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas, de acuerdo con el art. 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

**RELACION DE SUBVENCIONES**

Nº EXPEDIENTE	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION
SE-01/93/III.PAER	Inst. Interruptor Automat. y reenergizador en LMT Santa Ollalla. ALMODEN DE LA PLATA	ELECTRICA DE TENTUDIA, S.A.	467.740
SE-02/93/III.PAER	R.B.T. posada sobre fachada. VILLANUEVA DE SAN JUAN	DISTRIBUIDORA ELECTRICIDAD MARITOS MARON, S.L.	675.226
SE-03/93/III.PAER	Ampliac. R.B.T., renovac. y nuevas acometidas en varias calles. PRUNA	BLAZQUEZ, S.A.	1.273.680

SE-04/93/III.PAER	Ampliac. R.B.T., renovac. y nuevas acometidas. GILENA	CHIL, S.C.	2.014.864
Nº EXPEDIENTE	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SUBVENCION
SE-06/93/III.PAER	Línea A.T. Subt. e 25 KV. y C. Sección ramiento y medida. ALGAMITAS	BLAZQUEZ, S.A.	3.088.822
SE-07/93/III.PAER	Telemando celdas protac. salidas 1 y 2 "Tentudia" en Sub. "El Pintado". CAZALLA DE LA SIERRA	ELECTRICA DE TENTUDIA, S.A.	477.862
SE-08/93/III.PAER	Reforma M.T. Aérea 15 KV. Morón-Aguas. 1ª Fase. MORON DE LA FRONTERA	CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	5.811.702
SE-09/93/III.PAER	L.M.T. y C.T. Prolongación Ctra. Sevilla. AZNALCAZAR	MEDINA GARMEY, S.A.	1.919.674
SE-10/93/III.PAER	Ampliac. R.B.T., renovac. y nuevas acometidas en Isla Rodonda. ECLIA	CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	2.795.647
SE-12/93/III.PAER	Ampliac. R.B.T., renovac. y nuevas acometidas en Isla Rodonda. ECLIA	CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	5.280.812
SE-13/93/III.PAER	Renovac. L.M.T. 15 KV. y C.T. de 50 KVA. Vereda Aznalcazar. AZNALCAZAR	MEDINA GARMEY, S.A.	759.582
SE-14/93/III.PAER	Ampliac. y mejoras en L.M.T. y C.T. existentes. GILENA	CHIL, S.C.	1.273.740
SE-16/93/III.PAER	Desvío L.A. 25 KV., traslado C.T. y R.B.T. Polg. Industrial. EL RUBIO	CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	1.184.484
SE-17/93/III.PAER	Comutación automat. en media tensión Huevar-Torres. HUEVAR	MEDINA GARMEY, S.A.	2.186.542
SE-20/93/III.PAER	Traslado C.T. Piscina. CASARICHE	CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	1.447.500
SE-21/93/III.PAER	Línea M.T. Subt. La Fuente e C.T.1 AZNALCAZAR	MEDINA GARMEY, S.A.	1.288.844
SE-22/93/III.PAER	Desvío Línea Aérea e 25 KV. Palidepor tivo. HERRERA	CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	757.792
SE-23/93/III.PAER	Ampliac. Subestación Alcolea del Rio. ALCOLEA DEL RIO	CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	3.985.662
SE-24/93/III.PAER	Subestación distribución 66/20 KV. "SANTA ANELIA". PILAS	MEDINA GARMEY, S.A.	33.186.742
SE-25/93/III.PAER	Nueva Subestación 66/20 KV. denominada "Pilas". PILAS	CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	42.969.402
SE-26/93/III.PAER	L.M.T. Circunvalación Sur y C.T. 11 Mayorazgo. BENVICAZIN	MEDINA GARMEY, S.A.	2.416.882
SE-27/93/III.PAER	Línea Aérea M.T. Vereda de Santillan PILAS	MEDINA GARMEY, S.A.	652.132
SE-28/93/III.PAER	Centro de Transformación Interior Urb. Quintero. PILAS	MEDINA GARMEY, S.A.	722.402
SE-01/93/III.GN	Adaptación Redes de Distribución por cambio a GN en Sevilla. SEVILLA	GAS ANDALUCIA, S.A.	39.386.752
Nº EXPEDIENTE	SITUACION INSTALACION	BENEFICIARIO	SITUACION
SE-02/93/III.GN	Nuevo ramal de infraestructura Sevilla-Aljarafe. Fase 1ª. SEVILLA	GAS ANDALUCIA, S.A.	11.209.782
SE-01/93/III.CG	Instalación sistema fotovoltaico en Hacienda Santa Ana. ALCALA DE GUADAIRA	TOPA, S.A.	8.313.270

(\* Esta subvención corresponde a la inversión a realizar durante los años 1993 y 1994.

Todas las resoluciones que figuran en la relación anterior han sido notificadas a los interesados.

Sevilla, 24 de enero de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

**RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de marzo de 1993.**

En el recurso contencioso-administrativo núm. 796/91, interpuesto por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., contra la desestimación presunta por silencio, del recurso de alzado formulado contra la Resolución de 5 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Fomento y Trabajo, dictada en expediente sancionador núm. 925/90, lo Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 26 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Díaz Valor en nombre de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra los actos referidos en el fundamento primero de esta Sentencia, que confirmamos por ajustados al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1993, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, en su apartado de racionalización energético.*

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de mayo de 1993, (BOJA 54, de 22.5.93), por la que se regula un programa de ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz, contempla como subvencionables, entre otras, las inversiones destinadas a la Racionalización energética. (IRE).

En su apartado Noveno, la citada Orden autoriza al Delegado Provincial para resolver las subvenciones contempladas en la misma.

Examinadas las solicitudes presentadas y visto el informe priorizado de la Comisión de Valoración, esta Delegación Provincial ha resuelto.

Dar publicidad a la relación de subvenciones concedidas, de acuerdo con el art. 18.5 de la ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Junta de Andalucía.

#### RELACION DE SUBVENCIONES

Nº. Expediente: SE-01/93/RMT.RE  
Situación instalación: Instalación calefacción seis módulos de invernaderos en Finca Zancarrón. Lebrija.  
Beneficiario: Hardebrix, S. Coop. And.  
Subvención: 3.735.000

Nº. Expediente: SE-02/93/RMT.RE  
Situación instalación: Acometida de GN y cambio de Gasóleo a GN en caldera de Factoría. Sevilla.  
Beneficiario: Yogures Andaluces, S.A.  
Subvención: 2.850.746

Todas las resoluciones que figuran en la relación anterior han sido notificadas a los interesados.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 31 de enero de 1994, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales, en materia de gastos de reparaciones menores del patrimonio residencial.*

Ilmos. Sres.:

Con la progresivo desconcentración de funciones en los órganos periféricos de la Consejería, iniciada con el Decreto 4/1985, de 8 de marzo, se ha venido consiguiendo una mayor celeridad y eficacia en la gestión del gasto, al tiempo que se constata la conveniencia de ampliar los límites de las competencias delegadas a otras materias y Capítulos de Gastos.

En este sentido se ha informado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la posibilidad de continuar con dicha

desconcentración haciéndola extensiva a las competencias relativas a los créditos del capítulo VI destinados a gastos de Reparaciones Menores del Patrimonio Residencial, con vistas a conseguir una mayor agilidad en la tramitación, así como paso previo a la posible inclusión de este tipo de gastos en el sistema de anticipo de Cajo Fija conforme a lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 50.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como la normativa vigente de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, aplicable a la materia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en el ámbito de su respectiva competencia.

a) Las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago en relación con los créditos destinados a las reparaciones menores del patrimonio residencial y que previamente se asignen por la Consejería a cada Delegación Provincial dentro del Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

b) Las facultades que la legislación de contratos y vivienda atribuye para la ejecución de las obras y actuaciones relativas a los trabajos ordinarios y permanentes, en materia de reparaciones menores del patrimonio residencial, no susceptible por sus características de redacción de proyecto.

Segundo. 1. Las facultades que se delegan en la presente Orden se ejercerán de acuerdo con la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

2. En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en el apartado primero anterior, las siguientes:

- La de celebrar Convenios.
- La aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo cuando responda a Modelos Tipos, aprobados por el Consejero.
- La aprobación de los expedientes de modificación, complementarios y accesorios.

Tercero. Las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias que se delegan en la presente Orden, pone fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondan al órgano delegante.

Cuarto. El titular de la Consejería podrá revocar en cualquier momento la delegación de competencias contenida en esta Orden, sin perjuicio de que pueda recabar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella. No obstante, la delegación subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sexto. Las delegaciones de la presente Orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los Delegados Provinciales se entenderán realizadas en los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Séptimo. Por el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, así como las que se requiera para la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se realicen.

Octavo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 1 de febrero de 1994, por la que se dispone la firma del acta de constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga) y se aprueban sus estatutos.*

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional tiene atribuidas la Junta de Andalucía, fueron asignadas a la Consejería de Trabajo por el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías. Posteriormente, el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, asignó dichas competencias a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

Formar profesionales debidamente cualificados facilitando así su incorporación al mercado de trabajo así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En dicha línea, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los fines indicados la constitución del ente público Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

### DISPONGO

Artículo 1º. Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena (Málaga).

Artículo 2º. Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 27 de diciembre de 1993, por la que se modifica el artículo 46.5 de la Orden que se cita.*

Se modifica el art. 46.5 de la Orden de 7 de mayo de 1993, por la que se convocan actividades de formación en Centros y actividades de auto perfeccionamiento dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 29 de mayo), que quedará redactado de la siguiente forma:

46.5. En el caso de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica.

El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado presentará, para su informe, a lo Comisión establecida en el Art. 44.5., una propuesta de resolución. Una vez recibido el informe de esta Comisión, el Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria, según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos, antes del 31 de enero de 1994, y procederá a comunicar la concesión o denegación de la ayuda solicitada a los interesados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 29 de diciembre de 1993, del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la concesión de ayudas económicas a colectivos para la realización de actividades de formación del profesorado.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 7 de mayo de 1993 (BOJA del 29.5), por la que se convocaron ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica que se celebren en Andalucía en 1993, y en la Orden de 27 de diciembre de 1993, por la que se modifica el art. 46.5 de la anterior Orden de 7 de mayo de 1993, vistos los proyectos presentados por los colectivos participantes, una vez emitido informe sobre la propuesta de distribución por la Comisión previa en el artículo 44.5 de dicha Orden, comunicada la concesión o denegación a los interesados y transcurrido el plazo de reclamaciones establecido; este Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

1º) Conceder definitivamente las subvenciones económicas que en el Anexo se determinan, a las actividades organizadas por los colectivos citados, cuyo importe total asciende a 24.673.000 ptas.

2º) No conceder ayuda económica a las actividades que en dicho Anexo se especifican, por las causas en el mismo señaladas.

Los listados correspondientes al Anexo se encuentran expuestos en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y en este Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (C/ República Argentina, 24. planta 11. Sevilla).

Sevilla, 29 de diciembre de 1993.- El Director, José Rodríguez Galán.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones de ayudas económicas familiares para la Atención al Niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.*

De conformidad con la Orden de 20 de abril de 1992, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 36 de 30.4.92), reguladora de la colaboración entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Corporaciones Locales de su territorio en Materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

A la vista de las cláusulas adicionales y convenios formalizados, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias delegadas en materia de Gestión Económica y Contratación Administrativa por lo Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6 de 25 de enero de 1991), resuelve conceder las siguientes subvenciones a las Entidades y en las cuantías que se citan:

### Ayudas Económicas Familiares

Institución: Excmo. Ayuntamiento  
Localidad: Sevilla  
Cantidad: 29.624.700 ptas.

Institución: Excmo. Diputación Provincial  
Localidad: Sevilla  
Cantidad: 29.078.865 ptas.

Institución: Excmo. Ayuntamiento  
Localidad: Ecija  
Cantidad: 1.389.420 ptas.

Institución: Excmo. Ayuntamiento  
Localidad: Lebrija  
Cantidad: 1.115.775 ptas.

Institución: Excmo. Ayuntamiento  
Localidad: Alcalá de Guadaíra  
Cantidad: 2.028.915 ptas.

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.— El Delegado, José del Valle Torreño.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace público relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo Decimotavo, Apartado Cinco, de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia durante el ejercicio presupuestario 1993, a las personas y entidades que a continuación se relacionan, con expresión de sus cuantías correspondientes y para la realización de las actividades que asimismo se especifican.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla)  
Concepto: Equipamiento Servicio de Audio y Vídeo en la Biblioteca Pública  
Importe: 175.000 ptas. (Ciento setenta y cinco mil pesetas)

Beneficiario: Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivos  
Concepto: Actividades 1994  
Importe: 61.000.000 ptas. (Sesenta y un millones de pesetas.)

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz)  
Concepto: Equipamiento Teatro La Línea  
Importe: 30.000.000 ptas. (Treinta millones de pesetas.)

Beneficiario: Productora Andaluza de Programas, S.A.  
Concepto: Producciones Fonográficas, Musicales, Cinematográficas y Audiovisuales  
Importe: 111.000.000 ptas. (Ciento once millones de pesetas.)

Beneficiaria: Excmo. Ayuntamiento de Almería  
Concepto: Construcción Auditoria Almería  
Importe: 70.000.000 ptas. (Setenta millones de pesetas.)

Beneficiario: Orquesta de Sevilla, S.A.  
Concepto: Producción y Difusión Orquesta  
Importe: 355.000.000 ptas. (Trescientos cincuenta y cinco millones de pesetas.)

Sevilla, 22 de diciembre de 1993.— El Director General, Antonio R. Pozanco León.

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo Decimotavo, Apartado Cinco, de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia durante el ejercicio presupuestario 1993, a las personas y entidades que a continuación se relacionan, con expresión de sus cuantías correspondientes y para la realización de las actividades que asimismo se especifican.

Beneficiario: Don Juan Rodríguez Romero  
Concepto: Gira Conciertos Orq. Musiz., London Schubert Play. y Franco Belga  
Importe: 21.000.000 ptas. (Veintiún millones de pesetas)

Beneficiario: Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivos  
Concepto: Producciones Fonográficas, Cinematográficas, Musicales y Audiovisuales  
Importe: 100.000.000 ptas. (Cien millones de pesetas)

Beneficiario: Productora Andaluza de Programas, S.A.  
Concepto: Cultura Tradicional  
Importe: 77.000.000 ptas. (Setenta y siete millones de pesetas)

Beneficiario: Orquesta Ciudad de Málaga  
Concepto: Producción y Difusión Orquesta  
Importe: 377.749.856 ptas. (Trescientos setenta y siete millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesetas)

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Bonares (Huelva)  
Concepto: Equipamiento Teatro Cine Colón  
Importe: 17.000.000 ptas. (Diecisiete millones de pesetas)

Sevilla, 27 de diciembre de 1993.— El Director General, Antonio R. Pozanco León.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo Decimotavo, Apartado Cinco, de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas en materia de su competencia durante el ejercicio presupuestario 1993, a las personas y entidades que a continuación se relacionan, con expresión de sus cuantías correspondientes y para la realización de las actividades que asimismo se especifican.

Beneficiario: Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivos  
Concepto: Actividades Audiovisuales, Bibliográficas y Fonográficas  
Importe: 5.989.910 ptas. (Cinco millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos diez pesetas)

Beneficiario: Orquesta de Córdoba  
Concepto: Producción y Difusión Orquesta  
Importe: 205.000.000 ptas. (Doscientos cinco millones de pesetas)

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Fuentevaqueros (Granada)  
Concepto: Para Centro de Documentación Federico García Lorca  
Importe: 10.000.000 ptas. (Diez millones de pesetas)

Beneficiario: Productora Andaluza de Programas, S.A.  
Concepto: Para actividades de fomento y promoción cultural  
Importe: 326.696.312 ptas. (Trescientos veintiséis millones seiscientos noventa y seis mil trescientas doce pesetas)

Sevilla, 28 de diciembre de 1993.— El Director General, Antonio R. Pozanco León.

*RESOLUCION de 4 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93 interpuesto por don Alberto Rodríguez Hernández y don Aniceto Pozo Espínola, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Don Alberto Rodríguez Hernández y Don Aniceto Pozo Espínola, recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de febrero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en los expedientes sancionadores núm. ENP 152/91 y 153/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1759/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 4 de enero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública para el incremento del gasto de los cursos de Archiveros y Documentalistas.*

Esta Dirección General de Bienes Culturales, teniendo en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad recogidos en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, ha acordado hacer pública la subvención al Instituto Andaluz de Administración Pública, en concepto de incremento del gasto de los Cursos de Archiveros y Documentalistas.

Solicitante	Presupuesto
Instituto Andaluz Administración Pública	2.073.000 ptas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.- El Director Gerente, Lorenzo Pérez del Campo.

*RESOLUCION de 12 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1597/93 interpuesto por don Lucia Alejandro Muñoz Muñoz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Don Lucio Alejandro Muñoz Muñoz, recurso contencioso-administrativo núm. 1597/93, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 5 de enero de 1993, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. CO-156/91.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1597/93.

Segunda: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que acuerdo, mando y firmo en Sevilla, 12 de enero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1732/92, seguida a instancia de la Empresa Nacional de Celulosas, SA.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1732/92, interpuesto por la Empresa Nacional de Celulosas, S.A., representada por el Procurador Sr. Espina Caro y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 30 de enero de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada el día 29 de agosto de 1991 por la Dirección Provincial de Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acordado imponer al recurrente una sanción consistente en multa de 456.640 ptas. y de indemnización de 50.000 ptas. y en consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 23 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Espina Carro, en nombre y representación de Empresa Nacional de Celulosas, S.A., contra Resolución de 30 de enero de 1992 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, Junta de Andalucía, desestimatoria del Recurso interpuesto contra otra de 29 de agosto de 1991 del Director Provincial en Cádiz de la Agencia de Medio Ambiente por la que se acordó la imposición a la recurrente de una multa de 456.640 ptas. y de una indemnización de 50.000 ptas., que confirmamos. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 14 de enero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

*ACUERDO de 20 de enero de 1994, del Servicio de Asesoría Jurídica, por el que se anuncia la notificación a don Juan Antonio Carrillo Vallejo, como representante de Areycón, SA., de una Orden del Consejero relativa a un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra Orden que se cita, que resolvió dos contratos de obras.*

Habiéndose dictado Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 23.8.93 por la que se resuelve la inadmisibilidad por extemporáneo del Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, interpuesto por Don Juan Antonio Carrillo Vallejo, en representación de Areycón, S.A., contra Orden de 25.3.93 por la que se resuelven los contratos de obras titulados «Restauración del Castillo de Lucena» y «Restauración de la Iglesia de Santa María La Mayor de Baena» en Jaén, e intentada sin resultado la notificación directa al domicilio designado por el interesado, procede efectuar la notificación

prevista en el apartado 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LAP).

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 85.1 de la citada Ley se reproduce a continuación el texto completo de la Orden.

Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente, por la que se resuelve la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, interpuesto por Don Juan Antonio Carrillo Vallejo contra lo Orden 25.3.93 por la que se resuelven los contratos de obras titulados «Restauración del Castillo de Lucena» y «Restauración de la Iglesia de Santa María La Mayor de Baena» en Joén.

Carpetas 269/93 (4) del Servicio de Asesoría Jurídica-Asuntos Jurídicos.

Visto el recurso arriba indicado se resuelve su no admisión en base a los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se detallan.

## HECHOS

1. Con fecha 7 de marzo de 1986 fueron suscritos entre la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y la empresa Areycón, S.A., los contratos de «Restauración del Castillo de Lucena» (Expte. 20.84025/CO) y «Restauración de la Iglesia Santa María la Mayor de Baena» (Expte. 2084015/CO).

2. Mediante oficios núm. 2277/SGT y 2276/SGT remitidos a la Empresa contratista, se requirió a lo misma para que en un plazo máximo de 15 días se llevara a efecto la comprobación del replanteo y la suscripción de la correspondiente Acta para el inicio de las obras. Igualmente mediante oficio 5796/SGT, la citada empresa, fue requerida para que informara de la situación de las obras aludidas al no recibirse el Acta de comprobación, oficio que no fue contestado por Areycón, S.A.

En ambos casos no llegó a firmarse Acta de comprobación del Replanteo e Inicio de obras.

3. Con fecha 16 de julio de 1992 se dictan Ordenes de incoación de procedimiento de resolución de ambos contratos, que se notifican a la entidad interesado pero se devuelven por Correos caducados en destino. Las Ordenes de incoación se remiten al Ayuntamiento de Málaga, que las expone en el tablón de anuncios desde el 29 de octubre al 14 de noviembre y además se publica en el BOJA núm. 111, 31.X.92 la tramitación de los expedientes de resolución.

4. Con fecha 25 de marzo de 1993, mediante Orden del Consejero de Cultura y Medio Ambiente se acuerda la resolución de los dos contratos de obras, Orden que junto a las de devolución de fianzas fueron notificadas a la empresa Areycón, S.A. mediante oficios núm. 2590/SGT y 4279/SGT siendo devuelto el primero por el Servicio de Correos al caducar en su destino y recibido el segundo con fecha 26 de mayo de 1993.

5. El día 28 de junio de 1993 fue presentado en la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga el escrito de recurso, que fue recibido en el Servicio de Asesoría Jurídica-Asuntos Jurídicos de esta Consejería el día 30 de junio de 1993.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. Desde el 27 de febrero última está en vigor la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) sobre cuyo régimen transitorio se mantienen posturos diversos, tanto en el ámbito de la propia Administración como en ambientes académicos y judiciales, pues mientras unos extienden hasta el 27 de agosto próximo la vigencia de la anterior legislación con base a la Transitoria Segunda.2, para otros la prolongación de la vigencia no se produce en los procedimientos de recurso. Planteado en este asunto un recurso de reposición, se estima que habiéndose limitado quien recurre a seguir la vía indicada por la Administración al notificarle el acto ninguna consecuencia desfavorable puede

seguirse por plantear un tipo de recurso que la nueva Ley no contempla. Pero es que, además, la vigencia del recurso de reposición regulado en la legislación anterior a la nueva LRJPAC es conforme con una de las interpretaciones ya aludidas sobre su régimen transitorio.

Consecuentemente, se estima que concurren suficientes razones para entrar a conocer y resolver la reposición planteada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958.

2. La competencia para la resolución del Recurso corresponde al Consejero de conformidad con el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 14.7 de la de Régimen Jurídico del Estado.

3. El artículo 126 LPA señala que el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo se interpondrá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso-Administrativo del 27 de diciembre de 1956 (LJCA), cuyo artículo 52.2 dispone que dicho recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación del acto que se recurre.

Para el cómputo del citado plazo el artículo 60.2 LPA (48.2 LRJPAC) señala que cuando el plazo se fije en meses, éstos se computarán de fecha a fecha, admitiendo que si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquél en el que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes y cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo indicado en el cuarto de los Hechos de la presente Resolución, la notificación de la Orden recurrida se recibió por la entidad interesada el 26 de mayo y así consta acreditado en el correspondiente acuse de recibo que obra en el expediente, por lo que ese día es el inicial para el cómputo del plazo.

4. El escrito de recurso está registrado de entrada en la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, el día 28 de junio de 1993 núm. 2402, planteado por tanto dos días después de finalizar el plazo de un mes para recurrir, por lo que la resolución de 25 de marzo de 1993 es firme a todos los efectos desde el 26 de junio del mismo año (Sent. T.S. 24-X-89 Ardi. 6994), de acuerdo con el artículo 52.2 LJCA y por tanto ha quedado consentida y «procede declarar la inadmisión del recurso» (St. T.S. 14-III-59 y 20-II y 9-III de 1960).

Por todo lo expuesto, a propuesta del Servicio de Asesoría Jurídica-Asuntos Jurídicos de esta Consejería, teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza,

## RESUELVO

No admitir por extemporáneo el Recurso de Reposición planteado por D. Juan Antonio Carrillo Vallejo en nombre y representación de Areycón, S.A., el día 28 de junio de 1993 contra la Orden de 25 de marzo del mismo año, por la que se resuelven los contratos de obras tituladas «Restauración del Castillo de Lucena» y «Restauración de la Iglesia de Santa María la Mayor de Baena», (Joén).

Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de esta notificación.

Debo comunicarle que, de acuerdo con el art. 110.3 de la LAP citado al principio la interposición del recurso contencioso-administrativo, requerirá comunicación previa al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente (Secretaría General Técnica-Servicio de Asesoría Jurídica).

Sevilla, 20 de enero de 1994.- El Jefe del Servicio, Luis-Marcos Martín Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 27 de enero de 1994, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica de los servicios de limpieza en centros de la misma. (PD. 287/94).*

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla (IASSE) de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 2 de enero de 1991 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del 11), la Resolución de 3 de diciembre de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa (BOJA del 10), y de la Resolución del Director Gerente de delegación de competencias de 17 de enero de 1994, y en relación con el Decreto 252/1988, de 12 de julio, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de la asistencia técnica de los servicios que se citan, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Servicio de Limpieza de la Sede de la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla (Expte 19/94 AT).

Tipo máximo de licitación: 4.200.000 Pts (IVA incluido).

Servicio de limpieza del Centro Base de Minusválidos (incluida ampliación) y de los Centros de Día de la Tercera Edad de Alcalá de Guadaíra, Ecija, Sevilla-Gran Plaza, Sevilla-Macarena, Utrera, La Algaba, Arahal, Camas, Carmona, Cosariche, El Coronil, Lora del Río, Mairena del Alcor, Marchena, Osuna, Los Palacios, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, El Viso del Alcor, Villanueva del Río y Minas, Lebrija, Sevilla-Heliópolis y Paradas. (Expte: 20/94 AT).

Tipo máximo de licitación: 76.500.000 pts (IVA incluido).

Servicio de Limpieza parcial de la Residencia Asistida de Montequinto (Dos Hermanas): (Expte. 21/94 AT).

Tipo máximo de licitación: 19.000.000 pts (IVA incluido).

Plazo de ejecución de los 3 expedientes: Desde el día 1 de abril de 1994 al 31 de marzo de 1995.

Exposición de expedientes: Los pliegos de condiciones y demás datos de los expedientes estarán a disposición de los interesados en la sede de la Gerencia Provincial del IASS, calle Imagen nº 10 y 12, primero planta, de Sevilla, de nueve a trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación debiéndose presentar diferenciadas por expedientes:

Expte. 19/94 AT: 84.000 pesetas.

Expte. 20/94 AT: 1.530.000 pesetas.

Expte. 21/94 AT: 380.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo 6, categoría C.

Proposiciones económicas: Se ajustarán al modelo que figura en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado desde el siguiente de la publicación realizada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». La presentación se efectuará en el Registro General de la Gerencia Provincial del I.A.S.S. de Sevilla, calle Imagen nº 10 y 12, primera planta.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en la sede de la Gerencia Provincial del I.A.S.S., calle Imagen nº 12 de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará, a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en las cláusulas 4 y 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos ori-

gine esta licitación serán por cuenta del adjudicatario o, en caso de que sean varios, proporcionalmente.

Sevilla, 27 de enero de 1994.- El Gerente, Higinio Trujillo Tarifa.

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica para mantenimiento de las cabinas de inmisión atmosféricas de Jaén (PD. 281/94).*

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar concurso de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Nº Expte: 83/93/C/00.

Presupuesto de contrata: 10.389.667 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 17 (diecisiete) meses.

Fianza provisional 2%: 207.793 Ptas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Calidad Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n «Edificio Bekins» Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 13 horas del último de los días fijados.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en la Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Sobre nº 1 (Documentación administrativa) la señalada y en la forma en que se determina en la cláusula nº 5.3.1. del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2 (Criterios que servirán de base para la adjudicación), los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 5.3.2.

Sobre nº 3 (Proposición económica), de conformidad con la cláusula nº 5.3.3. y con arreglo al modelo que se adjunta como anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Agencia de Medio Ambiente sito en Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla, si el día fuera Sábado, se realizará a la misma hora el próximo día hábil.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

**RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica para mantenimiento de las cabinas de inmisión atmosféricas e hídricas de Cádiz (PD. 282/94).**

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar concurso de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Nº Expte: 83/93/C/00.

Presupuesto de contrata: 45.788.391 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 17 (diecisiete) meses.

Fianza provisional 2%: 915.667 Ptas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Calidad Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n «Edificio Bekinsa» Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 13 horas del último de los días fijados.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Sobre nº 1 (Documentación administrativa) las señaladas y en la forma en que se determina en la cláusula nº 5.3.1. del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2 (Criterios que servirán de base para la adjudicación), los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 5.3.2.

Sobre nº 3 (Proposición económica), de conformidad con la cláusula nº 5.3.3. y con arreglo al modelo que se adjunta como anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,30 horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Agencia de Medio Ambiente sita en Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla, si el día fuera sábado, se realizará a la misma hora el próximo día hábil.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

**RESOLUCION de 27 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la cual se hace público el concurso para la asistencia técnica para mantenimiento de las cabinas de inmisión atmosféricas de Almería (PD. 285/94).**

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente ha resuelto anunciar concurso de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Nº Expte: 85/93/C/00.

Presupuesto de contrata: 27.691.644 ptas., IVA incluido.

Plazo de ejecución: 17 (diecisiete) meses.

Fianza provisional 2%: 553.832 Ptas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Calidad Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sito en c/ Juan de Lara Nieto s/n «Edificio Bekinsa» Sevilla, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones:

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 13 horas del último de los días fijados.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar la siguiente documentación:

Sobre nº 1 (Documentación administrativa) la señalada y en la forma en que se determina en la cláusula nº 5.3.1. del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2 (Criterios que servirán de base para la adjudicación), los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 5.3.2.

Sobre nº 3 (Proposición económica), de conformidad con la cláusula nº 5.3.3. y con arreglo al modelo que se adjunta como anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Agencia de Medio Ambiente sita en Avda. de Eritaña, 1 en Sevilla, si el día fuera sábado, se realizará a la misma hora el próximo día hábil.

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de diciembre de 1993.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre resumen del edicto que se indica. (4501/AT).**

Secretaría General. Expte. 4501/A.T., GCR/AG. Resumen del Edicto por el que se señalan las fechas para proceder al levantamiento de las Actos Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de paso, con declaración de urgencia, a efectos de la instalación de la línea eléctrica a 220 KV con origen en el apoyo Nº 28 de la línea Atarfe-Benahadux hasta la Subestación Gabias, término municipal de Gabia la Grande (Granada).

El día 15.3.94 (respecto a las parcelas números 3, 5 y 7 propiedad de Don José, Don Manuel Pedro y Doña María Teresa Contreras Gálvez, y como usufructuario vitalicio Don José Contreras Curonisi, y Don Francisco Barrera Berto como arrendatario de las parcelas 3 y 7 y Don Miguel Molina Martín como arrendatario

de la parcela Nº 5, en el término municipal de Gabia la Grande a los nueve y media de la mañana); el día 15.3.94 (respecto a la parcela Nº 8, en el término municipal de Gabia la Grande, propiedad de doña Luisa Torres Serrano y don Juan de Dios Galindo Moreno a las 12 de la mañana); el día 15.3.94, respecto a la parcela Nº 9, en el término municipal de Gabia la Grande, propiedad de Don Adolfo Serrano Donaire a las 13 horas; con sujeción a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, tendrán lugar los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos necesarios para el paso de la citada instalación eléctrica sobre las parcelas citadas.

El detalle que se notifica a los referidos propietarios podrá examinarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gabia la Grande y en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, C/ Doctor Guirao Geo s/n, Edificio Fléming, 2º planta, Granada.

Granada, 26 de enero de 1994.- El Delegado, Pedro Miguel Serrano León.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de urgente ocupación.

Edicto por el que se señalan las fechas para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de paso, con declaración de urgencia, a efectos de la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica aérea-subterránea de alta tensión a 66 KV., desde el apoyo n° 55 de la línea Marmolejo-Andújar, hasta la Subestación Puerta de Madrid, afectando al Término Municipal de Andújar (Jaén).

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 21 de diciembre de 1993 a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos, que se detallan al final del presente Edicto, afectados por la imposición de servidumbre forzosa de paso para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 66 Kv., desde el apoyo n° 55 de la línea Marmolejo-Andújar, hasta la Subestación Puerta de Madrid, de Andújar (Jaén).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se cita a los interesados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento correspondiente al término municipal en que está ubicada la finca, en la fecha y hora que se indica en relación adjunta, para trasladarse al lugar en que radica el bien afectado por el expediente expropiatorio con el fin de proceder seguidamente al levantamiento del acta previa a la ocupación.

A tal efecto se hace saber a los interesados que pueden formular por escrito ante esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, Paseo de la Estación, 19, de Jaén, a partir de la publicación de este Edicto y hasta el día en cada caso señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los errores en que se haya padido incurrir al relacionar los bienes y derechos.

Al levantamiento del correspondiente acta asistirán, además de los propietarios e interesados que concurran, el Jefe del Departamento de Energía de este Organismo, como representante de la Administración, el Perito Asesor de la Administración y el Alcalde o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

En tal acta se describirán los bienes y derechos expropiables y se harán constar las manifestaciones y datos que aporten unos y otros, y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios derivados de la rápida ocupación; tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de arquería en su caso.

Si resultaran afectados bienes urbanos, se señalará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Todo ello en lo que se vayan a ver afectadas por la expropiación forzosa objeto del presente expediente.

Jaén, 25 de enero de 1994.- El Delegado, Angel G. Méndez Pérez.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca N° 3; T.M. de Andújar.  
Propietarios: D<sup>a</sup> Dulce Nombre Checa Domenech.  
D. Miguel Castaño Segura y  
D<sup>a</sup> Remedios Peña Checa (Reca).  
Domicilio: C/ Santo Reino, n° 15 Andújar (Jaén).  
C/ Puerta de Madrid, n° 15-1° Andújar (Jaén).  
Finca: Calvario.

Fecha, hora y lugar de la cita: Lunes, 7 de marzo de 1993 a partir de las 10 de la mañana en el Ayuntamiento de Andújar, para a continuación ir al terreno objeto de la servidumbre.

Finca N° 9; T.M. de Andújar.  
Propietarios: D. Miguel Castaño Seguro y  
D<sup>a</sup> Remedios Peña Checa (Reca).  
Domicilio: C/ Puerta de Madrid, n° 15-1° Andújar (Jaén).  
Finca: Calvario.

Fecha, hora y lugar de la cita: Lunes, 7 de marzo de 1993 a partir de las 12 de la mañana en el Ayuntamiento de Andújar, para a continuación ir al terreno objeto de la servidumbre.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO. (PP. 3961/93).

D. Cristóbal López Carvajal, Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Jaén.

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación en sus sesiones celebradas el 27 de febrero de 1992, 28 de mayo de 1992, 30 de septiembre de 1992, 29 de enero de 1993, 30 de marzo de 1993, aprobó la propuesta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, de aceptar la delegación de funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y fueron publicados dichos acuerdos en los BOP.

núm. 103 de fecha 7 de mayo de 1992  
núm. 149 de fecha 1 de julio de 1992  
núm. 249 de fecha 28 de octubre de 1992  
núm. 256 de fecha 8 de noviembre de 1993  
núm. 262 de fecha 15 de noviembre de 1993

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

ANUNCIO. (PP. 86/94).

D. Cristóbal López Carvajal, Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Jaén.

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 1993, aprobó la propuesta del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la aceptación de funciones delegadas en Gestión y Recaudación de los Municipios de la Provincia y que ha sido publicado en el BOP Nd 293 de fecha 23.12.93 y N° 1 de fecha 3.1.94.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

#### AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO sobre aprobación inicial del proyecto de obras de urbanización en el ámbito del antiguo campo de fútbol de San Antón, promovido por el Ayuntamiento. (PP. 120/94).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 30/12/93 el Proyecto de obras de urbanización del sector urbano del antiguo Campo de Fútbol de San Antón,

promovido por el Ayuntamiento y redactado por los Arquitectos Municipales D. Ventura Galera Navarro y D. Raimundo Molina Ecija, se expone al público, junto con el expediente tramitado al efecto, por espacio de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 117 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Carmona, 10 de enero de 1994.- El Alcalde, Enrique Rivas Gómez.

---

(Continúa en el fascículo 3 de 3)



# PUBLICACIONES

**Título:**

## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor: Pedro Escribano Collado**

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

# PUBLICACIONES

## Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



Agotado



Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 560 pts.



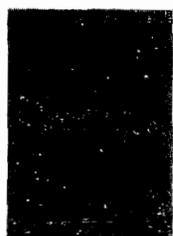
Agotado



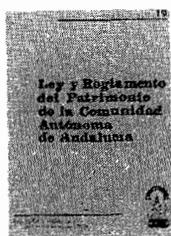
PVP: 200 pts.



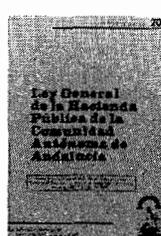
PVP: 300 pts.



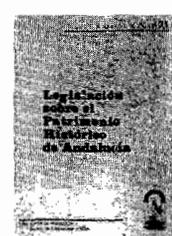
PVP: 550 pts.



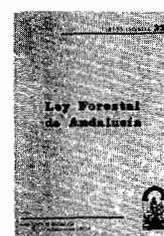
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administración Pública

#### SUMARIO del núm. 15, Julio-Agosto-Septiembre 1993

##### ESTUDIOS

*José Luis Rivero Ysern*  
La Disciplina Urbanística: Los supuestos de actuaciones sin licencia en el texto refundido de la Ley del Suelo de 26 junio de 1992

*Ángel Sánchez Blanco*  
El plan andaluz de desarrollo económico 1991-1994

*Javier Oliván del Cacho*  
Consideraciones sobre el desarrollo rural en Andalucía y Extremadura

##### JURISPRUDENCIA

###### COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

*Juan Antonio Carrillo Donaire*  
Las competencias consultivas del Consejo de Estado en relación a las Comunidades Autónomas. El fin de una larga controversia. (Comentario a la STC 204/92, de 26 de noviembre)

###### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

###### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.- (Francisco Escribano López)

###### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.- Tribunal Supremo (*José L. Rivero Ysern*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

##### CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el Estado de la Comunidad 1993  
(*Antonio Porras Nadales*)

##### DOCUMENTOS

"El procedimiento electoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía"  
*Juan Cano Buesa*

##### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.  
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.  
Índice Analfítico.  
(*Antonio Jiménez Blanco*)  
(*Javier Barnes Vázquez*)  
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

##### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El sistema político en Andalucía  
(*Ana María López Castro*)  
ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo:  
Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma  
(*José I. Morillo-Velarde Pérez*)

##### BIBLIOGRAFIA

###### RECENSIONES

LOPEZ MENDUO, Francisco (Director)  
El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común  
(*Manuel Izquierdo Carrasco*)

MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio. Dominio público  
(*María Zambonino Pulito*)

MUÑOZ MACHADO, Santiago.  
La Unión Europea y las mutaciones del Estado  
(*Juan Antonio Carrillo Donaire*)

DOMPER FERRANDO, Javier  
El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas  
(*Rafael Pizarro Nevado*)  
(*Manuel Izquierdo Carrasco*)

DIEZ SANCHEZ, Juan José  
El procedimiento administrativo común y la doctrina constitucional  
(*Severiano Fernández Ramos*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BÓJA

Apartado Oficial sucursal nº 11. Bellavista

41014 SEVILLA

Tlfs.: (95) 469 31 60\*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal

en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por años **naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 5 de febrero de 1994

Número 14 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista  
41014 - SEVILLA  
Teléfono: (95) 469 31 60\*

Fax: (95) 469 30 83  
Imprime: Tecnographic, SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 2 de 3)

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 184/1993, de 21 de diciembre, de adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y al Instituto Andaluz de Servicios Sociales. (Conclusión).

# ANEXO

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

**A N E X O I**

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

**DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA**

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO
CAMPAMENTO JUVENIL	AGUAULCE										
407770 VIGILANTE	X	1	L E	1	E	PC.S	01	X	-	-	64

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

**DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA**

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I O P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO
ALBERGUE JUVENIL	ALMERIA										
407720 DIRECTOR	X	1	F AB	1	F	PLD	22	X	X	X	707 P-A11
407731 ADMINISTRATIVO	X	1	F	1	F	PC.S	14	X	-	-	134 P-C1
407735 TECNICO PRACTICO NO TITULADO	X	1	L	1	L	PC.S	02	X	-	-	64
407725 GOBERNANTA	X	1	L	1	L	PC.S	01	-	-	-	0
407727 COCINERO	X	1	L	1	L	PC.S	02	-	-	-	0
407750 PERSONAL OCCINA	X	3	L	3	L	PC.S	02	-	-	-	0
407759 PERSONAL DE SERVICIOS DOMESTICOS	X	1	L	1	L	PC.S	01	-	-	-	0
407757 ORDENANZA	X	2	L	2	L	PC.S	01	-	-	-	0
407745 LIMPIADORA	X	3	L	3	L	PC.S	01	-	-	-	0

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
 -----

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCO.	LOCALIDAD		NIV. C.D.	ESPECIFICO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO
					R	F					
ALBERGUE JUVENIL											
408025	DIRECTOR	1	AB	PLD	X	X	22	X	707	P-A11	2
408031	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	C	PC.S	X	X	01	X	64		
408029	GOBERNANTA ADMINISTRATIVO	1	C	PC.S	X	X	01	X	64		
408027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C	PC.S	X	X	12	X	134	P-D1	
407763	CONSERJE	1	D	PC.S	X	X	02	X	64		
408033	AYUDANTE COCINA	1	E	PC.S	X	X	02	X	0		
408035	PERSONAL SV. DOMESTICOS	2	E	PC.S	X	X	02	X	0		
408039	PEON MANTENIMIENTO	1	E	PC.S	X	X	02	X	0		
407767	VIGILANTE	1	E	PC.S	X	X	01	X	64		JORNADA NOCTURNA
407765	VIGILANTE	1	E	PC.S	X	X	01	X	64		
408037	LIMPIADORA	1	E	PC.S	X	X	01	X	64		
408041	PEON	1	E	PC.S	X	X	01	X	0		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA**  
 -----

COOIGCO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.O.	C. R. F. I. D. P. P. T. S. M.	LOCALIDAD	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
ALBERGUE JUVENIL										
408045	DIRECTOR	1	F	AB	22	X	GARRUCHA	707	P-A11	
408047	ADMINISTRATIVO	1	F	AB	14	X		134	P-C1	
408051	COMPRAS	1	L	CC	01	X		64		
408053	OPERARIA PRINERA COCINERO	1	L	CC	01	X		64		
408048	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	EE	02	X		194	P-D1	
407760	CONSERJE	2	L	EE	02	X		194		
408055	AYUDANTE COCINA	1	L	EE	02	X		0		
408058	PERSONAL SV. DOMESTICOS	3	L	EE	02	X		0		
407762	PEON MANTENIMIENTO	1	L	EE	02	X		0		JORNADA NOCTURNA
407759	VIGILANTE	1	L	EE	01	X		64		
408057	PINCHE DE COCINA	1	L	EE	01	X		0		
407761	LIMPIADORA	2	L	EE	01	X		0		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ**  
 -----

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C.D.	C. R. F. I. D. P. TSM	LOCALIDAD		TITULACION	OTROS REQUISITOS
							C	R		
ALBERGUE JUVENIL										
505300	DIRECTOR	1	F	AB	22	X	X	X	X	
505305	TITULADO SUPERIOR	2	F	AB	20	X	X	X		
505310	ADMINISTRATIVO	1	F	AA	14	X	X	X		PLAZA A EXTINGUIF
505312	GOBERNANTA	1	L	CC	01	X	X	X		
505317	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	CC	01	X	X	X		
505319	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	CC	12	X	X	X		PLAZA A EXTINGUIF
505337	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	CC	01	X	X	X		
505338	ENCARGADO SV. HOSTELERIA	1	L	CC	01	X	X	X		
505339	DEFENSA	1	L	CC	02	X	X	X		
505342	PERSONAL SV. DOMESTICOS	6	L	EE	02	X	X	X		
505340	PERSONAL SV. MANTENIMIENTO	1	L	EE	02	X	X	X		
505339	AYUDANTE COCINA	1	L	EE	02	X	X	X		
505347	VIGILANTE COCINA	2	L	EE	01	X	X	X		
505332	PINCHES DE COCINA	2	L	EE	01	X	X	X		JORNADA NOCTURNA
505330	ORDENANZA	1	L	EE	01	X	X	X		
505345	LIMPIADORA	2	L	EE	01	X	X	X		
505327	PEON	1	L	EE	01	X	X	X		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIV. C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITO
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	C.D.	R F I D P PTSM	CUERPO EXP
ALBERGUE-CAMPAMENTO JUVENIL				
505550	DIRECTOR	22	X X X X	P-A11 3
505552	ADMINISTRATIVO	14	X X X X	P-C1
505558	GOBERNANTA	01	X X X X	
505558	OFICIAL PRIMERA COCINERO	12	X X X X	
505584	ADMINISTRATIVO	12	X X X X	P-D1
505586	CAMARERA	02	X X X X	
505586	COMARCAJE COCINA	02	X X X X	
505586	PERSONAL SV DOMESTICOS	02	X X X X	
505587	PERSONAL MANTENIMIENTO	02	X X X X	
505570	VIGILANTE	01	X X X X	JORNADA NOCTURNA
505568	VIGILANTE DE COCINA	01	X X X X	
505559	LIMPIADORA	01	X X X X	
505572	PEON	00	X X X X	

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIV. C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITO
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	C.D.	R F I D P PTSM	CUERPO EXP
CAMPAMENTO				
505674	VIGILANTE	01	X X X X	64

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
ALBERGUE JUVENIL											
505600	JEREZ DE LA FRONTERA		DIRECTOR	1	F	AB	22	X X X X	707 P-A11		
505609			ADMINISTRATIVO	1	F	PC-SO	14	X X X X	134 P-C1		
505611			JF. COCINA	1	L	CC	02	X X X X	128		
505605			OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	CC	01	X X X X	84		
505612			GOBERNANTA PRIMERA OFICIOS	1	L	CC	01	X X X X	84		
505607			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	CC	01	X X X X	134 P-D1		
505607			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	CC	02	X X X X	84		
505625			CONSERJE COCINA	1	L	CC	02	X X X X	84		
505624			AYUDANTE SV. DOMESTICOS	3	L	EE	02	X X X X	84		JORNADA NOCTURNA
505627			PERSONAL SV. DOMESTICOS	1	L	EE	01	X X X X	84		
505630			VIGILANTE	6	L	EE	01	X X X X	00		
505628			PEON	1	L	EE	01	X X X X	00		
505632			ORDENANZA	2	L	EE	01	X X X X	00		
505632			PINCHE DE COCINA	1	L	EE	01	X X X X	00		
505634			LIMPIADORA	2	L	EE	01	X X X X	00		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
ALBERGUE JUVENIL											
505665	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)		VIGILANTE	1	L	E	01	X X X X	84		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO	LOCALIDAD	TITULACION	OTROS REQUISITOS
ALBERGUE JUVENIL									
505678	DIRECTOR	1	F	AB	22	X	X	707	P-A11
505680	ADMINISTRATIVO	1	F	AB	14	X	X	211	P-CI
505684	GOBERNANTA	1	L	CC	01	X	X	84	
505685	QUILERA PRIMERA COCINERO	1	L	CC	01	X	X	84	
505686	QUILERA PRIMERA COCINERA	1	L	CC	02	X	X	134	P-D1
505688	ENCARGADO SV HOSTELERIA	1	L	CC	01	X	X	00	
505689	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	CC	01	X	X	00	
505690	CONSERJE	1	L	CC	02	X	X	64	
505691	AYUDANTE COCINA	1	L	CC	02	X	X	00	
505692	PERSONAL SV DOMESTICOS	6	L	EE	02	X	X	00	
505694	PEON MANTENIMIENTO	1	L	EE	02	X	X	00	
505706	VIGILANTE	2	L	EE	01	X	X	84	
505704	ORDENANZA	2	L	EE	01	X	X	00	
505707	ORDENANZA COCINA	2	L	EE	01	X	X	00	
505709	ORFEBRE	2	L	EE	01	X	X	00	
505688	PINCHENDE COCINA	2	L	EE	01	X	X	00	
505702	LIMPIADORA	2	L	EE	01	X	X	00	
505701	PEON	1	L	EE	01	X	X	00	JORNADA NOCTURNA

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD.	NUM ADS	GR	ACC.	NIV.	C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	MOD.	NUM ADS	GR	ACC.	C.O.	R F I D P PTSM	CUERPO EXP	OTROS REQUISITOS
ALBERGUE JUVENIL	CASTELL DE FERRO								
407955	VIGILANTE		1	L	E	01	X	-	PLAZA A EXTINGUIR
								64	

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD.	NUM ADS	GR	ACC.	NIV.	C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	MOD.	NUM ADS	GR	ACC.	C.O.	R F I D P PTSM	CUERPO EXP	OTROS REQUISITOS
ALBERGUE JUVENIL	GRANADA								
408067	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	PLD	1	F	AB	22	X	X	707 P-A11
408078	OFICIAL PRIMERA COCINERO	PC	1	F	CC	14	X	X	134 P-C1
408072	GOBERNANTA	PC	1	L	CC	01	X	X	64
408093	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PC	1	L	CC	12	X	X	134 P-D1
408089	COCINERO	PC	1	L	CC	02	X	X	0
408095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PC	1	L	CC	03	X	X	0
408090	CONSERJE	PC	2	L	DE	02	X	X	64
408075	AYUDANTE COCINA	PC	1	L	EE	02	X	X	0
408077	PEON MANTENIMIENTO	PC	1	L	EE	02	X	X	0
408085	PERSONAL SV. DOMESTICOS	PC	3	L	EE	02	X	X	0
408084	VIPLANDE	PC	2	L	EE	01	X	X	64
408086	VIPLADORA	PC	2	L	EE	00	X	X	0
408089	PEON	PC	2	L	EE	00	X	X	0
408082	PINCHE DE COCINA	PC	2	L	EE	01	X	X	0

JORNADA NOCTURNA

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. D. R. F. I. D. P. TSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO:
CAMPAMENTO JUVENIL ALFAGUARA										
408130	GRANADA		DIRECTOR	1	F	PLD	19	X	X	
408135			OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	PC.S	01			
408140			VIGILANTE	1	L	PC.S	01	X		
408145			PEON	1	L	PC.S	01			JORNADA NOCTURNA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	MUM ADS	GR	MOD. ACCS.	LOCALIDAD		NIV. C.D.	ESPECIFICO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO
						C.	R F I D P PTSM					
ALBERGUE JUVENIL SIERRA NEVADA												
DIRECTOR SUPERIOR	621397		1	AB	PLD		X	X	22	P-A11		
TITULADO GRUPO MEDIO	621402		1	A	PCSS		X	X	01			
ADMINISTRATIVO	621403		1	A	PCSSO		X	X	14			
GOBERNANTA	621401		1	C	PCSS		X	X	01	P-C1		
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	621405		2	L	PCSSO		X	X	01			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	621404		1	L	PCSS		X	X	12	P-D1		
COCINERO	621408		1	L	PCSSS		X	X	02			
CONSERJE	407883		1	L	PCSSS		X	X	02			
CONDUCTOR	407884		1	L	PCSSS		X	X	02			
PELONTE DE COCINA	407880		1	L	PCSSS		X	X	02			
ORDENANZA SV DOMESTICOS	407885		3	L	PCSSS		X	X	00			
ORDENANZA	407885		3	L	PCSSS		X	X	00			
PINCHE DE COCINA	407890		7	L	PCSSS		X	X	00			
PINCHE DE COCINA	407892		2	L	PCSSS		X	X	00			
LIMPIADORA	407894		2	L	PCSSS		X	X	00			

PLAZA A EXTINGUI

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C. D.	ESPECIFICO I D P T S M	LOCALIDAD	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO
ALBERGUE JUVENIL											
DIRECTOR	408008	DIRECTOR	1	AB	PLD	22	X X X X	VIZNAR	P-A11		PLAZA A EXTINGUI
ADJUDADO MEDIO	408013	ADJUDADO MEDIO	1	B	PC.S	01	- - - -		707		
AYUDANTE DE COCINA	408005	AYUDANTE DE COCINA	1	C	PC.S	01	- - - -		00		
PEON	408015	PEON	2	E	PC.S	02	- - - -		00		
ORDENANZA	408010	ORDENANZA	2	E	PC.S	01	- - - -		00		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS	LOCALIDAD				C.O.	NIV	ESPECIFICO	TITULACION	CUERPO EXP	OTROS REQUISITO	
						H	S	C	R							
<b>ALBERGUE JUVENIL</b>																
DIRECTOR	409800	DIRECTOR	1	F	AB					22	X	X	X	707	P-A11	2
ADMINISTRATIVO	409802	ADMINISTRATIVO	1	F	CC					14	X	X	X	134	P-C1	
GOBERNANTA	409804	GOBERNANTA	1	L	CC					01	X	X	X	84		
OFICIAL PRIMERA COCINERO	409806	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	CC					01	X	X	X	84		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	409810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	CC					12	X	X	X	134	P-D1	
ENCARGADO SV. HOSTELERIA	409812	ENCARGADO SV. HOSTELERIA	1	L	DE					01	X	X	X	0		
OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	409808	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	DE					01	X	X	X	0		
CONSERJE	409818	CONSERJE	1	L	EE					02	X	X	X	84		
AYUDANTE COCINA	409814	AYUDANTE COCINA	1	L	EE					02	X	X	X	0		
PERSONAL SV. DOMESTICOS	409816	PERSONAL SV. DOMESTICOS	6	L	EE					02	X	X	X	0		
PEON MANTENIMIENTO	409820	PEON MANTENIMIENTO	1	L	EE					02	X	X	X	0		
VIGILANTE	409822	VIGILANTE	2	L	EE					01	X	X	X	84		
PINCHE DE COCINA	409824	PINCHE DE COCINA	2	L	EE					01	X	X	X	0		
LIMPIADORA	409826	LIMPIADORA	2	L	EE					01	X	X	X	0		
PEON	409828	PEON	1	L	EE					01	X	X	X	0		
ORDENANZA	409830	ORDENANZA	1	L	EE					01	X	X	X	0		JORNADA NOCTURNA

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD.		NUM ADS	GR	ACC.	MOD.	NIV.	C. ESPECIFICO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	F	BC				PLD	18	C. R F I D P PTSM			
CAMPAMENTO JUVENIL DUNAS DE ALMONTE												
409761	DIRECTOR			1	BC		PLD	18	X X - - -	354	P-B11	1
409763	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS		D	1			PC.S	01	X - - - -	64		
409765	VIGILANTE		E	1			PC.S	01	X - - - -	64		
409784	PEON		E	1			PC.S	01	X - - - -	60		JORNADA NOCTURNA

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD.		NUM ADS	GR	ACC.	MOD.	NIV.	C. ESPECIFICO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	F	BC				PLD	18	C. R F I D P PTSM			
CAMPAMENTO JUVENIL MAZAGON												
409788	DIRECTOR			1	BC		PLD	18	X X - - -	354	P-B11	1
409792	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS		D	1			PC.S	01	X - - - -	64		
409790	VIGILANTE		E	1			PC.S	01	X - - - -	64		
409784	PEON		E	1			PC.S	01	X - - - -	60		JORNADA NOCTURNA

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA**  
 -----

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV C.D.	LOCALIDAD		C UERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO
						R	C			
ALBERGUE JUVENIL										
409835	DIRECTOR	1	F	AB	22	X	X	707	P-A11	
409837	ADMINISTRATIVO	1	F	PLD	14	X	X	211	P-C1	
409838	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	PC.S	01	X	X	64		
409850	GOBERNANTA	1	L	PC.S	03	X	X	64		
409843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC.S	12	X	X	134	P-D1	
409843	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC.S	02	X	X	64		
409845	AYUDANTE	1	L	PC.S	02	X	X	0		
409846	PERSONAL SV DOMESTICOS	3	L	PC.S	02	X	X	0		
409847	PEON MANTENIMIENTO	1	L	PC.S	01	X	X	64		JORNADA NOCTURNA
409889	VIGILANTE	1	L	PC.S	01	X	X	64		
409891	PINCHE DE COCINA	1	L	PC.S	01	X	X	0		
409893	LIMPIADORA	2	L	PC.S	01	X	X	0		
409887	PEON	1	L	PC.S	01	X	X	0		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIV. C. ESPECIFICO	MOO. ACCS.	NUM ADS	GR	MOO. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.UERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO
ALBERGUE JUVENIL										
409400 DIRECTOR	X	22	PLO	1	F	AB	22	P-A11		
409401 ADMINISTRATIVO	X	14	PC				14	P-C1		
409402 GOBERNANTA	X	01	PC				01			
409403 OFICIAL PRIMERA COCINERO	X	01	PC				01			
409406 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	X	12	PC				12	P-D1		
409407 CONSERJE	X	02	PC				02			
409412 PERSONAL SV. DOMESTICOS	X	02	PC	2	L	E	02			
409413 PEON MANTENIMIENTO	X	02	PC	1	L	E	02			
409410 AYUDANTE COCINA	X	02	PC	1	L	E	02			
409415 VIGILANTE	X	01	PC	1	L	E	01			JORNADA NOCTURNA
409422 PINCHE DE COCINA	X	01	PC	1	L	E	01			
409424 PEON	X	01	PC	1	L	E	01			
409420 LIMPIADORA	X	01	PC	3	L	E	01			

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIV. C. ESPECIFICO	MOO. ACCS.	NUM ADS	GR	MOO. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.UERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO
ALBERGUE JUVENIL										
409267 DIRECTOR	X	22	PLO	1	F	AB	22	P-A11		
409268 TITULADO SUPERIOR	X	20	PC				20	P-C1		
409269 ADMINISTRATIVO	X	14	PC				14	P-C1		
409286 ENCARGADO	X	04	PC				04			
409271 JEFE COCINA PRIMERA	X	03	PC				03			
409273 JEFE COCINA PRIMERA	X	02	PC				02			
409295 COCINERO	X	02	PC	2	L	L	02			
409280 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	X	02	PC				02			
409282 OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	X	01	PC				01			
409325 CONSERJE	X	02	PC				02			
409305 AYUDANTE COCINA	X	02	PC	2	L	L	02			
409288 PERSONAL SV. DOMESTICOS	X	02	PC	1	L	E	02			
409310 GOBERNANTA	X	01	PC	1	L	E	01			
409315 LIMPIADORA	X	01	PC	6	L	E	01			

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NUM ADS GR	NIV. C. ESPECIFICO	TITULACION	CUERPO EXP	OTROS REQUISITOS
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	C.O. R F I O P PTSM					
CAMPAMENTO JUVENIL RIO MADERA	JAEN						
409380 VIGILANTE			1	01	X		84

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.		NUM ADS	GR	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO	PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO	
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	AB	PLD				R	F	D	P		
ALBERGUE JUVENIL												
500205	DIRECTOR	F	AB	1		22	X	X	X	X	707	P-A11
500210	TITULAOO SUPERIOR	L	PLD	1		01	X	X	X		0	
500216	JF. COCINA	L	PC.S	1		02	X	X	X		128	
500217	GOBERNANTA	L	PC.S	1		01	X	X	X		64	
500222	OFICIAL PRIMERA COCINERO	L	PC.S	1		01	X	X	X		0	
500218	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L	PC.S	1		12	X	X	X		134	P-O1
500228	CONSERJE	L	PC.S	1		02	X	X	X		84	
500225	ORDENANTE DE COCINA	L	PC.S	2		01	X	X	X		0	
500223	ORDENANTE	L	PC.S	1		01	X	X	X		0	
500222	PEON	L	PC.S	3		01	X	X	X		0	
500248	LIMPIADORA	L	PC.S	3		01	X	X	X		0	

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.		NUM ADS	GR	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO	PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITO	
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	BC <th>PLD <th></th> <th></th> <th></th> <th>R</th> <th>F</th> <th>D</th> <th>P</th> <th></th> </th>	PLD <th></th> <th></th> <th></th> <th>R</th> <th>F</th> <th>D</th> <th>P</th> <th></th>				R	F	D	P		
ALBERGUE JUVENIL												
500255	DIRECTOR	F	BC	1		19	X	X	X		354	P-B11
500260	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	L	PC.S	1		01	X	X	X		0	
500265	VIGILANTE	L	PC.S	1		01	X	X	X		64	
500270	PEON	L	PC.S	1		01	X	X	X		0	JORNADA NOCTURNA

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD													
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS.	NIV. C.	E	S	P	T	P	M	S	M	TITULACION	OTROS REQUISITOS
					C.	R	F	J	D	P	P	T	S		
ALBERGUE JUVENIL															
500064	DIRECTOR	1	F	AB	PLO	22	X	X	X	X	707	P-A11	2		PLAZA A EXTINGUI
500067	TITULADO GRADO MEDIO	1	B	PC.S	01	X					0				
500080	GOBERNANTA	1	L	CC	01	X					84				
500085	OFICIAL PRIMERA CONCINERO	2	L	CC	01	X					84				
500012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	DD	02						0				
500083	ENCARGADO SV. HOSTELERIA	1	L	DD	01						0				
500087	CONSERJE	2	L	EE	02	X					64				
500090	PERSONAL SV. DOMESTICO	6	L	EE	02						0				
500095	AYUDANTE COCINA	2	L	EE	02						0				
500089	PEON MANTENIMIENTO	1	L	EE	02	X					0				JORNADA NOCTURNA
500197	VIGILANTE	1	L	EE	01	X					84				
500190	VIGILANTE	1	L	EE	01	X					0				
500083	PINCHE DE COCINA	1	L	EE	01	X					0				

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD													
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS.	NIV. C.	E	S	P	T	P	M	S	M	TITULACION	OTROS REQUISITOS
					C.	R	F	J	D	P	P	T	S		
CAMPAMENTO JUVENIL MARBELLA															
500320	DIRECTOR	1	F	BC	PLO	19	X	X	X	X	354	P-B11	1		
500322	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L	D	PC.S	01					0				
500325	JARDINERO	1	L	E	PC.S	02					0				
500327	VIGILANTE	1	L	E	PC.S	01	X				84				JORNADA NOCTURNA

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA**  
 -----

CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.O.	R F I D P	LOCALIDAD		TITULACION	OTROS REQUISITO
							C	ESPECIFICO		
ALBERGUE JUVENIL										
500385	DIRECTOR	1	F	AB	22	X	X	X	707	P-A11
500374	ADMINISTRATIVO	1	F	AB	14	X	X	X	134	P-C1
500368	JF. COCINA	1	F	CC	02	X	X	X	128	
500387	GOBERNANTE	1	L	CC	01	X	X	X	64	
500376	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	CC	01	X	X	X	0	
500380	OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS	1	L	CC	01	X	X	X	0	
500388	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	CC	12	X	X	X	134	P-D1
500395	COCINERO	1	L	CC	02	X	X	X	0	
500401	CONSERJE	2	L	CC	00	X	X	X	84	
500391	JARDINERO	1	L	EE	02	X	X	X	0	
500417	PERSONAL SV. DOMESTICOS	5	L	EE	02	X	X	X	0	
500415	VIGILANTE	1	L	EE	01	X	X	X	84	JORNADA NOCTURNA
500378	PINCHE DE COCINA	2	L	PC	01	X	X	X	0	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD		MIJAS		OTROS REQUISITOS	
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.O.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	TITULACION CUERPO EXP
ALBERQUE JUVENIL							
500430	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	AB	PLD	22	X X X X	707 P-A11
500432	ADMINISTRATIVO	1	F	PC SO	14	X	134 P-C1
500436	GOBERNANTA	1	C	PC S	01	X	64
500438	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	PC S	01		0
500437	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	1	L	PC S	01		0
500434	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC SO	12	X	134 P-01
500438	CONSERJE	1	E	PC S	02		64
500450	JARDINERO	1	E	PC S	02		0
500430	AYUDANTE COCINA	1	E	PC S	02		0
500434	PERSONAL SV. DOMESTICOS	3	L	PC S	02	X	64
500435	ORDENANZA	1	E	PC S	01	X	64
500448	VIGILANTE	1	L	PC S	01	X	64
500432	PINCHE DE COCINA	1	E	PC S	01		0
500436	PEON	1	E	PC S	01		0
500437	LIMPIADORA	2	L	PC S	01		0

JORNADA NOCTURNA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD		TORREMOLINOS		OTROS REQUISITOS	
CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.O.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	TITULACION CUERPO EXP
ALBERQUE JUVENIL							
500035	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	AB	PLD	22	X X X X	707 P-A11
500036	ADMINISTRATIVO	1	F	PC S	01	X	0
500058	CONSERJE	1	C	PC S	02	X	64
500037	AYUDANTE DE COCINA	2	L	PC S	02		0
500055	ORDENANZA	1	E	PC S	01		0
500056	LIMPIADORA	2	L	PC S	01		0

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO	R F I D P PISM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
ALBERGUE JUVENIL												
CONSTANTINA												
409037	DIRECTOR	1	F AB	1	PLD	22	X X X X	-	-	707	P-A11	1
409045	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L C	1	PC.S	01	X	-	-	64	P-D1	
409043	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F D	1	PC.S	12	X	-	-	134	P-D1	
409055	LIMPIADORA	4	L E	4	PC.S	01	-	-	-	0		
409050	ORDENANZA	1	L E	1	PC.S	01	-	-	-	0		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	CODIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C.D.	C. ESPECIFICO	R F I D P PISM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CAMPAMENTO JUVENIL LA JAROSA												
PEDROSO (EL)												
409140	DIRECTOR	1	F BC	1	PLD	19	X X	-	-	354	P-B11	1
409145	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	1	L D	1	PC.S	01	X	-	-	0		
409150	VIGILANTE	1	L E	1	PC.S	01	X	-	-	64		JORNADA NOCTURNA
409155	PEON	1	L E	1	PC.S	01	-	-	-	0		

-----  
**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**  
 -----

-----  
**DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA**  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NIV. C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITOS				
COOIGO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	MOD. ACCS.	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
						C. D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	
<b>ALBERGUE JUVENIL</b>								
408880	DIRECTOR	PLD	1	AB	PLD	22	P-A11	
408881	ADMINISTRATIVO	PCSS	4	E	PCSS	14	P-C1	
408882	JF COCINA	PCSS	1	L	PCSS	02		PLAZA A EXTINGUIR
408883	GOBERNANTA	PCSS	1	L	PCSS	01		
408884	ADMINISTRATIVO	PCSS	1	L	PCSS	01		
408885	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PCSS	1	L	PCSS	12	P-D1	
408886	COCINERO	PCSS	1	L	PCSS	02		
408887	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PCSS	1	L	PCSS	02		
408888	OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	PCSS	1	L	PCSS	01		
408889	PERSONAL SERVICIOS DOMESTICOS	PCSS	4	L	PCSS	02		
408890	AYUDANTE	PCSS	1	L	PCSS	00		
408891	AYUDANTE COCINA	PCSS	1	L	PCSS	00		
408892	PINCHE DE COCINA	PCSS	1	L	PCSS	00		
408893	PEONIA	PCSS	1	L	PCSS	00		
408894	LIMPIADORA	PCSS	8	L	PCSS	01		

A N E X O II

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

COMISIONADO PARA LA DROGA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD		NIV. C. ESPECIFICO		OTROS REQUISITOS	
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	MOD. ACCS.	GR	C.D.	R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION
SEVILLA							
25-00-1-07-4100003-EQUIPO DE ATENCION URGENTE							
AÑADIDOS :							
880100-COORDINADOR E.A.U.	1	L A	PC.S	01	X X X - -	717	LDO. MEDICINA
880105-TITULADO SUPERIOR	2	L A	PC.S	01	X X - - -	257	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
880110-TITULADO SUPERIOR	2	L A	PC.S	01	X X - - -	257	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
880115-TITULADO GRADO MEDIO	3	L B	PC.S	01	X X - - -	257	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
880120-TITULADO GRADO MEDIO	1	L B	PC.S	01	X X - - -	257	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
880125-TITULADO GRADO MEDIO	2	L B	PC.S	01	X X - - -	257	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO		LOCALIDAD		NIV. C. ESPECIFICO		OTROS REQUISITOS	
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	MOD. ACCS.	GR	C.D.	R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION
HUELVA							
25-00-3-21-2100002-CENTRO REHABILITACION							
SUPRIMIDOS :							
77128-DIRECTOR	1	AB	SNL	00	X X X - -	1126	FORM. DROGODEPEND.
77128-TITULADO SUPERIOR	3	L A	PC.S	01	X X - - -	214	FORM. DROGODEPEND.
77128-TITULADO SUPERIOR	1	L A	PC.S	01	X X - - -	257	FORM. DROGODEPEND.
771265-TITULADO GRADO MEDIO	3	L B	PC.S	01	X X - - -	257	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
771270-ADMINISTRADOR	1	F BC	PC.S	19	X X X X -	877	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
771275-EDUCADOR	6	L B	PC.S	01	X X X - -	877	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
771280-PROFESOR DE PRACTICAS	1	L C	PC.S	02	X X X - -	214	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
771285-OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L CC	PC.S	01	X X - - -	64	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
771285-VIGILANTE	2	L L	PC.S	01	X X - - -	64	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.
771300-LIMPIADORA	1	L E	PC.S	01	X X - - -	64	DESINTOXICACION FORM. DROGODEPEND.

ANEXO III

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIV. C. ESPECIFICO
MOD. ACCS	C.D. R.F.I.D. P.T.S.M.
NUM ADS GR	CUERPO EXP
	TITULACION
	OTROS REQUISITOS

25-00-3-11-11940304-COLEGIO NTRA. SRA. DEL COBRE	ALGECIRAS
ANADIDOS :	
614131-TITULADO SUPERIOR	1 F A PC.SO 20 X - - - 134 P-A11
614183-ORDENANZA	1 F E PC.SO 11 X - X X - 383 P-E1

25-00-3-11-11970497-RESIDENCIA ESTUDIOS ARGHANTONIO	CADIZ
---	-------

SUPRIMIDOS :

613550-TITULADO SUPERIOR	1 L A PC.S 01 - - - 0	JORNADA REDUCIDA
613552-DIRECTOR	1 F AB PC 22 X X X X - 748 P-A2 2	ADMIN. EDUCATIVA
613554-OFICIAL PRIMERA COCINERO	1 L C PC.S 01 X - - 84	JORNADA TURNO
613558-COCINERO	1 L D PC.S 02 - - - 0	JORNADA FESTIVOS
613562-PERSONAL SV. DOMESTICOS	6 L E PC.S 02 - - - 0	JORNADA TURNO
613563-ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	2 L C PC.S 01 - - - 0	JORNADA FESTIVOS
613564-CONSERJE	1 L E PC.S 02 - - - 0	JORNADA TURNO

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NUM ADS	GR	NIV. C. ESPECIFICO	C.O. R F I O P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------------------------------	-----------	------------	---------	----	--------------------	---------------------	------------	------------	------------------

25-00-3-11-11905331-HOGAR ESCOLAR MANUEL DE FALLA JEREZ DE LA FRONTERA

MODIFICADOS :

6.11260-OFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L	C	PC.S	01	X	-	-	84	JORNADA TURNO FESTIVOS
6.11260-OFICIAL PRIMERA COCINERO	2	L	C	PC.S	01	X	-	-	84	JORNADA TURNO FESTIVOS

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 DELEGACION PROVINCIAL DE COROBA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO LOCALIDAD  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD ACCS NIV. C. ESPECIFICO CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

25-00-3-14-1490599-HOGAR ESCOLAR LUCANO CERRO MURTANO  
 ANADIDOS :  
 610407-PEON ESPECIALIZADO-COSTURERA 1 L E PC.S 02 - - - 0 PLAZA A EXTINGUIR  
 SUPRIMIDOS :  
 610381-OFICIAL SEGUNDA OFICIOS 1 L D PC.S 01 - - - 0

25-00-3-14-14905801-HOGAR ESCOLAR SANTA ROSA CORDOBA

SUPRIMIDOS :  
 610333-DIRECTOR 1 L AB SNL 00 X X X - - 717 JORNADA TURNO  
 610340-OFICIAL PRIMERA COCINERO 1 L C PC.S 01 X - - - 84 JORNADA FESTIVOS  
 610344-AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1 F D PC.SO 12 X - - - 134 P-D1 JORNADA TURNO  
 610348-COCINERO 1 L D PC.S 02 - - - - - JORNADA FESTIVOS  
 610348-ESPECIALISTA EN PUERICULTURA 1 L C PC.S 01 - - - - - JORNADA TURNO  
 610360-VIGILANTE 1 L E PC.S 01 - - - - - JORNADA FESTIVOS  
 610365-TITULADO SUPERIOR 1 L A PC.S 01 - - - - - LDO. MEDICINA  
 610368-EDUCADOR 1 L B PC.S 01 - - - - - JORNADA REDUCIDA  
 610370-PERSONAL SV. DOMESTICOS 6 L E PC.S 02 - - - - - JORNADA TURNO FESTIVOS

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA  
 -----

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	LOCALIDAD			TITULACION	OTROS REQUISITOS
					C.D.	R F I D P	PTSM		
25-00-3-14-14905613-HOGAR ESCOLAR BEATRIZ ENRIQUEZ									
CORDOBA									
AÑADIDOS :									
610331-AUXILIAR DE TALLER.....	1	L E	PC.S	02	-	-	-	-	PLAZA A EXTINGUIR
610332-PEON ESPECIALIZADO-COSTURERA.....	2	L E	PC.S	02	-	-	-	-	PLAZA A EXTINGUIR
MODIFICADOS :									
610330-PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	7	L E	PC.S	02	-	-	-	-	JORNADA TURNO
610330-PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	4	L E	PC.S	02	-	-	-	-	JORNADA FESTIVOS
25-00-3-14-14940339-COLEGIO JUAN DE MAIRENA									
CORDOBA									
AÑADIDOS :									
614127-TITULADO SUPERIOR.....	1	L A	PC.S	01	-	-	-	-	JORNADA REDUCIDA
814128-PEON ESPECIALIZADO-COSTURERA.....	1	L E	PC.S	02	-	-	-	-	PLAZA A EXTINGUIR
CORDOBA									

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
25-00-3-18-1890887-C.SOC.CULT.Y PROM.GITANA DE ANDALUCIA	GRANADA										
ANADIDOS :											
718411-DIRECTOR			1	L	BC	SNL	00	X	X	X	509
SUPRIMIDOS :											
718410-DIRECTOR			1	F	AB	PC	22	X	X	X	748 P-A2
											SOCIOL.,PSIC. DPL.TRB.SOCIAL O EO

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	LOCALIDAD				TITULACION	OTROS REQUISITOS
				NIV. C.	R F I D P	PISM	CUERPO EXP		
25-00-3-21-21906220-HOGAR ESCOLAR LAS CARABELAS				ARACENA					
AÑADIDOS :									
612289-ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	2	L C	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA TURNO
MODIFICADOS :									
612250-EDUCADOR.....	6	L B	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA TURNO
612250-EDUCADOR.....	11	L B	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA FESTIVOS
612257-COCINERO.....	2	L D	PC.S	02	-	-	-	0	JORNADA TURNO
612257-COCINERO.....	3	L D	PC.S	02	-	-	-	0	JORNADA FESTIVOS

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	LOCALIDAD				TITULACION	OTROS REQUISITOS
				NIV. C.	R F I D P	PISM	CUERPO EXP		
25-00-3-21-21906244-HOGAR ESCOLAR CRISTOBAL COLON				ARACENA					
SUPRIMIDOS :									
612392-DIRECTOR PRIMERA COCINERO.....	1	L AB	SNL.S	00	X X X	-	-	717	JORNADA TURNO
612400-OFICIAL PRIMERA COCINERO.....	1	L C	PC.S	01	X	-	-	64	JORNADA FESTIVOS
612408-ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	2	L C	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA TURNO
612412-SECRETAR ADMINISTRATIVO.....	1	L F	PC.S/O	12	X	-	-	134	P-D1
612413-COCINERO.....	1	L D	PC.S	02	-	-	-	130	JORNADA TURNO
612416-OFICIAL SEGUNDA OFICIOS.....	1	L D	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA FESTIVOS
612423-EDUCADOR.....	5	L B	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA TURNO
612425-VIGILANTE.....	1	L E	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA FESTIVOS
612427-PINCHE DE COCINA.....	1	L E	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA TURNO
612430-PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	6	L E	PC.S	02	-	-	-	0	JORNADA FESTIVOS

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
25-00-3-23-23908511-HOGAR ESCOLAR NTRA. SRA. DE LA CABEZA	LINARES						

MODIFICADOS :

608027-EDUCADOR	3	L	8	PC.S	01	-	-	-	0	
608027-EDUCADOR	6	L	8	PC.S	01	-	-	-	0	JORNADA FESTIVOS JORNADA FESTIVOS

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NIV. C. ESPECIFICO  
 MOD. ACCS. C.D. R F I D P PTSM CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

25-00-3-29-29908713-HOGAR ESCOLAR VIRGEN DE LA ESPERANZA MALAGA

MODIFICADOS :

612155-GOBERNANTA ..... 1 L C PC.S 01 X - - - 85  
 612155-GOBERNANTA ..... 2 L C PC.S 01 X - - - 85

25-00-3-29-29940401-COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS MALAGA

AÑADIDOS :

614255-MONITOR RESIDENCIA ..... 1 L C PC.S 02 - - - - 0 PLAZA A EXTINGUIR

MODIFICADOS :

614266-VIGILANTE ..... 8 L E PC.S 01 - - - - 0 JORNADA TURNO  
 614266-VIGILANTE ..... 7 L E PC.S 01 - - - - 0 JORNADA FESTIVOS  
 JORNADA TURNO  
 JORNADA FESTIVOS

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.O. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
ALCALA DE GUADAIRA							
25-00-3-41-41940441-COLEGIO SAN FRANCISCO DE PAULA							
SUPRIMIDOS :							
614057-SUBDIRECTOR	AB	SNL	00	X X X	372		
614058-TITULADO SUPERIOR	A	PC.S	01	X X X	128	LOO. PSICOLOGIA	JORNADA FESTIVOS
614062-TITULADO GRADO MEDIO	B	PC.S	01	X X X	128	DPL. TRB. SOCIAL O EQ	JORNADA TURNO
614064-EDUCADOR GRUPO INICIACION	B	PC.S	01	X X X	257		JORNADA TURNO
614066-EDUCADOR	B	PC.S	01	X X X	128	PROFESOR DE E.G.B.	EDUCACION ESPECIAL
614068-PROFESOR DE PRACTICAS	C	PC.S	02	X X X	128		JORNADA TURNO
614069-OFICIAL SEGUNDA OFICIOS	D	PC.S	01	X X X	0		JORNADA FESTIVOS
614071-COCINERO	D	PC.S	02	X X X	0		JORNADA TURNO
614072-AUXILIAR CUIDADOR	D	PC.S	02	X X X	0		JORNADA FESTIVOS
614074-PERSONAL SV. DOMESTICOS	E	PC.S	02	X X X	0		JORNADA TURNO
614078-JARDINERO	E	PC.S	02	X X X	0		JORNADA FESTIVOS
614078-AYUDANTE COCINA	E	PC.S	02	X X X	0		JORNADA TURNO
614079-PINCHE DE COCINA	E	PC.S	01	X X X	0		JORNADA FESTIVOS
614080-ORDENANZA	E	PC.S	01	X X X	0		JORNADA TURNO
614081-LIMPIADORA	E	PC.S	01	X X X	0		JORNADA FESTIVOS
614082-VIGILANTE	E	PC.S	01	X X X	0		JORNADA TURNO
615398-DIRECTOR	AB	SNL	00	X X X	1128		JORNADA FESTIVOS

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD ACCS	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
25-00-3-41-4180881-COLEGIO DE MENORES SAN JUAN DE AVILA	CARMONA									
AÑADIDOS :										
608876-EDUCADOR GRUPO INICIACION		L B	1		PC.S	01	X X - -	257		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS PLAZA A EXTINGUIR
MODIFICADOS :										
608802-VIGILANTE		L E	3		PC.S	01	- - - -	0		JORNADA TURNO
608801-VIGILANTE		L E	4		PC.S	01	- - - -	0		JORNADA TURNO
25-00-3-41-4180899-HOGAR ESCOLAR SANTA TERESA DE JESUS										
MARCHENA										
AÑADIDOS :										
607481-PROFESOR DE PRACTICAS		L C	1		PC.S	02	X X - -	128		JORNADA TURNO
607484-EDUCADOR GRUPO INICIACION		L B	1		PC.S	01	X X - -	257		JORNADA FESTIVOS PLAZA A EXTINGUIR
607486-AUXILIAR CUIDADOR		L D	3		PC.S	02	- - - -	0		JORNADA TURNO
607501-JARDINERO		L E	1		PC.S	02	- - - -	0		JORNADA FESTIVOS
607503-AYUDANTE COCINA		L E	1		PC.S	02	- - - -	0		JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS

-----  
 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES  
 -----  
 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NUM AOS GR	NIV. C. ESPECIFICO	TITULACION	CUERPO EXP	OTROS REQUISITOS
				C. D. R F I O P PTSM			
25-00-3-41-41908959-HOGAR ESCOLAR SANTA TERESA DE JESUS	MARCHENA						
MODIFICADOS :							
607508-EDUCADOR		3 L B	PC.S	01			JORNADA TURNO
607508-EDUCADOR		4 L B	PC.S	01			JORNADA FESTIVOS
807508-VIGILANTE		1 L E	PC.S	01			JORNADA TURNO
807508-VIGILANTE		7 L E	PC.S	01			JORNADA FESTIVOS
25-00-3-41-41908753-HOGAR ESCOLAR ISABEL LA CATOLICA	SEVILLA						
AÑADIDOS :							
607513-CONSERJE		1 L E	PC.S	02			
25-00-3-41-41970940-EQUIPO DE MENORES EN MEDIO ABIERTO	SEVILLA						
AÑADIDOS :							
880200-DIRECTOR		1 L A	SNL	01	X X X	2	LDO. PSICOLOGIA LDO. PEDAGOGIA



ANEXO IV

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 DIRECCION GERENCIA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I O P PTSM	NUM ADS	GR	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------------------------------	-----------	------------	--------------------	---------------------	---------	----	------------	------------	------------------

25-41-1-07-00000001-DIRECCION GERENCIA ..... SEVILLA

AÑADIDOS :

640272-OPTO. EXPLOTACION..... 1 F A PC.SO 25 X X X X - 1100, P-A2 2

MODIFICADOS :

640270-ANALISTA PROGRAMADOR..... 3 F AB PC.SO 22 X X - X - 582 P-A2 1  
 840270-ANALISTA PROGRAMADOR..... 2 F AB PC.SO 22 X X - X - 582 P-A2 1

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I O P PTSM	NUM ADS	GR	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
--------------------------------	-----------	------------	--------------------	---------------------	---------	----	------------	------------	------------------

25-41-2-04-04907887-GERENCIA PROVINCIAL ..... ALMERIA

AÑADIDOS :

632307-ASESOR MICROINFORMATICA..... 1 F BC PC.SO 20 X - X X - 560 P-B2 1  
 632309-PROGRAMADOR..... 1 F BC PC.SO 19 X - X X - 498 P-B2 1

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSM	LOCALIDAD	TITULACION	OTROS REQUISITOS
25-41-2-11-11908007-GERENCIA PROVINCIAL					CADIZ		

AÑADIDOS :

632407-ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	BC	PC.SO	20	X - X X -	580 P-B2
632408-PROGRAMADOR	1	F	BC	PC.SO	19	X - X X -	498 P-B2

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSM	LOCALIDAD	TITULACION	OTROS REQUISITOS
25-41-2-14-14908250-GERENCIA PROVINCIAL					CORDOBA		

AÑADIDOS :

632507-ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	BC	PC.SO	20	X - X X -	580 P-B2
632509-PROGRAMADOR	1	F	BC	PC.SO	19	X - X X -	498 P-B2

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NIV. C. ESPECIFICO  
 MOD. ACCS. C.O. R F I O P TSM CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

25-41-2-18-18908488-GERENCIA PROVINCIAL ..... GRANADA

AÑADIDOS :

632607-ASESOR MICROINFORMATICA ..... 1 F BC PC.SO 20 X - X X - 560 P-B2 1  
 632609-PROGRAMADOR ..... 1 F BC PC.SO 19 X - X X - 486 P-B2 1

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NIV. C. ESPECIFICO  
 MOD. ACCS. C.O. R F I O P TSM CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

25-41-2-21-21808617-GERENCIA PROVINCIAL ..... HUELVA

AÑADIDOS :

632707-ASESOR MICROINFORMATICA ..... 1 F BC PC.SO 20 X - X X - 560 P-B2 1  
 632709-PROGRAMADOR ..... 1 F BC PC.SO 19 X - X X - 486 P-B2 1

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. D.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	LOCALIDAD	TITULACION	CUERPO EXP	OTROS REQUISITOS
25-41-2-23-23908738-GERENCIA PROVINCIAL						JAEN			

AÑADIDOS :

632807-ASESOR MICROINFORMATICA.....	1	F	BC	20	X	X	X	560	P-B2	1
632809-PROGRAMADOR.....	1	F	BC	19	X	X	X	496	P-B2	1
632877-OFICIAL PRIMERA OFICIOS.....	1	L	C	01	-	-	-	0		PLAZA A EXTINGUIR

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. D.	C. ESPECIFICO R F I D P PTSM	LOCALIDAD	TITULACION	CUERPO EXP	OTROS REQUISITOS
25-41-2-29-29908941-GERENCIA PROVINCIAL						MALAGA			

AÑADIDOS :

632907-ASESOR MICROINFORMATICA.....	1	F	BC	20	X	X	X	560	P-B2	1
632909-PROGRAMADOR.....	1	F	BC	19	X	X	X	496	P-B2	1

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD.	NIV.	C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	ACCS.	C.D.	R F I D P PTSM	CUERPO EXP
25-41-2-41-41870133-GERENCIA PROVINCIAL	SEVILLA					

ANADIDOS :

633007-ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	BC	PC.SO	20	X	X	X	X	560	P-82	1
633008-PROGRAMADOR	1	F	BC	PC.SO	18	X	X	X	X	488	P-82	1

A N E X O V

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 DIRECCION GERENCIA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD.	NIV.	C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	ACCES.	C.O.	R F I D P PTSM	CUERPO EXP
25-41-1-07-0000001-DIRECCION GERENCIA	SEVILLA					

MODIFICADOS :

640465-TITULADO SUPERIOR.....	2	F	A	PC,SO	20	X	-	-	-	134	P-A2	LDO: PSICOLOGIA
640465-TITULADO SUPERIOR.....	2	F	A	PC,SO	20	X	-	-	-	134	P-A2	LDO: PSICOLOGIA LDO: MEDICINA

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD .....  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NIV. C. ESPECIFICO ..... TITULACION ..... OTROS REQUISITOS .....

25-41-3-04-04807817-RESIDENCIA DE PENSIONISTAS ..... ALMERIA .....  
 MODIFICADOS :  
 633100-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 26 X X X X X - 1292 P-A1 3  
 633100-DIRECTOR ..... 1 F AB PLD 28 X X X X X - 1282 P-A1 3

25-41-3-04-04807830-CENTRO BASE MINUSVALIDOS ..... ALMERIA .....  
 MODIFICADOS :  
 634600-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 28 X X X X X - 1238 P-A2 2 MEDIC. PSICOLOG.  
 634600-DIRECTOR ..... 1 F AB PLD 28 X X X X X - 1238 P-A2 2 DPL. TRB. SOCIAL O EQ  
 634649-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR 1 L B SCO 01 - X - - - 84 DPL. TRB. SOCIAL O EQ  
 634648-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR 1 L B PC, S 01 - X - - - 84 DPL. TRB. SOCIAL O EQ

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIV. C. ESPECIFICO
25-41-3-11-11908019-RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	C.D. R F I D P PTSM
	TITULACION
	OTROS REQUISITOS

MODIFICADOS :

633220-DIRECTOR	1	F	AB	PC	28	X	X	X	X	-	1292	P-A11	3
633220-DIRECTOR			AB	PLD	28	X	X	X	X	-	1292	P-A11	3

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NIV. C. ESPECIFICO
25-41-3-11-11908071-CENTRO BASE DE MINUSVALIDOS	C.D. R F I D P PTSM
	TITULACION
	OTROS REQUISITOS

MODIFICADOS :

634675-DIRECTOR	1	F	AB	PC	28	X	X	X	X	-	1238	P-A2	2	
634675-DIRECTOR			F	AB	PLD	28	X	X	X	X	-	1238	P-A2	2

MEDIC. PSICOLOG.  
 DPL.TRB.SOCIAL O EG  
 MEDIC. PSICOLOG.  
 DPL.TRB.SOCIAL O EG

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO .....	LOCALIDAD .....
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO .....	NIV. C. ESPECIFICO .....
25-41-3-11-11908083-RESIDENCIA DE PENSIONISTAS .....	C.D. R.F.I.D.P. PISM CUERPO EXP .....
	TITULACION .....
	OTROS REQUISITOS .....
	JEREZ DE LA FRONTERA .....

MODIFICADOS :

633330-DIRECTOR .....	1	F	AB	PC	26	X	X	X	X	X	X	X	1292	P-A11	3
833330-DIRECTOR .....	1	F	AB	PC	26	X	X	X	X	X	X	X	1292	P-A11	3

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----

-----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA  
 -----

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C. ESPECIFICO C.I.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
LOCALIDAD							
CORDOBA							
25-41-3-14-14908328-RESIDENCIA MIXTA PENSIONISTA							
MODIFICADOS :							
834200-DIRECTOR	1	F AB	PC	28	X X X X - 1292	P-A11	3
834200-DIRECTOR	1	F AB	PLD	28	X X X X - 1292	P-A11	3
25-41-3-14-14908353-CENTRO BASE MINUSVALIDOS							
MODIFICADOS :							
634900-DIRECTOR	1	F AB	PC	28	X X X X - 1238	P-A2	2
834900-DIRECTOR	1	F AB	PLD	28	X X X X - 1238	P-A2	2
25-41-3-14-14940340-GUARDERIA INFANTIL SAN JOSE							
MODIFICADOS :							
6141111-OFFICIAL PRIMERA COCINERO	1	L C	PC.S	01	- - - -	- - - -	0

MEDIC. PSICOLOG.  
 DPL. TRB. SOCIAL O EO  
 MEDIC. PSICOLOG.  
 DPL. TRB. SOCIAL O EO

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO LOCALIDAD  
 -----  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD ACCS NIV. C. ESPECIFICO TITULACION CUERPO EXP OTROS REQUISITOS  
 ----- C.D. R F I D P ATSM -----

25-41-3-14-14940340-GUARDERIA INFANTIL SAN JOSE CORDOBA  
 -----  
 MODIFICADOS :  
 614111-OFICIAL PRIMERA COCINERO..... 1 L C PC,S 01 X - - - 64

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO LOCALIDAD  
 -----  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD ACCS NIV. C. ESPECIFICO TITULACION CUERPO EXP OTROS REQUISITOS  
 ----- C.D. R F I D P ATSM -----

25-41-3-18-18908517-RESIDENCIA DE PENSIONISTAS ARMILLA  
 -----  
 MODIFICADOS :  
 633445-DIRECTOR..... 1 F AB PC 26 X X X X - 1292 P-A11 3  
 633445-DIRECTOR..... 1 F AB PLQ 26 X X X X - 1282 P-A11 3

25-41-3-18-18000015-C. MINUSVALIDOS GRAVEMENTE AFECTADOS GRANADA  
 -----  
 MODIFICADOS :

800050-DIRECTOR..... 1 F AB PC 26 X X X X - 1238 P-A2 2 MEDIC. PSIC. PEDAG.  
 800050-DIRECTOR..... 1 F AB PLD 26 X X X X - 1238 P-A2 2 QPL.PED. TR. SOC. ENF.  
 800075-ASESOR TECNICO-VALORACION..... 2 L A PC,S 01 X X - - 128 1 LDO. MEDICINA  
 800075-ASESOR TECNICO-VALORACION..... 2 L A PC,S 01 X X - - 128 1 LDO. MEDICINA  
 800070-ASESOR TECNICO-VALORACION..... 2 L A PC 01 X X - - 128 1 LDO. PSICOLOGIA  
 800070-ASESOR TECNICO-VALORACION..... 2 L A PC,S 01 X X - - 128 1 LDO. PSICOLOGIA  
 800075-ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO..... 2 L B PC 01 - X - - 64 1 FORM. LOGOPEDIA  
 800075-ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO..... 2 L B PC,S 01 - X - - 64 1 FORM. LOGOPEDIA  
 800080-ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO..... 2 L B PC 01 - X - - 84 1 FORM. PSICOMOTRICIDAD  
 800080-ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO..... 2 L B PC,S 01 - X - - 84 1 FORM. PSICOMOTRICIDAD

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD .....  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NIV. C. ESPECIFICO ..... OTROS REQUISITOS .....  
 ----- C.O. R F I O P PTSM CUERPO EXP ..... TITULACION -----

25-41-3-18-18000015-C. MINUSVALIDOS GRAVEMENTE AFECTADOS ..... GRANADA .....  
 MODIFICADOS :  
 80085-ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO ..... 2 L B PC S 01 - X - - - 64 ..... FORM. ACT. OCUPACIONAL  
 80085-ASESOR TECNICO-TRATAMIENTO ..... 2 L B PC S 01 - X - - - 64 ..... FORM. ACT. OCUPACIONAL  
 80090-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR 2 L B PC S 01 - X - - - 64 ..... DPL. TRB. SOCIAL O EQ  
 80090-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR 2 L B PC S 01 - X - - - 64 ..... DPL. TRB. SOCIAL O EQ

25-41-3-18-18905917-GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DEL CARMEN ..... GRANADA .....  
 AÑADIDOS :  
 607055-TITULADO SUPERIOR ..... 1 L A PC S 01 - - - - 0 ..... LDO. MEDICINA ..... JORNADA REDUCIDA: 15n  
 ..... PLAZA A EXTINGUIR

25-41-3-18-1890586-CENTRO BASE DE MINUSVALIDOS ..... GRANADA .....  
 MODIFICADOS :  
 835080-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 28 X X X X - 1238 P-A2. 2 MEDIC.: PSICOLOG. DPL. TRB. SOCIAL O EQ

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA  
 -----

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. D.	C. ESPECIFICO	LOCALIDAD			TITULACION	OTROS REQUISITOS	
						R	F	I			
25-41-3-18-18906586-CENTRO BASE DE MINUSVALIDOS											
GRANADA											
MODIFICADOS :											
635080-DIRECTOR	1	F	AB	PLD	28	X	X	X	X	2	MEDIC. PSICOLOG. DPL. TRB. SOCIAL O EQ
635146-ASESIR TECNICO-VALORACION E INFOR	2	L	B	SCO	01	-	X	-	-	64	DPL. TRB. SOCIAL O EQ
635146-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR	2	L	B	P.C.S	01	-	X	-	-	84	DPL. TRB. SOCIAL O EQ

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD .....  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NUM ADS ..... GR ..... MOD. ACCS. .... NIV. C. ESPECIFICO ..... TITULACION ..... OTROS REQUISITOS .....

25-41-3-21-21908153-GUARDERIA INFANTIL LAS MARISMAS ..... HUELVA .....  
 MODIFICADOS :  
 609981-OFICIAL SEGUNDA OFICIOS ..... 1 L D PC.S 01 - - - - 0 PLAZA A EXTINGUIR : 1  
 609981-OFICIAL SEGUNDA OFICIOS ..... 2 L D PC.S 01 - - - - 0  
 SUPRIMIDOS :  
 609980-PEON ESPECIALIZADO ..... 1 L E PC.S 02 - - - - 0 PLAZA A EXTINGUIR

25-41-3-21-21908054-RESIDENCIA MIXTA DE PENSIONISTAS ..... HUELVA .....  
 MODIFICADOS :  
 633545-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 26 X X X X - 1292 P-A11 3  
 633545-DIRECTOR ..... 1 F AB PLD 26 X X X X - 1292 P-A11 3

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE HUELVA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NUM ADS	GR	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS	
25-41-3-21-21808678-CENTRO BASE MINUSVALIDOS	HUELVA										
MODIFICADOS :											
635265-DIRECTOR		PC	1	F	AB	26	X X X X -	1238	P-A2	2	MEDIC. PSICOLOG.
635265-DIRECTOR		PLD	1	F	AB	28	X X X X -	1238	P-A2	2	DPL. TRB. SOCIAL O EO MEDIC. PSICOLOG.
635301-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR		SCO	1	L	B	01	- X - - -	84			DPL. TRB. SOCIAL O EO
635301-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR		PC,S	1	L	B	01	- X - - -	84			DPL. TRB. SOCIAL O EO

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD .....  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NUM ADS ..... GR ..... MOD. ACCS. .... NIV. C. ESPECIFICO ..... TITULACION ..... OTROS REQUISITOS .....

25-41-3-23-23908481-RESIO. DE PENSIONISTAS LOS OLIVARES ..... CAROLINA [LA] .....

MODIFICADOS :

608364-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 28 X X X X - 1238 P-A11 3  
 608384-DIRECTOR ..... 1 F AB PLD 28 X X X X - 1282 P-A11 3

25-41-3-23-23908803-CENTRO BASE MINUSVALIDOS ..... JAEN .....

MODIFICADOS :

635400-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 28 X X X X - 1238 P-A2 2 MEDIC. PSICOLOG.  
 635400-DIRECTOR ..... 1 F AB PLD 28 X X X X - 1238 P-A2 2 DPL.TRB.SOCIAL O EQ  
 MEDIC. PSICOLOG. DPL.TRB.SOCIAL O EQ

25-41-3-23-23908839-RESID.MIXTA DE PENSIONISTAS ..... LINARES .....

MODIFICADOS :

634400-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 28 X X X X - 1359 P-A11 3

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	ACC.S	MOO	NIV	C	ESPECIFICO	R	F	D	P	PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
LOCALIDAD															
-----															
25-41-3-23-23908839-RESID MIXTA DE PENSIONISTAS															
LINARES															
-----															
MODIFICADOS :															
63400-DIRECTOR	1	F	AB	PLD	26	X	X	X	X	X	X	X	1359	P-A11	3
-----															
25-41-3-23-23908841-CENTRO DE MINUSVALIDOS PSIOUICOS															
LINARES															
-----															
MODIFICADOS :															
718130-DIRECTOR	1	F	AB	PC	28	X	X	X	X	X	X	X	1238	P-A2	2
718130-DIRECTOR	1	F	AB	PLD	28	X	X	X	X	X	X	X	1238	P-A2	2
MEDIC. PSIC. PEDAG. DPL. TRB. SOCIAL O EQ MEDIC. PSIC. PEDAG. DPL. TRB. SOCIAL O EQ															
-----															
25-41-3-23-00000005-RESIDENCIA ASISTIDA															
USEDA															
-----															
MODIFICADOS :															
713398-DIRECTOR	1	F	AB	PC	26	X	X	X	X	X	X	X	1292	P-A11	3

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD .....  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NUM ADS ..... GR ..... MOD. ACCS. .... NIV. C. ESPECIFICO ..... TITULACION ..... OTROS REQUISITOS .....  
 C.D. R F I O P PTSM CUERPO EXP

25-41-3-23-0000005-RESIDENCIA ASISTIDA ..... UBEDA .....  
 MODIFICADOS :  
 713399-DIRECTOR ..... 1 F AB PLO 26 X X X X - 1292 P-A11 3

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO ..... LOCALIDAD .....  
 DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO ..... NUM ADS ..... GR ..... MOD. ACCS. .... NIV. C. ESPECIFICO ..... TITULACION ..... OTROS REQUISITOS .....  
 C.D. R F I O P PTSM CUERPO EXP

25-41-3-29-29908980-RESIDENCIA PENSIONISTAS ..... ESTEPONA .....  
 MODIFICADOS :  
 633670-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 26 X X X X - 1292 P-A11 3  
 633670-DIRECTOR ..... 1 F AB PLO 26 X X X X - 1292 P-A11 3

25-41-3-29-29870026-RESIDENCIA PENSIONISTAS ..... MALAGA .....  
 MODIFICADOS :  
 633790-DIRECTOR ..... 1 F AB PC 26 X X X X - 1292 P-A11 3  
 633790-DIRECTOR ..... 1 F AB PLO 26 X X X X - 1292 P-A11 3

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE MALAGA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C. ESPECIFICO	C.O. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
25-41-3-29-29970051-CENTRO BASE MINUSVALIDOS	MALAGA								
MODIFICADOS :									
635580-DIRECTOR		1	F AB	PC	26	X X X X	1238 P-A2	2	MEDIC. PSICOLOG. OPL.TRB.SOCIAL O EO
635580-DIRECTOR		1	F AB	PLD	26	X X X X	1238 P-A2	2	MEDIC. PSICOLOG. OPL.TRB.SOCIAL O EO
635607-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR		1	L B	SCO	01	X - - -	64		OPL.TRB.SOCIAL O EO
635607-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR		1	L B	PC.S	01	X - - -	64		OPL.TRB.SOCIAL O EO

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C. ESPECIFICO	C.O. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
25-41-3-41-41970212-RESIDENCIA DE ASISTIDOS. MONTEQUINTO	DOS HERMANAS								
MODIFICADOS :									
634035-DIRECTOR		1	F AB	PC	26	X X X X	1359 P-A11	3	
634035-DIRECTOR		1	F AB	PLD	26	X X X X	1359 P-A11	3	
634040-OP. ASISTENCIA		1	L A	PC.S	01	X X - -	257		FORM. GERIATRIA
634040-OP. ASISTENCIA		1	L A	PC.S	01	X X - -	398		FORM. GERIATRIA

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NUM ADS	GR	MOD ACCS	NIV. C. ESPECIFICO	C.O. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
25-41-3-41-41970213-CENTRO DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS	DOS HERMANAS								
MODIFICADOS :									
718230-DIRECTOR		1	F AB	PC	26	X X X X	1238 P-A2	2	MEDIC. PSIC. PEDAG. OPL.TRB.SOCIAL O EO
718230-DIRECTOR		1	F AB	PLD	26	X X X X	1238 P-A2	2	MEDIC. PSIC. PEDAG. OPL.TRB.SOCIAL O EO

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----

-----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD								
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	NUM ADS	GR	MOD.	ACCES.	NIV.	C. ESPECIFICO	TITULACION	CUERPO EXP	OTROS REQUISITOS

25-41-3-41-4100006-RESIDENCIA ASISTIDA MARCHENA

MODIFICADOS :

718000-DIRECTOR	1	F	AB	PC	28	X X X X	1292	P-A11	3
718000-DIRECTOR	1	F	AB	PLD	28	X X X X	1292	P-A11	3

25-41-3-41-0000003-G.I. "GLORIA FUERTES" SEVILLA

MODIFICADOS :

713280-VIGILANTE	3	L	E	PC.S	01	- - - -	0		JORNADA NOCTURNA
713280-VIGILANTE	3	L	E	PC.S	01	- - - -	0		JORNADA TURNO
									JORNADA FESTIVOS

25-41-3-41-41970364-RESIDENCIA DE VALIDOS DE HELIOPOLIS SEVILLA

MODIFICADOS :

833905-DIRECTOR	1	F	AB	PC	28	X X X X	1292	P-A11	3
-----------------	---	---	----	----	----	---------	------	-------	---

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOD. ACCS.	NUM ADS	GR	MOD. C. ESPECIFICO	NIV. C. ESPECIFICO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

25-41-3-41-41970384-RESIDENCIA DE VALIDOS DE HELIOPOLIS	SEVILLA								
---	---------	--	--	--	--	--	--	--	--

MODIFICADOS :

633905-DIRECTOR			1	F	AB	PLD	28	X X X X - 1292	P-A1) 3
25-41-3-41-41970391-CENTRO BASE MINUSVALIDOS	SEVILLA								

MODIFICADOS :

835775-DIRECTOR			1	F	AB	PC	28	X X X X - 1238	P-A2 2
835775-DIRECTOR			1	F	AB	PLD	28	X X X X - 1238	P-A2 2
635841-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR			2	L	B	SCO	01	- X - - -	64
635841-ASESOR TECNICO-VALORACION E INFOR			2	L	B	PC.S	01	- X - - -	64

MEDIC. PSICOLOG.  
 DPL. TRB. SOCIAL O EQ  
 MEDIC. PSICOLOG.  
 DPL. TRB. SOCIAL O EQ  
 DPL. TRB. SOCIAL O EQ  
 DPL. TRB. SOCIAL O EQ

ANEXO VI

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	MOQ. ACCS.	NUM ADS	GR	NIV. C. ESPECIFICO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
					R F I D P TSM			
25-41-3-11-11808033-CENTRO DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS	ALGECIRAS							
SUPRIMIDOS :								
718320-DIRECTOR.....		PC	1	F AB	2B	X X X X X -	1238 P-A2 2	MEDIC. PSICOLOG. OPL. TRB. SOCIAL O EQ
718325-TITULADO SUPERIOR.....		PC.S	1	L A	01	X X X - - -	257	JORNADA REDUCIDA
718330-TITULADO SUPERIOR.....		PC.S	1	L A	01	X X X - - -	257	JORNADA REDUCIDA
718335-TITULADO GRADO MEDIO.....		PC.S	1	L B	01	X X X - - -	0	JORNADA REDUCIDA
718340-TITULADO GRADO MEDIO.....		PC.S	4	L B	01	X X X - - -	128	JORNADA TURNO
718345-TITULADO GRADO MEDIO.....		PC.S	1	L B	01	X X X - - -	128	JORNADA TURNO
718350-TITULADO GRADO MEDIO.....		PC.S	1	L B	01	X X X - - -	128	JORNADA TURNO
718355-ADMINISTRADOR.....		PC.S	1	F BC	19	X X X X X -	647 P-B11 1	FORM. ACTIV. OCUPAC.
718360-JF. COCINA.....		PC.S	1	L C	02	X X X - - -	128	JORNADA TURNO
718365-OFFICIAL PRIMERA OFICIOS.....		PC.S	1	L C	01	X - - - - -	0	JORNADA FESTIVOS
718370-GOBERNANTA.....		PC.S	1	L C	01	X - - - - -	65	JORNADA TURNO
718375-CUIDADOR EDUCACION ESPECIAL.....		PC.S	18	L D	02	X - - - - -	0	JORNADA FESTIVOS
718380-AUXILIAR DE CLINICA.....		PC.S	4	L D	02	X X - - - -	128	JORNADA TURNO
718385-COCINERO.....		PC.S	1	L D	02	X - - - - -	0	JORNADA TURNO
718390-AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....		PC.S	1	F E	12	X - - - - -	134 P-D1	JORNADA TURNO
718395-PINCHE DE COCINA.....		PC.S	2	L E	01	X - - - - -	0	JORNADA TURNO
718400-PERSONAL SV. DOMESTICOS.....		PC.S	8	L E	02	X - - - - -	0	JORNADA FESTIVOS
718405-ORDENANZA.....		PC.S	4	L E	01	X - - - - -	0	JORNADA FESTIVOS

-----  
 INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES  
 -----  
 GERENCIA PROVINCIAL DE CADIZ  
 -----

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	NUM ADS	GR	MOO ACCS	NIV. C. ESPECIFICO	C.D. R F I D P PTSM	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
25-41-3-11-1180535-COMEDOR ESCOLAR	VEJER DE LA FRONTERA								

SUPRIMIDOS :

613518-DIRECTOR		1	L	BC	SNL	00	X	X	256
613525-OFICIAL PRIMERA COCINERO		1	L	C	PC.S	01	X	X	84
613527-COCINERO		1	L	D	PC.S	02			0
613535-PERSONAL SV. DOMESTICOS		1	L	E	PC.S	02			0

A N E X O VII  
PUESTOS SUPRIMIDOS Y PUESTOS A LOS QUE SE ADSCRIBEN LOS FUNCIONARIOS AFECTADOS POR LA SUPRESION

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

PUESTO SUPRIMIDO		PUESTO AL QUE SE ADSCRIBE SU TITULAR	
DENOMINACION	COODIGO	DENOMINACION	CENTRO DE TRABAJO
TITULADO SUPERIOR	505305	SECRETARIO	COFRADIA PESCADORES (ALGECIRAS)

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

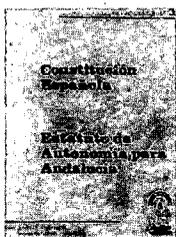
PUESTO SUPRIMIDO		PUESTO AL QUE SE ADSCRIBE SU TITULAR	
DENOMINACION	COODIGO	DENOMINACION	CENTRO DE TRABAJO
DIRECTOR	409800	TITULADO SUPERIOR	DELEGACION PROV. (HUELVA)
DIRECTOR	505300	TITULADO SUPERIOR	C.NTRA.SPA. COBRE (ALGECIRAS)
ORDENANZA	505325	ORDENANZA	C.NTRA.SPA. COBRE (ALGECIRAS)
TITULADO SUPERIOR	409266	TITULADO SUPERIOR	DELEGACION PROV. JAEN
GOBERNANTA	500080	GOBERNANTA	H.ESC. V. ESPERANZA (MALAGA)
CONSERJE	408920	CONSERJE	H.E. ISABEL CATOLICA (SEVILLA)
PERSONAL SV. DOMESTICOS	408915	PERSONAL SV. DOMESTICOS	H.E. ISABEL CATOLICA (SEVILLA)

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

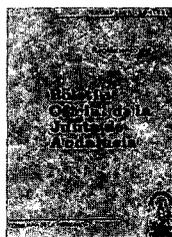
PUESTO SUPRIMIDO		PUESTO AL QUE SE ADSCRIBE SU TITULAR	
DENOMINACION	COODIGO	DENOMINACION	CENTRO DE TRABAJO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	505315	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.B. ISLA VERDE (ALGECIRAS)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	505315	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.B. ISLA VERDE (ALGECIRAS)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	505607	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.F.P. ROMERO VARGAS (JEREZ)
ADMINISTRATIVO	505310	ADMINISTRATIVO	I.F.P. TORRE ALMIRANTE (ALGEC.)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	505315	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.F.P. TORRE ALMIRANTE (ALGEC.)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	500388	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I.F.P. GUADALPIN (MARBELLA)

# PUBLICACIONES

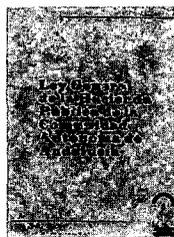
## Colección: TEXTOS LEGALES



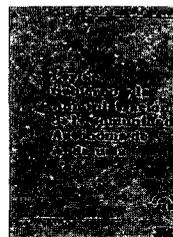
PVP: 450 pts.



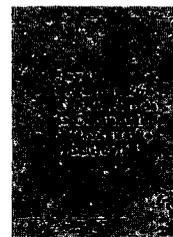
PVP: 200 pts.



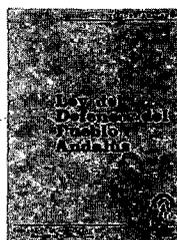
Ver núm. 20



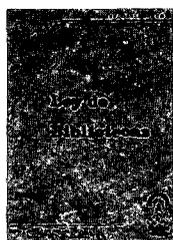
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



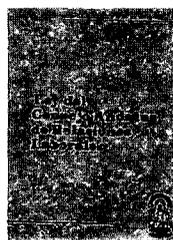
PVP: 200 pts.



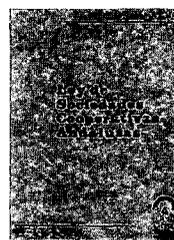
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



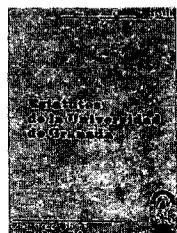
Agotado



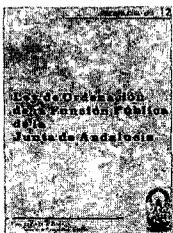
Agotado



Agotado



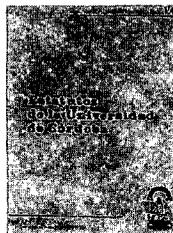
PVP: 300 pts.



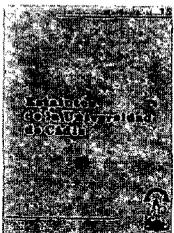
PVP: 200 pts.



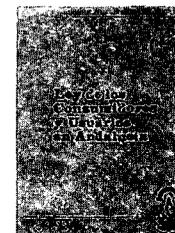
Agotado



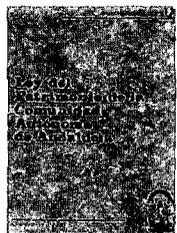
PVP: 560 pts.



Agotado



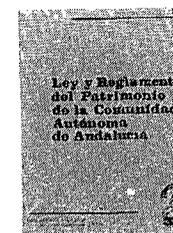
PVP: 200 pts.



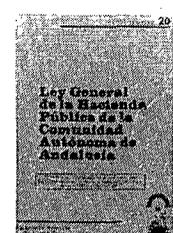
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



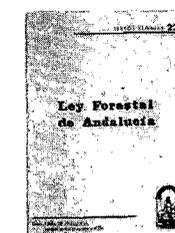
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

**Formato:** UNE ASL.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administracion Publica

SUMARIO del núm. 15, Julio-Agosto-Septiembre 1993

#### ESTUDIOS

*José Luis Rivero Ysern*  
La Disciplina Urbanística: Los supuestos de actuaciones sin licencia en el texto refundido de la Ley del Suelo de 26 junio de 1992

*Ángel Sánchez Blanco*  
El plan andaluz de desarrollo económico 1991-1994

*Javier Oliván del Cacho*  
Consideraciones sobre el desarrollo rural en Andalucía y Extremadura

#### JURISPRUDENCIA

##### COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

*Juan Antonio Carrillo Donaire*  
Las competencias consultivas del Consejo de Estado en relación a las Comunidades Autónomas. El fin de una larga controversia. (Comentario a la STC 204/92, de 26 de noviembre)

##### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

##### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.- (Francisco Escribano López)

##### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.- Tribunal Supremo (*José I. López González*) Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

#### CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el Estado de la Comunidad 1993  
(Antonio Porras Nadales)

#### DOCUMENTOS

"El procedimiento electoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía"  
Juan Cano Bueso

#### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.  
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.  
Índice Analítico.  
(Antonio Jiménez Blanco)  
(Javier Barnes Vázquez)  
(Concepción Barrero Rodríguez)

#### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

**INFORME:** El sistema político en Andalucía  
(Ana María López Casto)  
**ESQUEMAS** sobre Procedimiento Administrativo:  
Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma  
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

#### BIBLIOGRAFIA

##### RECENSIONES

LOPEZ MENDUO, Francisco (Director)  
El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común  
(Manuel Izquierdo Carrasco)

MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio. Dominio público  
(María Zambonino Pulito)

MUÑOZ MACHADO, Santiago.  
La Unión Europea y las mutaciones del Estado  
(Juan Antonio Carrillo Donaire)

DOMPER FERRANDO, Javier  
El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas  
(Rafael Pizarro Nevada)  
(Manuel Izquierdo Carrasco)

DIEZ SANCHEZ, Juan José  
El procedimiento administrativo común y la doctrina constitucional  
(Severiano Fernández Ramos)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial sucursal nº11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Tlfs.: (95) 469 31 60\*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

# PUBLICACIONES

**Título:**

## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor:** Pedro Escribano ColladoCatedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1994**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. - 41014 Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por años **naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63